CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:13:53
Recibo No. 0922033320
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922033320F9D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA SAS
Nit: 900.582.598-3, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02282767
Fecha de matrícula: 4 de enero de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA SAS realizó la renovación en la fecha: 28 de marzo de 2022.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 762.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 167 No 72 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionescdc@clinicadelcountry.com
Teléfono comercial 1: 4897000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 167 No 72 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionescld@clinicadelcountry.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:13:53
Recibo No. 0922033320
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922033320F9D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1:	5300470
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 17 de diciembre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2013, con el No. 01695931 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1). La prestación de servicios de salud humana complementarios, ya sea con bienes propios o actuando como operador instituciones o patrimonios, cuyo fin o destinación sea la prestación de tales servicios. 2). La elaboración de estudios, proyectos y sus desarrollos, en los diferentes sectores de la economía. 3). en general la celebración de todos los actos y contratos de carácter comercial y/o sin ánimo de lucro. 4). La asociación con todo tipo de compañías, de carácter mercantil o entidades sin ánimo de lucro. 5) Prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo. En desarrollo de las actividades principales podrá celebrar todo tipo de actos o contratos de carácter mercantil, civil, estatal y de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para explotar adecuadamente sus actividades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:13:53
Recibo No. 0922033320
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922033320F9D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $40.000.000,00
No. de acciones	: 40.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $40.000.000,00
No. de acciones	: 40.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal principal de la Sociedad le corresponde al Gerente General, quien será elegido por la Junta Directiva. El Gerente General tendrá cinco (5) suplentes: primero. segundo, tercero, cuarto, quinto, todos ellos de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas; b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (i) celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, cuándo la cuantía

del acto o contrato por operación exceda la cantidad de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (ii) adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y/o establecimientos de comercio, así como gravar activos fijos cuando así haya sido instruido por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas, y (iii) Constituir a la sociedad en fiadora, codeudora solidaria o garante de sociedades filiales o controladas por la matriz y otorgar garantías reales o personales para caucionar obligaciones de las sociedades filiales de la matriz; d) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, e) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los Estados Financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un Grupo Empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; g) Al igual que los demás administradores deberá rendir cuentas Comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual Se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión: h) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar porque a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal, no fluyan o pasen dineros de origen ilícito. i) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; j) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; k) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, l) facultades para asuntos jurídicos: (ii) Representar a la Sociedad en todos los asuntos administrativos, prejudiciales y judiciales en los que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier entidad privada, entidad pública y/o Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, garante, litisconsorte necesario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:13:53
Recibo No. 0922033320
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922033320F9D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o facultativo, tercero afectado y, en general, cuando sea parte, vinculado, investigado o víctima en cualquier proceso judicial, prejudicial o administrativo, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercido de este mandato judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales y prejudiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, allanarse, renunciar los recursos y los términos legales, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, tachar de falso documentos y testigos y, en general, ejercer todas las funciones que la buena representación en los asuntos de su conocimiento requieran, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios y cobra. (iii) Nombrar abogados y apoderados judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses de la sociedad otorgándoles con todas las facultades que consideren, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente, delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir, entre otros actos, y quienes podrán directa e individualmente representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, interponer recursos en la ía gubernativa, atender los requerimientos de las autoridades esentar y contestar tutelas, atender las diligencias, trámites y aciones judiciales, incluyendo las conciliaciones en las que án facultad expresa para conciliar y representar en todos los a la Sociedad; (iv) Otorgar poderes especiales para actos os tales como notificaciones de actos administrativos, ciones de cartera, entre otros requeridos para la adecuada de los intereses de la sociedad. m) Facultades para asuntos : (i) Contratar, abrir y cerrar cuentas comentes, de depósito. de crédito y especiales: retirar talonarios aprobar o impugnar saldos y firmar los correspondientes Girar, depositar, sobregirar en cuentas corrientes, de crédito y especiales que la sociedad tenga abiertas o sivo, en cualquier Banco o Institución de crédito del al; (iii) Contratar líneas de crédito con o sin upuesto de caja; (iv) Firmar, girar, aceptar,

v-
pre
actu
tendr
actos
concret
concilia
defensa
financieros
bancarias,
de cheques,
recibos: (ii)
depósito. de
abra en lo suce
territorio nacion
interés según pres

endosar, descontar. reaceptar. cobrar y cancelar y protestar letras de cambio, cheques. pagarés y demás documentos a la orden y cualquiera otros y documentos mercantiles. nominativos, a la orden o al portador; (v) Suscribir pagarés, descontarlos, protestados. endosados: (vi) Contratar toda clase de préstamos en dinero, sea en forma de operaciones de crédito, anticipos, avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos y todo tipo de operaciones relacionadas con esta facultad de endeudamiento. con excepción de aquellas que conlleven constituir a la Sociedad en fiadora o codeudora solidaria en sociedades filiales y controladas por la matriz y otorgar garantías reales o personales para caucionar obligaciones de dichas sociedades, las cuales requieren autorización de la Junta Directiva. (vii) Suscribir y rescatar cuotas de fondos mutuos. (viii) Cancelar y retirar depósitos a plazo o en cuentas comentes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencia de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera. (ix) hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones de comercio exterior y cambios; presentar y firma registros de declaraciones de importación y/o exportación, sus solicitudes anexas o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas y toda clase de documentos que exija el Banco de la República o las autoridades que tengan competencia en la materia; (x) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales. incluyendo la compra y venta de divisas y celebrar operaciones de comercio exterior; entre otras, no siendo estas facultades taxativas, sino enunciativas., n) Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías del Sistema de Control Interno, en desarrollo con las directrices impartidas por la Junta, o) Fijar los lineamientos tendientes a crear una cultura organizacional de control, mediante la puesta en práctica de políticas, controles. divulgación de normas éticas y de integridad dentro de la institución, p) Realizar revisiones periódicas al Código de Conducta y de Buen Gobierno, q) entre otras obligaciones establecidas en la normatividad. El Gerente General podrá ejercer individualmente la totalidad de las facultades señaladas en el artículo 49, salvo las indicadas en su literal m (facultades para asuntos financieros), las cuales deberán ser ejecutadas en conjunto con un representante legal suplente. Los representantes legales suplentes primero, segundo, tercero y cuarto, actuarán en caso de ausencia o impedimento del Gerente General y podrán ejercer la totalidad de las facultades del artículo 49. siempre que actúen en conjunto dos de ellos. La ausencia

o impedimento del Gerente General no deberá ser acreditada ante terceros. Para las facultades enunciadas en el literal m) del artículo 49, siempre se deberá actuar por el Gerente General y un suplente, y en caso de ausencia del Gerente General por dos suplentes. Excepcionalmente, los representantes legales suplentes podrán actuar individualmente, en caso de ausencia del Gerente General que no requerirá ser acreditada, para los siguientes eventos: i) Firma de Estados financieros, y presentación de reportes e informes financieros, tributarios, de calidad. epidemiológicos, normativos. entre otros asuntos, ante cualquier autoridad de vigilancia y control y demás autoridades y entidades administrativas ii) El cuarto y el quinto suplente podrán actuar directa e individualmente para las facultades relacionadas con asuntos judiciales. indicadas en el literal l) del artículo 49, y iii) las demás que el Gerente General delegue específicamente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 48 del 19 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2020 con el No. 02556158 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Gloria Beatriz Molina Vargas	C.C. No. 000000043744164

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Gerente General	Monica Andrea Pinilla Quintero	C.C. No. 000000052955906

Por Acta No. 72 del 25 de enero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2022 con el No. 02788219 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:13:53
Recibo No. 0922033320
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922033320F9D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Ricardo Alberto Munita Leiva	C.E. No. 000000005799174
Segundo Suplente Del Gerente General	Andres Felipe Alvarez Tobian	C.C. No. 000000080871266
Tercer Suplente Del Gerente General	Natalia Eugenia Estupiñan Alvarado	C.C. No. 000000053907152

Por Acta No. 48 del 19 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2020 con el No. 02556158 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Gerente General	Ana Elvira Zakzuk Parra	C.C. No. 000001018406860

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Thomas Martin Murray	P.P. No. 000000550012213
Segundo Renglon	Arturo Pero Costabal	P.P. No. 000000P11594018
Tercer Renglon	Ximena Helga Gloffka Wilmans	P.P. No. 000000P11949948

SUPLENTES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:13:53
Recibo No. 0922033320
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922033320F9D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Ignacio Cabello Eterovic	P.P. No. 000000F30623267
Segundo Renglon	Martin Antonio Federico Manterola Vince	P.P. No. 000000F13919378
Tercer Renglon	Joseph Richard Colletti	P.P. No. 000000565428849

Por Acta No. 14 del 14 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2020 con el No. 02555443 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Arturo Pero Costabal	P.P. No. 000000P11594018

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Ignacio Cabello Eterovic	P.P. No. 000000F30623267
Tercer Renglon	Joseph Richard Colletti	P.P. No. 000000565428849

Por Acta No. 16 del 20 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608830 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Ximena Helga Gloffka Wilmans	P.P. No. 000000P11949948

Por Acta No. 17 del 18 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2021 con el No. 02651805 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:13:53
Recibo No. 0922033320
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922033320F9D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Thomas Martin Murray	P.P. No. 000000550012213

Por Acta No. 18 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2021 con el No. 02685747 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Martin Federico Vince Antonio Manterola	P.P. No. 000000F13919378

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448823 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PRICEWATERHOUSECOOPERS S.A.S.	N.I.T. No. 000008600020626

Por Documento Privado del 6 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2020 con el No. 02604951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Camilo Alfonso Perez Rodriguez	C.C. No. 000001030576435 T.P. No. 252333-t

Por Documento Privado del 5 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448824 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:13:53
Recibo No. 0922033320
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922033320F9D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente	Sigy Katiana Zarache Vargas	C.C. No. 000000055304652 T.P. No. 124540-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 7 de octubre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01907740 del 2 de febrero de 2015 del Libro IX
Acta No. 14 del 14 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02555439 del 20 de febrero de 2020 del Libro IX
Acta No. 15 del 4 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02581893 del 30 de junio de 2020 del Libro IX
Acta No. 16 del 20 de agosto de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02608829 del 24 de agosto de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2019 de Representante Legal, inscrito el 3 de septiembre de 2019 bajo el número 02502341 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- UNITEDHEALTH GROUP INCORPORATED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-06-12

Por Documento Privado del 29 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 31 de diciembre de 2021 bajo el número 02779166 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BORDEAUX UK HOLDINGS II LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Britanica
Actividad: Servir como vehículo para inversiones.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la

sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-06-12

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
Se aclara la situación de control inscrita el día 3 de Septiembre de 2019 , bajo el No. 02502341 del libro IX, en el sentido de indicar la sociedad extranjera UNITEDHEALTH GROUP INCORPORATED (matriz) comunica que ejerce situación de control de manera indirecta sobre ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA SAS(subordinada) a través de BORDEAUX INTERNATIONAL HOLDINGS INC a través de BORDEAUX UK HOLDINGS I LIMITED a través de BORDEAUX UK HOLDINGS II LIMITED a través de CDC HOLDINGS COLOMBIA SAS y AQUITANIA CHILEAN HOLDING SPA, esta última a través de BORDEAUX HOLDING SPA, a través de BANMEDICA SA, a través BANMEDICA INTERNACIONAL SPA quien junto con CDC HOLDINGS COLOMBIA SAS ejercen control sobre ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA SAS.

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 31 de Diciembre de 2021, bajo el No. 02779166 del Libro IX, modificado por Documento Privado inscrito el 11 de Marzo de 2022, bajo el No. 02802686 del Libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera BORDEAUX UK HOLDINGS II LIMITED (Matriz), comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial en control directo, sobre las sociedades: CDC HOLDINGS COLOMBIA S.A.S y AQUITANIA CHILEAN HOLDINGS S.P.A, así mismo control indirecto, sobre la sociedad ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.S, a través de CDC HOLDINGS COLOMBIA S.A.S y BANMEDICA S.A., esta última controlada a su vez por, BORDEAUX HOLDINGS S.P.A, quien a su vez es controlada por QUITANIA CHILEAN HOLDINGS S.P.A, así mismo control indirecto sobre las sociedades ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA S.A.S y CLINICA DEL COUNTRY S.A.S a través de CDC HOLDINGS COLOMBIA S.A.S y BANMÉDICA INTERNATIONAL S.P.A., esta última controlada a su vez por BANMÉDICA S.A., quien a su vez es controlada BORDEAUX HOLDINGS S.P.A, quien a su vez es controlada por AQUITANIA CHILEAN HOLDINGS S.P.A, Conformando Grupo empresarial. Así mismo, ingresan al Grupo Empresarial las sociedades BANMEDICA COLOMBIA SAS, ALIANSALUD EPS, COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA SA y UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO SA (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:13:53
Recibo No. 0922033320
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922033320F9D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 8621

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.132.880.674
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:13:53
Recibo No. 0922033320
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922033320F9D2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S A PERO TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACIO
Nit: 800.106.339-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00423265
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 1990
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 93 # 19-25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colmedica.com
Teléfono comercial 1: 7565656
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 93 # 19-25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@colmedica.com
Teléfono para notificación 1: 7565656
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Administrativo.

Agencias: Manizales, Bucaramanga, Cartagena, Barranquilla, Medellín, Cali, Tuluá, Pasto, Armenia, Girardot, Villavicencio, Duitama, Palmira, Neiva, Bogotá (3), Chía.

Por Acta No. 16 de la Junta Directiva del 26 de junio de 1991 inscrita el 26 de agosto de 1991, bajo el No. 22353 del libro VI, se decretó la apertura de sucursales de la sociedad en Cali y Medellín.

Por Acta No. 46 de la Junta Directiva del 13 de enero de 1993 inscrita el 2 de febrero de 1993 bajo el No. 36.172 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Pereira.

Por Acta No. 84 de la reunión de Junta Directiva del 23 de noviembre de 1.994, inscrita el 20 de enero de 1.995 bajo el número 57.915 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Barranquilla.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 293 Notaría 42 de Bogotá del 23 de agosto de 1.990, inscrita el 14 de septiembre de 1. 990, bajo el No. 304.889 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SALUD COLMENA SERVICIOS MÉDICOS COLMENA S.A.

Se aclara para indicar que la razón social completa es: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA S.A., pero también podrá utilizar las denominaciones SALUD COLMENA, COLMENA SALUD MEDICINA PREPAGADA o COLMENA SALUD. Para efectos de las actividades relacionadas con la seguridad social en salud a las cuales hace referencia la letra b. Del artículo cuarto de los presentes estatutos, la sociedad utilizará la denominación SALUD COLMENA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, y también podrá utilizar la denominación Salud Colmena E.P.S. O COLMENA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, o COLMENA SALUD E.P.S.

Se aclara para indicar que la razón social completa es: SALUD COLMENA

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, y también podrá utilizar la denominación SALUD COLMENA E.P.S o COLMENA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, o COLMENA SALUD E.P.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2245 Notaría 16 de Santa Fe de Bogotá del 20 de octubre de 1992, inscrita el 27 de octubre de 1992 bajo el No. 383.733 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SALUD COLMENA SERVICIOS MEDICOS COLMENA S.A. Por el de: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA S.A.

Por E.P. No. 2.046 Notaría 16 de Santa Fe de Bogotá del 2 de agosto de 1.993, inscrita el 2 de septiembre de 1993 bajo el No. 418.426 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA S.A. Por la de: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA S.A. Pero también podrá utilizar el nombre SALUD COLMENA.

Por E.P. No. 3.515 Notaría 48 de Santa Fe de Bogotá del 4 de octubre de 1.994, inscrita el 5 de octubre de 1.994, bajo el No.- 465490 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA S.A. SALUD COLMENA por el de: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA S.A. Pero también podrá utilizar el nombre SALUD COLMENA. SALUD COLMENA PROMOTORA DE SALUD, pero podrá utilizar el nombre SALUD COLMENA E.P.S.

Por E.P. No. 5.077 Notaría Cuarenta y Ocho de Santa Fe de Bogotá, D.C., del 23 de diciembre de 1.994, inscrita el 2 de enero de 1.995 bajo el No. 476.140 del libro IX, la sociedad se denominara SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA S.A., pero también podrá utilizar el nombre SALUD COLMENA. Para efectos de las actividades relacionadas con la seguridad social en salud a las cuales hace referencia la letra b. Del artículo cuarto de los presentes estatutos la sociedad utilizara la denominación: SALUD COLMENA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, pero podrá utilizar el nombre: SALUD COLMENA E.P.S.

Por Escritura Pública No. 3057 del 30 de diciembre de 1997, Notaría 16 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 09 de enero de 1998 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

617463 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA S.A., pero también podrá utilizar el nombre SALUD COLMENA. Para efectos de las actividades relacionadas con la seguridad social en salud a las cuales hace referencia la letra b. Del artículo cuarto de los presentes estatutos la sociedad utilizara la denominación: SALUD COLMENA ENTIDAD PRO MOTORA DE SALUD, pero podrá utilizar el nombre: Salud Colmena E.P.S. Por el de: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA S.A., pero también podrá utilizar las denominaciones SALUD COLMENA, COLMENA SALUD MEDICINA PREPAGADA o COLMENA SALUD. Para efectos de las actividades relacionadas con la seguridad social en salud a las cuales hace referencia la letra b. Del artículo cuarto de los presentes estatutos, la sociedad utilizara la denominación SALUD COLMENA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, y también podrá utilizar la denominación SALUD COLMENA E.P. S. o COLMENA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, o COLMENA SALUD E.P.S.

Por Escritura Pública número 894 del 16 de junio de 1.999, de la Notaría Dieciséis (16) de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de junio de 1.999, bajo el número 686271 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA SA pero también podrá utilizar las denominaciones SALUD COLMENA, COLMENA SALUD MEDICINA PREPAGADA o COLMENA SALUD. Por el de: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA S.A. Pero también podrá utilizar las denominaciones SALUD COLMENA, COLMENA SALUD MEDICINA PREPAGADA o COLMENA SALUD. Para efectos de las actividades relacionadas con la seguridad social en salud a las cuales hace referencia la letra b. Del artículo cuarto de los presentes estatutos, la sociedad utilizara la denominación SALUD COLMENA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, y también podrá utilizar la denominación SALUD COLMENA E .P .S ., o COLMENA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD o COLMENA SALUD E.P. S. La sociedad podrá utilizar la expresión COLMENA como parte de su denominación mientras la compañía haga parte del grupo empresarial encabezado por la fundación social.

Por Escritura Pública No. 2172 Notaría 64 de Bogotá D.C del 24 de septiembre de 2001, inscrita el 27 de septiembre de 2001 bajo el No. 795863 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA SA pero también podrá utilizar las denominación SALUD COLMENA EPS o COLMENA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, por el de: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA SA pero también podrá utilizar

las denominaciones SALUD COLMENA, COLMENA SALUD MEDICINA PREPAGADA o COLMENA SALUD. Para efectos de las actividades relacionadas con la seguridad social en salud a las cuales hace referencia la letra b. Del artículo cuarto de los presentes estatutos, la sociedad utilizara la denominación SALUD COLMENA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, y también podrá utilizar la denominación SALUD COLMENA EPS o COLMENA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, o COLMENA SALUD EPS. La sociedad utilizara la expresión COLMENA en virtud de los correspondientes contratos de licencia de marca que haya celebrado o llegare a celebrar con la fundación social.

Por Escritura Pública No. 4195 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2002, inscrita el 07 de enero de 2003 bajo el número 860899 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre por el de: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA S.A. Pero también podrá utilizar la denominación COLMENA SALUD MEDICINA PREPAGADA.

Por Escritura Pública No. 4195 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2002, inscrita el 07 de enero de 2003 bajo el número 860899 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio dando origen a la nueva sociedad denominada SALUD COLMENA E.P.S.

Por E.P. No. 741 de la Notaría 64 de Bogotá del 09 de marzo de 2004, inscrita el 09 de marzo de 2004 bajo el No. 923997 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SALUD COLMENA MEDICINA PREPAGADA S.A. Pero también podrá utilizar la denominación COLMENA SALUD MEDICINA PREPAGADA por el de: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. Pero también podrá utilizar la denominación COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA.

Por Escritura Pública No. 1376 del 30 de mayo de 2008 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de junio de 2008 bajo el número 1218220 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad HUMANA MEDICINA PREPAGADA SA la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 221-03463 del 28 de julio de 1.992 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 24 de agosto de 1.992 bajo el No. 375.796 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de agosto de 2079.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto: A. La realización de todas las actividades tendientes a la implantación y manejo de sistemas y planes, bajo la forma de prepago, para que personas naturales o jurídicas dedicadas profesionalmente a ello lleven a cabo la prestación de asistencia médica y odontológica, en todas las áreas de la salud humana, cobijando los servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta externa general y especializada, en medicina diagnóstica y terapéutica, hospitalización, urgencias, cirugía, exámenes diagnósticos y odontología, en beneficio de las personas que contraten la utilización de los programas que la sociedad ofrezca. La sociedad también podrá efectuar la prestación directa de los servicios atrás enunciados. B) La prestación directa de servicios médicos, quirúrgicos, generales y especializados y servicios odontológicos en todas las áreas de la salud humana, cobijando los servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta externa general y especializada, en medicina diagnóstica y terapéutica, hospitalización, urgencias, cirugía y exámenes diagnósticos, en beneficio de las personas que contraten los planes que la sociedad ofrezca. En desarrollo de su objeto, la sociedad está facultada para: A. Invertir su capital y reservas con arreglo a las normas legales. B. Suscribir, enajenar o adquirir acciones, cuotas o partes de interés en sociedades. C. Tomar dinero en préstamo y otorgar créditos observando los requerimientos de ley, para lo cual podrá dar o recibir garantías reales o personales; D. Adquirir o hacer toda clase de instalaciones relacionadas con su objeto social; E. Abrir en todo

el territorio nacional centros médicos y centros odontológicos, consultorios, clínicas, centros de diagnóstico, centros radiológicos y laboratorios y en general cualquier establecimiento destinado a la prestación de servicios de salud; F. Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; G. Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o negociar toda clase de títulos valores; H. Abrir y manejar cuentas bancarias, de ahorros, depósitos a término y en general establecer operaciones con entidades crediticias; I. Fusionarse con otras sociedades que tengan fines análogos o constituir filiales en el país o en el exterior; J. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; K. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones comerciales; L. Prestar asesoría en relación con actividades propias de su objeto; M. Comercializar y distribuir insumos médicos y medicamentos; N.- prestar servicios de asesoría para el montaje de programas de salud ocupacional y / o prestar directamente los servicios que requieran estos programas; ñ. Realizar en general todos aquellos actos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Y O. Realizar todas aquellas operaciones que, dentro de los limites propios de su naturaleza y actividad, contribuyan desarrollo de la unidad de propósito y dirección fijada por la matriz.

CAPITAL

** Capital Autorizado, Suscrito y Pagado**

** Capital Autorizado **

Valor : $10.243.773.728,9119
No. De acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : $341.459124297062

** Capital Suscrito **

Valor : $6.509.126,962,00
No. De acciones : 19.062.698,00
Valor nominal : $341.459124297062

** Capital Pagado **

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $6.509.126.962,00
No. De acciones : 19.062.698,00
Valor nominal : $341.459124297062

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por seis (6) suplentes, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, en cualquier orden, elegidos por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las funciones del Gerente General son las siguientes: A. Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la Ley y por estos estatutos. - B. Orientar, dentro de los límites propios de su competencia, todas las actividades de la sociedad. C. Celebrar con las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos que tiendan a cumplir los fines sociales D. Ejecutar o hacer ejecutar las operaciones en que la Sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. E. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. F. Constituir apoderados que representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente. G. Servir de consultor y asesor de la Junta Directiva en todas las actividades de la Sociedad. H. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o, respecto de ésta, cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco (25%) por ciento del capital suscrito. I. Cuidar de la recaudación de los fondos sociales. J. Organizar lo relativo a la administración del personal. K. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva de la sociedad, las cuentas de fin de ejercicio que incluirán un informe de gestión, un informe especial en los términos del artículo 29 de la Ley 222 de 1995, los estados financieros de propósito general, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles y todos aquellos documentos que las leyes exijan. L. Presentar a la Junta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva balances mensuales, así como los informes sobre la marcha de los negocios sociales con la periodicidad legalmente establecida, o con la que señale la misma Junta Directiva. Así mismo, el Gerente General deberá presentar a la Junta en forma detallada los informes que ésta solicite sobre alguna o algunas de las operaciones de la sociedad, en las oportunidades en que así se le requiera. M. Todas las demás funciones que señalen la ley y los estatutos, o que le delegue la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 246 del 11 de julio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2019 con el No. 02485460 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Prieto Leal Andres Fernando	C.C. No. 000000080413603

Por Acta No. 264 del 25 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021 con el No. 02747931 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Gerente General	Ludy Natalia Castañeda Castañeda	C.C. No. 000000020740455

Por Acta No. 243 del 20 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 02452313 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Suplente Del Gerente	Sandra Maria Bayon Arango	C.C. No. 000000039781702

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General

Por Acta No. 255 del 18 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2021 con el No. 02651644 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Ross Correa Gustavo	C.E. No. 000000001146215

Por Acta No. 243 del 20 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 02452313 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente General	David Velasquez Echeverri	C.C. No. 000000071611283
Tercer Suplente Del Gerente General	Nancy Matilde Logreira Gomez	C.C. No. 000000051983734
Cuarto Suplente Del Gerente General	Fabio Humberto Molina Bocanegra	C.C. No. 000000079391951

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 70 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021 con el No. 02700363 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Roberto Matthews Cadiz	D.EXT. No. 00000008773661K
Segundo Renglon	Thomas Martin Murray	P.P. No. 000000550012213
Tercer Renglon	Jaime Santiago Salazar Sierra	C.C. No. 000000010280019
Cuarto Renglon	Luis Daniel Cortes Urquijo	C.C. No. 000000079466066
Quinto Renglon	Javier Eguiguren Tagle	D.EXT. No. 000000070031345

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gloria Eugenia Gomez Toro	C.C. No. 000000025096112
Segundo Renglon	Alvaro Augusto Davila Ladron De Guevara	C.C. No. 000000017132402
Tercer Renglon	Luis Guillermo Echeverri Velez	C.C. No. 000000070547103
Cuarto Renglon	Maria Andrea Acosta Fonseca	C.C. No. 000000052516332
Quinto Renglon	Guillermo Cesar Garrido Lecca Del Rio	D.EXT. No. 000000103198556

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 65 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 02452314 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PRICEWATERHOUSECOOPERS S.A.S.	N.I.T. No. 000008600020626

Por Documento Privado del 26 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 02452315 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luisa Fernanda Acero Coca	C.C. No. 000001020728920 T.P. No. 157071-T

Por Documento Privado No. sinnum del 21 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589507 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Sonia Angelica Lopez Muñoz	C.C. No. 000001023871156 T.P. No. 212894-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 306 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2018, inscrita el 14 de febrero de 2018 bajo el número 00038790, del libro V, compareció Jaime Santiago Salazar Sierra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.280.019 de Manizales (Caldas) en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nancy Matilde Logreira Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 51.983.734 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 72.379 del Consejo Superior de la Judicatura para que a. Con las limitaciones que más adelante se señalen, celebre toda clase de contratos encaminados a desarrollar la razón social de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. B. Represente a la sociedad judicial, extrajudicial y administrativamente en cualquier petición, actuación, acto; diligencia o gestión en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, sea ante los entidades

administrativas o ante los órganos de control del orden nacional, departamental o municipal o cuando la sociedad actué como demandante o como demandado en los procesos judiciales, o como coadyuvante de cualquiera de la partes, sea para iniciar o seguir tales juicios actuaciones, actos, diligencias o gestiones, o para que desista de ellos. Para todas estas actuaciones se confiere la facultad de confesar esta facultad debe interpretarse teniendo en cuenta las restricciones establecidas más adelante. C. Concilie o transija los pleitos, procesos o diferencias que pudieran ocurrir respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, teniendo en cuenta las restricciones mencionadas más adelante. D desista de los procesos, actuaciones reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, así como los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. E. Contrate los servicios de profesionales, otorgue y revoque poderes, total o parcialmente. F. En general para que asuma la personería del poderdante cuando el apoderado lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso aquel quede sin representación en sus negocios. Segundo las facultades del apoderado deben limitadas según las restricciones siguientes: a el apoderado no podrá, sin autorización del poderdante, celebrar o ejecutar operaciones, actos y/o contratos cuando con ellos resulte obligada la sociedad en cuantía igual o superior a mil doscientos (1 .200) salarios mínimos legales mensuales. Se exceptúan de esta prohibición los contratos de prestación de servicios de medicina, prepagada, los contratos para la prestación de planes complementarios y los contratos de prestación de servicios de salud que la compañía celebre dentro del giro ordinario de sus negocios. B. No podrá el apoderado celebrar o ejecutar operaciones, actos o contratos cuando ellos tengan por objeto la enajenación, adquisición, gravamen o limitación de bienes inmuebles o de los establecimientos de comercio de la compañía. C. No podrá el apoderado realizar actos u operaciones en virtud de los cuales la sociedad se obligue a garantizar obligaciones a terceros.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
00461	5---IV-1.991	42 BOGOTA	15---IV-1.991-NO.323.207
1.771	28-VIII-1.992	16 STAFE. BTA.	03---IX-1.992-NO.377.212
2.245	20----X-1.992	16 STAFE. BTA.	27----X-1.992-NO.383.733
2.710	7--XII-1.992	16 STAFE. BTA.	10--XII-1.992-NO.388.721

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO NOTARIAL	15----I-1.993	16 STAFE. BTA.	19----I-1.993-NO.392.705
2.046	2-VIII-1.993	16 STAFE. BTA.	02---IX-1.993 NO.418.426
5.547	7--XII-1.993	42 STAFE. BTA.	22--XII-1.993 NO.431.499
3.515	4----X-1.994	48 STAFE. BTA.	05----X-1.994 NO.465.490
5.077	23--XII-1.994	48 STAFE. BTA.	02----I-1.995 NO.476.140
3.632	17-VIII-1.995	48 STAFE. BTA.	31-VIII-1.995 NO.506.627
2.809	30-VII--1.996	48 STAFE. BTA.	28-VIII-1.996 NO.552.630
2.700	30- X-1.996	16 STAFE. BTA.	21- XI-1.996 NO.563.040

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001812 del 6 de agosto de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00603635 del 25 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003057 del 30 de diciembre de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00617463 del 9 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000894 del 16 de junio de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00686271 del 30 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002617 del 2 de noviembre de 2000 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00751489 del 3 de noviembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 7 de junio de 2001 de la Revisor Fiscal	00781070 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002172 del 24 de septiembre de 2001 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00795863 del 27 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002172 del 24 de septiembre de 2001 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00795990 del 27 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004195 del 30 de diciembre de 2002 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00860899 del 7 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000741 del 9 de marzo de 2004 de la Asamblea de Accionistas de Bogotá D.C.	00923997 del 9 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000806 del 24 de marzo de 2006 de la Notaría 64 de Bogotá	01047690 del 3 de abril de 2006 del Libro IX

D.C.	
E. P. No. 0001376 del 30 de mayo de 2008 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01218220 del 3 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003083 del 14 de noviembre de 2008 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01257926 del 25 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003255 del 2 de diciembre de 2008 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01264329 del 22 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2935 del 21 de septiembre de 2010 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01416604 del 24 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0922 del 29 de marzo de 2011 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01476423 del 6 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0619 del 12 de marzo de 2013 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01716602 del 22 de marzo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 959 del 5 de abril de 2019 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02448360 del 15 de abril de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de junio de 2001 , inscrito el 5 de julio de 2001 bajo el número 00784345 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BANMEDICA S A
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 31 de diciembre de 2021 bajo el número 02779279 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BORDEAUX UK HOLDINGS II LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Britanica
Actividad: Ser dueño de otras compañías.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-31

Por Documento Privado del 7 de marzo de 2022 de Representante Legal, inscrito el 10 de marzo de 2022 bajo el número 02802132 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BORDEAUX UK HOLDINGS II LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Britanica
Actividad: Servir como vehículo para inversiones.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-01-31

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la situación de control inscrita el 31 de Diciembre de 2021 bajo el No. 02779279 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera BORDEAUX UK HOLDINGS II LIMITED (matriz) comunica que a través de las sociedades extranjeras AQUITANIA CHILEAN HOLDING SPA, esta sobre BORDEAUX HOLDING SPA y esta sobre BANMEDICA SA, ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A y sobre las sociedades COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S A la cual a su vez controla a UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO S A y sobre la sociedad extranjera BANMEDICA INTERNACIONAL SPA la cual a su vez controla a BANMEDICA COLOMBIA S.A.S.

** Aclaración de Grupo Empresarial **
Se aclara el Grupo Empresarial inscrito el 10 de Marzo de 2022 bajo el número 02802132 del Libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera BORDEAUX UK HOLDINGS II LIMITED (Matriz) comunica que configura situación de grupo empresarial con las sociedades extranjeras AQUITANIA CHILEAN HOLDING SPA, BORDEUX HOLDING SPA, BANMEDICA SA, BANMEDICA INTERNACIONAL SPA y con las sociedades BANMEDICA COLOMBIA SAS, ALIANSALUD EPS SA, COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA SA y UNIDAD MEDICA Y DE DIAGNOSTICO SA, CDC HOLDINGS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA SAS, ADMINISTRADORA COUNTRY SAS, ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA SAS y CLINICA DEL COUNTRY SAS (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6521

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA CENTRO NACIONAL DE OPERACIONES
Matrícula No.:	00639999
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 63 A # 28 - 75

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S A ALMACEN GENERAL Y/O COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA ALMACEN GENERAL
Matrícula No.:	00693453
Fecha de matrícula:	28 de marzo de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 22 A # 132 - 72 In 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA OFICINA CALLE 93
Matrícula No.:	01825290
Fecha de matrícula:	5 de agosto de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 93 # 19 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA OFICINA CHIA
Matrícula No.:	02032857
Fecha de matrícula:	5 de octubre de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla # 5 - 31 Lc 1 - 50
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA OFICINA SALITRE
Matrícula No.:	02278835
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 # 69 D - 91 Lc 103
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 937.385.182.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6521

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2022 Hora: 08:14:18
Recibo No. 0922033321
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92203332184106

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Clínica LaColina	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ACTOS DE CUIDADO DE ENFERMERÍA	Código: GEN - 06 - 02
		Versión: 2

Nombre Paciente: Yamile Acosta Riscano

Nº identificación: 59844296

Fecha Nacimiento: 18 ABRIL 1971

1. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS Y CUIDADOS A CARGO DEL SERVICIO

Los actos y cuidados de enfermería son todas las actividades y procedimientos que deben ser realizados por el grupo de profesionales de enfermería y auxiliares de la Institución, durante su estancia hospitalaria y que forman parte integral de su tratamiento.

Las intervenciones del personal de enfermería tienen como propósito general contribuir con el proceso asistencial, y en particular se orientan a la ejecución y seguimiento de las órdenes impartidas por el grupo médico tratante, a servir de canal de comunicación entre el paciente y/o sus familiares y los integrantes del equipo asistencial, a llevar un seguimiento estricto y periódico de sus condiciones clínicas más relevantes, a atender sus necesidades y a procurar, en cuanto ello sea posible, las mejores condiciones de bienestar , confort y seguridad para el paciente respetando sus derechos y deberes, dentro de los estándares de calidad que caracterizan a la Institución.

Durante su atención hospitalaria en la Clínica La Colina, el personal de enfermería podrá realizar los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO	POSIBLES RIESGOS
Punción arterial o venosa	Sensación de mareo, dolor, hematomas en el sitio de punción o sangrado
Otras Punciones	Dolor, induración, infección del sitio de punción, hematoma, sensación de mareo.
Canalización vía venosa periférica	Repetición de las punciones por dificultad en la canalización de la vena, infiltración, taponamiento de la venoclisis y flebitis.
Administración de medicamentos	Molestias, riesgos o reacciones, tanto por su composición y efecto como por la vía de administración.
Inserción de sondas gástricas y de nutrición	Bronco-aspiración, sangrado nasal, inserción en la vía aérea, lesión de la piel y/o mucosas, oclusión o desplazamiento de la sonda.
Inserción de sondas urinarias	Infección urinaria, falsa vía, retención urinaria por obstrucción de sonda, presencia de sangre en la orina.
Habilitación de catéter central	Infección, hematoma, equimosis, infiltración.
Catéter central inserción periférica	Dolor, Infección, hematoma, equimosis, sangrado en el sitio de inserción, infiltración.

Sujeción terapéutica	Lesión de tejidos blandos por presión o roce en los codos, hombros, crestas iliacas, región sacra y talones; y disminución de la perfusión periférica.
Curaciones	Reacción alérgica a los productos utilizados en la curación, lesiones alrededor de la piel de la herida o sitio de inserción de dispositivos, queloide, infeccion y desalojo.

2. AUTORIZACIÓN DEL PACIENTE O SU FAMILIAR

Manifiesto que me han sido explicadas la naturaleza y razones de los actos de cuidado de enfermería, su importancia dentro del proceso de atención, y sus posibles riesgos y complicaciones. Entiendo los beneficios que pretenden estas actividades y luego de comprender y ponderar la información recibida, doy mi autorización libre y espontánea, en pleno uso de mis capacidades mentales, para que el equipo de enfermería profesional y auxiliar, adelante los actos de cuidado que mi condición requiera. (Ley 911 del 2004, Titulo III, Responsabilidad del profesional de Enfermería en la practica. Capitulo V Artículo 36)

Comprendo que para la efectividad y logro de los objetivos buscados con el tratamiento propuesto por el equipo médico, es indispensable mi colaboración activa y el seguimiento a las indicaciones impartidas por el personal médico y de enfermería, las cuales me comprometo a cumplir a cabalidad.

Fabella

NOMBRE Y FIRMA DE LA ENFERMERA

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE O ACUDIENTE

No Identificación 59814296

17 FEB 2017

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

4

Clínica LaColina	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PRÁCTICA DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA O PROCEDIMIENTO ESPECIAL	Código CIR – 06 - 02 Versión 2

Nombre Paciente: Yamile Acosta

Nº identificación: 39514296

Fecha Nacimiento: 18 Dic 1971

1. Autorizo al Doctor (a) Nathalia Aparicio y al equipo asistencial de la Clínica La Colina, para realizar en mi o en el paciente Yamile Acosta

Él (los) siguiente (s) acto (s) médico (s)

Histerectomia Abdominal total

Que se llevará a cabo en la fecha 17 Feb 2017

IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA

DERECHO IZQUIERDO IZQUIERDO DERECHO

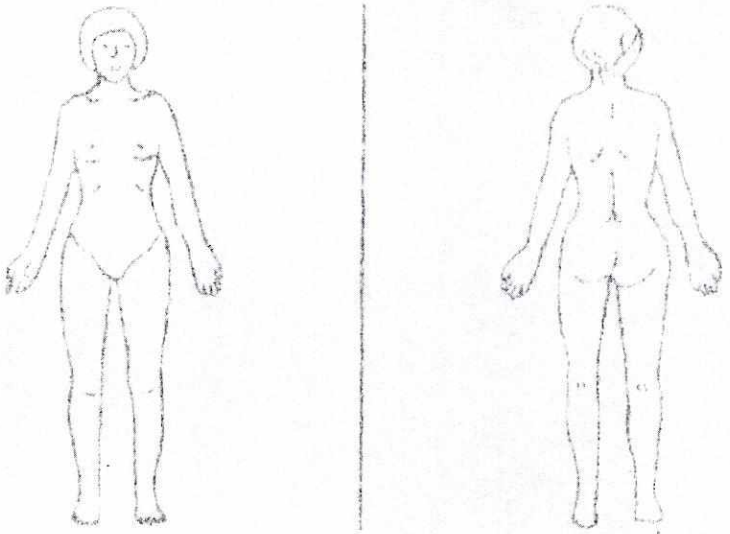

ÓRGANO (S) COMPROMETIDO(S) Cuello Uterino

Mioma

Clínica LaColina	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PRÁCTICA DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA O PROCEDIMIENTO ESPECIAL	Código CIR – 06 - 02
		Versión 2

2. Manifiesto que el Doctor (a) [illegible]
me ha explicado la naturaleza y los propósitos del acto médico, así como de las ventajas, posibles alternativas, efectos secundarios y riesgos, en particular los siguientes:
[illegible]

3. He podido hacer todas las preguntas relacionadas con dicho procedimiento y me han sido respondidas en forma satisfactoria; así mismo se me ha explicado que no es posible garantizar los resultados esperados del acto médico. Adicionalmente el médico me ha explicado que existen otras alternativas terapéuticas y su efectividad sobre la patología.

4. Conozco la posibilidad de que en el desarrollo del Acto Médico puedan presentarse situaciones imprevistas que requieran procedimientos adicionales cuando fueren necesarios.

5. Así mismo he sido informado acerca de las consecuencias que podrían derivarse en el evento de que no se realice el procedimiento sugerido.

6. La presente autorización la suscribo libre de presiones y manifiesto que he leído y comprendido en su totalidad el formato que estoy firmando y que todos los espacios en blanco se encuentran debidamente diligenciados antes de mi firma.

[illegible]

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO TRATANTE

Dra. [illegible] Amaya R.

R.M. [illegible]

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE O ACUDIENTE

No Identificación: [illegible]

*Parentesco

*Anotar el parentesco o la relación del responsable con el paciente.

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO

No. de Identificación:

Dirección y Teléfono

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

Clínica LaColina	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TRANSFUSIÒN SANGUINEA Y HEMODERIVADOS	Código: GEN-06-04
		Versión: 3

Nombre Paciente: Yamile Acosta Rincon

Nº Identificación: 39814296

Fecha Nacimiento: _____

1. ¿En qué consiste la transfusión sanguínea?

Es la administración de sangre humana o cualquiera de sus componentes como plasma, crioprecipitados o plaquetas a los pacientes que lo necesiten. Se administra a través de una vena del paciente de la misma forma que los líquidos endovenosos.

2. Riesgos de la transfusión sanguínea

A pesar de la adecuada elección del tratamiento y de su correcta realización, pueden presentarse efectos indeseables, tanto los derivados del tratamiento, como los debidos a la situación vital del paciente (diabetes, cardiopatía, hipertensión, edad avanzada, anemia, obesidad, entre otros) y los específicos del tratamiento, enumerados a continuación:

Reacción de rechazo a alguno de los componentes: Es un riesgo posible que tienen las transfusiones, son frecuentes y en su mayoría leves. Puede presentar síntomas y/o signos tales como:

Picazón, sarpullido o brote, enrojecimiento, palidez, acaloramiento, coloración amarilla en la piel, coloración azul en piel y labios, puntos rojos en la piel. Fiebre, temblor, escalofrío. Dolor de cabeza, en el pecho, abdomen, espalda o en la vena, ardor y/o dolor en la boca del estómago. Nauseas, vómito, diarrea. Respiración rápida, dificultad para respirar, sonido al respirar. Aumento de los latidos del corazón, disminución de los latidos del corazón, hipotensión (presión baja), hipertensión (presión alta).

Contagio de enfermedades infecciosas: La sangre y sus derivados proceden de personas que gozan de buena salud y que son seleccionadas con criterios médicos específicos; además esta sangre se estudia cuidadosamente con los análisis que exigen las leyes (VIH, hepatitis B y C, Chagas, VLTH 1 y 2 y sífilis). Esta selección de pacientes y la realización de pruebas a la sangre son realizadas por los bancos de sangre autorizados por la Secretaría Distrital de Salud.
Pese a ello existe una remota posibilidad de contagio que se estima de 2 a 3 por millón de transfusiones para VIH (SIDA) y de 10 a 25 por millón para hepatitis B o C. Estas cifras indican que es excepcional contagiarse. Otras infecciones a considerar son por citomegalovirus, virus de Epstein Barr, herpes virus 6 y 8, parvovirus, priones y malaria.

Ningún procedimiento invasivo está exento de riesgos importantes, incluyendo el de ***muerte***, aunque es infrecuente.

"Si ocurriera alguna complicación, todos los medios técnicos de la Clínica están disponibles para manejarla."

Riesgos personalizados: _____

3. ¿Qué alternativa hay?

La autotransfusión: Si va a someterse a un procedimiento programado en el que pueda necesitarse sangre, se encuentra bien de salud y lo hace con la suficiente antelación, es posible que pueda donar su propia sangre. Dispondría de sus propias bolsas de sangre por si fueran necesarias durante o después de la intervención. Actualmente, no existen alternativas a las transfusiones de sangre exceptuando el empleo de la eritropoyetina en los enfermos renales.

"Si desea información adicional, por favor pregunte a su especialista tratante, quien le atenderá con gusto."

CONSENTIMIENTO

Fecha (dd/mm/aa): 17/02/2017.

Yo Yamile Acosta mayor de edad identificado(a) con documento de identidad número 59814246 actuando en nombre propio o como representante de mi misma, tomando la decisión de manera libre y voluntaria, doy mi consentimiento para que se realice la transfusión sanguinea.

Se me ha facilitado este documento, comprendiendo el significado del procedimiento y sus riesgos. Declaro estar debidamente informado(a), teniendo la oportunidad de aclarar dudas con el/la Dr(a). Jenny Carolina Machado Villalobos.

FIRMA DEL MEDICO
NOMBRE: Jenny Carolina Machado
R.M: 1067121341

FIRMA DEL PACIENTE O ACUDIENTE
NOMBRE: X
No de Identificación: X
*Parentesco

*Anotar el parentesco o la relación del responsable con el paciente.

FIRMA DEL TESTIGO
NOMBRE:
No. de Identificación:
Dirección:
Teléfono:

6

Verde con b

Clínica La Colina	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROCEDIMIENTOS DE ANESTESIA	Código CIR-06-05
		Versión 1

Bogotá, D.C. Fecha (DD/MM/AA): 8 - Feb 17

Yo YAMILE ACOSTA RISUEÑO mayor de edad identificado (a) con documento de identidad número 59.814.246 actuando en nombre propio como representante legal de _____

Conozco que se me realizará un procedimiento quirúrgico denominado histerectomia abdominal (abierta)

el cual se me va a realizar el día _____

como manejo de mi diagnóstico clínico de Miomatosis gigante uterina

Habiendo sido atendido, interrogado sobre antecedentes que he reportado en formulario adjunto, examinado y evaluado mis exámenes prequirúrgicos solicitados, se determinó mi condición clínica para afrontar el procedimiento anestésico. Entiendo que el anestesiólogo empleará todos los medios a su alcance buscando mi seguridad durante el acto anestésico, sin embargo soy consciente que no existen garantías absolutas de resultado con la anestesia seleccionada.

Autorizo a los anestesiólogos de la Clínica La Colina, para que se me administre la anestesia requerida para la práctica de mi intervención o procedimiento quirúrgico.

Los anestesiólogos de la Clínica La Colina, quedan expresamente autorizados a utilizar las conductas profesionales requeridas en caso de presentarse una situación inadvertida o imprevista que a juicio del anestesiólogo sea necesaria para preservar mi vida y mi integridad personal, incluido el cambio de técnica anestésica si ello es imprescindible.

Reconozco que me han informado que el acto anestésico, practicado con los debidos cuidados, conlleva efectos colaterales asociados al procedimiento, sus implicaciones y las patologías previas, tales como dolor de cabeza, mareo, náuseas, vómito, inflamación del sitio de la venopunción, dolor de garganta, escoriaciones o lesiones en piel, mucosas lesiones en dientes.

_____

pero también otros riesgos que aunque son de poca ocurrencia, o totalmente impredecibles, pueden ser graves y en ocasiones fatales como anafilaxia, broncoaspiración, embolias, lesión neurológica _____

_____ y demás que constan en el respectivo anexo de la técnica anestésica general y/o regional (manejo dolor P.O.P)

Se me ha advertido de la necesidad de un ayuno de ≥ 8 horas, el cual me comprometo a cumplir. (ocho)

En cualquier caso deseo que me respeten las siguientes condiciones: _____

Ninguna

(Si no hay condiciones favor escribir: ninguna)

Se me han aclarado mis temores, respondido mis preguntas en forma precisa y en un lenguaje sencillo, y he comprendido satisfactoriamente la naturaleza, propósitos de la técnica anestésica,

los riesgos anestésicos, las complicaciones médicas y la necesidad de reserva de sangre y/o cuidados intensivos (si fuera necesario).

Tengo claro que en cualquier momento puedo formular preguntas sobre las dudas que se me presente en torno al procedimientos anestésico que me será practicado.

También me han informado de mi derecho a rechazar el tratamiento o revocar este consentimiento.

NOMBRE Y FIRMA DEL ANESTESIOLOGO
R.M.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE O
ACUDIENTE
No Identificación: 89'014 296

*Parentesco_____

*Anotar el parentesco o la relación del responsable con el paciente.

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO
No. de Identificación:
Dirección y Teléfono:

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

Clínica LaColina	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ACTOS DE CUIDADO DE ENFERMERÍA	Código GEN - 06 - 02
		Versión: 2

Nombre Paciente: Yanirle Acosta Riscano

Nº identificación: 59814296

Fecha Nacimiento: 18 ABRIL 1971

1. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS Y CUIDADOS A CARGO DEL SERVICIO

Los actos y cuidados de enfermería son todas las actividades y procedimientos que deben ser realizados por el grupo de profesionales de enfermería y auxiliares de la Institución, durante su estancia hospitalaria y que forman parte integral de su tratamiento.

Las intervenciones del personal de enfermería tienen como propósito general contribuir con el proceso asistencial, y en particular se orientan a la ejecución y seguimiento de las órdenes impartidas por el grupo médico tratante, a servir de canal de comunicación entre el paciente y/o sus familiares y los integrantes del equipo asistencial, a llevar un seguimiento estricto y periódico de sus condiciones clínicas más relevantes, a atender sus necesidades y a procurar, en cuanto ello sea posible, las mejores condiciones de bienestar , confort y seguridad para el paciente respetando sus derechos y deberes, dentro de los estándares de calidad que caracterizan a la Institución.

Durante su atención hospitalaria en la Clínica La Colina, el personal de enfermería podrá realizar los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO	POSIBLES RIESGOS
Punción arterial o venosa	Sensación de mareo, dolor, hematomas en el sitio de punción o sangrado
Otras Punciones	Dolor, induración, infección del sitio de punción, hematoma, sensación de mareo.
Canalización vía venosa periférica	Repetición de las punciones por dificultad en la canalización de la vena, infiltración, taponamiento de la venoclisis y flebitis.
Administración de medicamentos	Molestias, riesgos o reacciones, tanto por su composición y efecto como por la vía de administración.
Inserción de sondas gástricas y de nutrición	Bronco-aspiración, sangrado nasal, inserción en la vía aérea, lesión de la piel y/o mucosas, oclusión o desplazamiento de la sonda.
Inserción de sondas urinarias	Infección urinaria, falsa vía, retención urinaria por obstrucción de sonda, presencia de sangre en la orina.
Habilitación de catéter central	Infección, hematoma, equimosis, infiltración.
Catéter central inserción periférica	Dolor, Infección, hematoma, equimosis, sangrado en el sitio de inserción, infiltración.

COLMÉDICA
Medicina Prepagada
Usted no está solo.

5005-18-0190R-AP
Bogotá, 18 de enero de 2018

'18JAN 18PM 3:41 01153

ATENCION DE RECLAMOS

Señora
YAMILE ACOSTA RISUEÑO
Transversal 23 94A -44 apartamento 102
Teléfono: 7593856, 3002170102 (móvil)
Bogotá, D.C.

Asunto: Aplazamiento de reclamo 295- 00092116

Respetada señora Yamile:

Dando alcance a su comunicación radicada el 3 de enero de 2018, con el propósito de responder a su requerimiento de la manera más pertinente, es preciso informarle que su caso continúa en análisis por parte de las áreas internas de nuestra Compañía.

En este orden de ideas, una vez recibida la información, se procederá a enviar la respectiva respuesta a su requerimiento en un término no mayor al inicialmente indicado, de acuerdo a los términos previstos en la ley 1755 de 2015 articulo 14 parágrafo.

Atentamente,

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA

NANCY ANDREA BARRERA CALDERÓN
Profesional Reclamos Área Médica
COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA

Nota: "De la anterior manera hemos atendido su solicitud, no sin antes manifestarle que frente a cualquier desacuerdo con la actuación de esta compañía, usted puede elevar consulta ante la Secretaria de Salud de su lugar de residencia, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

Oficina de circunloquio

Unian a 2. q' ni Dios
y el diablo hubieran
podido separar.

CLÍNICA DE LA MUJER
EXCELENCIA EN MEDICINA PARA LA FAMILIA

DATOS DEL PACIENTE		
Paciente: ACOSTA RISUEÑO, YAMILE, Identificado(a) con CC-59814296		
Edad y Género: 46 Años, Femenino		
Regimen/Tipo Paciente: OTRO/AFILIADO	**Nombre de la Entidad:** COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S	
Servicio/Ubicación: CIRUGIA/SALAS DE CIRUGIA	**Habitación:**	**Identificador Único:** 706513-1

Diagnóstico: N131: HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE

INCAPACIDAD											
Causa:	Incapacidad Enfermedad General					Duración:	3 día(s)		Prórroga:	No	
DESDE						HASTA					
Dia:	11	Mes:	1	Año:	2018	Dia:	13	Mes:	1	Año:	2018

Datos Clinicos:

José Luis Poveda M.
Medico Urólogo
U. Rosario - R.M. 180198

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: JOSE LUIS POVEDA MATIZ, UROLOGIA, CC: 79784325, Reg: 79784325

Firmado Electrónicamente

DR CARLOS GUSTAVO TRUJILLO [redacted]OÑEZ

Urologo
Consultorio Calle 119 # 7 - 14 Ofc 503
Tel: 6376961

HISTORIA CLINICA 59814296

YAMILE ACOSTA RISUEÑO

CC 59814296 (Edad : 46 años)

Empresa : COLMEDICA -

Natural de : PASTO Procedente de : BOGOTA

Signos Vitales

Tensión Arterial: Sistólica: 120 Diastólica: 70
Frecuencia Cardíaca: 72 Frecuencia Respiratoria: 16
Cardiopulmonar: NORMAL
Abdomen:
BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS
Genitourinario:
NO SE EXAMINA
Extremidades:
NORMALES

Impresión Diagnóstica

- HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE (N131)

Plan de Tratamiento

PACIENTE CON EXCLUSION FUNCIONAL DEL RIÑON IZQUIERDO.
CONSIDERO QUE REQUIERE NEFROURETERECTOMIA POR LAPAROSCOPIA.

Origen de la Enfermedad

ENFERMEDAD GENERAL.

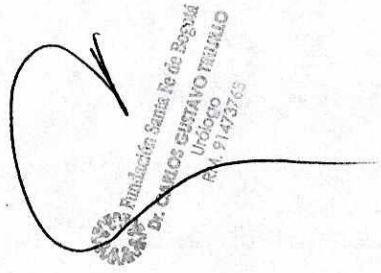

DR CARLOS GUSTAVO TRUJILLO ORDOÑEZ

Urologo
Consultorio Calle 119 # 7 - 14 Ofc 503
Tel: 6376961

HISTORIA CLINICA 59814296

YAMILE ACOSTA RISUEÑO

CC 59814296 (Edad : 46 años)

Empresa : COLMEDICA -

Natural de : PASTO Procedente de : BOGOTA

A PARTIR DEL 23-01-2018 Y HASTA EL 01-02-2018

DX. N131

IMAGENES

SE SOLICITA:

GAMAGRAFIA DMSA

DX. HIDRONEFROSIS IZQUIERDA

TIEMPO EVOLUCION: 1 AÑO

AUTORIZACION COLMEDICA: 27076671

Controles

Miercoles 31 de enero de 2018 (3:52 PM)

Evolución

AMPLIAMENTE CONOCIDA CON HISTORIA ANOTADA.
HOY VIENE A TRAER DMSA.

EL DMSA MUESTA UNA FUNCION DIFERENCIAL DE 96% PARA EL RIÑON DERECHO Y 3,6% PARA EL IZQUIERDO.
SE CONSIDERA EXCLUSION FUNCIONAL DEL RIÑON DERECHO.

Examen Físico

Peso: Kg Estatura: mts. I.M.C.:
Sobrepeso:
Exceso de Peso: Kg.

DR CARLOS GUSTAVO TRUJILLO ORDOÑEZ

Urologo
Consultorio Calle 119 # 7 - 14 Ofc 503
Tel: 6376961

HISTORIA CLINICA 59814296

YAMILE ACOSTA RISUEÑO

CC 59814296 (Edad : 46 años)

Empresa : COLMEDICA -

Natural de : PASTO Procedente de : BOGOTA

Gineco-Obstétricos

Menarquia (Años): Ciclo Menstrual:
Fecha Ult. Menstruación: 01 ENE 1901 Lactancia Materna Actual:
Métodos Anticonceptivos:
Embarazos: Partos: Abortos: Cesáreas: Vivos: Fecha Ult. Parto: 01 ENE 1901

Antecedentes

Examen Físico

Peso: Kg Estatura: mts. I.M.C.:
Sobrepeso:
Exceso de Peso: Kg.

Signos Vitales

Tensión Arterial: Sistólica: 130 Diastólica: 70
Frecuencia Cardíaca: 64 Frecuencia Respiratoria: 16
Cardiopulmonar: NORMAL
Abdomen:
BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO MEGALIAS
Genitourinario:
NO SE EXAMINA
Extremidades:
NORMAL

Impresión Diagnóstica

- HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE (N131)

Plan de Tratamiento

SOLICITO UN NUEVO DMSA

Origen de la Enfermedad

ENFERMEDAD GENERAL

Tabla de Medidas

DOY PRORROGA DE INCAPACIDAD POR 10 DIAS

DR CARLOS GUSTAVO TRUJILLO O[redacted]OÑEZ

Urologo
Consultorio Calle 119 # 7 - 14 Ofc 503
Tel: 6376961

HISTORIA CLINICA 59814296

YAMILE ACOSTA RISUEÑO

CC 59814296 (Edad : 46 años)

Empresa : COLMEDICA -

Natural de : PASTO Procedente de : BOGOTA

Viernes 19 de enero de 2018 (11:30 AM)

Motivo de Consulta

PRIMERA VEZ

Enfermedad Actual

PAIENTE CONOCIDA POR MI CON HISTORIA DE LESION URETERAL EN HISTERECTOMIA HACE UN AÑO.
LE PUSIOMOS NEFROSOTMIA HACE UNA SEMANA.
ME DICE QUE HA ESTADO TOLERANDOLA BIEN.
DRENAJE APROX 150 CC AL DIA.

Antecedentes

Patológicos:
NIEGA

Quirúrgicos:
HISTERECTOMIA POR MIOMAS. HERNIA DISCAL,

Traumáticos:
NIEGA

Tóxicos:
NIEGA

Alérgicos:
NIEGA

Farmacológicos:
NIEGA

Familiares:
HERMANO LEUCEMIA, TIA CA DE PULMON, ABUELA LEUCEMIA, MADRE HTA.

ETS:

COLMÉDICA
Medicina Prepagada
Usted no está solo.

5005-18-0268R-AP
Bogotá, 25 de enero de 2018

'18JAN 26Am11:34 01251

ATENCION DE RECLAMOS

Señora
YAMILE ACOSTA RISUEÑO
Transversal 23 94A -44 apartamento 102
Teléfono: 7593856, 3002170102 (móvil)
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a reclamo 295- 00092116
Contrato Zafiro Guía Premium 29032946

Respetada señora Yamile:

Damos respuesta a la comunicación radicada el 3 de enero de 2018 en la cual solicita que Colmédica asuma responsabilidad, por patología desarrollada posterior a procedimiento quirúrgico realizado por la ginecóloga Luz Natalia Amaya.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, le informamos que se revisó el caso por Junta médica conformado por Urología, Ginecología, coordinaciones asistenciales, coordinación de auditoria médica y auditoria médica de la entidad, se encontrándose lo siguiente:

Según verificación de registros clínicos se identificaron atenciones por infección de vías urinarias a repetición; antecedente de hemilaminectomía, foraminotomía, y discectomía L5- S1 en Clinica del Country en el año 2015, y en enero de enero de 2017, valoraciones por hipermenorrea y síndrome anémico de larga data. Presentando reporte de hemoglobina de 8.2 g/dl en manejo con ferrimed.

Con fecha del 25 de enero de 2017 fue valorada por la ginecóloga Janeth Pulido, a quien presentó reporte de ecografía transvaginal realizada el 24 de enero de 2017 que reportó: "Útero irregular que mide 121x124x117 mm con mioma intramural submucoso de 78x62 mm que compromete el endometrio en todo su espesor, endometrio de 15,8 mm ovarios de aspecto normal. Presentó además reporte de paraclínicos pre quirúrgicos para realización de histerectomía.

El 31 de enero de 2017 acudió a valoración con la ginecóloga Luz Natalia Amaya, registrando "Menorragia y sangrado intermensual, antecedente de miomatosis uterina hacía 2 años, presentando anemia secundaria, nueva hemorragia el 12 enero de 2017 , indica, fue valorada por la doctora Janeth pulido quien remite para tratamiento quirúrgico , ultima hemoglobina 8.2 del 20 enero 2017 consumo de ferrimed 2 veces al dia.

Presenta diagnóstico de miomatosis uterina, endometrio engrosado, mioma intramural y submucoso parcialmente calcificado, Paraclínicos: creatinina 0. 66 mgr/ dl,- hemograma con leucocitos 5260 hemoglobina, 9.8 plaquetas 397000 n 56%, glucosa 84mm/dL

Al examen físico describió: "Abdomen: útero aumentado de tamaño de consistencia dura de aproximadamente 15 cm; tv cuello cerrado útero gigante de consistencia dura anexos no palpables". Por lo cual definió el siguiente análisis de caso: "Paciente con miomatosis uterina gigante y hemorragia uterina secundaria, anemia severa, se decide histerectomía abdominal total"

Posteriormente, el 7 de febrero de 2017, acudió a valoración en consulta prioritaria con el doctor. Daniel Alfonso Ruiz donde se documentó con paraclínicos cuadro de infección de vías urinarias, y para lo cual se ordenó manejo con zinnat. Se solicitó urocultivo de control, se dio alta con recomendaciones y signos de alarma.

Luego, el 8 de febrero de 2017 acudió a valoración pre anestésica en clínica Colina, donde fue valorada por el Dr. Polidoro Saavedra Espitia, quien consideró se trató de "Paciente programada por la doctora Natalia Amaya para histerectomía abdominal el sábado 11 febrero 2107; por miomas gigantes uterinos, actualmente con infección urinaria en tratamiento con cefuroxima 500 mg cada 12 horas por 5 días, acetaminofén.

En este sentido, autoriza programación de cirugía una vez culmine tratamiento, se habla con doctora Amaya, para reprogramar cirugía; se reservan 2 unidades de glóbulos rojos empaquetados; se explica la técnica a anestésica, riesgos y complicaciones, situación que refiere aceptar y entender, de esta forma, firma el " consentimiento informado de anestesiología", se emiten recomendaciones para el día de la cirugía.

El 13 de febrero de 2017 acudió a consulta prioritaria en centros médicos Colmedica con el Dr. Daniel Ruiz para control posterior acuerdo de infección de vías urinarias. Solicitó paraclínicos y parcial de orina que fueron normales, y dio alta con recomendaciones y signos de alarma

De esta forma, el 17 de febrero de 2017 acudió a Clínica Colina para procedimiento quirúrgico histerectomía abdominal total, registrándose lo siguiente en nota operatoria.

"Hallazgos:

1. Útero aumentado de tamaño globalmente hasta unos 18cm y que pesa 980gr
2. ovarios de aspecto usual
3. trompas uterinas normales "

Así las cosas se culminó el procedimiento sin complicaciones, refiriendo sangrado de 400 CC con recuento completo de compresas y sin complicaciones.

En valoración posterior se identificó posoperatorio inmediato evolucionando favorablemente, sin embargo se encontró hemograma con hemoglobina de 7.8 mg/dl, tensión arterial media, tendiente a la hipotensión sin taquicardia se llama a doctora Amaya quien consideró transfundir 2u de glóbulos rojos empaquetados, hemograma post transfusión de 9.5mg/dl.Ante adecuada evolución postoperatoria, se dio alta con recomendaciones.

Con fecha del 3 de marzo de 2017 acudió a consulta prioritaria por síntomas urinarios. En esta valoración medicina general solicitó parcial de orina que reportó infección de vías urinarias, para lo cual se indicó manejo con nitrofurantoina y dio recomendaciones y signos de alarma.

El 16 de marzo de 2017 se realizó control se: Histerectomía abierta realizada el 17 de febrero de 2017 por Miomatosis gigante, requirió transfusión por anemia severa , presentó dolor severo, ahora hiporexia, trae:- laboratorios de control, normales, urocultivo negativo, Herida sana, sin sangrado"

La profesional realizó examen físico que fue normal y dio recomendaciones y signos de alarma como: "sangrado de mal olor, dolor pélvico severo, fiebre"

El 23 de mayo de 2017 se evidenció atención con la doctora Janeth Pulido por cuadro de dolor en seno derecho asociado a sensación de masa; al examen físico se encontraron senos: simétricos, modularidad difusa bilateral más acentuada en cuadrante supero-externo seno derecho sin que pueda precisar masa, abdomen: blando, depresible, genitales externos: normales, especuloscopia: cúpula de aspecto sano, tacto vaginal: cúpula bien suspendida, no palpo masas.

De acuerdo a lo anterior se generó diagnóstico de mastodinia; solicitó hemograma, mamografía, ecografía de mama, tsh y glicemia pre"

El 14 de noviembre de 2017, se identificó nuevamente atención con la doctora Pulido quien registró en historia clínica lo siguiente: "MC: "no sé qué me pasa; paciente refiere que desde hace 1 mes ha tenido 3 episodios de ansiedad sin causa aparente, antecedente de histerectomía en febrero de 2017 por miomatosis, niega síntomas vasomotores; manifiesta sospecha de menopausia, de esta forma, solicita laboratorios, estradiol, glicemia, cuadro hemático, fsh, lh, vitamina d, tsh, perfil lipídico, glicemia.

El 20 de noviembre de 2017 la valoró el doctor Jaime Segura, ortopedista de columna quien registró lo siguiente en historia clínica: "Ha tenido dolor lumbar variable que maneja con estiramientos. en abril de este año tuvo ciática por 20 días, para la que no tomo medicación, pero hizo estiramientos; predomina el dolor lumbar, el cual disminuye luego de chasquido el cual no logra saber si es en la cadera (inguinal) o en la región lumbar; hace 2 años y medio le hice hemilaminectomia y discectomia l5-s1 izquierda en el country.

Al examen físico se encontró: columna sin deformidad, cicatriz lumbar sana. movilidad lumbar no dolorosa, no déficit motor, hipoestesia leve en el borde lateral del talón izquierdo. No signos de compresión radicular; consideró diagnóstico de espondilosis; para lo cual solicitó radiografía dinámica de columna, radiografía de cadera, resonancia lumbosacra simple; explica que el dolor tiene patrón de inestabilidad."

El 24 de noviembre de 2017 acudió a valoración con la doctora Janeth Pulido a quien presentó reportes de paraclínicos solicitados previamente, y que fueron normales. Ordenó manejo con vitamina D

El 27 de noviembre de 2017 fue valorada por el doctor Segura quien refirió: "Mujer joven con dolor lumbar axial actual, quien tuvo ciatalgia hace unos meses. con 2 años y medio de posoperatorio de hemilaminectomía y discectomía L5-S1 izquierda por radiculopatia s1. Resonancia magnética con discopatía l5-s1 con retrolistesis, en las placas vertebrales. abombamiento del disco l5-s1 asimétrico izquierdo, los demás discos normales, radiografía dinámica lumbar sin inestabilidad". "le explico la situación, dio recomendaciones, referentes a modificación de la actividad física; no hacer ejercicios de impacto, no manipular pesos mayores de 5 kg; control en 4 meses"

El 30 de noviembre de 2017 acudió a valoración con Santiago Rodriguez urólogo quien determinó, se trató de paciente con reporte incidental por resonancia de hidroureteronefrosis izquierda, sin síntomas urinarios. Solicitó realización prioritaria de urografía por tac y control con resultados.

El 19 de diciembre de 2017 consultó con el doctor Rodríguez plasmando lo siguiente: "Estudio de hidronefrosis izquierda como hallazgos incidental, antecedente de histerectomía en febrero 2017; niega cólico; niega disuria; no fiebre; trae urografía por tac: hidrouereteronefrosis izquierda (pelvis renal de 39 mm) con aporramiento de cálices no se identifica excreción del medio de contraste por el trayecto ureteral. Adecuada opacificación de trayecto ureteral derecho; al examen físico: abdomen no doloroso; puño percusión negativa "En esta valoración solicitó de manera prioritaria estudio con medicina nuclear para determinar función de unidad renal izquierdo y definir conducta.

El 3 de enero de 2018 acudió a valoración con el urólogo Jose Luis Poveda quien consignó lo siguiente: Hidronefrosis izquierda; asintomática urológica; no hematuria o infecciones urinarias; en este sentido, se ; se explicó condición funcional actual del riñón,se plantea posibilidad de realizar pielografía más colocación catéter JJ izquierdo, posteriormente definir control con renograma, procedimiento quirúrgico a seguir, se explican características, riesgos y complicaciones; se solicita autorización"

El 11 de enero de 2018 acudió a Clínica de la Mujer donde se identificó obstrucción distal de uréter izquierdo, El 12 de enero de 2018 acudió a Fundación Santa Fe donde realizaron nefrostomia abierta exitosa

De acuerdo a lo anterior, según el análisis realizado, se reporta lo siguiente:

- Paciente con episodios de IVU a repetición previos a histerectomía abdominal
- Cuadro de miomatosis uterina gigante de larga evolución, con posible distorsión anatómica de vía urinaria. En este caso se identifica útero de 980 gramos (el peso normal uterino es de 130 gramos)
- Procedimiento quirúrgico y vía de acceso pertinente. miomatosis uterina gigante y antecedente de anemia crónica
- Procedimiento quirúrgico sin complicaciones intraoperatorias. Paciente sin síntomas posteriores inmediatos ni tardíos de trauma urinario

- Paciente quien acudió a control postoperatorio con la doctora Amaya sin hallazgos positivos sugestivos de trauma ureteral.

- En noviembre de 2017 acudió a ortopedia de columna para control de patología de base (control de discectomía efectuada en año 2015). En esta valoración el profesional solicitó RMN que evidencia como hallazgo incidental la presencia de hidroureteronefrosis izquierda. La paciente tuvo reportes previos de creatinina normales

- La Junta médica clasifica el caso como complicación (esperable, no previsible) registrada, descrita y aclarada en el consentimiento informado.

- Las intervenciones clínicas fueron oportunas, pertinentes y ajustadas a guías de práctica clínica
- No se identificaron barreras de acceso o demoras en trámites administrativos o intervenciones o procedimientos

- La decisión de la Junta médica se fundamentó en el siguiente soporte bibliográfico:

LESIONES URETERALES EN CIRUGÍA GINECOLÓGICA

INJURIA URETERAL
- Complicaciones más serias en cirugía ginecológica
- Menos comunes que las lesiones del recto o de la uretra
- Morbilidad significativa como fístulas uréter vaginales y potencialmente pérdida de la función renal

DEFINICION
- Trauma iatrogénico del Uréter que puede o no ser reconocido y que produce alteración de su funcionamiento.
- La lesión puede producir obstrucción uretral aguda, cuando es ligado inadvertidamente o discontinuidad cuando es resecado de forma inadvertida, esto puede generar obstrucción Ureteral crónica o formación de Fístulas

FRECUENCIA
- 1 AL 2.2%
- Mayoría ocurren durante la Histerectomía abdominal y Vaginectomía parcial.
- Relativamente raras y difíciles de diagnosticar agudamente y típicamente se reconocen después de un tiempo de demora
- 52- 82% de las injurias Ureterales operatorias ocurren después de cirugía ginecológica
- Es más común el daño del Uréter después de Histerectomía abdominal 2.2% que vaginal 0.03% y más común en cirugía abierta que en laparoscópica 1.3%.
- Muchas lesiones uretrales no se reconocen al tiempo de la injuria. 50 – 70% no se reconocen agudamente

ETIOLOGÍA:
- Los mecanismos de lesión o daño Ureteral más comunes con:
- Aplastamiento por aplicación de un clamp
- Ligadura con sutura
- Transección parcial o completa
- Angulación del Uréter con obstrucción secundaria
- Isquemia por electrocoagulación
- Resección de un segmento del Uréter

FACTORES PREDISPONENTES
- Útero del tamaño de un embarazo de 12 semanas
- Quistes de ovario mayores de 4 cm.
- Endometriosis
- Enfermedad pélvica inflamatoria
- Radio terapia
- Enfermedad maligna avanzada
- Anomalías anatómicas del tracto urinario

FISIOPATOLOGÌA:

- Resolución espontánea y curación
- Hidronefrosis
- Necrosis Ureteral con extravasación urinaria
- Formación de estenosis Ureteral
- Uremia

PRESENTACIÓN CLINICA

- La injuria iatrogénica Ureteral durante la cirugía ginecológica se puede presentar de forma intraoperatoria o post operatoria
- 70% la injuria Ureteral unilateral es reconocida en el post operatorio cuando el paciente presenta dolor en el flanco, Íleo prolongado, fiebre, descarga vaginal de orina o aumento de la creatinina sérica

CLINICA

- Hipersensibilidad costoverteral o lumbar
- Fiebre inexplicada
- Distensión abdominal persistente
- Hematuria inexplicada
- Escape de orina o fluido líquido por la vagina
- Aparición de masa pélvica
- Oliguria o aumento de la creatinina sérica

LESION NO VISTA

- lesión no vista o demorada
- Íleo prolongado, fuga de orina, drenaje alto y prolongado a través del dren cuando se deja, fiebre o sepsis, dolor abdominal persistente o dolor persistente en el flanco , obstrucción urinaria, aumento dela creatinina o BUN y masa en el flanco

SITIO DE LA LESION

- El Uréter esta en estrecha proximidad con los vasos uterinos, este es el sitio donde el daño frecuentemente ocurre la lesión durante los procedimientos ginecológicos.

DIAGNOSTICO

- Si la injuria utereral es notada en el intraoperatorio se puede requerir un estudio diagnóstico para localizar la lesión. La mejor elección es la Ureteropielografía retrógrada
- Si la lesión es observada en el post operatorio se requieren imágenes diagnósticas para evaluar la Hidronefrosis, función renal y continuidad del Uréter.
- Pueden incluir Urografía endovenosa, Escanografía abdominal y pélvica con medio de contraste, ultrasonografía Renal y Urétero Pielografía retrógrada

TRATAMIENTO

- Los tratamientos más comunes son
- Remoción de la ligadura
- Colocación de un Stent Ureteral
- Resección Ureteral y ureteroureterostomía
- Transureteroureterostomía
- Ureteroneocistostomía

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Vasavada, S. P., & Schwartz, B. F. (2017, December 15). Ureteral Injury During Gynecologic Surgery Treatment & Management. Retrieved January 14, 2018, from https://emedicine.medscape.com/article/454617-overview#showall.
- Elliott, S. P. (2006). Ureteral Injuries: External and Iatrogenic. Urologic Clinics of North America, 33, 55-66. Retrieved January 14, 2018.
- BRANDES, S. (2004). The Consensus on Genitourinary Trauma. BJU INTERNATIONAL, 94, 277-289. Retrieved January 14, 2018.

COMPLICACIONES UROLOGICAS EN LA CIRUGIA GINECOLOGICA Y OBSTETRICA

Dr. Horacio Manuel Rey
Médico Urólogo, Jefe de Unidad de la División Urología, Hospital Carlos G. Durand
Docente, Departamento de Cirugía, División de Urología, Universidad de Buenos Aires

LESIONES URETERALES

ETIOLOGÍA

Las lesiones del uréter pueden distinguirse de acuerdo con el tipo de injuria (ligadura, perforación, división, etc.); la localización; o el tiempo transcurrido hasta su reconocimiento. Estas distinciones son válidas para un planteo terapéutico, pero cuando el interés está centrado en el reconocimiento y la prevención es de mayor significación una clasificación etiológica. De esta manera pueden dividirse en:

1.- Lesiones quirúrgicas: a) En cirugía abierta
- Ginecológica
- Obstétrica
- General intraabdominal
- Neurológica
- Urológica

b) Procedimientos quirúrgicos endoscópicos
2.- Traumatismos externos
3.- Lesiones por irradiación
4.- Fuentes misceláneas de traumatismos

La anatomía del uréter, su tamaño, forma, localización, aporte vascular y relación con los órganos abdominales, lo expone a traumatismo durante los procedimientos quirúrgicos en el retroperitoneo, tracto genital femenino y rectosigma. En lo concerniente a la cirugía ginecológica y obstétrica, la porción pelviana del uréter es vulnerable porque transcurre en íntima relación con la arteria uterina, el cuello del útero y la porción lateral de la vagina. La enfermedad inflamatoria pélvica, los tumores o las anomalías del tracto urinario alteran la posición del uréter e incrementan el riesgo de lesionarlo.

Novak describió 5 zonas en el curso del ureter femenino donde es más probable la lesión:
a) en el entrecruzamiento con los vasos ilíacos,
b) en la fosita ovárica,
c) en su porción intraligamentaria,
d) en el entrecruzamiento con la arteria uterina, y
e) en su recorrido por la pared vesical durante las reparaciones de las fístulas vesicovaginales.

Aparentemente más del 80% de las lesiones ureterales ocurren en estos sectores.La irrigación sanguínea del uréter es un retículo libremente anastomosado que se origina de las arterias renales por arriba y de ramas de la uterina, la vaginal, y la vesical inferior por abajo. La porción media del uréter tiene un número de ramas variables procedentes de la aorta, gonadal e ilíaca primitiva. En un pequeño porcentaje de casos todo el aporte sanguíneo al plexo inferior del uréter procede de la arteria uterina, haciendo a este segmento ureteral susceptible a las lesiones isquémicas luego de una histerectomía radical. El plexo arterial, que puede condensarse en una sola arteria longitudinal que sigue todo el trayecto del uréter, está situado en la capa adventicia. Ramas de la capa adventicia perforan la lámina muscular y forman un segundo plexo venoso en la capa subepitelial. Los capilares constituyen un nuevo plexo venoso en la capa subepitelial que se continúa con un segundo plexo adventicio. La capa adventicia con sus nervios, vasos sanguíneos y linfáticos, transcurre libremente en el retroperitoneo como cualquier superficie serosa. Es necesario protegerla durante la cirugía para prevenir las secuelas fibróticas de la isquemia, que interferirán la peristalsis conductiva normal.

Todo el uréter puede ser movilizado con seguridad y liberado de sus arterias nutricias, si no se desconecta de la pelvis renal y de la vejiga.Una pared ureteral engrosada y crónicamente obstruida desarrollará un retículo más libremente anastomótico de vasos intramurales y tolerará más disección de la adventicia que el uréter normal frágil. El riesgo de necrosis isquémica aumenta con las operaciones iterativas, especialmente cuando un manguito fibroso incorpora los vasos adventicios después de una segunda movilización quirúrgica.

La lesión del uréter durante una operación puede ser debida a: ligadura completa o parcial; aplicación inadvertida de pinzas hemostáticas; sección completa o parcial; resección de un segmento longitudinal; compromiso de su aporte sanguíneo por disección extensa resultando en necrosis y formación de una fístula; y distorsión por una ligadura.
La ligadura completa y la sección completa parecen ser las lesiones más frecuentes.
Las fistulas quirúrgicas reconocen 3 etiologías:
a) trauma directo;
b) presión y necrosis;
c) necrosis avascular; pudiendo existir combinaciones.
La lesión ureteral puede ser deliberada si la patología, generalmente neoplásica, interesa al uréter. Por lo común es una resección ureteral segmentaria más o menos extendida y por ende más o menos difícil de reparar. Tiene la ventaja de ser deliberada y por lo tanto inmediatamente reconocida y reparada.

INCIDENCIA

La incidencia de lesiones quirúrgicas del uréter es difícil de evaluar debido a que por un lado muchas de ellas son reconocidas y reparadas en el mismo acto qurírgico, sin quedar registradas en las estadísticas. Por otro lado la falta de urogramas excretores en el preoperatorio impide detectar lesiones preexistentes que se atribuirían incorrectamente al procedimiento quirúrgico. Por último la ausencia de urograma excretor posoperatorio hace pasar inadvertidas lesiones ureterales con síntomas mínimos reconocibles. La relación entre uni y bilateralidad es de 6 a 1 respectivamente (36), y el uréter más frecuentemente afectado es el izquierdo.

La participación de la cirugía ginecológica en las lesiones quirúrgicas del uréter varía de acuerdo a diversos autores. Los procedimientos ginecológicos por patologías benigna tienen una incidencia de lesiones ureterales que varía entre el 0,05% y el 2,41% según diversas series recopiladas por Solomons y col. (38) Debe apuntarse, sin embargo, que la mayoría de ellas carecían de estudios urográficos en el pre y postoperatorio.

Los mismos autores al revisar una serie de 200 operaciones ginecológicas por patología benigna estudiadas con urograma excretor pre y postoperatorio hallaron 20,5% de uronefrosis preoperatorias, y comprobaron una incidencia de lesiones ureterales del 2,5%

Parecería que los disturbios en el tracto urinario son la más frecuente y significativa complicación postoperatoria de la histerectomía radical. Sobre 623 operaciones de Wertheim revisadas por Green y col. (13) hubo lesiones ureterales en 2,5% con la fístula ureterovaginal como presentación más frecuente. Estos autores no hallaron una correlación entre el estadio tumoral y la frecuencia de lesiones como señalan otros(36). La injuria ureteral que cursa en forma silenciosa es más común de lo que podría suponerse. Fue evidenciada radiológicamente entre el 24 y 46% de las pacientes según distintos autores (13, 27).

Considerando exclusivamente las pacientes con lesiones ureterales sintomáticas luego de cirugía obstetricoginecológica, la histerectomía total ampliada es la causante del mayor número de injurias, aproximadamente el 58%; quedando en segundo y tercer lugar la histerectomía radical (Wertheim) y la cirugía obstétrica respectivamente. (17, 24, 29)

La explicación de la alta incidencia de lesiones ureterales en la oncocirugía ginecológica podría hallarse en las dificultades que implica la disección de un parametrio patológico, máxime si se asocia a linfadenectomía. La obesidad o la edad de las pacientes no muestran relación con la incidencia de lesiones ureterales, en cambio la hay con la enfermedad inflamatoria pélvica y la endometriosis, probablemente como consecuencia de mayores dificultades en la disección y/o deterioro del proceso de cicatrización local. De la misma manera actuaría la radioterapia previa. (13). El número de injuriras ureterales como resultado de prácticas obstétricas y de cirugía vaginal es considerablemente menor que el resultante de la cirugía ginecológica abdominal

PREVENCIÓN

No existe un método universalmente aceptado para prevenir las injurias ureterales. Deben respetarse entonces algunos postulados cuando se planea una cirugía pelviana o del retroperitoneo. Es imprescindible conocer la anatomía topográfica del uréter, y las anomalías congénitas del tracto urinario, así como evaluar en el preoperatorio todas las fuentes de información que en un caso dado ayuden a evitar una complicación ureteral o a reconocerla lo antes posible. Durante el acto quirúrgico, la identificación del uréter en las etapas iniciales manteniéndolo continuamente a la vista es de innegable valor.

Las suturas por transfixión aún con materiales reabsorbibles deben utilizarse con cuidado, siendo inconveniente el uso de lino o seda.

Es útil recordar las áreas donde el uréter está más expuesto a las lesiones así como el riesgo que significan algunos gestos quirúrgicos: la ligadura del ligamento infundibulopélvico, la ligadura y sección de la arteria uterina y la reperitonización. Conviene ligar medialmente la arteria uterina, para preservar su rama ureteral. La sección accidental de la arteria uterina debe individualizarse mediante compresión digital de la arteria hipogástrica evitándose así las ligaduras en masa. (17) La disección del uréter del peritoneo es recomendable en la menor proporción posible porque el aporte sanguíneo ureteral está ligado a él; es por esta razón que el peritoneo se incide lateralmente al uréter en sus porciones superior y media y medialmente en su porción pelviana. (4)

El urograma excretor es un estudio primordial antes de cualquier procedimiento quirúrgico en el cual el tracto urinario es parte del campo operatorio. Suministra información sobre la función renal, el estado del árbol urinario superior, el curso del uréter, anomalías como uréteres dobles y la exacta posición de los riñones. Permitirá valorar también el contorno y posible distorsión de la vejiga. Si la urografía excretora no es satisfactoria, la ureteropielografía retrógrada permite una buena delineación ureteral aunque limita su uso la uronefrosis, por el marcado riesgo de instalar una infección por encima del sector obstruido.

Algunos autores sugieren que el cateterismo ureteral en el preoperatorio de cirugía abdominal y pelviana facilita su identificación y aislamiento en buena medida (17, 36, 39, 42) Es este un tópico de debate, pues se señalan algunos inconvenientes en su uso. No siempre es fácil palparlos y el no reconocimiento del catéter durante el acto quirúrgico es asumido como un permiso para cortar con seguridad. (5, 39) Se ha llamado la atención en años recientes sobre la morbilidad asociada al cateterismo ureteral bilateral; Stewart (citado por Rusche) informó que el 92% de los pacientes en quienes se realiza estudio diferencial de la función renal con la técnica de Stamey tienen complicaciones infecciosas. Repetimos que la prevención de la infección urinaria es de valor para evitar las estenosis fibrosas en pacientes que serán irradiadas.

Otras complicaciones son la oliguria y la anuria refleja. Por otro lado, el cateterismo ureteral preoperatorio, especialmente con catéteres de gran diámetro, incrementa las posibilidades de desarrollo de una estenosis fibrótica actínica si la paciente debe ser irradiada luego de la cirugía. (11)
La utilidad del urograma excretor ante la menor sospecha es obvia; y dada la alta frecuencia de lesiones ureterales que pasan absolutamente inadvertidas se propugna su uso sistemático. (42)

SINTOMATOLOGÍA Y MODALIDAD DE PRESENTACIÓN

La sintomatología de las lesiones ureterales postquirúrgicas, a excepción de la pérdida urinaria, no es específica (18, 28, 42) y a su vez depende de diversos factores como la uni o bilateralidad de la injuria, la presencia de estenosis ureteral o trayecto fistuloso, y la presencia o

Cuadro 2 Conductas para la prevención

- Estudio urológico previo.
- Identificación precoz del uréter en el acto quirúrgico.
- Evitar ligaduras en masa y puntos por transfixión.
- Ligar medialmente la arteria uterina para preservar la arteria ureteral que ella da.
- Evitar excesiva disección ureteral del peritoneo
- Incidir el peritoneo medialmente al uréter en porción pelviana.
- Evitar el uso de cateterismo ureteral previo a la cirugía.
- Efectuar urograma excretor posoperatorio en forma sistemática.
- ausencia de infección urinaria. El dolor, la fiebre, las molestias gastrointestinales,
- y el íleo adinámico, síntomas habituales de las lesiones
- ureterales, pueden presentarse a menudo en cualquier paciente operado.

En el caso de la lesión bilateral, la presencia de anuria en el posoperatorio inmediato de intervenciones quirúrgicas pelvianas es sugestiva de lesión quirúrgica (ligadura, oclusión ureteral bilateral) que obliga al inmediato estudio urológico, debiendo incluirse el diagnóstico diferencial con insuficiencia renal aguda, grave e infrecuente complicación. En cambio, la ligadura accidental de uno de los uréteres puede pasarse por alto durante el posoperatorio. Ya mencionamos la frecuencia con que la lesión ureteral puede transcurrir sin ser reconocida. El urograma excretor rutinario sería un método apropiado para evitar esto.

La infección urinaria en estas pacientes puede ocasionar fiebre, sepsis, dolor en el flanco y distención abdominal.
La fístula urinaria es el más significativo síntoma de extravasación y positiva evidencia de injuria. La pérdida de orina puede ser por vagina, lo cual obliga al diagnóstico diferencial con fístula vesicovaginal; por el sitio del drenaje o por la herida quirúrgica cutánea. Otras veces es hacia el retroperitoneo o el hipogastrio ocasionando fiebre y dolor (flemón urinoso o absceso); o hacia el peritoneo causando un cuadro de peritonitis química.La fístula ureterovaginal es el modo de presentación más frecuente.

La pérdida de orina por vagina puede ser vista por la paciente como incontinencia uretral, pero esto deberá analizarse cuidadosamente.

El tiempo de presentación de estos síntomas es variable. Una lesión unilateral con riñón contralateral normal puede pasar inadvertida durante muchos años. El tiempo que transcurre desde la intervención quirúrgica hasta la salida de orina, en caso de fístula, nos indicará el tipo de lesión que ocasiona. Cuando la pérdida es inmediata la causa será una herida o sección ignorada; si aparece a la semana en general será la consecuencia de una ligadura; y cuando aparece a las 2 semanas tendrá como origen la necrosis avascular por una ligadura parcial o por la presencia de hematoma.

TRATAMIENTO

El objetivo del tratamiento de las injurias ureterales es restaurar el mecanismo urinario normal y preservar la función renal. Está influenciado por el tiempo transcurrido entre la injuria y su detección, el sitio y naturaleza de la injuria, la presencia de lesión uni o bilateral y la condición general del paciente. El reconocimiento de la lesión ureteral puede ser inmediata o retardada.

Según lo registrado en la literatura el reconocimiento inmediato en cirugía pélvica o abdominal ocurre en aproximadamente 30% de los casos. El momento en que se reconoce la lesión ejerce una profunda influencia en el tipo de manejo y es probablemente el factor aislado más importante para controlar los resultados de cualquier forma de terapia. (36) En el reconocimiento inmediato, la recuperación es más simple técnicamente, ya que se lleva a cabo en un campo quirúrgicamente limpio y ordenado, libre de las reacciones posoperatorias y el edema que rápidamente se acumula; se evita la reoperación lo que resulta en menor morbilidad y tiempo de intervención para el enfermo

Este manejo salva los compromisos en la viabilidad ureteral y en su longitud, que son secundarios a la periureteritis por extravasación urinaria, infección y reacciones posoperatorias. De cualquier manera, una lesión quirúrgica advertida y no premeditada deberá alterar el curso normal de la operación.

Es necesario que el cirujano emplee cualquier medida para confirmar el diagnóstico de lesión ureteral en la mesa de operaciones, el cateterismo ureteral parece el medio más apropiado para ello. El catéter puede instalarse endoscópicamente, a través de la vejiga mediante una cistectomía o por una ureterotomía. La localización del cabo proximal en casos de sección completa puede lograrse mediante inyección endovenosa de colorantes. (39)
Hay coincidencia entre diversos autores que el éxito de una anastomosis ureteral-terminoterminal se basa en tener en cuenta las siguientes consideraciones: (6, 8, 32, 36, 39, 43, 44)

Consideraciones para el éxito de una anastomosis ureteral termino terminal
1.- Viabilidad de los cabos a anastomosar.
2.- Ausencia de tensión en la línea anastomótica.
3.- Evitar anastomosis circular.
4.- Impermeabilidad de la anastomosis.
5.- Usar catéteres tutores cuando sea necesario.
6.- Drenar el foco quirúrgico.
a) Viabilidad de los cabos a anastomosar: La porción injuriada del uréter debe ser cuidadosamente debridada para remover todo tejido desvitalizado; en casi todas las instancias esto significa la escisión de un segmento ureteral aunque la sección haya sido parcial.
b) Ausencia de tensión en la línea anastomótica: No debe haber tensión en la línea de sutura; para lograrlo los segmentos ureterales serán movilizados extensamente si fuese necesario. En la movilización se hará lo posible para

conservar la adventicia, la que a su tiempo, si está bien desarrollada, puede aproximarse con algunos puntos para que actúe de soporte y alivie cualquier tensión.

B) Tratamiento de las lesiones de diagnóstico tardío, El estado del uréter luego de la injuria debe evaluarse como parte del plan diagnóstico, aunque muchas veces la situación real queda determinada en el momento del procedimiento reparador. La naturaleza de la lesión ureteral y las características del proceso cicatrizal deben tenerse presentes para cada situación. La obstrucción completa o incompleta influye la factibilidad de procedimientos endoscópicos. Se evaluará la sección parcial o total con o sin formación de fístula, la inflamación periureteral secundaria a la extravasación y la cicatrización en un área en contacto con tejidos sólidos (músculo o riñón) que origina una fibrosis densa. La extensión de la operación causal y la condición (benigna, maligna, postradiación, inflamatoria) por la que fue realizada, son factores adicionales que merecen consideración cuidadosa.

BIBLIOGRAFÍA

1. Alfert, H.J.; Gillenwater, J.Y.: The consequences of ureteral irradiation with special reference to subsequent ureteral injury. The Journal of Urology 107: 369, 1972.
2. Anderson, H.V.; Hodges, C. V.; Behnam, A.M.; Ocker, J.M.: Transuretero-ureterostomy; experimental and clinical experiences. The Journal of Urology 83, 593, 1960.
3. Béland, G.: Early treatment of ureteral injury found after gynecological surgery. The Journal of Urology 118: 25, 1977.
4. Boxer, R.J.; Fritzche, P.; Skinner, D.G.; Kaufman, J.J; Beat, E.; Smith, R.B.; Goudwin, W.E.: Replacement of the ureter by small intestine: clinical application and results of the ileal ureter in 89 patients. The Journal of Urology 121: 728, 1979.
5. Byron Beare, J.; Wattenberg, C.A.; Parsons, R.P.: Ureteral injury. The Journal of Urology 96: 885, 1966.
6. Carlton, C. E.; Scott, R.; Guthrie, A.G.: The initial management of ureteral injuries: a report of 78 cases. The Journal of Urology 105: 335, 1971.
7. Cosciani-Cunico, S.; Pegoraro, V.; Graziotti, P.P.: La transureteroureterostomie avec reimplantation de l'ureter dans une vessie psoique. Journal d'Urologie 89(2): 77, 1983.
8. De Weerd, J.H.; Henry, J.F.: Z-plastic ureterouretostomy. The Journal of Urology 96: 885, 1966.
9. Ehrlich, R.M.; Skinner, D.G.: Complications of transureterostomy. The Journal of Urology 113: 467, 1965.
10. Filimon, C.; Vanta, M.; Ciobanica, E.; Ardeleanu, G.; Filimon, O.: Les fistules urogenitales tumorales malignes. Journal d'Urologie 89(8): 573, 1983.
11. Goodman, M.; Dalton, J. R.: Ureteral strictures following radiotherapy: Incidence, etiology and treatment guidelines. The Journal of Urology 128: 21, 1982.
12. Goodwin, W.E.; Scardino, P.T.: Vesicovaginal and ureterovaginal fistulas: A summary of 25 years of experience. The Journal of Urology 123: 370, 1980.
13. Green, T.H.; Meigs, J.V.; Ulfelder, H.; Curtin, R.R.: Urological complications of radical Wertheim hysterectomy: incidence, etiology, management and prevention. Obstet-Gynecology 20(3): 293, 1962.
14. Greenberg, R.; Coleman, J.W.; Quiguyan, C.C.; Marion, D.; Albanese, C.; O'Dell, G.; Mc Govern, J.H.: Bladder mucosae grafts: Experimental use as a ureteral substitute and observation of certain physical properties. The Journal of Urology 129: 634, 1983.
15. Gurin, J.I.; García, R.L.; Melman, A.; Leiter, E.: The pathologic effect of ureteral ligation, with clinical implications. The Journal of Urology 128: 1404, 1982.
16. Harrow, V.R.: A neglected maneuver for uretero-vesical reimplantation following injury at gynecologic operations. The Journal of Urology 100: 280, 1968.
17. Higgins, Ch. C.: Ureteral injuries during surgey. J.A.M.A. 199 (2): 82, 1967.
18. Hoch, W.H.; Kursh, E.D.; Persky, L.: Early, aggressive management of intraoperative ureteral injuries. The Journal of Urology 114: 530, 1975.
19. Hodges, C.V.; Moore, R.J.; Lehman, T.H.; Behnam, A.M.: Clinical experience with transuretero - ureterostomy. The Journal

Por otra parte, dando respuesta a los puntos señalados en su comunicación, manifestamos lo siguiente:

1. Centros médicos Colmédica y Colmédica medicina prepagada han realizado cobertura de los servicios médicos solicitados

2. Siempre se ha realizado autorización, cobertura y seguimiento oportuno a los servicios solicitados al respecto.

3. Frente a lo solicitado en el punto 4 "asumir toda la responsabilidad económica para reparar los daños patrimoniales que estoy sufriendo con ocasión de estos hechos", es pertinente indicar,que acuerdo a lo definido en junta médica, el caso corresponde a una Complicación esperable, no prevenible y que en consecuencia no es posible acceder a esta pretensión.

4. El análisis integral del caso en Junta médica, determinó que en todas las valoraciones médicas fueron solicitadas las ayudas diagnósticas y paraclínicos requeridos de acuerdo a su sintomatología y cuadro clínico. Es relevante anotar que los hallazgos evidenciados fueron incidentales, y que detectado el diagnóstico de hidronefrosis en la resonancia magnética fueron realizados prioritariamente los estudios diagnósticos complementarios y los procedimientos quirúrgicos requeridos.

Reiteramos nuestra disposición en realizar seguimiento clínico del caso y el acompañamiento requerido. Agradecemos la manifestación de inconformidades relacionadas con el proceso asistencial, toda vez que nos permite elaborar planes de acción enfocados hacia el mejoramiento continuo

Le recordamos que también estamos atentos a sus comentarios y sugerencias a través de nuestra página en Internet www.colmedica.com y en las líneas asistencia Colmédica 7464646 en Bogotá y 018000123700 a nivel nacional.

Atentamente,

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA

NANCY ANDREA BARRERA CALDERÓN
Profesional Reclamos Área Médica
COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA

Nota: "De la anterior manera hemos atendido su solicitud, no sin antes manifestarle que frente a cualquier desacuerdo con la actuación de esta compañía, usted puede elevar consulta ante la Secretaria de Salud de su lugar de residencia, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA

HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ
EPICRISIS

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRES:	YAMILE		**APELLIDOS:**	ACOSTA RISUEÑO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	CEDULA C. - 59814296				
HISTORIA CLÍNICA:	59814296	**SEXO:**	FEMENINO	**EDAD:**	46 AÑO(S)
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 23 94 A 44 APTO 102		**TELÉFONO:**	7593856 3002170102	
DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ D.C.		**MUNICIPIO:**	BOGOTA D.C.-ANTONIO NARIÑO	
CONVENIO:	COLMEDICA - PIEDRAS PRECIOSAS		**UBICACIÓN - CAMA Nro:**		4034
INGRESO 1a VEZ:		**ZONA:**	RURAL URBANA X	**REINGRESO:**	MAYOR 20 DÍAS MENOR 20 DÍAS

2. INGRESO

FECHA: 2018/03/12 **HORA:** 08:42
SERVICIO DE INGRESO: CUARTO PISO HOSPITALIZACION

DIAGNÓSTICO DE INGRESO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRINCIPAL
N131	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL,NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	CONFIRMADO REPETIDO	SI

CAUSA EXTERNA DE INGRESO: ENFERMEDAD GENERAL

3. EGRESO

FECHA: 2018/03/14 **HORA:** 12:35
SERVICIO DE EGRESO: N131 CUARTO PISO HOSPITALIZACION

DIAGNÓSTICO DE EGRESO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRINCIPAL
N131	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL,NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	CONFIRMADO REPETIDO	SI

4. MOTIVO DE CONSULTA

UROLOGIA
INGRESO A SALAS DE CIRUGIA

5. ENFERMEDAD ACTUAL

Postoperatorio de histerectomía abdominal hace un año, posterior a lo cual presenta dolor lumbar izquierdo.
Se toma ecografía que muestra importante hidronefrosis izquierda, por lo cual se inician estudios adicionales.
Antecedentes: negativos.
Crt D ic/17 en 0,96

UROGRAFIA POR TAC 13/DIC: HIDRONEFROSIS IZQUIERDA. NO ELIMINACION DEL MEDIO EN FASE DE ELIMINACION

PIELOGRAFIA 12/01/18: DILATACION URETERAL, PASO FILIFORME
INTENTAN CATETER DOBLE J SIN EXITO POR LO QUE COLOCAN NEFROSTOMIA IZQUIERDA

29/01/18: DMSA -Riñón derecho 96,4 % -Riñón izquierdo 3,6 %

SE PRESENTA EN JUNTA Y SE DECIDE NEFRECTOMIA SIMPLE POR LAPAROSCOPIA POR RIÑON EXCLUIDO.

RELACIÓN CON EL EVENTO QUE ORIGINÓ LA ATENCIÓN: ENFERMEDAD GENERAL
PACIENTE INGRESA REMITIDO DESDE OTRA INSTITUCIÓN: ◯ SI ◯ NO

6. ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES
(2018/01/12 18:15:42): ES ABOGADA, TRABAJA EN LA FILARMONICA DE BOGOTA, HABLA ESPAÑOL

Calle 119 Nº 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860 037 950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - **www.fsfb.org.co**

(2018/04/02 11:19:40): ES ABOGADA, TRABAJA EN LA FILARMONICA DE BOGOTA, HABLA ESPAÑOL, NO HIJOS, SOLTERA, NATURAL DE PASTO, PROCEDENTE DE BOGOTA. VIAJE RECIENTE A PAS TO

PATOLOGICOS:
(2018/04/02 11:19:40): HIDRONEFROSIS IZQUIERDA QUE REQUIRIO NEFRECTOMIA HACE 15 DIAS

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS:
(2018/01/12 18:15:42): HISTERECTOMIA HACE DOS AÑOS, CIRUGIA DE COLUMNA LUMBAR
(2018/04/02 11:19:40): HISTERECTOMIA HACE UN AÑOS, CIRUGIA DE COLUMNA LUMBAR, NEFRECTOMIA IZQUIERDA HACE 15 DIAS.

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO:
(2018/04/02 11:19:40): NO REFIERE

FARMACOLOGICOS:
(2018/04/02 11:19:40): DIPIRONA, BUSCAPINA

TRANSFUSIONALES:
(2018/04/02 11:19:40): SI, EN LA HISTERECTOMIA

ALERGICOS:
(2018/04/02 11:19:40): NO CONOCIDOS

HABITOS:
(2018/04/02 11:19:40): ACTIVIDAD FISICA REGULAR, NO FUMA, NO CONSUME ALCOHOL, NO CONSUME OTRAS SUSTANCIAS.

GINECO - OBSTETRICOS:
(2018/04/02 11:19:40): HISTERECTOMIA HACE 1 AÑO, MENARQUIA A LOS 12 AÑOS, GESTACIONES 0, PARTOS 0

7. REVISIÓN POR SISTEMAS

CARDIO VASCULAR:
NIEGA

ENDOCRINO:
NIEGA

GASTROINTESTINAL:
NIEGA

GENITOURINARIO:
NIEGA

HEMATOLOGICO:
NIEGA

MUSCULO ESQUELETICO:
NIEGA

OJOS, OIDOS, NARIZ, GARGANTA:
NIEGA

OTROS:
NIEGA

PIEL, FANERAS, TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO:
NIEGA

PSIQUIATRICO:
NIEGA

RESPIRATORIO:
NIEGA

SISTEMA NERVIOSO:
NIEGA

8. EXAMEN FÍSICO

ESTADO GENERAL: BUENO
ESTADO HIDRATACIÓN: HIDRATADO
GLASGOW: NORMAL : GLASGOW 15/15
ESTADO RESPIRATORIO: SIN SDR
ESTADO DE CONCIENCIA: ALERTA
PRESIÓN ARTERIAL (SENTADO): 118/70
PRESIÓN ARTERIAL MEDIA: 86
FRECUENCIA CARDIACA: 76
FRECUENCIA RESPIRATORIA: 18
PRESIÓN DE PULSO: 48
TEMPERATURA CUTÁNEA: 368
PESO: 55
TALLA: 150
SUPERFICIE CORPORAL: 1,51
IMC NORMAL 24,44

Calle 119 Nº 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860.037.950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - **www.fsfb.org.co**

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

9. PLAN DE MANEJO TERAPÉUTICO

ANESTESIOLOGÍA

PACIENTE DE SEXO FEMENINO DE 46 AÑOS, PROGRAMADO PARA NEFRECTOMIA TOTAL IZQUIERDA EN FORMA (ELECTIVA).
SE REVISA Y TRANSCRIBE VALORACIÓN PREANESTÉSICA, REALIZADA EL DÍA 05-FEBRERO-2108 POR EL DOCTOR ALVARO PINILLA.
NO SE ENCUENTRAN C AMBIOS EN RELACIÓN CON EL EXAMEN FÍSICO ANOTADO EN VALORACIÓN PREANESTÉSICA.

ANTECEDENTES PERSONALES:
PATOLOGICOS: HERNIA DISCAL L5-S1 OPERADA EN 2015, EXCLUSION FUNCIONAL RIÑON IZQUIERDO POR LIGADURA DE URETER DURANTE HISTERECTOMIA
FARMACOLOGICOS: NIEGA
ALERGICOS: PRURITO CON LA MORFINA

PLAN ANESTÉSICO:
ANESTESIA GENERAL BALANCEADA POSTERIOR A EXPLICAR TÉCNICA Y POSIBLES ALTERNATIVAS, SUS VENTAJAS Y DESVENTAJAS, COMO SUS POSIBLES RIESGOS Y COMPLICACIONES. SE ACLARAN DUDAS A PACIENTE.
SIGNO S VITALES:
FRECUENCIA CARDÍACA 84/ MINUTO
TENSIÓN ARTERIAL 123/78 MMHG
SATURACIÓN 96%
FRECUENCIA RESPIRATORIA 15/ MINUTO
PACIENTE CON RIESGO ANESTESICO ASA II
AYUNO 8 HORAS
SE VERIFICA CONSENTIMIENTO INFORMADO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMAD O, EL CUAL QUEDA EN CUSTODIA EN LA INSTITUCIÓN.

ALVARO PINILLA (ANESTESIÓLOGO)
LUIS RAMIREZ (RESIDENTE)

10. RESUMEN DE ATENCIÓN

PACIENTE CON EXCLUSION RENAL IZQUIERDA POR LIGADURA DURANTE HISTERECTOMIA HACE UN AÑO.
INGRESA PARA NEFRECTOMIA SIMPLE POR LAPAROSCOPIA, PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA SIN COMPLICACIONES.
DURANTE EL POSTOPERATORIO BUENA EVOLUCION CON DOLOR CONTROLADO, S E RETIRA SONDA Y SE DECIDE DAR EGRESO CON CLAROS SIGNOS DE ALARMA.

11. SERVICIOS

CÓDIGO	SERVICIO	ESTANCIA
H09	CUARTO PISO HOSPITALIZACION	2
	TOTAL DÍAS DE ESTANCIA	**2**

12. RESULTADOS DE LA TOTALIDAD DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS

VER ANEXO DE PARACLÍNICOS IMPRESOS ADJUNTOS AL PRESENTE DOCUMENTO

13. CONDICION AL EGRESO

INCAPACIDADES GENERADAS:
2018/03/14 07:21 CONSECUTIVO: 1803002316 DIAS: 21

14. PLAN DE SALIDA

DIETA:
HABTUAL

ACTIVIDAD FÍSICA:
NO GRANDES ESFUERZOS FISICOS POR 1 MES

DATOS DEL PRÓXIMO CONTROL:
EN 8 DÍAS - CONSULTORIO: DR. TRUJILLO CONSULTORIO PARTICULAR

MEDICAMENTOS:
ACETAMINOFEN X500MG TABLETA ORAL CANTIDAD: 40 DOSIS: TOMAR DOS TABLETAS CADA 6 HORAS NRO. DIAS: 5
TRAMADOL X100MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO X10ML CANTIDAD: 1 DOSIS: 8 GOTAS CADA 8 HORAS NRO. DIAS: 5

INFORMACIÓN ADICIONAL:

15. DESTINO

VIVO	X	**MUERTO**	-		
DESTINO: DOMICILIO		**AUTOPSIA**	-	**PACIENTE FUGADO**	-
		MEDICINA LEGAL	-		

Calle 119 Nº 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860 037 950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - **www.fsfb.org.co**

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

TRUJILLO ORDOÑEZ CARLOS GUSTAVO		91473763
MÉDICO TRATANTE	**FIRMA**	**REGISTRO MEDICO**

Calle 119 N° 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860.037.950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - **www.fsfb.org.co**

DESCRIPCION QUIRURGICA

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

Paciente : ACOSTA RISUEÑO YAMILE
Identificacion : CEDULA C. 59814296
Edad : 46
Sexo : FEMENINO
Direccion : TRANSVERSAL 23 94 A 44 APTO 102
Convenio : COLMEDICA - PIEDRAS PRECIOSAS

1043000848
Fecha : 2018/10/16
Telefono : 7593856 3002170102
Habitación: PISO 3 HOSPITALIZACION

Via de Intervencion: MULTIPLE UNA VIA
Sala Quirúrgica : QUIROFANO
Fecha Cirugia : 2018/03/12

Hora Ingreso QX: 09:15
Hora Final QX: 12:10

CIRUJANO (S): DR. TRUJILLO
AYUDANTE (S): DR. AZUERO - CAMILA MORENO
ANESTESIOLOGO (S): DR. PINILLA
AYUDANTE (S):
INSTRUMENTADORA:
DIAGNOSTICO PRE-OPERATORIO:
EXCLUSION RENAL IZQUIERDA
DIAGNOSTICO POST-OPERATORIO:
IDEM
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO (S):
NEFRECTOMIA SIMPLE IZQUIERDA POR LAPAROSCOPIA
CLASIFICACION DE LA HERIDA : LIMPIA CONTAMINADA

HALLAZGOS:
UNA ARTERIA Y UNA VENA RENAL. HIDROURETERONEFROSIS IZQUIERDA. ADHERENCIAS POR NEFROSTOMIA.

TIPO DE ANESTESIA: GENERAL

COMPLICACIONES: NINGUNA

SANGRADO: MINIMO

ANTIBIOTICO PROFILACTICO: SI **DOSIS UNICA:** SI

TEJIDOS ENVIADOS A ANATOMIA PATOLOGICA:
NINGUNA

MUESTRAS (O SECRECIONES) ENVIADAS A PATOLOGIA:
NINGUNA

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO:
BAJO ANESTESIA GENERAL, SE REALIZA PARADA DE SEGURIDAD, ASEPSIA Y ANTISEPSIA, COLOCACION DE SONDA URETRAL 18 FR. SE REPOSICIONA PACIENTE A DECUBITO LATERAL DERECHO, NUEVA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, COLOCACION DE CAMPOS
ESTERILES.

INCISION PARAMEDIANA DERECHA A LA ALTURA DEL OMBLIGO, DISECCIÓN POR PLANOS
HASTA CAVIDAD PERITONEAL. SE PASA TROCAR DE 12 MM SIN PUNZON Y SE INICIA NEUMOPERITONEO.
BAJO VISIÓN DIRECTA PASO DE TROCAR DE 12 MM DE LOCALIZACIÓN EN FOSA ILIACA

Calle 119 N° 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860.037.950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - **www.fsfb.org.co**

DESCRIPCION QUIRURGICA

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

Paciente	: ACÓSTA RISUEÑO YAMILE	1043000848	
Identificacion	: CEDULA C. 59814296		
Edad	: 46	Fecha	: 2018/10/16
Sexo	: FEMENINO	Telefono	: 7593856 3002170102
Direccion	: TRANSVERSAL 23 94 A 44 APTO 102	Habitación	: PISO 3 HOSPITALIZACION
Convenio	: COLMEDICA - PIEDRAS PRECIOSAS		

Via de Intervencion: MULTIPLE UNA VIA
Sala Quirúrgica : QUIROFANO — Hora Ingreso QX: 09:15
Fecha Cirugia : 2018/03/12 — Hora Final QX: 12:10

IZQUIERDA Y ADICIONALMENTE TROCAR DE 5 MM EN EPIGASTRIO. SE INGRESA A PERITONEO, SE DISECA POR LINEA AVASCULAR DE TOLDT LIBERANDO EL COLON DESCENDENTE CON LIGASURE. SE IDENTIFICA EL URETER DISTAL A NIVEL DE LOS VASOS ILIACOS Y SE SIGUE HASTA EL HILIO RENAL, CLAMPEANDOARTERIA Y VENA CON HEMOLOCK Y
POSTERIORMENTE SE LIGA URETER MEDIO CON LIGASURE.
SE LIBERA RIÑON DE TEJIDOS ADYACENTES LIBERANDO LA PIEZA QUIRURGICA. SE VERIFICA HEMOSTASIA. SE EXTRAEN TROCARES SIN COMPLICACIONES.

POR CICATRIZ PREVIA DE PFANNESTIEL, DISECCION POR PLANOS HASTA CAVIDAD PERITONEAL, SE EXTRAE PIEZA QUIRURGICA SIN COMPLICACIONES.
SE CIERRA PERITONEO Y FASCIA CON VYCRIL Y PIEL CON MONOCRYL.

SE CIERRAN HERIDAS QUIRURGICAS DE LOS TROCARES CON VYCRIL LAS DE 12 MM LA FASCIAYMONOCRYL LA PIEL.

FINALIZA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO SIN COMPLICACIONES

Calle 119 N° 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860.037.950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - **www.fsfb.org.co**

Clinica La Colina

RCE-HOS Fecha: 16/10/2018 10:24

FICHA HOSPITALIZACION

Datos Paciente

Nª Atención:	41738-6	Fecha Ingreso:	17/02/2017
		Fecha Egreso:	19/02/2017
Nombre:	ACOSTA RISUEÑO YAMILE	Sexo:	FEMENINO
Tipo/Numero:	CC 59814296	F. Nacimiento:	18/04/1971
Edad:	47 Años 5 Meses 29 Días		
Entidad:	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.	Telefono:	7593856
Día Nº:	3	Fecha Atención:	19/02/2017
Unidad:	18 PISO SEXTO ALA OCCIDENTAL	Cama:	
Entidad/Plan	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. / ZAFIRO BASICO		
Lugar Nac:	NARIÑO	Ocupación:	ADMINISTRADORES DE COMERCIO AL MAYOR Y DETAL
E.Civil:	SOLTERO		
N.Acompañante:	STELLA RISUEÑO	Telefono:	3015126283
N.Responsable:		Telefono:	

Protocolos

CIRUGIAS

08-03-151-00	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL SOD	Principal

DIAGNOSTICO PRE-OPERATORIO

D25.9	LEIOMIOMA DEL UTERO, SIN OTRA ESPECIFICACION
D50.0	ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO SECUNDARIA A PERDIDA DE SANGRE (CRONICA)
N939	HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA

DIAGNOSTICO POST-OPERATORIO

D25.9	LEIOMIOMA DEL UTERO, SIN OTRA ESPECIFICACION
D50.0	ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO SECUNDARIA A PERDIDA DE SANGRE (CRONICA)
N939	HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA

EQUIPO MEDICO

AUXILIAR ENFERMERIA	CC-1018423383	APONTE AMAYA YENY
PRIMER CIRUJANO	CC-35511664	AMAYA REDONDO NATHALIA
AYUDANTE	CC-1020745774	MEDINA GOMEZ DANIEL
INSTRUMENTADORA	CC-52485424	CORONADO MEJIA CAROLINA
ANESTESIOLOGO	CC-43639052	TORRES HIGUITA MONICA

DETALLE INTERVENCION

HALLAZGOS:
1. UTERO AUMENTADO DE TAMAÑO GLOBALMENTE HASTA UNOS 18CM Y QUE PESA 980GR
2. OVARIOS DE ASPECTO USUAL
3. TROMPAS UTERINAS NORMALES

PROCEDIMIENTO:
- PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA
- SE COLOCAN CAMPOS QUIRURGICOS ESTERILES
- SONDA VESICAL A CISTOFLO
- INCISION TRANSVERSA SUPRAPUBICA QUE COMPROMETE PIEL, TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, FASCIA Y PERITONEO HASTA CAVIDAD
- HALLAZGOS DESCRITOS
- PINZAMIENTO, CORTE Y LIGADURA Y REPARTO DE IGAMENTO REDONDO CON ROMADO 1 DE FORMA BILATERAL
- DISECCION ROMA Y CORTANTE DE PERITONEO VISCERAL ANTERIOR, DOBLEPINZAMIENTO CORTE Y DOBLE LIGADURA CON CROMADO 1-0 DE IGAMENTO UTERO OVARICO Y MESOSALPINX DE FORMA BILATERAL
- DISECCION ROMA Y CORTANTE DE PERITONEO VISCERAL POSTERIOR
- DOBLE PINZAMIENTO CORTE Y DOBLE LIGADURA DE ARTERIAS UTERINAS DE FORMA BILATERAL CON VICRYL 1-0
- DOBLE PINZMIANEOT, CORTE Y LUGADURA DE LIGAMENTOS CARDINALES, CON VICRYL 1-0 DE FORMA BILATERAL
- PINZAMIENTO CORTE DE CUPULA VAGINAL
- EXCERESIS DE PIEZA QUIRURGICA
- SE FIJAN LIGAMEBNTOS CARDINALES A CUPULA VAGINAL CON VICRYL 1-0

- SOURCET DE CUPULA VAGINAL CON VICRYL 1-0
- VERIFICACION DE HEMOSTASIA, CIERRE DE PERITONE4O CON CROMADO 2-0
- CIERRE POR PLASNOS, FASCIA CON VICRYLÑ 1-0
- Y CIERRE DE PIEL CON PROLENE 3-0

COMPLICACIONES: NINGUNA
SANGRADO: 400CC
RECUENTO: COMPLETO
PATOLOGIA: UTERO Y TROMPAS UTERINAS

DATOS COMPLEMENTARIOS

COMPLICACIONES NINGUNA

VOLUMEN DE SANGRADO 400CC

CLASIF. HERIDAS LIMPIA-CONTAMINADA

RECUENTO COMPRESAS COMPLETO

DESTINO PACIENTE RECUPERACIÓN

PROFILAXIS ANTIBIOTICA SI

PATOLOGÍA SI

Motivo de Consulta

No Registra Información

Enfermedad actual

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE MIOMATOSIS UTERINA QUE EN LOS ULTIMOS 2 MESES HA PROVCADO EPRIODOS MENSTRUALES ABUNDANTES CON ANEMIZACION, INGRESA PROGRAMDA POR LA DRA AMAYA PARA REALIZACION DE HISTERECTOMIA ABIERTA, TIENE VALROACION ANTESICA ADECUADA CON ASA I QUE AUTORIZA PROCEDIMIENTO POSTERIOR A FINALIZAR MANEJO AB VIA ORAL PARA IVU (YA FINALIZADO), AYUNO ADECUADO, ULTIMA INGESTA DE ALIMENTO A LAS 05+00 HORAS HUEVO COCIDO, JUGO, Y VASIO DE AGUA A LAS 09+00 HORAS CON ACETAMINOFEN POR CEFALEA, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS, NIEGA SINTOMAS URINARIOS, NIEGA SINTOMAS GASTROINTESTINALES, EN EL MOMENTO SIN DOLOR.

Motivo que origina la atención

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL MEDINA GOMEZ

-ENFERMEDAD GENERAL

Antecedentes

Familiares

17/02/2017 13:43 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL (Origen: Hospitalizado)

IDE

08/02/2017 14:59 Dr(a) SAAVEDRA ESPITIA POLIDORO (Origen: Ambulatorio)

HERMANO LEUCEMIA FALLECIDO
ABUELA LEUCEMIA
TIA CA PULMONAR
TIO CA TESTICULAR
MADRE CA UTERINO E HIPERTENSION ARTERIAL

Personales

17/02/2017 13:43 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL (Origen: Hospitalizado)

-

08/02/2017 14:58 Dr(a) SAAVEDRA ESPITIA POLIDORO (Origen: Ambulatorio)

NO REFIERE

Patológicos

17/02/2017 13:43 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL (Origen: Hospitalizado)

DISCOPATIA

Quirúrgicos

17/02/2017 13:43 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL (Origen: Hospitalizado)

CX COLUMNA POR DISCOPATIA HACE 1 AÑOI

08/02/2017 14:58 Dr(a) SAAVEDRA ESPITIA POLIDORO (Origen: Ambulatorio)

DISCOIDECTOMIA L5/S1 HACE UN AÑO Y MEDIO ANESTEASIA GENERAL SIN COMPLICACIONES

Tóxicos

17/02/2017 13:43 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL (Origen: Hospitalizado)

NIEGA

08/02/2017 14:59 Dr(a) SAAVEDRA ESPITIA POLIDORO (Origen: Ambulatorio)

NO REFIERE

Alérgicos

17/02/2017 13:43 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL (Origen: Hospitalizado)

VALDECOXIB

08/02/2017 14:54 Dr(a) SAAVEDRA ESPITIA POLIDORO (Origen: Ambulatorio)

ALERGICA A VALDECOXIB. LE PRODUJO TAQUICARDIA

Traumatológicos

17/02/2017 13:43 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL (Origen: Hospitalizado)

NIEGA

08/02/2017 14:59 Dr(a) SAAVEDRA ESPITIA POLIDORO (Origen: Ambulatorio)

NO

Farmacológicos

17/02/2017 13:43 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL (Origen: Hospitalizado)

HIERRO
COMPLEJO B

08/02/2017 14:57 Dr(a) SAAVEDRA ESPITIA POLIDORO (Origen: Ambulatorio)

CEFUROXIMA 500 MG CADA 12 HS
ACIDO TRANEXAMICO UNA TAB CADA 12 HS
VIT C 1 GM DIA
SUPLENCIA DE HIERRO UNA DOIS CADA 12 HS
ACETAMINOFEN UNA TB CADA 8 HS

Hospitalarios

17/02/2017 13:43 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL (Origen: Hospitalizado)

QUIRURGICO

08/02/2017 14:59 Dr(a) SAAVEDRA ESPITIA POLIDORO (Origen: Ambulatorio)

POT CIRUGIA

Transfusionales

17/02/2017 13:43 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL (Origen: Hospitalizado)

NIEGA

08/02/2017 14:59 Dr(a) SAAVEDRA ESPITIA POLIDORO (Origen: Ambulatorio)

NO

Gineco obstétricos

17/02/2017 13:43 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL (Origen: Hospitalizado)

G0P0A0E0C0V0

08/02/2017 14:59 Dr(a) SAAVEDRA ESPITIA POLIDORO (Origen: Ambulatorio)

G: 0, P:0

Otros

No Registra Información

Revisión por Sistemas

Síntomas constitucionales o generales

No Registra Información

Piel y faneras

No Registra Información

Órganos de los sentidos

No Registra Información

Respiratorio

No Registra Información

Cardiovascular

No Registra Información

Gastrointestinal

No Registra Información

Genitourinario

No Registra Información

Endocrino

No Registra Información

Neurológico

No Registra Información

Musculo esquelético

No Registra Información

Salud mental

No Registra Información

Examen Fisico

Signos Vitales Fecha Evaluación	F.Ca	Fr.Re	Pr.Si(mmHg)	Pr.Di(mmHg)	P.A.M	Te.Ax(°C)	SA.02(%)	Fl.02(%)	Diure(cc)	HoraR
19/02/2017 06:28	77	21	90	60	69	37.1	89	21	950	05.00

Impresión Diagnóstica

17/02/2017 13:45 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL MEDICINA GENERAL
D25.9 LEIOMIOMA DEL UTERO, SIN OTRA ESPECIFICACION

19/02/2017 11:57 Dr(a) AMAYA REDONDO NATHALIA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
N939 HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA

19/02/2017 11:57 Dr(a) AMAYA REDONDO NATHALIA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
D50.0 ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO SECUNDARIA A PERDIDA DE SANGRE (CRONICA)

Plan de Tratamiento

No Registra Información

Examenes

EXAMENES RESPIRATORIOS

19/02/2017 07:57 Enf BALAGUERA CHAPARRO MARY CIELOO Enfermera 23944587

TERAPIA RESPIRATORIA NIVEL II 10-01-009-00

Medicamentos

Dr(a) CORENA CORDOBA JUAN MANUEL Medicina General 1032367626

19/02/2017 08:08 LACTATO DE RINGER SOLUCIÓN INYECTABLE 28MEQ/L X 1000mL (LACTATO DE RINGER SOLUCIÓN INYECTABLE BOLSA)

TIPO : TRATAMIENTO

DOSIS 100 CADA 1 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) CORENA CORDOBA JUAN MANUEL Medicina General 1032367626

19/02/2017 08:08 RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE 50mg/2mL (RANITIDINA AMPOLLA)

TIPO : TRATAMIENTO

DOSIS 50 MG CADA 8 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) CORENA CORDOBA JUAN MANUEL Medicina General 1032367626

19/02/2017 08:08 METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE 10mg/2mL (METOCLOPRAMIDA AMPOLLA)

TIPO : TRATAMIENTO

DOSIS 10 MG CADA 8 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) CORENA CORDOBA JUAN MANUEL Medicina General 1032367626

19/02/2017 08:08 ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE 40mg/0,4mL (CLEXANE JERINGA PRELLENADA)

TIPO : TRATAMIENTO

DOSIS 40 MG CADA 24 horas VIA SUBCUTANEA POR 24 HRS.

Dr(a) CORENA CORDOBA JUAN MANUEL Medicina General 1032367626
19/02/2017 08:08 DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE 75mg/3mL (VOLTAREN AMPOLLA)
TIPO : TRATAMIENTO
DOSIS 75 MG CADA 12 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) CORENA CORDOBA JUAN MANUEL Medicina General 1032367626
19/02/2017 08:08 DIPIRONA SOLUCIÓN INYECTABLE 1g/2mL (NOVALGINA AMPOLLA)
TIPO : TRATAMIENTO
DOSIS 1 G CADA 8 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Interconsulta

ESPECIALIDAD: TERAPIA RESPIRATORIA
Solicitado por: 19/02/2017 08:09 Dr(a) CORENA CORDOBA JUAN
Prioridad: DE 1 A 6 HORAS
DATOS CLINICOS
incentivo

Escalas Médicas

BRADEN Q
19/02/2017 00:14 Enf CARMEN BECERRA SUESCUN

MOVILIDAD	LIGERAMENTE LIMITADA	3
ACTIVIDAD	CAMINA OCASIONALMENTE	3
PERCEPCION SENSORIAL	SIN LIMITACIONES	4
HUMEDAD	PIEL OCACIONALMENTE HUMEDA	3
FRICCION Y CIZALLAMIENTO	SIN PROBLEMA APARENTE	4
NUTRICION	INADECUADO	2
PERFUSION TISULAR Y OXIGENACIÓN	ADECUADA	3
RESULTADO		22 (SIN RIESGO)

Evolución Médica

19/02/2017 11:55 Dr(a) Nathalia Amaya Redondo Ginecología Y Obstetricia 35511664
Subjetivo
DX :
- POP DE HISTERECTOMIA ABDOMIENAL TOTAL
- HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL
- ANEMIA CRONICA

S. MEJORIA CLINI CA. MEJORIA DEL DOLOR . DIAURESIS NORMAL DEAMBULACION +. TOLERO LA VIA ORAL

Objetivo
BUEN ESTADO GENERAL TA 90/60 FC 77 XMIN FR 18 XMIN
PAILIDEZ MUCOCUTÀNEA
CP NORMAL
ABDOMEN BLANDO HERIDA QX LIPIA SIN SCEREAICON,
NO SANGRADO GEN ITAL
EXTREMIDADES BUENA PERFUSIÒN D ISTAL

Analisis
- UROCULTIVO NEGATIVO
- P DE ORINA HEMATURIA +

Plan
SALIDA CON FÒRMULA E INCAPACIDAD , INDICACIONES , SIGNOS DE ALARMA

19/02/2017 09:18 Dr(a) Mary Balaguera Chaparro Terapia Respiratoria 23944587
Plan
TERAPIA RESPIRATORIA 09+00
Paciente de 45 años de edad, con diagnósticos anotados, en cama, sin acompañante; al 21% de FIO2, saturando 94%. Estable hemodinámicamente. Despierta, consciente, respondiendo interrogatorio: Sin signos de dificultad respiratoria. Ritmo regular, amplitud superficial. Sin agregados pulmonares a la auscultación, con leve disminución del murmullo vesicular en bases. Se realiza Incentivo respiratorio para reacondicionamiento pulmonar, mejorar volúmenes pulmonares y evitar atelectasias, movilizando un flujo de 900 cc sostenido. Procedimiento sin complicación.

Ingreso y Evolución de Enfermeria

19/02/2017 12:32 Enf JENNY ESMERALDA FRANCO BARRAGAN

se anuncia salida a facturacion, se hablo con Jairo

19/02/2017 08:14 Auxiliar YECENIA CASTAÑO QUINTERO

7+00 recibo paciente en cama con barandas de proteccion elevadas, timbre a la mano, paciente consicnete, tranquila, buen patron respiratorio, sin soporte de oxigeno con buena movilidad en sus extremidades, con acceso en miembro superior izquierdo pasando lactato de ringer a 100cc/h sin signos d elfbeitis ni inilftracion, y con conectro venoso en mimebro superior derecho sin signos d elfebitis ni infiltracion pierl integra, con herira supra pubica cubierta limpia y seca sin evidencia de sangrado, piel integra, paciente con manillas y letrero de identfiicacion datos correctos, se presenta personal de enfermeria y se explican medidas de proteccion y uso del timbre llamdo de enfermeria.

19/02/2017 07:07 Auxiliar EDNA ROCIO ARIAS GALINDO

Entrego paciente en la unidad en cama con barandas elevadas, paciente con diagnóstico de POP DE HISTERECTOMIA ABDOMIENAL TOTAL Y SELPINGUECTOMÌA BILATERAL , MIOMATOSIS GIGANTE ,ANEMIA SECUNDARIA, HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL ,IVU TRATADA .Paciente despierta consiente, alerta, sin soporte de oxigeno, con adecuado patrón respiratorio, mucosa oral húmeda, tórax simétrico, con acceso venoso en miembro superior izquierdo con Introcan N18 pasando lactato de ringer a 100cc/hora por bomba de infusion, sin signos de flebitis ni de infiltración, y segundo acceso en cara interna de miembro superior derecho con conectoer clave, con manillas de identificación con datos correctos, abdomen blando no doloroso a la palpación,con herira quirurgica supra pubica cubierta limpia y seca sin evidencia de sangrado, eliminando espontaneo, paciente sin compañia de familiar con timbre de llamado cerca de la mano. paso buena noche sin presentar complicaciones.

19/02/2017 06:56 Auxiliar EDNA ROCIO ARIAS GALINDO

05+00: Se brindan cuidados de enfermeria, se realiza control y registro de signos vitales se encuentra paciente afebril hemodinamicamente estable, se realiza arreglo de unidad, se realiza control de liquidos administrados y eliminados, se brinda estabilidad y confort al paciente, se deja paciente cómoda y tranquila con barandas de la cama elevadas, paciente sin compañia de familiar con timbre de llamado cerca de la mano,

19/02/2017 04:37 Auxiliar EDNA ROCIO ARIAS GALINDO

04+00: Se pasa ronda de enfermeria, continua paciente durmiendo tranquila, sin signos aparentes de dificultad respiratoria, sin fascias de dolor, no presenta cambios ni complicaciones hasta el momento, paciente sin compañia de familiar.

19/02/2017 02:50 Auxiliar EDNA ROCIO ARIAS GALINDO

02+30: Se realiza ronda de enfermeria, se encuentra paciente durmiendo tranquila, sin signos aparentes de dificultad respiratoria, sin novedad en el momento, se verifican medidas de seguridad del paciente, se deja timbre de llamado de enfermeria cerca de el paciente.

19/02/2017 00:56 Auxiliar EDNA ROCIO ARIAS GALINDO

24+30: Se realiza ronda de enfermeria, se observa paciente durmiendo tranquila, sin signos aparentes de dificultad respiratoria, con acceso venoso permeable y funcional, pasando goteo según orden médica, no presenta cambios ni complicaciones hasta el momento, paciente cómoda y tranquila sin compañia de familiar, con medidas de seguridad instauradas, barandas de la cama elevadas, timbre de llamado cerca del paciente.

Patrón percepción y manejo de la salud

19/02/2017 00:15

VERIFICAR MANILLA DE IDENTIFICACION PACIENTE, MEDIDAS DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, BARANDAS ELEVADAS, TIMBRE LLAMADO ENFERMERIA CERCA, INFORMAR Y EXPLICAR A FAMILIAR DE PACIENTE PROCEDIMIENTOS A REALIZAR DE FORMA CLARA

Patrón nutricional metabolico

19/02/2017 00:15

OBSERVAR ACEPTACION Y TOLERANCIA A LA VIA ORAL ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS SEGUN ORDEN MEDICA, VIGILAR SIGNOS DE FLEBITIS DE ACCESO VENOSO PERIFERICO Y PERMEABILIDAD DEL MISMO, CUIDADOS DE HERIDA QUIRURGICA

Patrón de eliminacion

19/02/2017 00:15

NO

Patrón actividad y ejercicio

19/02/2017 00:16

CONTROL Y REGISTRO DE SIGNOS VITALES, VIGILANCIA PATRON RESPIRATORIO, REALIZAR TERAPIA SEGUN INDICACION MEDICA, CONTROL DE OXIMETRIA

Patrón descanso y sueño

19/02/2017 00:16

NO

Patrón cognocitivo perceptual

19/02/2017 00:16

NO

Patrón autopercepcion y autoconcepto

19/02/2017 00:16

NO

Patrón relaciones de rol

19/02/2017 00:16

NO

Patrón reproductivo sexual

19/02/2017 00:16

NO

Patrón adaptacion y tolerancia al estres

19/02/2017 00:16

NO

Patrón valores y creencias

19/02/2017 00:16

NO

Interpretación Exámenes

- 17/02/2017 09:07:03 Dr(a) MACHADO VILLALOBOS JENNY(Id Atención : 236717)
  CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA)
  Obs : ANEMIA EN RANGO DE TRANSFUSION
- 19/02/2017 11:53:34 Dr(a) AMAYA REDONDO NATHALIA(Id Atención : 236880)
  CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA)
  Obs : LEUCOCITOSIS ANEMIA NEUTROFILIA
- 19/02/2017 08:08:57 Dr(a) CORENA CORDOBA JUAN(Id Atención : 236925)
  UROCULTIVO
  Obs : negativo
- 19/02/2017 08:08:51 Dr(a) CORENA CORDOBA JUAN(Id Atención : 236925)
  PARCIAL DE ORINA
  Obs : hematuria
- 17/02/2017 09:07:11 Dr(a) MACHADO VILLALOBOS JENNY(Id Atención : 236694)
  HEMOCLASIFICACION PRUEBA SERICA
  Obs : O POSITIVO
- 17/02/2017 09:07:17 Dr(a) MACHADO VILLALOBOS JENNY(Id Atención : 236694)
  COOMBS INDIRECTO CUANTITATIVO
  Obs : NEGATIVA

Incapacidad Médica

Fecha Alta
19-02-2017 12:04:00

No:
102087

Empresa donde trabaja

Ocupación
ADMINISTRADORES DE COMERCIO AL MAYOR Y DETAL

Diagnósticos
D25.9

Teléfono
7593856

Origen de la Incapacidad
Enfermedad general

Tipo
Hospitalarias, 1ra vez

Fecha de Inicio
17-02-2017

Fecha de finalización
18-03-2017

Días
30

Observaciones
SE EXPIDE INCAPCIDAD POR 30 DIAS TREINTA DIAGNOSTICO MIOMATOSIS UTERINA , POST OPERATORIO DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL

Alta Medica

19/02/2017 12:04 Dr(a) NATHALIA AMAYA REDONDO

FECHA INGRESO	: 17/02/2017
FECHA EGRESO	: 19/02/2017
HORA ALTA	: 11:57
ESTADO EGRESO	: VIVO

EPICRISIS

Resumen de Hospitalización

19/02/2017 12:03 Dr(a) NATHALIA AMAYA REDONDO
PTE DE 45 AÑOS G0P0 CON HEMORRAGIA VAGINAL SECUNDARIA A PERDIDA CRONICA DE SANGRE MIOMATOSIS UTERINA GFIGANTE SE PROGRAMO PARA HISTSRECTOMIA ABDOMINAL TOTAL EL 17 FEB 2017 SE REALIZ+Ó SIN COMPLICACIONES, REQUIRE TRANSFUSION DE GLOBULSOA ROJOS POR POR ANEMIA SEVERA SINTOMÁTICA. SE DA

SALIDA EL 19 FEB 2017 CONTROL POR CONSULTA EXTERNA

HALLAZGOS:
1. UTERO AUMENTADO DE TAMAÑO GLOBALMENTE HASTA UNOS 18CM Y QUE PESA 980GR
2. OVARIOS DE ASPECTO USUAL
3. TROMPAS UTERINAS NORMALES

Diagnóstico de Ingreso

- D25.9 LEIOMIOMA DEL UTERO, SIN OTRA ESPECIFICACION H
- N939 HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA H
- D50.0 ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO SECUNDARIA A PERDIDA DE SANGRE (CRONICA) H

Diagnóstico de Egreso

- D25.9 LEIOMIOMA DEL UTERO, SIN OTRA ESPECIFICACION H
- N939 HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA H
- D50.0 ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO SECUNDARIA A PERDIDA DE SANGRE (CRONICA) H

Evolución Medica

18/02/2017 10:39 DR(A) NATHALIA AMAYA REDONDO GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 35511664

Subjetivo

DX
POP DE HISTERECTOMIA ABDOMIENAL TOTAL Y SELPINGUECTOMÍA BILATERAL
MIOMATOSIS GIGANTE
ANEMIA SECUNDARIA
HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL
IVU TRATADA

S DOLOR IMPORTANTE ANOCHE RECIBIÓ DIDROCODONA SON MEJORIA, NIEGA VOMITO, FUE TRANSFUNDIDA 2 UNIDADES DE GLÓBULOS ROJOS

Objetivo

BUEN ESTADOA GENERAL PAILIDEZ MUCOCUTÁNEA TA 100/ 60 FC 98 XMIN FR 18 XMI
CP NORNAL
ABDOME DOLOR ALREDEDOR DE LA HERIDA
SONDA A CISTOFLO ORINA CONCENTRADA
SANGRADO GENITAL NO
EXTREMIDADES NORMALES

Analisis

HEMOGRANMA POST TRANAFUSION LEU 21490 HB 9. 5 PLAT 344000 NEUTRÓFILOS 87.9 LEUCOCITOSIS CON NEUTROFILIA. ANEMIA
DOLOR POP ANEMIA CON VALOR DE HB 7.8 FUE TRANSFUNDIDA COPN VALOS DE HEMOGLOBINA POST TRANSFUSION 9. 5 LEUCOCIOTOSIS Y NETUTRIFILIA POR TRAUMA QX ?

Plan

TERAPIA RESPIRATORIA CON INCENTIVO. ANALGESICOS. ENOXAPARINA, , SE PUEDE RETIRARA SONDA VESICA, SS P DE ORINA , UROCULTIVO

19/02/2017 11:55 DR(A) NATHALIA AMAYA REDONDO GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 35511664

Subjetivo

DX :
- POP DE HISTERECTOMIA ABDOMIENAL TOTAL
- HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL
- ANEMIA CRONICA

S MEJORIA CLINI CA, MEJORIA DEL DOLOR , DIAURESIS NORMAL DEAMBULACION +. TOLERO LA VIA ORAL

Objetivo

BUEN ESTADO GENERAL TA 90/60 FC 77 XMIN FR 18 XMIN
PAILIDEZ MUCOCUTÁNEA
CP NORMAL
ABDOMEN BLANDO HERIDA QX LIPIA SIN SCEREAICON
NO SANGRADO GEN ITAL
EXTREMIDADES BUENA PERFUSION D ISTAL

Analisis

- UROCULTIVO NEGATIVO
- P DE ORINA HEMATURIA +

Plan

SALIDA CON FORMULA E INCAPACIDAD . INDICACIONES . SIGNOS DE ALARMA

Cirugías Efectuadas

- HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL SOD

Fecha Cirugía	Cirujano
17/02/2017	AMAYA REDONDO NATHALIA

Descripción

HALLAZGOS: 1. UTERO AUMENTADO DE TAMAÑO GLOBALMENTE HASTA UNOS 18CM Y QUE PESA 980GR 2. OVARIOS DE ASPECTO USUAL 3. TROMPAS UTERINAS NORMALES PROCEDIMIENTO: - PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA - SE COLOCAN CAMPOS QUIRURGICOS ESTERILES - SONDA VESICAL A CISTOFLO - INCISION TRANSVERSA SUPRAPUBICA QUE COMPROMETE PIEL, TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, FASCIA Y PERITONEO HASTA CAVIDAD - HALLAZGOS DESCRITOS - PINZAMIENTO, CORTE Y LIGADURA Y REPARTO DE IGAMENTO REDONDO CON ROMADO 1 DE FORMA BILATERAL - DISECCION ROMA Y CORTANTE DE PERITONEO VISCERAL ANTERIOR, DOBLEPINZAMIENTO CORTE Y DOBLE LIGADURA CON CROMADO 1-0 DE IGAMENTO UTERO OVARICO Y MESOSALPINX DE FORMA BILATERAL - DISECCION ROMA Y CORTANTE DE PERITONEO VISCERAL POSTERIOR - DOBLE PINZAMIENTO CORTE Y DOBLE LIGADURA DE ARTERIAS UTERINAS DE FORMA BILATERAL CON VICRYL 1-0 - DOBLE PINZMIANEOT, CORTE Y LUGADURA DE LIGAMENTOS CARDINALES, CON VICRYL 1-0 DE FORMA BILATERAL - PINZAMIENTO CORTE DE CUPULA VAGINAL - EXCERESIS DE PIEZA QUIRURGICA - SE FIJAN LIGAMEBNTOS CARDINALES A CUPULA VAGINAL CON VICRYL 1-0 - SOURCET DE CUPULA VAGINAL CON VICRYL 1-0 - VERIFICACION DE HEMOSTASIA, CIERRE DE PERITONE4O CON CROMADO 2-0 - CIERRE POR PLASNOS, FASCIA CON VICRYLÑ 1-0 - Y CIERRE DE PIEL CON PROLENE 3-0 COMPLICACIONES: NINGUNA SANGRADO: 400CC RECUENTO: COMPLETO PATOLOGIA: UTERO Y TROMPAS UTERINAS

INDICACIONES DE ALTA

Tipo de Régimen

COMUN
SIN INDICACIONES

Tipo de Reposo

DEAMBULACION
SIN INDICACIONES

Clínica La Colina

RCE-HOS Fecha: 16/10/2018 10:24

FICHA HOSPITALIZACION

Datos Paciente

Nª Atención:	41738-6	Fecha Ingreso:	17/02/2017
		Fecha Egreso:	19/02/2017
Nombre:	ACOSTA RISUEÑO YAMILE	Sexo:	FEMENINO
Tipo/Numero:	CC 59814296	F. Nacimiento:	18/04/1971
Edad:	47 Años 5 Meses 29 Días		
Entidad:	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.	Telefono:	7593856
Día Nº:	2	Fecha Atención:	18/02/2017
Unidad:	18 PISO SEXTO ALA OCCIDENTAL	Cama:	
Entidad/Plan	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. / ZAFIRO BASICO		
Lugar Nac:	NARIÑO	Ocupación:	ADMINISTRADORES DE COMERCIO AL MAYOR Y DETAL
E.Civil:	SOLTERO		
N.Acompañante:	STELLA RISUEÑO	Telefono:	3015126283
N.Responsable:		Telefono:	

Motivo de Consulta

No Registra Información

Enfermedad actual

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ

PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE MIOMATOSIS UTERINA QUE EN LOS ULTIMOS 2 MESES HA PROVCADO EPRIODOS MENSTRUALES ABUNDANTES CON ANEMIZACION, INGRESA PROGRAMDA POR LA DRA AMAYA PARA REALIZACION DE HISTERECTOMIA ABIERTA, TIENE VALROACION ANTESICA ADECUADA CON ASA I QUE AUTORIZA PROCEDIMIENTO POSTERIOR A FINALIZAR MANEJO AB VIA ORAL PARA IVU (YA FINALIZADO), AYUNO ADECUADO, ULTIMA INGESTA DE ALIMENTO A LAS 05+00 HORAS HUEVO COCIDO, JUGO, Y VASIO DE AGUA A LAS 09+00 HORAS CON ACETAMINOFEN POR CEFALEA, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS, NIEGA SINTOMAS URINARIOS, NIEGA SINTOMAS GASTROINTESTINALES, EN EL MOMENTO SIN DOLOR.

Motivo que origina la atención

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL MEDINA GOMEZ

-ENFERMEDAD GENERAL

Revisión por Sistemas

Síntomas constitucionales o generales

No Registra Información

Piel y faneras

No Registra Información

Órganos de los sentidos

No Registra Información

Respiratorio

No Registra Información

Cardiovascular

No Registra Información

Gastrointestinal

No Registra Información

Genitourinario

No Registra Información

Endocrino

No Registra Información

Neurológico

No Registra Información

Musculo esquelético

No Registra Información

Salud mental

No Registra Información

Examen Fisico

Signos Vitales

Fecha Evaluación	F.Ca	Fr.Re	Pr.Si(mmHg)	Pr.Di(mmHg)	P.A.M	Te.Ax(°C)	HoraR	SA.02(%)	Fl.02(lt/min)	Diure(cc)	Es.Vi	Peso(kg)	Fl.02(%)
18/02/2017 01:08	58	19	98	59	64	36.3	00+30						
18/02/2017 01:10	63	18	97	52	62	36.2	00+35	97	2				
18/02/2017 03:38	56	19	88	51	59	36.5	3+15	98	2				
18/02/2017 06:35	98	18	91	51	60	37.1	5+00	98	1	230	0		
18/02/2017 16:37	55	18	92	59	66	36.4	8+00	98	1			59.1	
18/02/2017 16:37	95	18	90	56	65	36.2	13+30	92			0		21
18/02/2017 19:50	70	18	102	72	71	37.3	18+00	90			0		21
18/02/2017 23:02	72	20	103	59	62	37	21:00	92			0		21

Plan de Tratamiento

No Registra Información

Examenes

EXAMENES LABORATORIO

18/02/2017 10:45 Dr(a) AMAYA REDONDO NATHALIA Ginecología Y Obstetricia 35511664
UROCULTIVO 07-01-152-00

18/02/2017 10:45 Dr(a) AMAYA REDONDO NATHALIA Ginecología Y Obstetricia 35511664
PARCIAL DE ORINA 07-01-125-11

18/02/2017 01:06 Dr(a) MACHADO VILLALOBOS JENNY CAROLINA Medicina General 1014214134
CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA) 07-01-124-00
obs. indiv..: post transfusion

EXAMENES RESPIRATORIOS

18/02/2017 20:25 Enf ORTEGA ROMERO ANDERSON ARNULF Auxiliar De Enfermeria
TERAPIA RESPIRATORIA NIVEL II 10-01-009-00

18/02/2017 13:17 Enf BALAGUERA CHAPARRO MARY CIELOO Enfermera 23944587
TERAPIA RESPIRATORIA NIVEL II 10-01-009-00

18/02/2017 13:17 Enf BALAGUERA CHAPARRO MARY CIELOO Enfermera 23944587
OXIGENOTERAPIA Y GASES MEDICINALES EN HOSPITALIZACION 10-01-019-00

18/02/2017 13:17 Enf BALAGUERA CHAPARRO MARY CIELOO Enfermera 23944587
CONSUMO DE OXIGENO 1 A 5 LITROS / MINUTO 10-01-022-00

Medicamentos

Dr(a) MACHADO VILLALOBOS JENNY CAROLINA Medicina General 1014214134
18/02/2017 03:14 ADECUACIÓN HIDROMORFONA 0.2mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRELLENA X 2mL
TIPO : TRATAMIENTO
DOSIS 0,40 MG CADA 6 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) CORENA CORDOBA JUAN MANUEL Medicina General 1032367626
18/02/2017 06:49 LACTATO DE RINGER SOLUCIÓN INYECTABLE 28MEQ/L X 1000mL (LACTATO DE RINGER SOLUCIÓN INYECTABLE BOLSA)
TIPO : TRATAMIENTO
DOSIS 100 CADA 1 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) CORENA CORDOBA JUAN MANUEL Medicina General 1032367626
18/02/2017 06:49 RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE 50mg/2mL (RANITIDINA AMPOLLA)
TIPO : TRATAMIENTO
DOSIS 50 MG CADA 8 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) CORENA CORDOBA JUAN MANUEL Medicina General 1032367626
18/02/2017 06:49 METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE 10mg/2mL (METOCLOPRAMIDA AMPOLLA)
TIPO : TRATAMIENTO
DOSIS 10 MG CADA 8 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) CORENA CORDOBA JUAN MANUEL Medicina General 1032367626
18/02/2017 06:49 ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE 40mg/0,4mL (CLEXANE JERINGA PRELLENADA)
TIPO : TRATAMIENTO
DOSIS 40 MG CADA 24 horas VIA SUBCUTANEA POR 24 HRS.

Dr(a) ALZATE FRANCO JENNYFER ANDREA Medicina General 52737298
18/02/2017 13:25 DIPIRONA SOLUCIÓN INYECTABLE 1g/2mL (NOVALGINA AMPOLLA)
TIPO : TRATAMIENTO
DOSIS 1 G CADA 8 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) ALZATE FRANCO JENNYFER ANDREA Medicina General 52737298
18/02/2017 13:25 DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE 75mg/3mL (VOLTAREN AMPOLLA)
TIPO : TRATAMIENTO
DOSIS 75 MG CADA 12 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Insumos y/o Farmacos

18/02/2017 00:18 Enf GOMEZ ORTEGON IVONNE ANDREA
OTROS INSUMOS Y/O FARMACOS 1

LACTATO DE RINGER SOLUCIÓN INYECTABLE 28MEQ/L X 1000mL (LACTATO DE RINGER SOLUCIÓN INYECTABLE BOLSA) (.)	Cantidad: 2	FARMACIA SOTANO 1

18/02/2017 11:52 Enf BALAGUERA CHAPARRO MARY CIELOO
OTROS INSUMOS Y/O FARMACOS 2

INCENTIVO RESPIRATORIO DE TRES CAMARAS TRIFLO HUDSON REF. 8884717301 (.)	Cantidad: 1	FARMACIA SOTANO 1

Interconsulta

ESPECIALIDAD: TERAPIA RESPIRATORIA
Solicitado por: 18/02/2017 10:44 Dr(a) AMAYA REDONDO NATHALIA
Prioridad: ANTES DE 24 HORAS
DATOS CLINICOS
PACIENTE OCN POP DE HISTSTERECTOMIA ABDOMINAL SE SOLICITA INCENTIVO RESPIRATORIO

Escalas Médicas

BRADEN Q
18/02/2017 00:19 Enf IVONNE GOMEZ ORTEGON

MOVILIDAD	LIGERAMENTE LIMITADA	3
ACTIVIDAD	CAMINA OCASIONALMENTE	3
PERCEPCION SENSORIAL	SIN LIMITACIONES	4
HUMEDAD	PIEL RARAMENTE HUMEDA	4
FRICCION Y CIZALLAMIENTO	PROBLEMA POTENCIAL	3
NUTRICION	ADECUADO	3
PERFUSION TISULAR Y OXIGENACIÓN	ADECUADA	3
RESULTADO		23 (SIN RIESGO)

BRADEN Q
18/02/2017 15:04 JENNY FRANCO BARRAGAN

MOVILIDAD	LIGERAMENTE LIMITADA	3
ACTIVIDAD	CAMINA OCASIONALMENTE	3
PERCEPCION SENSORIAL	LIGERAMENTE LIMITADA	3
HUMEDAD	PIEL OCACIONALMENTE HUMEDA	3
FRICCION Y CIZALLAMIENTO	SIN PROBLEMA APARENTE	4
NUTRICION	ADECUADO	3
PERFUSION TISULAR Y OXIGENACIÓN	ADECUADA	3

RESULTADO	22 (SIN RIESGO)

Evolución Médica

18/02/2017 22:27 Dr(a) Gretter Arevalo Sanchez Terapia Respiratoria

Plan

TERAPIA RESPIRATORIA
Paciente de 45 años de edad, con diagnósticos anotados. Despierto, alerta conciente. Sin signos de dificultad respiratoria el momento Ritmo regular, amplitud superficial. Sin agregados pulmonares a la auscultación, Se realiza terapia respiratoria con Incentivo respiratorio con el fin de evitar zonas de atelectasia mejorar volúmenes pulmonares movilizando un flujo de 900 cc sostenido. Procedimiento sin complicación continua en cama sin soporte de oxigeno adicional sin signos de difultad respiratoria

18/02/2017 17:54 Dr(a) Mary Balaguera Chaparro Terapia Respiratoria 23944587

Plan

NOTA ACLARATORIA: En la atención de las 12+00, la paciente se encontraba al 24% de fio2, no al 41% de fio2.
TERAPIA RESPIRATORIA 16+00
Paciente de 45 años de edad, con diagnósticos anotados, en cama, con acompañante; al 21% de FIO2, saturando 96%. Estable hemodinámicamente. Despierta, consciente, respondiendo interrogatorio; Sin signos de dificultad respiratoria. Ritmo regular, amplitud superficial. Sin agregados pulmonares a la auscultación, con leve disminución del murmullo vesicular en bases. Se realiza Incentivo respiratorio para reacondicionamiento pulmonar, mejorar volúmenes pulmonares y evitar atelectasias, movilizando un flujo de 900 cc sostenido. Procedimiento sin complicación.

18/02/2017 12:45 Dr(a) Mary Balaguera Chaparro Terapia Respiratoria 23944587

Plan

TERAPIA RESPIRATORIA 12+00
Paciente de 45 años de edad, con diagnósticos anotados, en cama, sin acompañante; al 41% de FIO2, saturando 96%. Estable hemodinámicamente. Despierto, consciente, respondiendo interrogatorio; Sin signos de dificultad respiratoria. Ritmo regular, amplitud superficial. Sin agregados pulmonares a la auscultación, con leve disminución del murmullo vesicular en bases. Se realiza Incentivo respiratorio para reacondicionamiento pulmonar, mejorar volúmenes pulmonares y evitar atelectasias, movilizando un flujo de 900 cc sostenido. Procedimiento sin complicación. Se deja al 21% de fio2, se avisa a enfermería.

18/02/2017 10:39 Dr(a) Nathalia Amaya Redondo Ginecologia Y Obstetricia 35511664

Subjetivo

DX
POP DE HISTERECTOMIA ABDOMIENAL TOTAL Y SELPINGUECTOMÌA BILATERAL
MIOMATOSIS GIGANTE
ANEMIA SECUNDARIA
HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL
IVU TRATADA

S DOLOR IMPORTANTE ANOCHE RECIBIÒ DIDROCODONA SON MEJORIA, NIEGA VOMITO. FUE TRANSFUNDIDA 2 UNIDADES DE GLÒBULOS ROJOS

Objetivo

BUEN ESTADOA GENERAL PAILIDEZ MUCOCUTÀNEA TA 100/ 60 FC 98 XMIN FR 18 XMI
CP NORNAL
ABDOME DOLOR ALREDEDOR DE LA HERIDA
SONDA A CISTOFLO ORINA CONCENTRADA
SANGRADO GENITAL NO
EXTREMIDADES NORMALES

Analisis

HEMOGRANMA POST TRANAFUSION LEU 21490 HB 9. 5 PLAT 344000 NEUTRÒFILOS 87.9 LEUCOCITOSIS CON NEUTROFILIA. ANEMIA
DOLOR POP ANEMIA CON VALOR DE HB 7.8 FUE TRANSFUNDIDA COPN VALOS DE HEMOGLOBINA POST TRANSFUSION 9. 5 LEUCOCIOTOSIS Y NETUTRIFILIA POR TRAUMA QX ?

Plan

TERAPIA RESPIRATORIA CON INCENTIVO, ANALGESICOS, ENOXAPARINA, . SE PUEDE RETIRARA SONDA VESICA, SS P DE ORINA , UROCULTIVO

18/02/2017 03:13 Dr(a) Jenny Machado Villalobos Medicina General 1014214134

Subjetivo

NOTA MEDICA
LA PACIENTE HABIA PRESENTADO DOLOR PERILESIONAL MAL MODULADO POR LO QUE SE DEJO HIDROMORFONA

18/02/2017 01:06 Dr(a) Jenny Machado Villalobos Medicina General 1014214134

Subjetivo

nota medica retrospectiva
siendo las 22+30 se inicia transfusion de primera ugre numero b170007649 o+ sello de calidad b170007649 inicia con sv ta 94/50 tam 61 fc 56 fr 18 t 36 y termina a las 00+25 tiempo durante el cual la paciente persiste asintomatica con sv ta 98/54 mmhg, tam 64 mmhg, fc 58 fr 19 t 36.2, a las 00+35 se se inicia transfusion de segunda ugre numero b170008037 o+ sello de calidad b170008037 inicia con sv ta 97/52 tam 62mmhg fc 63 fr 18 t 36.1 permanece en buenas condiciones generales hemodinamicamente estable asintomatica. se solicita ch post transfusion 6 hr

Ingreso y Evolución de Enfermeria

18/02/2017 23:02 Auxiliar EDNA ROCIO ARIAS GALINDO

21+00: Se brindan cuidados de enfermeria, se realiza control y registro de signos vitales se encuentra paciente afebril hemodinamicamente estable, se realiza arreglo de unidad para su descanso durante la noche, se brinda estabilidad y confort al paciente, se deja paciente cómoda y tranquila con barandas de la cama elevadas, paciente sin compañia de familiar con timbre de llamado cerca de la mano.

22+30: se realiza ronda de enfermeria se encuentra paciente durmiendo tranquila sin novedad en el momento.

18/02/2017 20:43 Auxiliar EDNA ROCIO ARIAS GALINDO

19+00: Recibo paciente en la unidad en cama con barandas elevadas, paciente con diagnóstico de POP DE HISTERECTOMIA ABDOMIENAL TOTAL Y SELPINGUECTOMÌA BILATERAL , MIOMATOSIS GIGANTE ,ANEMIA SECUNDARIA, HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL ,IVU TRATADA .Paciente despierta consiente, alerta, sin soporte de oxígeno, con adecuado patrón respiratorio, mucosa oral húmeda, tórax simétrico, con acceso venoso en miembro superior izquierdo con Introcan N18 pasando lactato de ringer a 100cc/hora por bomba de infusion, sin signos de flebitis ni de infiltración, y segundo acceso en cara interna de miembro superior derecho con conectoer clave, con manillas de identificación con datos correctos, abdomen blando no doloroso a la palpación,con herira quirurgica supra pubica cubierta limpia y seca sin evidencia de sangrado, eliminando espontaneo, paciente en compañia de familiar con timbre de llamado cerca de la mano.
Se realiza saludo y presentación según protocolo se refuerzan indicaciones sobre medidas de seguridad comodidad y manejo del timbre de enfermería.

18/02/2017 19:52 Auxiliar YECENIA CASTAÑO QUINTERO

18+00 se toman signos vitales de control, se pasa paciente a la silla sin complicaciones, se realiza cambio de tendios de cama y se deja con bata, elimina espontaneo sin complicaciones en patro
19+00 entrego paciente en cama con barandas de proteccion elevadas, timbre a la mano en compañia de los padres, paciente consicnete, tranquila, buen patron respiratorio, sin soporte de oxigeno con buena movilidad en sus extremidades, con acceso en miembro superior izquierdo pasando lactato de ringer a 100cc/h sin signos d elfbeitis ni inilftracion, con herira supra pubica cubierta limpia y seca sin evidencia de sangrado, con sonda vesical a cistoflo fucional, piel integra, sin signos de flebitis ni infiltracion, con medias antiembolicas, piel integra, pacinete con manillas y letrero de identfiicacion datos correctos.

18/02/2017 17:14 Enf JENNY ESMERALDA FRANCO BARRAGAN

se recibe llamado de laboratorio informando reporte de urocultivo a las 4 horas de incubacion, se informa a medioc hospitalario de turno Dra Alzate

18/02/2017 16:40 Auxiliar YECENIA CASTAÑO QUINTERO

13+30 se toman signos vitales de control, pacinete en cama tranquila, buen patron respiratorio, refiere fuerte nauseas se le informa a la jefe esmeralda
13+50 se intenta colocar pacinete sentada en orilla de la cama pacienre refiere fuerte mareo se deja acostada en cama con miembros inferiores elevados, se le informa a la jefe esmeralda.
16+00 pacinete en cama tranquilo buen patron respiratorio, en destete de oxigeno acceso venoso permeable,sin signos d elfebitis ni inilftracion piel integra.

18/02/2017 13:23 Auxiliar YECENIA CASTAÑO QUINTERO

7+00 recibo paciente en cama con barandas de proteccion elevadas, timbre a la mano en compañia de los padres, paciente consicnete, tranquila, buen patron respiratorio, con soporte de oxigeno bajo canula nasal a 2 lts, con buena movilidad en sus extremidades, con acceso en miembro superior izquierdo pasando lactato de ringer a 100cc/h sin signos d elfbeitis ni inilftracion, con herira supra pubica cubierta limpia y seca sin evidencia de sangrado, con sonda vesical a cistoflo fucional, piel integra, sin signos de flebitis ni infiltracion, con medias antiembolicas, piel integra, pacinete con manillas y letrero de identfiicacion datos correctos, se presneta personal de enfermeria y se explican medidas de proteccion y uso del timbre llamdo de enfermeria
8+00 se toman signos vitales de control, pacinete en cama tranquila, buen patron respiratorio, sin soporte de oxigeno con buena movilidad en sus extremidades
9+00 se toman toma cuadro hematico post transfusion se envia muestra a laboratorio, con orden medica
10+20 se sienta paciente en cama pacinete refiere sentirse buien
10+36 despues de unos minutyos, pacinete refiere fuerte mareo se deja en cama y se elevan extremidades inferiores se le informa a la jefe esmeralda.
12+00 se toma muestra de oribna con sonda previo lavado de manos y colocacion de guates directamente de la sonda se envuia a la boratorio, con orden medica y se retira sonda vesical con orden medica,

18/02/2017 07:41 Auxiliar DIANA GABRIELA AMARILES ORJUELA

7+00entrego pacienrte en habitacion en cama con barandas de seguridad elevadas , con timbre cerca, paciente aleeta, orientada, consiente sin signos de dificultad respiratoria , con soporte de oxigeno por canula nasal a 1 litro por minuto, con acceso venosos funcionales, sin signos de infiltracion, ni flebitis, con herida quirurgica supra pubica cubierta con aposito limpio y secos, eliminando por sonda vesical a Cystoflo Fija en muslo derecho.

18/02/2017 06:36 Auxiliar DIANA GABRIELA AMARILES ORJUELA

5+00 se realiza control de signos vitales paciente estable, sin signos de dificultad respiratoria, afebril, se realiza control de liquidos administrados y eliminados se observa que balance positivo diuresis escasa , se informan cambios a jefe y Dra Machado.

18/02/2017 03:38 Auxiliar DIANA GABRIELA AMARILES ORJUELA

3+15 se termina ultima unidad de globulos rojos transfusion sin complocaciones, paciente estable, hipotensa asintomatica, sin signos de dificultad respiratoria, tolerando via oral , se deja timbre cerca.

18/02/2017 02:26 Auxiliar DIANA GABRIELA AMARILES ORJUELA

1+30 se realiza ronda de enfermeria paciente dormida en cama con barandas de seguridad elevadas, sin signos de dificultad respiratoria con soporte de oxigeno por canula nasal a 2 litros por minuto, con acceso venoso funcional, en transfusion, con timbre cerca para el llamado.

18/02/2017 01:09 Auxiliar DIANA GABRIELA AMARILES ORJUELA

00+35 jefe inicia segunda unidad de globulos rojos.
00+25se termina primera unidad de globulos rojos, paciente estable, sin signos de dificultad respiratoria, en el momento sin complicaciones.

18/02/2017 00:29 Enf IVONNE ANDREA GOMEZ ORTEGON

00+35 previo lavado de manos, bajo tecnica aseptica, explicacion de procedeimiento y en presencia de medico hopiatalrio de inicia 2UGR numeroB170008037 con sello de calidad NB170008037 o positivo con fecha de vencimiento 28-03- 2017

18/02/2017 00:27 Enf IVONNE ANDREA GOMEZ ORTEGON

correcion numero de primera unidad B170007649 con sello de calidad B170007649

18/02/2017 00:25 Enf IVONNE ANDREA GOMEZ ORTEGON

nota retrospectiva:
Paciente quien ingresa en pop de histerectomia abdominal total a nombre de la Dra Amaya, afebril, con palidez generalizada, hemodinamicamente con tendencia a la hipotension sin taquicardia, se recibe reporte de hb de 7.9 hto de 24 se le informo a medico hospitalario quien indica bajo autorizacion de medico tratane transfundir 2UGR. (se continua tramite) herida quirurgica suprapubica sin signos de sangrado ni hematoma. sonda cvesical a cysotflo, no sangradop vaginal.
22+30 se inicia transfusion de primera unidad de globulos rojos N13170007649 con sello de calidad N131700076149 con fecha de vencimiento 25-03-2017 O positivo.
00+25 finaliza transfusion de primera unidad sin complicaciones.

Clínica La Colina

RCE-HOS Fecha: 16/10/2018 10:24

FICHA HOSPITALIZACION

Datos Paciente

Nª Atención:	41738-6	Fecha Ingreso:	17/02/2017
		Fecha Egreso:	19/02/2017
Nombre:	ACOSTA RISUEÑO YAMILE	Sexo:	FEMENINO
Tipo/Numero:	CC 59814296	F. Nacimiento:	18/04/1971
Edad:	46 Años 9 Meses 15 Días		
Entidad:	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.	Telefono:	7593856
Día Nº:	1	Fecha Atención:	17/02/2017
Unidad:	18 PISO SEXTO ALA OCCIDENTAL	Cama:	
Entidad/Plan	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. / ZAFIRO BASICO		
Lugar Nac:	NARIÑO	Ocupación:	ADMINISTRADORES DE COMERCIO AL MAYOR Y DETAL
E.Civil:	SOLTERO		
N.Acompañante:	STELLA RISUEÑO	Telefono:	3015126283
N.Responsable:		Telefono:	

Motivo de Consulta

No Registra Información

Enfermedad actual

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ
PACIENTE FEMENINA DE 45 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE MIOMATOSIS UTERINA QUE EN LOS ULTIMOS 2 MESES HA PROVCADO EPRIODOS MENSTRUALES ABUNDANTES CON ANEMIZACION, INGRESA PROGRAMDA POR LA DRA AMAYA PARA REALIZACION DE HISTERECTOMIA ABIERTA, TIENE VALROACION ANTESICA ADECUADA CON ASA I QUE AUTORIZA PROCEDIMIENTO POSTERIOR A FINALIZAR MANEJO AB VIA ORAL PARA IVU (YA FINALIZADO), AYUNO ADECUADO, ULTIMA INGESTA DE ALIMENTO A LAS 05+00 HORAS HUEVO COCIDO, JUGO, Y VASIO DE AGUA A LAS 09+00 HORAS CON ACETAMINOFEN POR CEFALEA, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS, NIEGA SINTOMAS URINARIOS, NIEGA SINTOMAS GASTROINTESTINALES, EN EL MOMENTO SIN DOLOR.

Motivo que origina la atención
17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL MEDINA GOMEZ
-ENFERMEDAD GENERAL

Revisión por Sistemas

Síntomas constitucionales o generales

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ (Esp. MEDICINA GENERAL)
Normal

Piel y faneras

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ (Esp. MEDICINA GENERAL)
Normal

Órganos de los sentidos

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ (Esp. MEDICINA GENERAL)
Normal

Respiratorio

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ (Esp. MEDICINA GENERAL)
Normal

Cardiovascular

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ (Esp. MEDICINA GENERAL)
Normal

Gastrointestinal

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ (Esp. MEDICINA GENERAL)
Normal

Genitourinario

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ (Esp. MEDICINA GENERAL)
Normal

Endocrino

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ (Esp. MEDICINA GENERAL)
Normal

Neurológico

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ (Esp. MEDICINA GENERAL)
Normal

Musculo esquelético

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ (Esp. MEDICINA GENERAL)
Normal

Salud mental

17/02/2017 13:43 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ (Esp. MEDICINA GENERAL)
Normal

Examen Fisico

Signos Vitales

Fecha Evaluación	Peso(kg)	Talla(cms)	F.Ca	Fr.Re	Pr.Si(mmHg)	Pr.Di(mmHg)	P.A.M	Te.Ax(°C)	SA.02(%)	Fl.02(%)	HoraR	Es.Vi	Fl.02(lt/min)
17/02/2017 14:47	59	169	65	17	101	60	70	36.2	96	21	13:40		
17/02/2017 17:35	59	169	60	22	107	74	85		95	21	14+30	0	
17/02/2017 17:36	59	169	65	18	112	74	86		98		17+15		2
17/02/2017 18:18			52	11	92	54	63		100		17+20		
17/02/2017 18:19			68	17	98	63	71		96		17+25		
17/02/2017 18:20			63	17	89	57	64		96		17+30		
17/02/2017 18:21			64	16	98	57	67		96		17+45		
17/02/2017 18:21			57	11	94	54	63		99		18+00		
17/02/2017 18:24			56	17	90	54	70		96		18+15		
17/02/2017 19:02			67	17	96	52	62		96		18+30		
17/02/2017 19:04			65	17	90	48	48		96		19+00		
17/02/2017 20:02			60	18	95	53	61		94	28	19+20		2
17/02/2017 20:02			61	15	90	49	58		97	28	20+00		2
17/02/2017 21:12			61	19	94	53	62	36.8	96		20+20		2
17/02/2017 23:04			56	18	94	50	61	36.0			22+30		

Impresión general

17/02/2017 20:03 Enf LUZ DARY MEDINA SORACIPA
SIGNOS VITALES DE TRASLADO A HOAPITALIZACION
17/02/2017 20:02 Enf LUZ DARY MEDINA SORACIPA
SIGNOS VITALES DE RECIBO DE TURNO
17/02/2017 14:48 Enf FRANCY BELLO RODRIGUEZ
13:40 SIGNOS VITALES AL INGRESO POR CIRUGIA AMBULATORIA.
17/02/2017 23:04 Auxiliar DIANA GABRIELA AMARILES ORJUELA
22+30 inicio transfusion
17/02/2017 19:07 Auxiliar SABRINA VANESSA LONDOÑO SAAVEDRA
REGISTRO DE SIGNOS VITALES DE ENTREGA DE TURNO
17/02/2017 17:37 Auxiliar YENY CAROLINA APONTE AMAYA
17+15 Signos vitales salida de sala de cirugia.
17/02/2017 17:35 Auxiliar YENY CAROLINA APONTE AMAYA
14+30 Signos vitales ingreso a sala de cirugia.

Segmentario

17/02/2017 13:44 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL FELIPE
Cabeza y cuello
NORMOCEFALA, PUPILAS ISOCORICAS, NORMORREACTIVAS, NO RINORREA, MUCOSA ORAL HUMEDA, ROSADA, CUELLO MOVIL, NO ADENOAPTIAS
Tronco
Tórax
SIMETRICO, EXPANSIBLE, NO DOLOROSO
Cardiopulmonar
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, NO AGREGADOS PULMONARES, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA
Abdomen

BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, MASA EN HIPOGASTRIO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

Genitourinario

NO VALORADO

Extremidades y Piel

MOVILES, NO EDEMAS, LLENADO CAPIALR 2 SEGUNDOS, PULSOS PERIFERICOS, POSITIVOS, SIMETRICOS, NO LESIONES CUTANEAS

Neurológico

NO COMPROMISO MOTOR O SENSITIVO, NO ALTERACION DE PARES CRANEALES, NO SIGNOS MENIGNEOS.

Plan de Tratamiento

17/02/2017 13:46 Dr(a) DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ (Esp. MEDICINA GENERAL)

PACIENTE FEMENINA EN QUINTA DECADA DE LA VIDA QUIEN INGRES PROGRAMDA PARA REALIZACION DE HSITERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL POR MIOMATOSIS UTERINA QUE HA PROVOCADO ANEMIZACION, EN EL MOMENTO EN SUPLENCIA (ASOCIADO A VEGETARIANA), CON AYUNO ADECUADO, NO SINTOMAS INFECCIOSOS, NO OTRAS ALTERACIONES, SE CONSIDERA EN EL MOMENTO ADECUADO PARA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO, SE EXPLICA A PACIENTE PENDIENTE PASO A SALA CON DISPONIBILIDAD, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Examenes

EXAMENES LABORATORIO

17/02/2017 21:06 Dr(a) MACHADO VILLALOBOS JENNY CAROLINA Medicina General 1014214134

PRUEBA CRUZADA 07-01-568-00

17/02/2017 21:06 Dr(a) MACHADO VILLALOBOS JENNY CAROLINA Medicina General 1014214134

PRUEBA CRUZADA 07-01-568-00

17/02/2017 17:54 Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL FELIPE Medicina General 1020745774

CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA) 07-01-124-00

17/02/2017 14:53 Dr(a) JARAMILLO SOTO DIANA

COOMBS INDIRECTO CUANTITATIVO 07-01-566-00

17/02/2017 14:53 Dr(a) JARAMILLO SOTO DIANA

HEMOCLASIFICACION PRUEBA SERICA 07-01-703-00

Medicamentos

Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL FELIPE Medicina General 1020745774

17/02/2017 17:24 LACTATO DE RINGER SOLUCIÓN INYECTABLE 28MEQ/L X 1000mL (LACTATO DE RINGER SOLUCIÓN INYECTABLE BOLSA)

TIPO : TRATAMIENTO

DOSIS 100 CADA 1 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL FELIPE Medicina General 1020745774

17/02/2017 17:24 RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE 50mg/2mL (RANITIDINA AMPOLLA)

TIPO : TRATAMIENTO

DOSIS 50 MG CADA 8 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL FELIPE Medicina General 1020745774

17/02/2017 17:24 METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE 10mg/2mL (METOCLOPRAMIDA AMPOLLA)

TIPO : TRATAMIENTO

DOSIS 10 MG CADA 8 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL FELIPE Medicina General 1020745774

17/02/2017 17:24 DICLOFENACO SOLUCIÓN INYECTABLE 75mg/3mL (VOLTAREN AMPOLLA)

TIPO : TRATAMIENTO

DOSIS 75 MG CADA 8 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL FELIPE Medicina General 1020745774

17/02/2017 17:24 DIPIRONA SOLUCIÓN INYECTABLE 1g/2mL (NOVALGINA AMPOLLA)

TIPO : TRATAMIENTO

DOSIS 1 G CADA 8 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL FELIPE Medicina General 1020745774

17/02/2017 17:25 TRAMADOL SOLUCIÓN INYECTABLE 50mg/mL x 1mL (TRAMAL AMPOLLA)

TIPO : TRATAMIENTO

DOSIS 50 MG CADA 12 horas VIA INTRAVENOSA POR 24 HRS.

OBS: SI DOLOR NO CEDE CON DICLOFENACO Y DIPIRONA

Dr(a) MEDINA GOMEZ DANIEL FELIPE Medicina General 1020745774

17/02/2017 17:25 ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE 40mg/0,4mL (CLEXANE JERINGA PRELLENADA)

TIPO : TRATAMIENTO

DOSIS 40 MG CADA 24 horas VIA SUBCUTANEA POR 24 HRS.

OBS: INICIAR EN 8 HORAS

Insumos y/o Farmacos

17/02/2017 21:14 Auxiliar AMARILES ORJUELA DIANA GABRIELA
OTROS INSUMOS Y/O FARMACOS 1

APOSITO TEGADERM IV ADVANCE 6.5CM X 7CM REF.1683 (. 0 .)	Cantidad: 1	FARMACIA SOTANO 1
TOALLA ANTISÉPTICA BACCIDINE DE CLORHEXIDINA GLUCONATO AL 2% Y ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% (. 0 .)	Cantidad: 3	FARMACIA SOTANO 1
CATETER INSYTE DE SEGURIDAD 20GX1 .16 PULG BD REF 381834 (.)	Cantidad: 2	FARMACIA SOTANO 1
CONECTOR MACRO CLAVE REF EL200 NEUTROCLEAR TRANSPARENTE BIDIRECCIONAL (. 0 .)	Cantidad: 1	FARMACIA SOTANO 1

17/02/2017 21:53 Enf GOMEZ ORTEGON IVONNE ANDREA
OTROS INSUMOS Y/O FARMACOS 2

JERINGA DESECHABLE CON AGUJA X 5ML (BD) REF.302495 (.)	Cantidad: 6	FARMACIA SOTANO 1

Escalas Médicas

BRADEN Q

17/02/2017 14:26 Enf YULIETH GIRALDO VASQUEZ

MOVILIDAD	SIN LIMITACIONES	4
ACTIVIDAD	MUY JOVEN PARA CAMINAR/ CAMINA FRECUENTE	4
PERCEPCION SENSORIAL	SIN LIMITACIONES	4
HUMEDAD	PIEL RARAMENTE HUMEDA	4
FRICCION Y CIZALLAMIENTO	SIN PROBLEMA APARENTE	4
NUTRICION	ADECUADO	3
PERFUSION TISULAR Y OXIGENACIÓN	ADECUADA	3
RESULTADO		26 (SIN RIESGO)

ALDRETE

17/02/2017 18:06 Enf PIEDAD BARRERA MOJICA

ACTIVIDAD	MUEVEN 2 EXTREMIDADES ESPONTANEAMENTE	1
RESPIRACION	CAPAZ DE RESPIRAR PROFUNDAMENTE Y TOSER	2
CIRCULACION	PRESION ARTERIAL MENOR O IGUAL AL 20% DEL NIVEL	2
CONCIENCIA	RESPONDE A LA LLAMADA	1
SATURACION ARTERIAL DE OXIGENO	NECESITA OXIGENO PARA MANTENER SAO2 MAYOR A	1
RESULTADO		7 (DESPERTANDOSE)

ALDRETE

ACTIVIDAD	MUEVEN 2 EXTREMIDADES ESPONTANEAMENTE	1
RESPIRACION	CAPAZ DE RESPIRAR PROFUNDAMENTE Y TOSER	2
CIRCULACION	PRESION ARTERIAL MENOR O IGUAL AL 20% DEL NIVEL	2
CONCIENCIA	COMPLETAMENTE DESPIERTO	2
SATURACION ARTERIAL DE OXIGENO	NECESITA OXIGENO PARA MANTENER SAO2 MAYOR A	1
RESULTADO		8 (PARA SALIDA)

Evolución Médica

17/02/2017 21:06 Dr(a) Jenny Machado Villalobos Medicina General 1014214134
Subjetivo

NOTA MEDICA DE INGRESO A SERVICIO DE HOSPITALIZACION
PACIENTE DE 45 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE :
1.POP DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL

2.ANEMIA POR HC
SANGRADO 400CC
S/REFIERE ENCONTRARSE CON PARCIAL MODULACION DE DOLOR 4/10 , DIURESIS POR SV A CYSTOFLO RECIBE OXIGENO POR CN
O/PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES HEMODINAMICAMENTE ESTABLE TA 94/53 TAM 62 T 36.8 FC 61 SATO 98% PALIDEZ MUCOCUTANEA, MUCOSA ORAL HUMEDA, RSCS RITMICOS SIN SOPLOS MV NO AGREGADOS , NO SDR, ABDOMEN BLANDO NO DOLOROSO HERIDA QUIRURGICA EN PELVIS SIN SANGRADO ACTIVO CUBIERTA
SE CONSIDERA EN POP INMEDIATO EVOLUCIONANDO FAVORABLEMENTE SIN EMBARGO HEMOGRAMA DEL POP INMEDIATO CON HB 7.8 MG/DL, TAM TENDIENTE A LA HIPOTENSION SIN TAQUICARDIA SE LLAMA A DRA AMAYA QUIEN CONSIDERA SE TRANSFUNDAN 2UGRE, SE BRINDA INFORMACION A LA PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA

Analisis

HEMOGRAMA
LEUCOCITOS 27350 N 96.4% LEUCOCITOSIS CON NEUTROFILIA PACIENTE EN POP INMEDIATO RESULTADO ESPERADO, HB 7.8 HTO 24% ANEMIA HIPOCROMICA, PLAQUETAS 406000 NO TROMBOCITOPENIA

Plan

TRANSFUSION DE 2 UGRE

17/02/2017 17:18 Dr(a) Daniel Medina Gomez Medicina General 1020745774

Subjetivo

PACIENTE EN POP INMEDIATO DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL POR LA DRA. AMAYA. SIN COMPLICACIONES. SE TRASLADA A RECUPERACION PARA POSTERIORMENTE PASO A HABITACION

Objetivo

NOTA OPERATORIA

DIAGNOSTICO PRE - QUIRURGICO:
1. LEIOMIOMA DEL UTERO
2. ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HEIRRO SECUNDARIO A SANGRADO CRONICO
3. HEMORRAGIA VAGINAL Y URTERINA ANORMAL

DIAGNOSTICO POST - QUIRURGICO:
IDEM

PROCEDIMIENTO:
- HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL

HALLAZGOS:
1. UTERO AUMENTADO DE TAMAÑO GLOBALMENTE HASTA UNOS 18CM Y QUE PESA 980GR
2. OVARIOS DE ASPECTO USUAL
3. TROMPAS UTERINAS NORMALES

CIRUGJANO: DRA. AMAYA
AYUDANTE: DANIEL FELIPE MEDINA GÓMEZ
ANESTESIOLOGIA: DRA. TORRES

ANESTESIA: GENERAL + RAQUIDEA
COMPLICACIONES: NINGUNA
SANGRADO: 400CC
RECUENTO: COMPLETO
PATOLOGIA: UTERO + TROMPAS UTERINAS

Analisis

PACIENTE EN POP INMEDIATO DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL POR MIOMATOSIS UTERINA GIGANTE A CARGO DE LA DRA. AMAYA, PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES, SE TRASLADA A RECUPERACION Y OSTERIOR A ELLO PASO A HABITACION.

Plan

1. HOSPITALIZAR
2. DIETA BLANDA EN 8 HORAS
3. LACTATO DE RINGER 100CC/HORA
4. RANITIDINA 50MG CADA 8 HORAS
5. METOCLOPRAMIDA 10MG IV CADA 8 HORAS
6. DICLOFENACO AMP 75MG CADA 8 HORAS
7. DIPIRONA AMP 1GR CADA 8 HORAS
8. TRAMADOL 50MG IV SEGUN DOLOR
9. ENOXAPARINA 40MG SC DIA, INICIAR EN 12 HORAS
10. VIGILAR SANRGADO VAGINAL
11. CONTROL DE SIGNOS VITALES - AVISAR CAMBIOS

Ingreso y Evolución de Enfermeria

17/02/2017 23:38 Auxiliar DIANA GABRIELA AMARILES ORJUELA

23+30 se realiza ronda de enfermeria paciente en cama despierta con medidas de seguridad instaurada , con adecuado patrón respiratorio con soporte de oxigeno por canula nasal a 2 litros por minuto, con accesos venoso funcionales, sin signos de infiltración , ni flebitis en el momento en transfusion,con

timbre cerca para el llamado

17/02/2017 23:06 Auxiliar DIANA GABRIELA AMARILES ORJUELA

22+30 inicio de primera unidad de globulos rojos numero de la unidad 13170007649, grupo sanguineo O positivo,fecha de vencimineto 25-03-2017.

17/02/2017 22:51 Auxiliar DIANA GABRIELA AMARILES ORJUELA

22+30por orden medica jefe realiza inicio de transfusion dos unidadas en compañia de Dra Machado,con previa explicacion al paciente, autorizacion , lavado de manos y tecnica aseptica, procedimiento sin complicaciones.

17/02/2017 22:44 Auxiliar DIANA GABRIELA AMARILES ORJUELA

22+10 con previa explicacion al paciente, lavado de mano y tecnica aseptica, se canaliza acceso venoso en antebrazo de miembro superior derecho con insyte No 20 unica puncion se deja conector clave y se fija con tegaderm procedimiento sin complicaciones.

17/02/2017 21:12 Auxiliar DIANA GABRIELA AMARILES ORJUELA

20+20Ingresa paciente al servicio precedente de salas de ciruigia en camilla con barandas de seguridad elevadas, en compañía de camillero, se traslada a la habitación y se acomoda en cama, paciente con Diagnostico de POP DE HISTERECTOMIA, paciente alerta,consinte, orientada, con palidez cutánea generalizada sin signos de dificultad respiratoria, con soporte de oxigeno por canula nasal a 2 litros por minuto, con acceso venoso en antebrazo de miembros supeior izquierdo No 18 permeable pasando lactato de ringer a 100cc/H sin signos de infiltración, ni flebitis, por bomba de infusión, con herida supra púbica cubierta con apósito limpio y seco, con sonda vesical A cystoflo fija a muslo derecho con micropore, con medias anti embolicas, médico tratante Dra Amaya, se realiza presentación del personal de enfermeria de turno, se realiza valoración de paciente, se de información de prevención de caídas, manejo de timbre de enfermeria, control de liquidos administrados y eliminados y manejo de implementos de la habitacion, se recuerda importancia de realiza llamado para movilización, queda paciente comoda en cama con barandas de seguridad elevadas y timbre cerca,

17/02/2017 20:12 Auxiliar EDWIN ORLANDO LUNA SIN

**********NOTAS DE ENFERMERIA DE RECUPERACION**********

19+50 Paciente es valorada por la Dra Lopez quien ordena transladado a piso

20+07 Sale paciente de recuperacion es transladada a hospitalizacion habitacion 629, en camilla con las barandas elevadas, con medidas de seguridad, despierta, alerta, conciente y orientada, glasgow de 15/15, aldrete de 10/10, oxigeno por canula nasal a 2 litros por minuto, vena periferica en miembro superior izquierdo cateter introcant No 18 permeable pasando Lactato de Ringer a 100cc/hora, su herida quirurgica en abdomen cubierta con aposito opsite se observa limpia y seca, sonda vesical foley No 14 drenando a cistoflo orina clara, medias antiembolicas puestas, paciente ALERGICA AL VALECOXIB

17/02/2017 20:06 Auxiliar EDWIN ORLANDO LUNA SIN

**********NOTAS DE ENFERMERIA DE RECUPERACION**********

19+00 Recibo paciente en el area de recuperacion, en camilla con las barandas elevadas, con medidas de seguridad, con monitoreo continuo, despierta, alerta, conciente y orientada, glasgow de 15/15, aldrete de 10/10, vena periferica en miembro superior izquierdo cateter introcant No 18 permeable pasando Lactato de Ringer a 100cc/hora, su herida quirurgica en abdomen cubierta con aposito opsite, sonda vesical foley No 14 drenando a cistoflo orina clara, medias antiembolicas puestas, paciente ALERGICA AL VALECOXIB

19+10 Paciente refiere dolor de 10/10, se le informa a la Dra Lopez

19+15 Dra Lopez administra:
Hidromorfona 0.6mg IV

19+45 Paciente con dolor de 4/10, hemodinamicamente estable.

17/02/2017 18:53 Enf PIEDAD COSTANZA BARRERA MOJICA

QUEDA PACIETNE EN RECUPERACION EN CAMILLA CON MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFORT Y PRIVACIDAD, POS OPERATORIO HISTERECTOMIA ABDOMINAL, MANILLA DE IDENTIFICACION CON DATOS CORRECTOS, PACIENTE SOMNOLIENTA ALERTABLE BAJO EFECTOS DE ANESTESIA GEENRAL Y RAQUIDEA, SE TRASLADA A CUBICULO N 1, SE MONITORIZADA CON APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 2LTM, COMO ANTECEDENTE PACIENTE ALERGICA A VALDECOXIB, SE CONTINUAN LIQUIDOS ENDOVENOSOS A 100CC/H POR ACCESO VENOSO EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON INTROCAN N 18 CUBIERTO CON APOSITO TRASPARENTE, SE OBSERVA HERIDA QUIRURGICA INFRA UMBILICAL CUBIERTA CON APOSITO OPSIDE, CON HIELO LOCAL, SONDA FOLEY N 14 A CISTOFLO ORINA CLARA, MEDIAS ANTIEMBOLICAS Y MANTA TERMICA.

ALDRETE 9/10 EVA 0/10. PENDIENTE TRASLADO A HOSPITALIZACION Y TOMA DE HEMOGRAMA A LAS 20 HORAS.

17/02/2017 17:42 Enf PIEDAD COSTANZA BARRERA MOJICA

17+15 INGRESA PACIENTE AL SERVICIO DE RECUPERACION EN COMPAÑIA DE DRA. TORRES Y AUX. CAROLINA APONTE, EN CAMILLA CON MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFORT Y PRIVACIDAD, MANILLA DE IDENTIFICACION CON DATOS CORRECTOS, PACIENTE SOMNOLIENTA ALERTABLE BAJO EFECTOS DE ANESTESIA GEENRAL Y RAQUIDEA, SE TRASLADA A CUBICULO N 1, SE MONITORIZA E INICIA APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 2LTM, COMO ANTECEDENTE PACIENTE ALERGICA A VALDECOXIB, SE CONTINUAN LIQUIDOS ENDOVENOSOS A 100CC/H POR ACCESO VENOSO EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON INTROCAN N 18 CUBIERTO CON APOSITO TRASPARENTE, SE OBSERVA HERIDA QUIRURGICA INFRA UMBILICAL CUBIERTA CON APOSITO OPSIDE, SONDA FOLEY N 14 A CISTOFLO ORINA CLARA.

17/02/2017 17:36 Auxiliar YENY CAROLINA APONTE AMAYA

Nota retrospectiva.

Nota acto quirúrgico.

14+30 Ingresa paciente a sala de cirugía N 2 en camilla con barandas elevadas de protección procedente de cirugía ambulatoria en compañía de personal de enfermería, se ubica paciente en mesa quirúrgica, se realiza valoración cefalocaudal paciente despierta responde al llamado con buen patrón respiratorio sin requerimiento de oxigeno, con nada vía oral ayuno completo, no se observan prótesis dentales, con liquidos endovenosos permeables en vena cefálica de antebrazo de miembro superior izquierdo con catéter n 18 cubierto con apósito transparente, sin signos flebitis ni infiltración pasando lactato de ringer a 100cc por hora, se observa abdomen depresible a la palpación, se observa leve distención abdominal, piel integra no se observan zonas de presión, no se observa edema en miembros inferiores, uso de medias antiembolicas, perfusión distal + movilidad de metatarsianos presentes, pulsos pedios positivos, con manilla de identificación, refiere alergia al valecoxis debidamente identificada, con historia clínica completa.

Paciente ingresa para procedimiento Histerectomia abdominal total con la Dra. Amaya

Se monitoriza paciente en tres derivaciones, control de signos vitales dentro de parámetros normales.
Se realiza pausa quirúrgica sin complicaciones.

Se administra 1 gramo de cefazolina intravenoso sin complicaciones.

Se colocan implementos de gel para evitar prominencias de óseas.

Se coloca manta térmica.

Se coloca fundas de compresión vascular.

14+35 Se asiste a la Dra. Torres para administración de anestesia regional, se ubica paciente en posición decúbito lateral izquierdo, se coloca oxigeno por cánula nasal a 2 litros por minuto, con previo lavado de manos Dra. Torres procede y realiza previa asepsia y antisepsia en región a puncionar, realiza unica puncion utiliza Spinocan N 27 y administra premezcla de Fentanilo 25mcrg + Bupivacaina pesada de 10 mrg + Morfina de 100mcrg en 3 ml procedimiento sin complicaciones.

Se asiste a la Dra. Torres se alista succión para vía aérea, e inicia inducción de anestesia general e inhalatoria, con desfluorane con remifentanil en infusión continua en perfusor sin complicaciones, con fentanil + Propofol + lidocaína a 2 % + rocuronio procedimiento sin complicaciones.

Dra. Torres realiza previa laringoscopia y coloca tubo endotraqueal No 7.0 insufla y fija con transpore, realiza protección ocular con viscotears + transpore procedimiento sin complicaciones.

Se coloca placa de electro en muslo de miembro inferior Derecho

Se asiste al Dr. Medina realiza previa asepsia y antisepsia en región abdominal con clorhexidina y baccidine sin complicaciones.

Se asiste al Dr. Medina con previo lavado de manos, previa técnica aséptica, realiza paso de sonda vesical a cystoflo, utiliza una sonda Foley N 14 un equipo cystoflo jeringa instillagel, y jeringa prellena de SSN 10ml procedimiento sin complicaciones.

Instrumentadora Carolina en compañía de equipo quirúrgico cubre paciente con campos esteriles sin complicaciones.

15+10 Dra. Amaya inicia procedimiento quirúrgico sin complicaciones con ayuda de equipo quirúrgico.
15+30 Avanza procedimiento sin complicaciones.

Dra. Torres administra medicamentos paulatinamente ver record de anestesia.

15+45 Continúa procedimiento quirúrgico sin complicación alguna.

Dra. Torres administra medicamentos paulatinamente ver record de anestesia.

16+00 Avanza procedimiento sin complicaciones.

Dra. Torres administra medicamentos paulatinamente ver record de anestesia.

16+30 Continúa procedimiento quirúrgico sin novedad.

Dra. Torres administra medicamentos paulatinamente ver record de anestesia.

17+05 Dra. Amaya termina procedimiento quirúrgico, sutura herida quirúrgica suprapubica, cubre con apósito opsite sin complicaciones, deja sonda vesical a cystoflo fija y funcional.

Se recibe muestra de patología para utero y trompas uterinas se deja en recipiente con formol diluido al 10% en nevera de patología, junto con stikers y orden.

17+10 Se asiste a la Dra. Torres finaliza acto anestésico, retira tubo endotraqueal, paciente oxigena adecuadamente sin complicaciones, se coloca oxigeno por canula nasal a 2 litros por minuto.
Se ubica paciente en camilla con barandas elevadas de protección.

17+15 Se traslada paciente para el servicio de recuperación en camilla con barandas elevadas de protección, POP inmediato de Histerectomia abdominal total con la Dra. Amaya paciente con efectos residuales de anestesia regional + general, con buen patrón respiratorio, con requerimiento de oxigeno por canula nasal a 2 litros por minuto, con nada via oral hasta nueva orden, niega uso de protesis dentales, con liquidos endovenosos permeables en vena cefalica de antebrazo de miembro superior izquierdo con catéter n 18 cubierto con apósito transparente, sin signos flebitis ni infiltración pasando lactato de ringer a 100cc por hora, se observa abdomen depresible a la palpación no se observa distención abdominal, se observa herida quirúrgica suprabupica cubierta con apósito opsite limpia y seca sin signos de alarma ni de sangrado, piel integra no se observan zonas de presión, con salida de sonda vesical a cystoflo funcional, no se observa edema en miembros inferiores, uso de medias antiembolicas, perfusión distal + movilidad de metatarsianos presentes pulsos pedios + con manilla de identificación, refiere alergia al valecosix, historia clínica completa, control de signos vitales dentro de parámetros normales, total de liquidos administrados 1550cc de Lactato de Ringer, eliminados 200cc diuresis clara, y total sangrado 200cc pendiente terminar proceso de recuperación, reporte de patología, se entrega a jefe de turno y auxiliar a cargo.

17/02/2017 14:26 Enf YULIETH ANDREA GIRALDO VASQUEZ

HORAS INGRESA PACIENTE A CX AMBULATORIA POR SUS PROPIOS MEDIOS, EN COMPAÑÍA DE PERSONAL DE ATENCION AL USUARIO Y FAMILIAR, PARA PROCEDIMIENTO PROGRAMADO, PACIENTE ALERTA, CONCIENTE, ORIENTADA, SE VERIFICA DATOS DE IDENTIFICACION CORRECTOS QUE CORRESPONDAN A LA MANILLA Y STICKERS, SE APLICAN LISTAS DE CHEQUEO DE IDENTIFICACION DE PACIENTE QUIRUTGICO, SE DAN INDICACIONES CON RESPECTO A CAMBIO DE ROPA QUIRURGICA. PACIENTE NO REFIERE ALERGIAS.

SE CONTROLAN Y SE REGISTRAN SIGNOS VITALES, SE REALIZA FIRMA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ACTOS DE CUIDADO DE ENFERMERIA, PARA LA CANALIZACION DE ACCESO VENOSO SE CANALIZA ACCESO VENOSO PERIFERICO EN MIEMBRO SUPERIOR INTROCAN INTROCAN , PREVIA ASEPSIA CON BACCIDINE SOLUCION, SE DEJA PASANDO LR DE 1000 CC POR EQUIPO DE BOMBA A 100 CC HORA, LLAVE DE TRES VÍAS Y EXTENSIÓN DE ANESTESIA, SE FIJA CON APÓSITO TRANSPARENTE
HOSPITALARIA REALIZA INGRESO DEL PACIENTE EN HISTORIA CLINICA

DRA AMAYA REALIZA FIRMA DE CONSENTIMIETOS.
DRA TORRES REALIZA VALORACION DE PACIETE Y REALIZA FIRMA DE COSNENTIMIETOS
INTRUMENTACION REALZIA FIRMA Y REGISTRO DE LISTAS DE CHEQUEO.

CC 35511664
Dr(a) NATHALIA AMAYA REDONDO
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
RM 35511664

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

HISTORIA CLINICA
EVENTO NO. 5
SERVICIO DE INGRESO: URGENCIAS
FECHA INICIO: 2018/04/02 11:08
FECHA FIN: 2018/04/02 11:53

PACIENTE: CEDULA CIUDADANIA 59814296 - YAMILE ACOSTA RISUEÑO
FECHA DE NACIMIENTO: 1971/04/18 **EDAD:** 46 AÑO(S) **SEXO:** FEMENINO **CONVENIO:** COLMEDICA - PIEDRAS PRECIOSAS

MOTIVO DE CONSULTA

"ME DUELE EL ABDOMEN DEMASIADO"

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE ACOMPAÑADA DEL NOVIO
CALIDAD DE LA INFORMACION: BUENA

PACIENTE FEMENINA DE 46 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE NEFRECTOMIA IZQUIERDA POR LAPAROSCOPIA HACE 15 DIAS POR EXCLUSION RENAL SIN COPLICACIONES POSTOPEATORIAS, QUE CONSULTA POR QUE INICI O HACE 6 DIAS CON DOLOR EN HOMBROS CON POSTERIOR APARICION DE DOLOR ABDOMINAL DE INTENSIDAD SEVERA EN HIPOCONDRIO IRRADIADO A REGION LUMBAR IZQUIERDA, LABIO MAYOR DE LA VAGINA Y MUSLO IZQUIERDO ASOCIADO A 5 DEPOSICIONES DIARREICAS SIN SANGRE Y SIN MOCO QU E RESOLVIERON ESPONTANEAMENTE, ABUNDANTES FLATOS, ASTENIA, MALESTAR GENERAL, AFEBRIL. HA TOMADO BUSCAPINA Y RANITIDINA SIN MEJORIA SINTOMATICA VALORADA EN CLINICA HISPANOAMERICA DE PASTO CON HEMOGRAMA ECOGRAFIA ABDOMINAL NORMAL, DIERON DE ALTA CON ANTIES PASMODICO. NIEGA CONTACTO CON PERSONAS CON ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA.

REVISION POR SISTEMAS:
NO TOS, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA
HABITO INTESTINAL NORMAL, ULTIMA DEPOSICION AYER DE CARACTERISTICAS NORMALES
NO DISURIA, NO POLAQUIURIA, NO TENESMO VE SICAL, NO HEMATURIA
NO SANGRADO VAGINAL, NO FLUJO VAGINAL
NO SINTOMAS NEUROLOGICOS FOCALES
NO SINTOMAS MUSCULO ESQUELETICOS

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES
(2018/01/12 18:15:42): ES ABOGADA, TRABAJA EN LA FILARMONICA DE BOGOTA, HABLA ESPAÑOL
(2018/04/02 11:19:40): ES ABOGADA, TRABAJA EN LA FILARMONICA DE BOGOTA, HABLA ESPAÑOL, NO HIJOS, SOLTERA, NATURAL DE PASTO, PROCEDENTE DE BOGOTA. VIAJE RECIENTE A PAS TO

PATOLOGICOS
(2018/04/02 11:19:40): HIDRONEFROSIS IZQUIERDA QUE REQUIRIO NEFRECTOMIA HACE 15 DIAS

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO
(2018/04/02 11:19:40): NO REFIERE

FARMACOLOGICOS
(2018/04/02 11:19:40): DIPIRONA, BUSCAPINA

TRANSFUSIONALES
(2018/04/02 11:19:40): SI, EN LA HISTERECTOMIA

ALERGICOS
(2018/04/02 11:19:40): NO CONOCIDOS

HABITOS
(2018/04/02 11:19:40): ACTIVIDAD FISICA REGULAR, NO FUMA, NO CONSUME ALCOHOL, NO CONSUME OTRAS SUSTANCIAS.

GINECO - OBSTETRICOS
(2018/04/02 11:19:40): HISTERECTOMIA HACE 1 AÑO, MENARQUIA A LOS 12 AÑOS, GESTACIONES 0, PARTOS 0

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS
(2018/01/12 18:15:42): HISTERECTOMIA HACE DOS AÑOS, CIRUGIA DE COLUMNA LUMBAR
(2018/04/02 11:19:40): HISTERECTOMIA HACE UN AÑOS, CIRUGIA DE COLUMNA LUMBAR, NEFRECTOMIA IZQUIERDA HACE 15 DIAS.

OTROS
NIEGA

Calle 119 Nº 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860.037.950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - **www.fsfb.org.co**

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

EXAMEN FISICO GENERAL

PA:131/91 mmHg FC:70 x min. FR: 18 x min. T:36 P:56 Kg. TALLA:160 Cms.
Superficie Corporal:1,58 IMC:21,88 NORMAL

BUEN ESTADO GENERAL, SIN SIGNOS DE DESHIDRATACIÓN, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO FRIALDAD, NO CIANOSIS NI ICTERICIA, FACIES DE DOLOR. CABEZA Y CUELLO: NORMOCEFALA, ESCLERAS ANICTERICAS, PUPILAS ISOCORICAS, MUY PALIDA, SIN ADENOMEGALIAS, SIN I NGURGITACION YUGULAR, OROFARINGE NORMAL. TÓRAX: SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS. ABDOMEN: BLANDO, D EPRESIBLE, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES NORMALES, DOLOR A LA PALPACION DEL HEMIABDOMEN INFERIOR, SIGNO DE REBOTE.
DOLOR CON LA PERCUSION LUMBAR IZQUIERDA EXTREMIDADES: EUTROFICAS, SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS.
NEUROLÓGICO: ALERTA, O RIENTADA EN 3 ESFERAS, SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO.

DIAGNOSTICOS

2018/04/02 - (R104) OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS - Impresión
2018/04/02 - (N133) OTRAS HIDRONEFROSIS Y LAS NO ESPECIFICADAS - Confirmado Repetido
2018/04/02 - (Z988) OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS - Confirmado Repetido
2018/04/02 - (D259) LEIOMIOMA DEL UTERO, SIN OTRA ESPECIFICACION - Confirmado Repetido
2018/04/02 - (T888) OTRAS COMPLICACIONES ESPECIFICADAS DE LA ATENCION MEDICA Y QUIRURGICA, NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE - Impresión

ANALISIS PLAN

20 DIAS POSTOPERATORIO DE NEFRECTOMIA IZQUIERDA POR LAPAROSCOPIA CON 6 DIAS DE DOLOR ABDOMINAL DE INTENSIDAD SEVERA IRRADIADO A REGION LUMBAR IZQUIERDO, MUSLO Y LABIO MAYOR IPSILATERAL ASOCIADO A FLATOS, ASTENIA Y MALESTAR GENERAL SIN TAQUICARDIA PERO CON
PALIDEZ, SE DESCARTARA INFECCION O COMPLICACION POSTQUIRURICA, SE INICIA HIDRATACION Y ANALGESIA, SE SOLICITAN LABORATORIOS E IMAGENES, SE INFORMA A UROLOGO TRATANTE

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: CORTES AGUILERA HERNAN MAURICIO - REGISTRO PROFESIONAL : 79571284 - MEDICINA DE EMERGENCIAS

2018/04/02

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 1 - 2018/04/02 - Hora : 11:08

Prestador : CORTES AGUILERA HERNAN MAURICIO - REGISTRO PROFESIONAL : 79571284 - MEDICINA DE EMERGENCIAS
PROTOCOLO AVANZADO DE TRIAGE

PACIENTE FEMENINA DE 46 AÑOS CON CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL ASOCIADO A 5 DEPOSICIONES DIARREICAS EN CONTEXTO DE PACIENTE CON NEFRECTOMIA IZQUIERDA RECIENTE.

EVOLUCION No. 2 - 2018/04/02 - Hora : 11:16

Prestador : CORTES AGUILERA HERNAN MAURICIO - REGISTRO PROFESIONAL : 79571284 - MEDICINA DE EMERGENCIAS

SE ABRE FOLIO PARA SOLICITAR ORDEN MEDICA

Analisis Plan:
paciente femenina de 46 años con antecedente de nefrectomia izquierda con cuadro de dolor abdominal intenso. se administra analgesia

EVOLUCION No. 3 - 2018/04/02 - Hora : 11:46

Prestador : CORTES AGUILERA HERNAN MAURICIO - REGISTRO PROFESIONAL : 79571284 - MEDICINA DE EMERGENCIAS

Calle 119 Nº 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860.037.950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - **www.fsfb.org.co**

REGISTRO HISTORIA CLINICA DE INGRESO

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

PROFESIONAL TRATANTE

CORTES AGUILERA HERNAN MAURICIO REGISTRO PROFESIONAL 79571284

FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTA - IMPRESO POR: FSF14535 - FECHA IMPRESION: 2018/10/16

Calle 119 N° 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860.037.950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - **www.fsfb.org.co**

FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA

HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ
EPICRISIS

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRES:	YAMILE		**APELLIDOS:**	ACOSTA RISUEÑO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	CEDULA C. - 59814296				
HISTORIA CLÍNICA:	59814296	**SEXO:**	FEMENINO	**EDAD:**	46 AÑO(S)
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 23 94 A 44 APTO 102		**TELÉFONO:**	7593856 3002170102	
DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ D.C.		**MUNICIPIO:**	BOGOTA D.C.-ANTONIO NARIÑO	
CONVENIO:	COLMEDICA - PIEDRAS PRECIOSAS		**UBICACIÓN - CAMA Nro:**		3034
INGRESO 1a VEZ:		**ZONA:**	RURAL URBANA X	**REINGRESO:**	MAYOR 20 DÍAS MENOR 20 DÍAS

2. INGRESO

FECHA: 2018/04/02 **HORA:** 11:08
SERVICIO DE INGRESO: URGENCIAS

DIAGNÓSTICO DE INGRESO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRINCIPAL
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	IMPRESIÓN DIAGNOSTICA	SI
N133	OTRAS HIDRONEFROSIS Y LAS NO ESPECIFICADAS	CONFIRMADO REPETIDO	SI
Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	CONFIRMADO REPETIDO	NO
T888	OTRAS COMPLICACIONES ESPECIFICADAS DE LA ATENCION MEDICA Y QUIRURGICA, NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	IMPRESIÓN DIAGNOSTICA	NO
D259	LEIOMIOMA DEL UTERO, SIN OTRA ESPECIFICACION	CONFIRMADO REPETIDO	NO

CAUSA EXTERNA DE INGRESO: ENFERMEDAD GENERAL

3. EGRESO

FECHA: 2018/04/04 **HORA:** 09:12
SERVICIO DE EGRESO: D259 TERCER PISO HOSPITALIZACION

DIAGNÓSTICO DE EGRESO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	PRINCIPAL
D259	LEIOMIOMA DEL UTERO, SIN OTRA ESPECIFICACION	CONFIRMADO REPETIDO	NO
N133	OTRAS HIDRONEFROSIS Y LAS NO ESPECIFICADAS	CONFIRMADO REPETIDO	SI
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	IMPRESIÓN DIAGNOSTICA	NO
T888	OTRAS COMPLICACIONES ESPECIFICADAS DE LA ATENCION MEDICA Y QUIRURGICA, NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE	IMPRESIÓN DIAGNOSTICA	NO
Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	CONFIRMADO REPETIDO	NO

4. MOTIVO DE CONSULTA

"ME DUELE EL ABDOMEN DEMASIADO"

5. ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE ACOMPAÑADA DEL NOVIO
CALIDAD DE LA INFORMACION: BUENA

PACIENTE FEMENINA DE 46 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE NEFRECTOMIA IZQUIERDA POR LAPAROSCOPIA HACE 15 DIAS POR EXCLUSION RENAL SIN COPLICACIONES POSTOPEATORIAS, QUE CONSULTA POR QUE INICI O HACE 6 DIAS CON DOLOR EN HOMBROS CON POSTERIOR APARICION DE DOLOR ABDOMINAL DE INTENSIDAD SEVERA EN HIPOCONDRIO IRRADIADO A REGION LUMBAR IZQUIERDA, LABIO MAYOR DE LA VAGINA Y MUSLO IZQUIERDO ASOCIADO A 5 DEPOSICIONES DIARREICAS SIN SANGRE Y SIN MOCO QU E RESOLVIERON ESPONTANEAMENTE, ABUNDANTES FLATOS, ASTENIA, MALESTAR GENERAL, AFEBRIL. HA TOMADO BUSCAPINA Y RANITIDINA SIN MEJORIA SINTOMATICA VALORADA EN CLINICA HISPANOAMERICA DE PASTO CON HEMOGRAMA ECOGRAFIA ABDOMINAL NORMAL, DIERON DE ALTA CON ANTIES PASMODICO. NIEGA CONTACTO CON PERSONAS CON ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA.

REVISION POR SISTEMAS:
NO TOS, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA
HABITO INTESTINAL NORMAL, ULTIMA DEPOSICION AYER DE CARACTERISTICAS NORMALES
NO DISURIA, NO POLAQUIURIA, NO TENESMO VE SICAL, NO HEMATURIA

Calle 119 N° 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860.037.950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - **www.fsfb.org.co**

NO SANGRADO VAGINAL, NO FLUJO VAGINAL
NO SINTOMAS NEUROLOGICOS FOCALES
NO SINTOMAS MUSCULO ESQUELETICOS

RELACIÓN CON EL EVENTO QUE ORIGINÓ LA ATENCIÓN: ENFERMEDAD GENERAL

PACIENTE INGRESA REMITIDO DESDE OTRA INSTITUCIÓN: ○ SI ○ NO

6. ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES
(2018/01/12 18:15:42): ES ABOGADA, TRABAJA EN LA FILARMONICA DE BOGOTA, HABLA ESPAÑOL
(2018/04/02 11:19:40): ES ABOGADA, TRABAJA EN LA FILARMONICA DE BOGOTA, HABLA ESPAÑOL, NO HIJOS, SOLTERA, NATURAL DE PASTO, PROCEDENTE DE BOGOTA. VIAJE RECIENTE A PAS TO

PATOLOGICOS:
(2018/04/02 11:19:40): HIDRONEFROSIS IZQUIERDA QUE REQUIRIO NEFRECTOMIA HACE 15 DIAS

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS:
(2018/01/12 18:15:42): HISTERECTOMIA HACE DOS AÑOS, CIRUGIA DE COLUMNA LUMBAR
(2018/04/02 11:19:40): HISTERECTOMIA HACE UN AÑOS, CIRUGIA DE COLUMNA LUMBAR, NEFRECTOMIA IZQUIERDA HACE 15 DIAS.

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO:
(2018/04/02 11:19:40): NO REFIERE

FARMACOLOGICOS:
(2018/04/02 11:19:40): DIPIRONA, BUSCAPINA

TRANSFUSIONALES:
(2018/04/02 11:19:40): SI, EN LA HISTERECTOMIA

ALERGICOS:
(2018/04/02 11:19:40): NO CONOCIDOS

HABITOS:
(2018/04/02 11:19:40): ACTIVIDAD FISICA REGULAR, NO FUMA, NO CONSUME ALCOHOL, NO CONSUME OTRAS SUSTANCIAS.

GINECO - OBSTETRICOS:
(2018/04/02 11:19:40): HISTERECTOMIA HACE 1 AÑO, MENARQUIA A LOS 12 AÑOS, GESTACIONES 0, PARTOS 0

7. REVISIÓN POR SISTEMAS

CARDIO VASCULAR:
NIEGA

ENDOCRINO:
NIEGA

GASTROINTESTINAL:
NIEGA

GENITOURINARIO:
NIEGA

HEMATOLOGICO:
NIEGA

MUSCULO ESQUELETICO:
NIEGA

OJOS, OIDOS, NARIZ, GARGANTA:
NIEGA

OTROS:
NIEGA

PIEL, FANERAS, TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO:
NIEGA

PSIQUIATRICO:
NIEGA

RESPIRATORIO:
NIEGA

SISTEMA NERVIOSO:
NIEGA

8. EXAMEN FÍSICO

PRESIÓN ARTERIAL (SENTADO): 131/91
FRECUENCIA CARDIACA: 70
FRECUENCIA RESPIRATORIA: 18

Calle 119 Nº 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860.037.950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - **www.fsfb.org.co**

TEMPERATURA CUTÁNEA: 36
PESO: 56
TALLA: 160
SUPERFICIE CORPORAL: 1,58
IMC NORMAL 21,88

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

9. PLAN DE MANEJO TERAPÉUTICO

20 DIAS POSTOPERATORIO DE NEFRECTOMIA IZQUIERDA POR LAPAROSCOPIA CON 6 DIAS DE DOLOR ABDOMINAL DE INTENSIDAD SEVERA IRRADIADO A REGION LUMBAR IZQUIERDO, MUSLO Y LABIO MAYOR IPSILATERAL ASOCIADO A FLATOS, ASTENIA Y MALESTAR GENERAL SIN TAQUICARDIA PERO CO PALIDEZ, SE DESCARTARA INFECCION O COMPLICACION POSTQUIRURICA, SE INICIA HIDRATACION Y ANALGESIA, SE SOLICITAN LABORATORIOS E IMAGENES, SE INFORMA A UROLOGO TRATANTE

10. RESUMEN DE ATENCIÓN

ACIENTE ANTECDENTE DE POP DE NEFRECTOMIA IZQUIERDA LAPAROSCOPICA EL 12/03/2018 POR EXCLUSI
ON RENAL SIN COPLICACIONES POSTOPEATORIAS, CONSULTO POR DOLOR ABDOMINAL, Y EPISODIO DE DIARREA , EN TAC INICIAL
NEUMOPERITONEO RESIDUAL, EL DIA DE HOY SE REALIZ
O TAC CON CONTRASTE ORAL QUE DESCARTA EXTRALUMINIZACION DEL MEDIO DE CONTRASTE, PACIENTE CON MODULACION DEL DOLOR, NO HA REALIZADO DEPOSICIONES, NO VOMITO, NO FIEBRE, SE INICA VIA ORAL, SE CONTINUA VIGILANCIA.
2018/04/04 08:48:13 - BUENA EVOLUION POP SE DECIDE EGRESO SE DAN INDIACIONES, RECOMENDACIONE SY S IGNOS DE ALARMA DE RECONSULTA REFIERE ENTENDER Y ACEPTA.

11. SERVICIOS

CÓDIGO	SERVICIO	ESTANCIA
H07	TERCER PISO HOSPITALIZACION	2
	TOTAL DÍAS DE ESTANCIA	**2**

12. RESULTADOS DE LA TOTALIDAD DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS

VER ANEXO DE PARACLÍNICOS IMPRESOS ADJUNTOS AL PRESENTE DOCUMENTO

13. CONDICION AL EGRESO

INCAPACIDADES GENERADAS:
2018/04/04 08:38 CONSECUTIVO: 1804000498 DIAS: 6

14. PLAN DE SALIDA

DIETA:
NORMAL-

ACTIVIDAD FÍSICA:
MODERADA, NO PERMANECER ACOSTADA. NO LEVANTAR OBJETOS PESADOS

DATOS DEL PRÓXIMO CONTROL:
EN 8 DÍAS - CONSULTORIO: DR TRUJILLO

MEDICAMENTOS:
ACETAMINOFEN X500MG TABLETA ORAL CANTIDAD: 30 DOSIS: TOMAR 2 CADA 8 HORAS NRO. DIAS: 5
N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA X10MG TABLETA ORAL CANTIDAD: 15 DOSIS: TOMAR 1 CADA 8 HOTAS NRO. DIAS: 5

INFORMACIÓN ADICIONAL:

15. DESTINO

VIVO	X	**MUERTO**	-		
DESTINO: DOMICILIO		**AUTOPSIA**	-	**PACIENTE FUGADO**	-
		MEDICINA LEGAL	-		

TRUJILLO ORDOÑEZ CARLOS GUSTAVO — 91473763

MÉDICO TRATANTE — **FIRMA** — **REGISTRO MEDICO**

Calle 119 N° 7 - 75 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos: (571) 603 0303 - Fax: (571) 657 5714 - Nit. 860 037 950-2
Contactenos: info@fsfb.org.co - **www.fsfb.org.co**

Clínica HispanoAmérica

COMPAÑIA OPERADORA CLINICA HISPANOAMERICA S.A.S.

CARRERA 41 NO 19 D 147 AV. PANAMERICANA - (092)7382280

Nit 900335691-2

HISTORIA CLINICA URGENCIAS

No. H. C.	59814296 - 597579	Fecha Ingreso	31/03/2018 05:55	Fecha Egreso	31/03/2018 10:17

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	YAMILE ACOSTA RISUEÑO	**DOC. ID.**	CC59814296
LUGAR NAC.	PASTO (Nariño)	**FEC. NAC.**	18/04/1971
E. CIVIL	SOLTERO (A)	**EDAD**	46 Años
OCUPACIÓN	Otras ocupaciones elementales no clasificadas en otros grupos primarios	**SEXO**	FEMENINO
CIUDAD	PASTO (Nariño)	**BARRIO**	CENTRO (Urbana)
DIRECCIÓN RESIDENCIA	CR 24 N 22 138 BARRIO CENTRO	**TELÉFONO**	7362450
ESTRATO	PARTICULAR	**GS - RH**	O+
ACUDIENTE	GLADIS ACOSTA	**TELÉFONO**	3157627258
PARENTESCO	HERMANO (A)	**REGIMEN**	PARTICULAR
EMPRESA	PARTICULARES	**TRIAGE**	3
ETNIA	MESTIZO	**G. POBLACIONAL**	Otro grupo poblacional

MOTIVO CONSULTA	DOLOR ABDOMINAL
ENFERMEDAD ACTUAL	PACIENTE DE 46 AÑOS ANTECEDENTE DE NEFRECTOMIA IZQUIERDA EL 12/03/2018, PROCDIMIENTO POR LAPAROSCOPIA, SIN COMPLICACIONES EN PROCEDIMIENTO, AHORA ACUDE POR CUADRO CLINICO DE APROX 8 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR ABDOMINAL INTENSO EN REGION DE HIPOGASTRIO Y FOSA ILIACA IZQUIERDA, INTENSIDAD 8/10 EN EVA, NO PICOS FEBRILES, MANIFIESTA TENESMO VESICAL SIN DISURIA, EPISODIOS DIARREICOS APROX 5 EPISDOISO SIN MOCO SIN SANGRE, NAUSEAS, SIN EPISODIOS EMETICOS. REFIERE TOMA DE ACETAMINOFEN 1GR, OMPERAZOL, SIN MEJORIA, POR LO CUAL ACUDE.

HALLAZGOS REVISION POR SISTEMAS

1. RESPIRATORIO : Normal	7. PIEL Y ANEXOS : Normal
2. ORGANOS DE LOS SENTIDOS : Normal	8. OSTEOMUSCULAR : Normal
3. CARDIOVASCULAR : Normal	9. ENDOCRINO : Normal
4. GASTROINTESTINAL : Normal	10. PSICOSOCIAL : Normal
5. GENITOURINARIO : Normal	11. LINFÁTICO : Normal
6. NEUROLÓGICO : Normal	12. OTRO : Normal

TIPO	DESCRIPCIÓN ANTECEDENTES
PATOLOGICOS	NIEGA 31/03/2018
QUIRURGICOS	HISTERECTOMIA 2017 POR MIOMATOSIS UTERINA, NEFRECTOMIA EL 12/03/18 31/03/2018
MEDICAMENTOS EN USO	NIEGA 31/03/2018
FAMILIARES	Negativo
PERSONALES	Negativo
VACUNAS	Negativo
SISTEMICOS	Negativo
ALERGICOS	VIOX 31/03/2018
GINECOLOGICOS	Negativo
NINGUNO	Negativo

ANTECEDENTES OBSTETRICOS

G:	0	**P:**	0	**C:**	0	**A:**	0	**V:**	0	**M:**	00	**F. U. M:**			
Edad Menarquia (años):				**Numero compañeros sexuales último año:**										**VIH-SIDA**	NO
Ciclos irregulares		NO		**Tratamiento infertilidad**		NO		**Tipo tratamiento**							
Patrón ciclos	X			**Flujo vaginal**		NO		**Enfermedad transmisión sexual**							
Planificación	NO	**Método**										**Suspendido**	NO	**Fecha**	
Citologia vaginal				**Fecha Última Citologia**											
Observaciones															

T. A	100/70	**PULSO**	75	**F. RES.**	18	**T°**	36	**PESO**	60	**TALLA**	156	**PC**	0	**SP02**	95	**IMC**	24.65
SINTOMATICO RESPIRATORIO				**NO**		**SINTOMATICO DE PIEL**						NO		**SSNP**		NO	
GLASGOW	15																

HALLAZGOS EXAMEN FISICO

1. CABEZA : Normal	11. ABDOMEN : EVIDENCIA DE HERIDAS QUIRURGICAS SUTURADAS SIN SIGNOS LOCALES DE INFECCION, NO SUPURACION, ABD BLANDO, DEPRESIBEL, DOLOROSO A LA PALPACION EN REGION DE HIPOGATSRIO Y FOSA ILIACA IZAUIERDA, NO IRRITACION PERITONEAL.
2. OJOS : Normal	12. PELVIS : Normal
3. OIDOS : Normal	13. TACTO RECTAL : Normal
4. NARIZ : Normal	14. GENITOURINARIO : Normal
5. BOCA : MUCOSAS HUMEDAS	15. EXTREMIDADES SUP : Normal
6. GARGANTA : Normal	16. EXTREMIDADES INF : Normal
7. CUELLO : Normal	17. ESPALDA : PUÑO PERCUSION NEG
8. TORAX : Normal	18. PIEL : Normal
9. CORAZÓN : CP: PULMONES BIEN VENTILADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, NO SOBREAGREGADOS	19. ENDOCRINO : Normal
10. PULMÓN : Normal	20. SISTEMA NERVIOSO : ALERTA, ORIENTADA, SIN DEFICIT APARNETE

DX PRINCIPAL	R104 - OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS
TIPO DX	IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

EGRESO	R104 - OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS				
OBSERVACIÓN	1. DOLOR ABDOMINAL A ESTUDIO - DESCARTAR IVU - DESCARTAR COMPLICACION POSQUIRURGICA.				
PLAN	PACIENTE CON CUADRO CLINICO ANOTADO, AL MOMENTO CON ITNENSO DOLOR ABDOMINAL, PACIENTE HIDRATADA, ESTABLE, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, SE DECIDE SOLICITAR PARACLINICOS: HEMOGRAMA, PCR, UROANALISIS PARA DESCARTRA IVU, ADEMAS SS ECOGRAFIOA ABDOMINAL TOTAL PARA DESCATRA COMPLICACION POSQUIRRUGICA. ANTECEDENTE DE NEFRECTOMIA SS FUCNION RENAL.				
CAUSA EGRESO	DADO DE ALTA	DESTINO EGRESO	DADO DE ALTA	DIAS INCAPACIDAD	0

SOLICITUDES

CÓDIGO	DESCRIPCION	FECHA - HORA	CAN	PERSONAL
881302	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS B	31/03/2018 06:07	1	BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILEN
902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO	31/03/2018 06:07	1	BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILEN
903825	DE ERITROCITOS IND	31/03/2018 06:07	1	BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILEN
903856	CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS	31/03/2018 06:07	1	BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILEN
906914	NITROGENO UREICO [BUN] *	31/03/2018 06:07	1	BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILEN
907106	PROTEINA C REACTIVA PRUEBA SEMICUANTITATIVA	31/03/2018 06:07	1	BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILEN
	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA			

FORMULAS MEDICAS

CÓDIGO	DESCRIPCION	FECHA - HORA	CAN	PERSONAL
	CLORURO DE SODIO 0.9 % POR 100ML SOLUCION BOLSA Dosis: 1 Cada 24 Horas			
150	CLORURO DE SODIO 0.9 % POR 500 ML SOLUCION BOLSA	31/03/2018 06:05	1	BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILEN
153	Dosis: 1 Cada 24 Horas	31/03/2018 06:05	1	BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILEN
319	JERINGA 10 ML 21 G X 1 1/2 3 PTES Dosis:	31/03/2018 06:05	1	BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILEN
5001	EQUIPO P/ADMINISTRACION DE SOLUCIONES MACROGOTEO	31/03/2018 06:05	1	BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILEN
723	S/AGUJA Dosis:	31/03/2018 06:05	1	BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILEN
96	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA 2.5 G/5 ML SOLUCION	31/03/2018 06:05	1	BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILEN
2	AMPOLLA Dosis: 1 Cada 24 Horas	31/03/2018 10:19	20	BENAVIDES CHECA CLAUDIA ANDRE
	CATETER ANGIOCATH NO. 20G REF. 4251326 Dosis:			
	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA Dosis: 1 Cada 6 Horas			

INDICACIONES

Fecha: 31/03/2018 06:07 BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILENA Esp. MEDICINA GENERAL No. Registro: 1085301751
- SSN 500 CC AHORA
- DIPIRONA + HIOSCINA 1 AMP EN 100 CC SSN PASAR LENTO
- SS HEMOGRAMA, UROANALISIS, PCR, FUNCION RENAL
- SS ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL
- REVALORACION

EVOLUCIONES

Fecha: 31/03/2018 09:46 RODRIGUEZ PABON EDWIN MAURICIO Esp. MEDICINA INTERNA No. Registro: 860860
PACIENTE DE 41 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HERNIA DISCAL A NIVEL DE L5-S, HISTERECTOMIA REALIZADA HACE UNA AÑO POR MIOMATOSIS UTERINA CON POSTERIOR IATROGENIA (LIGADURA DE URETER DERECHO), NEFROTOMIA REALIZADA HACE 18 DIAS, AHORA ACUDE POR CUADRO CLINICO DE APROX 8 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR ABDOMINAL INTENSO EN REGION DE HIPOGASTRIO Y FOSA ILIACA IZQUIERDA, INTENSIDAD 8/10 ASOCIADO A EPISODIOS DIARREICOS EN 5 EPISODIOS
DIAGNOSTICO: DOLOR ABODMINAL A ESTUDIO

EXAMEN FISICO
SIGNOS VITALES TA: 110/70, FC: 75, FR: 18
NORMOCEFALA, MUCOSAS HIDRATADAS, CARDIO/PULMONAR: SIN ALTERACION, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, DOLOR A LA PALPACION EN HIPOGASTRIO NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, HERIDAS QUIRURGICAS LIMPIAS SIN SIGNOS DE INFECCINO NI SANGRADO, SNC: NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE

A/ PACIENTE CON DIAGNOSTICOS Y ANTECEDENTES ANOTADOS EN EL MOMENTO CLINICAMENTE ESTABLE NO SIGNOS DE SIRS, AL EX. FISICO SE EVIDENCIA ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, DOLOR A LA PALPACION EN HIPOGASTRIO NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, HERIDAS QUIRURGICAS LIMPIAS SIN SIGNOS DE INFECCINO NI SANGRADO. PACIENTE CON DOLOR ABDOMINAL A ESTUDIO A QUIEN SE SOLICITA ECO DE ABDOMEN TOTAL. SEGUN RESULTADOS SE DARA EGRESO CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

Fecha: 31/03/2018 10:17 BENAVIDES CHECA CLAUDIA ANDREA Esp. MEDICINA GENERAL No. Registro: 522176
HEMOGRAMA: LEUCOS: 9.48 NEU: 82% HGH: 11.7 HTO: 32.55 DENTRO DE LO NORMAL, FUNCION RENAL BUN: 10.3 CR: 0.82 DENTRO DE LO NORMAL PCR: 96 ELEVADA NO SIGNIFGICATIVA, UROANALISIS NO PATOLOGICO, ECO DE ABDOMEN: ESCASO LIQUIDO LIBRE EN FONDO DE SACO, PACTE ESTABLE HEMDOINAMICAMENTE, CON MODUILACION DEL DOLOR, SE DA EGRESO CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA + DEBE REALIZAR CONTROL DE ECOGRAFIA EN 8 DIAS

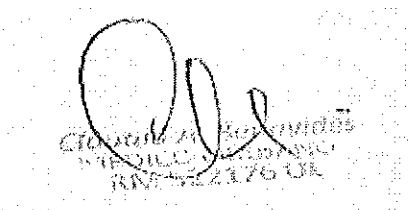

Dr(a). BENAVIDES CHECA CLAUDIA ANDREA
REGISTRO NO 522176 Esp. MEDICINA GENERAL

Clínica HispanoAmérica

COMPAÑIA OPERADORA CLINICA HISPANOAMERICA S.A.S.

CARRERA 41 NO 19 D 147 AV. PANAMERICANA - (092)7382280

Nit 900335691-2

EPICRISIS

No. H. C.	59814296 - 597579	Fecha Ingreso	31/03/2018 05:55	Fecha Egreso	31/03/2018 10:17

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	YAMILE ACOSTA RISUEÑO	**DOC. ID.**	**CC59814296**
LUGAR NAC.	PASTO (Nariño)	**FEC. NAC.**	18/04/1971
E. CIVIL	SOLTERO (A)	**EDAD**	46 Años
OCUPACIÓN	Otras ocupaciones elementales no clasificadas en otros grupos primarios	**SEXO**	FEMENINO
CIUDAD	PASTO (Nariño)	**BARRIO**	CENTRO (Urbana)
DIRECCIÓN	CR 24 N 22 138 BARRIO CENTRO	**TELÉFONO**	7362450
ESTRATO	PARTICULAR	**GS - RH**	O+
ACUDIENTE	GLADIS ACOSTA	**TELÉFONO**	3157627258
PARENTESCO	HERMANO (A)	**REGIMEN**	PARTICULAR
EMPRESA	PARTICULARES	**TRIAGE**	3
SERVICIO	URGENCIAS		

RESUMEN HISTORIA CLINICA

MOTIVO CONSULTA	**DOLOR ABDOMINAL**
ENFERMEDAD ACTUAL	PACIENTE DE 46 AÑOS ANTECEDENTE DE NEFRECTOMIA IZQUIERDA EL 12/03/2018, PROCDIMIENTO POR LAPAROSCOPIA, SIN COMPLICACIONES EN PROCEDIMIENTO, AHORA ACUDE POR CUADRO CLINICO DE APROX 8 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR ABDOMINAL INTENSO EN REGION DE HIPOGASTRIO Y FOSA ILIACA IZQUIERDA, INTENSIDAD 8/10 EN EVA, NO PICOS FEBRILES, MANIFIESTA TENESMO VESICAL SIN DISURIA, EPISODIOS DIARREICOS APROX 5 EPISDOISO SIN MOCO SIN SANGRE, NAUSEAS, SIN EPISODIOS EMETICOS. REFIERE TOMA DE ACETAMINOFEN 1GR, OMPERAZOL, SIN MEJORIA, POR LO CUAL ACUDE.

TIPO	**DESCRIPCIÓN ANTECEDENTES**
PATOLOGICOS	NIEGA 31/03/2018
QUIRURGICOS	HISTERECTOMIA 2017 POR MIOMATOSIS UTERINA, NEFRECTOMIA EL 12/03/18 31/03/2018
MEDICAMENTOS EN USO	NIEGA 31/03/2018
ALERGICOS	VIOX 31/03/2018

P. ARTERIAL	100/70	**PULSO**	75	**F. RESPIRATORIA**	18	**T°**	36	**PESO**	60	**TALLA**	156	**IMC**	24.65
GLASGOW	15												

HALLAZGOS EXAMEN FISICO

1. Cabeza	Normal	**11. Abdomen**	EVIDENCIA DE HERIDAS QUIRURGICAS SUTURADAS SIN SIGNOS LOCALES DE INFECCION, NO SUPURACION, ABD BLANDO, DEPRESIBEL, DOLOROSO A LA PALPACION EN REGION DE HIPOGATSRIO Y FOSA ILIACA IZAUIERDA, NO IRRITACION PERITONEAL.
2. Ojos	Normal	**12. Pelvis**	Normal
3. Oidos	Normal	**13. Tacto Rectal**	Normal
4. Nariz	Normal	**14. Genitourinario**	Normal
5. Boca	MUCOSAS HUMEDAS	**15. Extremidades Sup**	Normal
6. Garganta	Normal	**16. Extremidades Inf**	Normal
7. Cuello	Normal	**17. Espalda**	PUÑO PERCUSION NEG
8. Torax	Normal	**18. Piel**	Normal
9. Corazón	CP: PULMONES BIEN VENTILADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, NO SOBREAGREGADOS	**19. Endocrino**	Normal
10. Pulmón	Normal	**20. Sistema Nervioso**	ALERTA, ORIENTADA, SIN DEFICIT APARNETE

DATOS DE INGRESO

DX PRINCIPAL	R104 - OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS		
TIPO DX	IMPRESIÓN DIAGNOSTICA		
CAUSA EXTERNA	ENFERMEDAD GENERAL	**VIA DE INGRESO**	URGENCIAS

DATOS DE EGRESO

DX PRINCIPAL	R104 - OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS		
TIPO DX	IMPRESIÓN DIAGNOSTICA		
RELACIONADO 3	0 - SIN ESPECIFICAR		
CAUSA EGRESO	DADO DE ALTA	**DESTINO EGRESO**	DADO DE ALTA
ESTADO AL EGRESO	VIVO	**DIAS INCAPACIDAD**	0

FÓRMULAS MÉDICAS

CÓDIGO	**DESCRIPCION**	**FECHA – HORA**	**CANTIDAD**
2	Acetaminofen 500 mg tableta, DOSIS: 1 cada 6 horas	31/03/2018 10:19	20

INDICACIONES

FECHA – HORA	**MEDICO**	**DESCRIPCIÓN**
31/03/2018 06:07	BASTIDAS NARVAEZ ANDREA MILENA MEDICINA GENERAL	- SSN 500 CC AHORA - DIPIRONA + HIOSCINA 1 AMP EN 100 CC SSN PASAR LENTO - SS HEMOGRAMA, UROANALISIS, PCR, FUNCION RENAL - SS ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL - REVALORACION

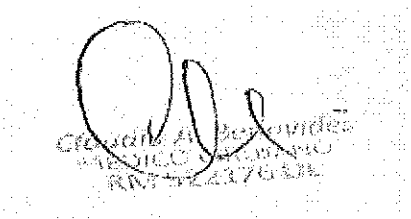

Dr(a). BENAVIDES CHECA CLAUDIA ANDREA

REGISTRO NO. 522176 Esp. MEDICINA GENERAL

MEDICO ELABORA EPICRISIS

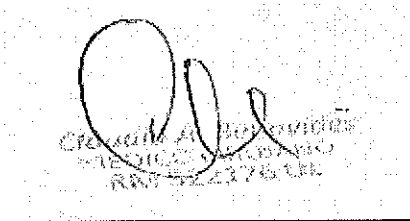

Dr(a). BENAVIDES CHECA CLAUDIA ANDREA

REGISTRO NO. 522176 Esp. MEDICINA GENERAL

MEDICO TRATANTE

Gmail **Yamile Acosta <ymlacosta@gmail.com>**

Procedimiento realizado a Yamile Acosta- paciente de Colmédica

8 mensajes

Yamile Acosta <ymlacosta@gmail.com> 16 de enero de 2018, 17:09
Para: povedamatiz@gmail.com

Doctor Poveda

Buenas tardes,

El día jueves 11 de enero de 2018, usted intentó hacerme el procedimiento que en la orden médica se denomina "Colocación de prótesis endouretral (Catéter JJ) vía endoscópica". Después de todos los trámites, la preparación previa, la anestesia y todo lo demás, no fue posible poner el catéter porque el uréter estaba obstruido. Esto fue lo que usted me dijo cuando estaba en la sala de recuperación de la clínica.

Esta noticia para mi fue terrible. Entenderá que estar tan cerca de perder un riñón y hacer todos los trámites para llegar a la conclusión que el procedimiento no fue posible, realmente fue devastador. Al día siguiente hice los trámites necesarios para que me hicieran la nefrostomía, según su recomendación. Lo hice por urgencias y ya estoy en el proceso de espera para ver si mi riñón reacciona. Entiendo que los daños en mi riñón ya están y llevan tiempo, pero no podía esperar más para tener alguna esperanza. Espero que todo salga bien.

Con todo, doctor, me he quedado con muchas inquietudes en relación con las razones que lo llevaron a usted a intentar colocar el catéter JJ por la vía del uréter obstruido.

El día 3 de enero de 2018, en la consulta a la que asistí con mi novio, entendimos qué, dado que el uréter estaba obstruido usted intentaría conectar la vejiga y el riñón por otro medio. De hecho, usted dibujó la solución en una hoja. Nosotros no somos médicos y nos resultó apenas razonable lo que iba a hacer: Intentar entrar por otra lado al riñón para superar la obstrucción y hacer que el riñón pueda tener un chance de recuperarse.

No obstante, al terminar el procedimiento, usted nos dijo a mi y también a mi novio que era mi acompañante al procedimiento, que no pudo pasar el catéter por la

obstrucción del uréter. En realidad ambos quedamos muy desconcertados y desconsolados. Las preguntas obvias que nos hicimos fueron ¿No se sabía desde antes de este procedimiento que el uréter estaba tapado? ¿No se sabia que la obstrucción venía desde hace meses y que la función renal está tremendamente disminuida por esa causa? Si esto es así, ¿Por qué el doctor Poveda, intenta entrar por donde está tapado? ¿Qué lo llevó a tomar ésta determinación?.

Le pido que por favor me explique las razones por las cuales tomó usted la determinación de hacerme el procedimiento a que me he referido.

Le agradezco que me de la respuesta a esta inquietudes por este medio. El viernes hice una cita con usted para el día de hoy. Quería ir para hablar con usted y hacerle estas preguntas. Sin embargo, por el procedimiento que me hicieron el fin de semana, estoy con incapacidad médica.

Quedo atenta a su respuesta,

Gracias,

Yamile Acosta Risueño

---

jose poveda <povedamatiz@gmail.com> 16 de enero de 2018, 19:40
Para: Yamile Acosta <ymlacosta@gmail.com>, Johana Alexandra Martinez Perez <alexandram@colmedica.com>

Sra Yamile Acosta

Lamento que la comunicación sea por este medio, este tipo de información debe darse en el contexto de una consulta medica.

Sin embargo y en respuesta a su molestia, aunque como usted escribe, le informé en consulta externa, en presencia de su acompañante; que al no tener una causa especifica de la obstrucción, el objetivo del procedimiento inicial era el estudio diagnóstico y determinar el grado de obstrucción, por lo cual se realizó la pielografía. En caso de lograrse, se colocaría el catéter para derivación. Este tipo de derivación interna puede generar menor morbilidad - complicaciones a los pacientes. Pero como usted indica la obstrucción es total y requirió un medio de derivación externa como la nefrostomía, la cual no fue mi propuesta, ni solicitud, dado que es un procedimiento realizado por Radiología Intervencionista.

Cualquier otro tipo de información adicional que requiera, debe darse como lo indico, en el contexto de una consulta médica. Copio este correo al personal de Colmedica, que está estudiando su caso.

[El texto citado está oculto]

Yamile Acosta <ymlacosta@gmail.com> 16 de enero de 2018, 20:53
Para: jose poveda <povedamatiz@gmail.com>
Cc: Johana Alexandra Martinez Perez <alexandram@colmedica.com>

Gracias por su respuesta. Seguiré el trámite ante Colmedica. Yo también hubiera preferido que sea en consulta pero lamentablemente la incapacidad que tengo me impide asistir.

La nefrostomia sí fue recomendada por usted después de que no se pudiera hacer la colocación del catéter, según la orden que me dio después del procedimiento del jueves. Entiendo que la nefrostomia no la hace un urólogo sino un radiólogo intervencionista como usted dice y así procedí.

Gracias por poner en copia a la persona de Colmedica que lleva mi caso.

Cordial saludo,

Yamile Acosta Risueño

Enviado desde mi iPhone
[El texto citado está oculto]

Yamile Acosta <ymlacosta@gmail.com> 16 de enero de 2018, 20:54
Para: fernandobarenas@gmail.com

Mira los correos que crucé con el médico Poveda.

Yamile

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Yamile Acosta <ymlacosta@gmail.com>
Fecha: 16 de enero de 2018, 20:53:26 COT
Para: jose poveda <povedamatiz@gmail.com>
Cc: Johana Alexandra Martinez Perez <alexandram@colmedica.com>
Asunto: Re: Procedimiento realizado a Yamile Acosta- paciente de Colmédica

[El texto citado está oculto]

Yamile Acosta <ymlacosta@gmail.com> 17 de enero de 2018, 8:24
Para: lanegra2375@hotmail.com

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

> **De:** jose poveda <povedamatiz@gmail.com>
> **Fecha:** 16 de enero de 2018, 19:40:58 COT
> **Para:** Yamile Acosta <ymlacosta@gmail.com>, Johana Alexandra Martinez Perez <alexandram@colmedica.com>
> **Asunto: Re: Procedimiento realizado a Yamile Acosta- paciente de Colmédica**

[El texto citado está oculto]

Yamile Acosta <ymlacosta@gmail.com> 20 de septiembre de 2018, 6:07
Para: christianmd195@gmail.com

[El texto citado está oculto]
Buenos días,

Estos son los mensajes que cruce con el médico Poveda que me hizo el primer procedimiento.

Gracias,

Yamile

Yamile Acosta <ymlacosta@gmail.com> 20 de octubre de 2018, 13:54
Para: christianmd195@gmail.com

Doctor,

También quiero que por favor le de una mirada a este cruce de correos con el médico Poveda que intentó ponerme un catéter doble J.

A mi juicio esa intervención fue innecesaria y en medio de todo esto, como se imaginará bastante traumática y frustrante.

Quedo atenta a sus comentarios y el martes voy a hacer la vuelta pendiente del consentimiento informado.

Gracias,

Yamile
Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

> **De:** jose poveda <povedamatiz@gmail.com>
> **Fecha:** 16 de enero de 2018, 19:40:58 COT
> **Para:** Yamile Acosta <ymlacosta@gmail.com>, Johana Alexandra Martinez Perez <alexandram@colmedica.com>
> **Asunto: Re: Procedimiento realizado a Yamile Acosta- paciente de Colmédica**

[El texto citado está oculto]

Yamile Acosta <ymlacosta@gmail.com> 29 de noviembre de 2018, 10:38
Para: OLGA LUCIA GIRALDO DURAN <ogir100@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
From: **Yamile Acosta** <ymlacosta@gmail.com>
[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

--

Yamile

COLMÉDICA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGADA
CONTRATO FAMILIAR

Entre **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** Medicina Prepagada S. A., que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA, y** _____ _____, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos celebrado el presente contrato de gestión para la prestación de servicios de medicina prepagada, que se rige por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes a su materia:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:

Para los fines, el desarrollo y la interpretación del presente contrato, las partes adoptan de común acuerdo las siguientes definiciones:

1.1. **ACCIDENTE:** Suceso imprevisto y repentino no provocado deliberadamente por el **USUARIO**, que le produzca una lesión orgánica o una perturbación funcional, permanente o pasajera.

1.2. **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también Accidente de Trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

No se consideran accidentes de trabajo:

a.) El que se produzca por la ejecución de actividades diferentes para las que fue contratado el trabajador, tales como labores recreativas, deportivas o culturales, incluidas las previstas en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, así se produzcan durante la jornada laboral, a menos que actúe por cuenta o en representación del empleador.

b.) El sufrido por el trabajador, fuera de la empresa, durante los permisos remunerados o sin remuneración, así se trate de permisos sindicales.

1.3. **ACCIDENTE DE TRÁNSITO:** Suceso ocasionado o en el que haya intervenido un vehículo automotor en una vía pública o privada con acceso al público destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito causa daño en la integridad física de una persona.

1.4. **ACTIVIDAD DE MEDIO:** Es el conjunto de actos médicos y servicios de salud prestados por los profesionales de la salud y/o por las entidades adscritos y no adscritos, con los cuales se pretende obtener un beneficio para el (los) **USUARIO(S)** en relación con su estado de salud, sin que puedan garantizarse los resultados o los objetivos esperados. Los servicios que prestan los profesionales y entidades adscritos y no adscritos en desarrollo de este contrato constituyen una actividad de medio.

1.5. **ACTO MÉDICO:** La conducta de un médico u otro profesional de la salud, en ejercicio de su actividad profesional, adoptada para fines de control, diagnóstico de enfermedades o curación del (los) **USUARIO(S)**, todo ello dentro del marco consagrado por la Ley 23 de 1981 (Ley de Ética Médica).

1.6. **AFECCIÓN CRÓNICA:** Toda enfermedad permanente o recidivante, o aquella cuya evolución se prolongue por más de seis (6) meses.

1.7. **AÑO:** Período de doce (12) meses contados desde el primer

1.9. **ATENCIÓN HOSPITALARIA:** Es el conjunto de recursos físicos, humanos y de equipamiento necesarios para el diagnóstico y tratamiento de un **USUARIO** hospitalizado.

1.10. **ATENCIÓN AMBULATORIA:** Es el conjunto de recursos físicos, humanos y de equipamiento necesarios para el diagnóstico y/o tratamiento de un **USUARIO** no hospitalizado.

1.11. **AYUDANTÍA:** Es la participación activa de uno o más médicos diferentes al médico tratante principal, en su calidad de ayudante(s) durante un procedimiento quirúrgico.

1.12. **CIRUGÍA PLÁSTICA REPARADORA FUNCIONAL:** Intervención y/o tratamiento que se realiza, para procurar, sin fines de embellecimiento y/o adelgazamiento, la reparación funcional de una estructura anatómica lesionada.

1.13. **COBERTURA:** Es el conjunto de servicios a cuya prestación tienen derecho el (los) **USUARIO(S)** en virtud del presente contrato y los cuales se encuentran detallados en los anexos del contrato. En ningún caso estarán incluidos dentro de la cobertura del contrato los servicios que no se mencionen expresamente ni aquellos que de conformidad con la **Cláusula Octava** y demás disposiciones del presente contrato se encuentren excluidos. Las coberturas objeto del presente contrato son personales e intransferibles entre **USUARIOS** del contrato.

1.14. **COBERTURA MÁXIMA:** Es el mayor valor que **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reconocerá, bien sea en pesos, porcentajes de cubrimiento, número de eventos y/o distancia, de acuerdo con los servicios utilizados por el (los) **USUARIO(S)**.

1.15. **CONSULTA MÉDICA:** Es el acto médico realizado por un profesional de la salud en medicina general o especializada, en cualquiera de sus ramas, con el fin de evaluar, diagnosticar y tratar al **USUARIO.**

1.16. **CONTINUIDAD:** Es el reconocimiento del tiempo de permanencia, hasta por dieciocho (18) meses, en contratos de medicina prepagada inmediatamente anteriores a la vigencia del contrato con **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, con el objeto de dar cobertura a una enfermedad cuyo desarrollo y tratamiento médico se hubiere iniciado durante los últimos dieciocho (18) meses de vigencia del contrato anterior. Dicha continuidad deberá quedar expresamente consignada en la carátula del presente contrato.

1.17. **CONTRATANTE:** Toda persona natural que celebre el presente contrato para su beneficio individual mediante su propia inscripción como **USUARIO** y/o para el beneficio de el (los) **USUARIO(S)** por él escogidos. **EL CONTRATANTE** es el único responsable frente a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** por el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas; en consecuencia, **EL CONTRATANTE** podrá convenir con **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** modificaciones a las condiciones del contrato sin que se requiera para ello la aquiescencia de el (los) **USUARIO(S)**.

1.18. **ENFERMEDAD:** Alteración o desviación del estado de salud de una o varias partes del organismo humano.

1.19. **ENFERMERA AUXILIAR ACOMPAÑANTE:** Técnica en auxiliar de enfermería, que cumpla con los requisitos legales exigidos para su ejercicio en Colombia.

1.20. **ENFERMEDAD PROFESIONAL:** Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el Gobierno Nacional.

DICINA PREPAGADA y se encuentre vigente al momento de solicitar la prestación de los servicios requeridos por el (los) **USUARIO(S)**.

1.22. **EQUIPO QUIRÚRGICO:** Es el grupo de profesionales (cirujanos de la misma especialidad y/o médico ayudante de cirugía) que intervienen en un procedimiento quirúrgico.

1.23. **ESTADO DE COMA:** Condición en que se encuentra una persona que, como consecuencia de alguna enfermedad o accidente, presenta pérdida de la conciencia, en la cual la persona no responde a ningún estímulo externo.

1.24. **EVENTO CATASTRÓFICO:** Todo aquel evento de origen natural o provocado por el hombre en forma accidental o voluntaria, cuya magnitud supera la capacidad de adaptación de la comunidad en la que se produce y que la afecta en forma masiva e indiscriminada generando la necesidad de ayuda externa.

1.25. **EXÁMENES AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO:** Comprenden los exámenes de laboratorio clínico e imagenología, utilizados como ayuda diagnóstica para el médico tratante.

1.26. **FECHA DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** Día, mes y año a partir del cual el presente contrato comienza a producir plenos efectos entre las partes contratantes y que aparece registrada en la parte correspondiente de la carátula del contrato.

1.27. **FECHA DE VIGENCIA DEL USUARIO:** Día, mes y año a partir del cual una persona es aceptada, mediante anexo que forma parte integrante del presente contrato, en calidad de **USUARIO** del mismo, previa solicitud presentada por **EL CONTRATANTE** y el lleno de los requisitos exigidos por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

1.28. **FISIOTERAPIA:** Actividad realizada por un profesional en fisioterapia, mediante el empleo de agentes físicos (luz, calor, agua, aire, ejercicios mecánicos) destinados a contribuir al tratamiento de una enfermedad.

1.29. **GUÍA MÉDICA:** Listado de profesionales adscritos y de entidades adscritas, el cual es expedido por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**. Dicha Guía Médica podrá ser modificada en cualquier momento por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, teniendo la facultad de incluir o excluir profesionales adscritos y/o entidades adscritas, modificación que **EL CONTRATANTE** acepta expresamente.

1.30. **HOSPITALIZACIÓN:** Es la permanencia de un **USUARIO** en una institución hospitalaria y/o clínica, por un término superior a veinticuatro (24) horas o en el caso en que pernocte en ella.

1.31. **INTERCONSULTA:** Consulta especializada realizada a un **USUARIO** hospitalizado por un profesional en la medicina diferente al médico tratante con previa y expresa solicitud del médico tratante.

1.32. **MEDICAMENTOS:** Es toda sustancia farmacológicamente activa o mezcla de éstas, con o sin adición de sustancias auxiliares, preparada para ser presentada como forma farmacéutica, que se utilice para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de las enfermedades.

1.33. **MEDIOS COMPLEMENTARIOS DE DIAGNÓSTICO:** Procedimientos de apoyo para el diagnóstico médico, que se emplean para el estudio de funciones o estructuras de órganos o sistemas específicos.

1.34. **MUERTE CEREBRAL:** Es la cesación definitiva o irreversible de las funciones del tallo cerebral; todo ello dentro del marco consagrado por la Ley 23 de 1981 (Ley de Ética Médica).

1.35. **PERÍODO DE CARENCIA:** Tiempo mínimo que debe permanecer vigente la afiliación del (los) **USUARIO(S)** en el contrato de medicina prepagada para tener derecho a la cobertura de algunos servicios. Los períodos de carencia se contabilizan en forma individual, es decir por cada **USUARIO** de acuerdo con la fecha de vigencia del mismo.

de paquetes de servicios de salud con características propias de precio, bajo la modalidad de guía de entidades y/o médicos adscritos o por intermedio de médicos e instituciones no adscritos.

1.37. **PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO:** Es la parte proporcional del valor de la cobertura a reconocer de acuerdo con lo establecido en los anexos del contrato.

1.38. **PREEXISTENCIA:** Toda condición, enfermedad o lesión, malformación o afección que se pueda demostrar existía a la fecha de vigencia del contrato o a la fecha de vigencia del (los) **USUARIO(S)**, sin perjuicio de que se pueda diagnosticar durante la ejecución del contrato sobre bases científicas sólidas. Las condiciones, enfermedades o afecciones de carácter congénito se consideran preexistencias para los fines de este contrato. En todo caso se considera preexistencia toda lesión, condición o enfermedad que aparezca como antecedente en la historia clínica del **USUARIO**, sin importar si ha sido declarada o no, o si ha sido detectada o no en el examen médico de ingreso, si éste se hubiere realizado. Así mismo, se considera preexistencia todo antecedente declarado en el cuestionario de salud, las cuales se consagrarán de manera expresa en la carátula del contrato.

1.39. **PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO:** Es la operación instrumental cruenta, total o parcial que se practica sobre el cuerpo humano para el diagnóstico o tratamiento, de las enfermedades, embarazo o accidentes y que requiere el uso de sala de cirugía.

1.40. **PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO AMBULATORIO:** Es la operación instrumental cruenta, total o parcial que se practica sobre el cuerpo humano para el diagnóstico o tratamiento, de las enfermedades, embarazo o accidentes y que es realizada como atención ambulatoria.

1.41. **PROFESIONAL ADSCRITO:** El profesional en alguna ciencia de la salud y/o la medicina que preste sus servicios, en forma independiente y autónoma a el (los) **USUARIO(S)** de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** y cuya inscripción haya sido aprobada por ésta y se encuentre vigente al momento de solicitar la prestación de los servicios requeridos por el (los) **USUARIO(S)**.

1.42. **PROFESIONAL DE LA SALUD:** Toda persona natural que legalmente haya obtenido el título universitario para el ejercicio de alguna de las ciencias de la salud y/o medicina en Colombia o que haya validado en este país el título obtenido en el extranjero, y que además tenga vigente la autorización oficial para el ejercicio profesional en Colombia.

1.43. **PRÓTESIS:** Piezas y elementos artificiales o biológicos utilizables como reemplazo de un órgano o parte del cuerpo, aparatos mecánicos, electrónicos o similares que sustituyan o complementen la función de un órgano o parte del mismo.

1.44. **SISTEMA DE MEDICINA PREPAGADA:** Es el sistema organizado y establecido por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** en concordancia con las disposiciones legales vigentes, mediante el cual, en virtud de la gestión que realiza **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** y previo el pago del precio convenido, el (los) **USUARIO(S)** obtienen por parte de los profesionales y entidades adscritos o no adscritos, la prestación de los servicios médicos curativos.

1.45. **SOM:** Servicio de Orientación Médica telefónica ofrecido por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** a todos los usuarios del contrato, durante todo el año de vigencia del mismo, las veinticuatro (24) horas del día, con el objetivo de resolver inquietudes referentes a instituciones cercanas y orientación de primeros auxilios.

1.46. **TARIFA DE REEMBOLSO:** Son los valores que, en los términos estipulados en el presente contrato y sus anexos, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reintegrará al **CONTRATANTE**, como consecuencia de los servicios recibidos por profesionales y/o instituciones no adscritas a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, o por profesionales y/o instituciones adscritas, cuando acuda a ellos el (los) **USUARIO(S)** sin previa autorización, optando por tal circunstancia por el mecanismo de reembolso.

1.48. **TERAPIA DEL LENGUAJE:** Actividad realizada por un profesional en **FONOAUDIOLOGÍA** o terapia del lenguaje, destinada a contribuir en el tratamiento de las alteraciones del lenguaje.

1.49. **TERAPIA FÍSICA:** Fisioterapia.

1.50. **TOPE POR SERVICIO:** Es el valor máximo en pesos que **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reembolsará al **CONTRATANTE** y/o **USUARIO(S)** por la utilización de cualquiera de los servicios cubiertos en virtud del presente contrato. Dichos topes se reajustarán a partir del primero (1°) de enero de cada año, hasta en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) certificado por el **DANE** para el año inmediatamente anterior.

1.51. **URGENCIA MÉDICA:** Todo tipo de afección súbita, aguda e inesperada, que de no ser diagnosticada y/o tratada de inmediato, pone en peligro la vida del (los) **USUARIO(S)**.

1.52. **USUARIO:** Persona natural que habiendo sido aceptada en calidad de tal por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, por virtud del presente contrato tiene acceso a los beneficios del sistema de medicina prepagada ofrecido por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

1.53. **UNIDAD DE PAGO DIRECTO:** Consiste en el valor unitario del pago moderador a cargo del usuario, que éste deberá sufragar al profesional o entidad inscrita cuando acceda a los servicios cubiertos por el presente contrato. El valor de la unidad de pago directo y el número de las mismas que se requieren para cada servicio en particular, será el definido por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** en el programa de copagos y pagos moderadores, determinado por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** y aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA dentro del marco de las obligaciones, condiciones, términos, coberturas, topes y exclusiones previstos tanto en el presente contrato como en sus respectivos anexos, se compromete, previo el pago de la cuota que en cada caso deba cancelar **EL CONTRATANTE** y con sujeción a las normas que regulan el Sistema de Medicina Prepagada, a gestionar la prestación de servicios de salud curativos que requiera(n) el (los) **USUARIO(S)**, por parte de los profesionales y entidades **adscritos**, y asumir directamente los costos que ellos impliquen de acuerdo con el plan contratado y sus respectivos anexos; o en defecto de lo anterior y en los eventos en que el (los) **USUARIO(S)** utilice(n) los servicios de salud en entidades y/o con profesionales adscritos sin previa autorización o en entidades y/o con profesionales no adscritos a **reembolsar** los gastos asumidos por el (los) **USUARIO(S)** hasta los topes establecidos.

CLÁUSULA TERCERA. COBERTURAS:

Los servicios de salud que se encuentran cubiertos en virtud del presente contrato son los que **expresamente** se especifican en el anexo denominado coberturas y tarifas de reembolso el cual forma parte integrante del presente contrato, así como en el Plan Básico y sus anexos, todo ello en el entendido que **exclusivamente** se cubrirán aquellos medicamentos, procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que hayan sido homologados por las asociaciones médicas reconocidas en el país.

En el evento en que el **CONTRATANTE** y/o el (los) **USUARIO(S)** utilicen los servicios de salud amparados por virtud del presente contrato, por intermedio de profesionales y/o instituciones adscritas a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, debiendo esta última por la modalidad escogida asumir la totalidad de los costos correspondientes, se requerirá, en todo caso, la autorización previa expedida por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, salvo en los siguientes eventos: Consulta Externa y Exámenes de laboratorio e imagenología, cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

CLÁUSULA CUARTA. COBERTURA INTERNACIONAL:

Por virtud de la presente cobertura y con el cumplimiento de los requisitos exigidos por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, se reconocerá mediante el mecanismo de reembolso a las tarifas de la **URGENCIA** genere una hospitalización y/o una cirugía. Para los eventos de **CIRUGÍAS PROGRAMADAS** se requerirá autorización previa expedida por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

CLÁUSULA QUINTA. NO RETROACTIVIDAD DE LAS COBERTURAS:

Las coberturas previstas de manera **taxativa** en los anexos del presente contrato operan hacia el futuro, es decir a partir de la fecha de vigencia del (los) **USUARIO(S)**. Ninguna cobertura tendrá aplicación en oportunidad anterior a la establecida.

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA podrá, sin estar en todo caso obligada a ello, reconocer continuidad a algún(os) **USUARIO(S)**, decisión que deberá quedar consignada en la carátula del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DELIMITACIÓN DE LAS COBERTURAS:

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA única y exclusivamente se obliga a cubrir los gastos por los servicios incluidos dentro de la cobertura del presente contrato y sus anexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD:

Los servicios objeto del presente contrato, serán prestados bien sea por profesionales y entidades adscritos a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, de acuerdo con los convenios que con ellos se hubieren celebrado o mediante el mecanismo de reembolso en los casos en que el (los) **USUARIO(S)** opte(n) por utilizar para tal fin instituciones y profesionales no adscritos a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** o cuando siendo adscritos, el (los) **USUARIO(S)** no cuenten con la autorización expresa expedida por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** y decida utilizar los servicios de salud cubiertos.

En los eventos en que opere el mecanismo de reembolso, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reconocerá los gastos en que haya incurrido el(los) **USUARIO(S)** hasta los topes y coberturas máximas establecida en el contrato y sus anexos, teniendo siempre presente que los mismos se liquidarán y pagarán con base en las tarifas de reembolso vigentes a la fecha de atención del (los) **USUARIO(S)**.

En todos los casos en los cuales el servicio se preste en una entidad o por un profesional no adscrito, o cuando siendo adscritos, el (los) **USUARIO(S)** no cuenten con la autorización expresa expedida por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** y decida utilizar los servicios de salud cubiertos, bien sea fuera o dentro del país, **EL CONTRATANTE** o el **USUARIO** según el caso, deberá solicitar a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** expresamente y por escrito el reembolso de los gastos incurridos, indicando su valor y los servicios prestados y anexando las facturas en original expedidas por el profesional y/o la entidad que hubiere prestado el servicio, fotocopia del resumen de atención médica correspondiente y demás documentos que **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** estime convenientes y necesarios para acreditar la existencia del evento, la cuantía del mismo y la atención recibida por el (los) **USUARIO(S)**. La solicitud de reembolso deberá efectuarla **EL CONTRATANTE** o el **USUARIO** según el caso, en un término máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que el **USUARIO** haya sido dado de alta de la institución que lo haya atendido.

Si se comprueba que para acreditar el derecho al pago de los reembolsos se presentaron documentos adulterados o fraudulentos o de alguna otra manera se falseó la verdad **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** quedará exenta de toda obligación o responsabilidad y **EL CONTRATANTE** perderá todo derecho al pago del reembolso, siendo además causal de **terminación automática del presente contrato.**

PARÁGRAFO: El médico que atienda el caso en desarrollo del servicio, será quien diagnostique la dolencia que sufra el **USUARIO** y recomendará si el tratamiento a seguir ha de ser ambulatorio o precisa de hospitalización; todo ello sin perjuicio de la valoración que del diagnóstico y tratamiento a seguir efectúe el Departamento de Auditoria Médica de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIONES:

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA *no expedirá autoriza-*

eventos y/o procedimientos expresamente consagrados, tanto en la presente cláusula como en el contrato.

8.1. PREEXISTENCIAS, de acuerdo con la definición establecida en el numeral 1.38 de la cláusula primera del contrato, así como las malformaciones y anomalías congénitas y/o hereditarias. Esta exclusión opera incluso tratándose de urgencia médica, salvo lo consagrado en la cláusula décima segunda numeral 12.2 inciso primero del presente contrato (atención del recién nacido).

8.2. Tratamientos médicos y/o quirúrgicos por causa o como consecuencia de alcoholismo o drogadicción, así como las enfermedades y/o accidentes producidos por encontrarse el (los) USUARIO(S) en estado de embriaguez o bajo los efectos de haber consumido bebidas embriagantes o estupefacientes.

8.3. Intento de suicidio y lesiones autoprovocadas deliberadamente por el USUARIO, así como las enfermedades y/o lesiones que se hubiere causado el USUARIO voluntariamente o encontrándose en estado de enajenación mental temporal o permanente, incluyéndose dentro de estas lesiones las originadas por la negligencia en el cumplimiento de las prescripciones médicas indicadas por el médico tratante.

8.4. Afecciones y/o traumas dentales, alveolares o gingivales, así como sus complicaciones. COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA en ningún momento y bajo ninguna modalidad cubrirá el suministro de prótesis dentales ni su implantación.

8.5. Exámenes y/o hospitalización para Chequeos Ejecutivos, consulta o exámenes para certificados médicos, hospitalización para cirugías o tratamientos que puedan realizarse en forma ambulatoria.

8.6. Hidroterapia, celuloterapia, escleroterapia, puvoterapia, curas de sueño, reposo o similares, uvulopalatofaringoplastia, tratamientos de obesidad, adelgazamiento, rejuvenecimiento, cosmetología y cámara hiperbárica, así como tratamientos médicos alternativos (Homeopatía, acupuntura, etc.) y todos aquellos procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que no hayan sido homologados y/o avalados por las asociaciones médicas reconocidas en el país.

8.7. Abortos provocados y secuelas o complicaciones de los mismos.

8.8. Conductas terapéuticas y/o procedimientos médico quirúrgicos no aprobados por las diferentes asociaciones médicas existentes en el país.

8.9. Enfermedades profesionales y lesiones provenientes de accidentes de trabajo.

8.10. Lesiones originadas en riñas o reyertas en que participe el USUARIO habiéndolas o no ocasionado; salvo en el caso de legítima defensa.

8.11. Suministro de medicamentos comercializados o no en Colombia en tratamiento ambulatorio y el suministro de medicamentos catalogados como estimulantes del sistema inmunológico para el tratamiento intrahospitalario y/o ambulatorio, para cualquier tipo de patología.

8.12. Aparatos de complemento terapéutico, así como corsés, fajas, mallas, silla de ruedas, muletas, medias antiembólicas ambulatorias, audífonos, filtros vasculares, prótesis auditivas, prótesis oculares, prótesis vasculares, prótesis articuladas y tutores externos; ni la adaptación y/o implantación de los mismos.

8.13. Fertilización o esterilización masculina o femenina, así como la inseminación artificial, tratamientos y estudios complementarios de fertilidad o infertilidad y para regulación.

8.14. Trasplante de órganos, salvo el de riñón y el de córnea, los cuales estarán cubiertos en los términos del presente contrato y sus anexos.

8.15. Valor de la sangre y sus derivados, así como la consecución de los mismos, todo lo cual estará a cargo del CONTRATANTE y/o USUARIO.

8.16. Lesiones o afecciones causadas directa o indirectamente por acontecimientos tales como temblor, terremoto, actividad volcánica, derrumbe, inundación, energía atómica, guerra (sea o no declarada), conmoción civil, revolución, asonada, actos terroristas, secuestro y participación activa en huelgas o motines o comisión de delitos.

8.17. Corrección de los defectos de refracción visual, ni el suministro de anteojos y/o lentes, así como tampoco se cubrirá la corrección mediante tratamiento médico o quirúrgico de astigmatismo, miopía e hipermetropía, ni exámenes especializados para el estudio de defectos de refracción visual.

8.18. Cirugías plásticas, salvo aquellas que se realizan para procurar, sin fines de embellecimiento y/o adelgazamiento, la reparación funcional de una estructura anatómica lesionada.

8.19. Llamadas de larga distancia, comidas extras, elementos de uso personal, toallas higiénicas, jabones, biberones, pañales, servicio de cafetería, así como procedimientos y/o intervenciones no incluidas dentro de las coberturas o servicios amparados por virtud del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. PERÍODOS DE CARENCIA:

Están sometidos a períodos de carencia los servicios y/o coberturas que se especifican a continuación:

INICIO DE BENEFICIO	SERVICIOS
• A partir del primer (1) día del quinto (5) mes, contados a partir de la fecha de vigencia del (los) **USUARIO(S)**.	• Tratamiento Siquiátrico.
• A partir del primer (1) día del décimo segundo (12) mes, contados a partir de la fecha de vigencia del (los) **USUARIO(S)**.	• Tratamiento para el Cáncer: Quimioterapia, Radioterapia y Cobaltoterapia. • Tratamiento Hospitalario para el SIDA y sus complicaciones.
• A partir del primer (1) día del cuarto (4) año, contados a partir de la fecha de vigencia del (los) **USUARIO(S)**.	• Trasplante de Riñón. • Diálisis Renal para afección crónica e irreversible.
• A partir del primer (1) día del quinto (5) año, contados a partir de la fecha de vigencia del (los) **USUARIO(S)**.	• Trasplante de Córnea.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE Y EL (LOS) USUARIO(S).

10.1. A CARGO DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** a:

lativos o absolutos en los términos legales, siempre y cuando sea su representante legal; en caso contrario, tal declaración y firma la deberá efectuar quien ostente la calidad de representante legal.

10.1.2. Pagar de manera anticipada el valor del presente contrato, según lo consagrado en la **Cláusula Décima Primera** del presente

ciento veinte (120) días siguientes a la prestación de algún servicio, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** verifique que el respectivo **USUARIO** no tenía derecho a tales servicios según los términos, condiciones, coberturas, topes, limitaciones y/o exclusiones pactados en el presente contrato. Dicho término de ciento veinte (120) días, tendrá plena validez, siempre y cuando la consecución de los antecedentes necesarios sea del resorte exclusivo de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, toda vez que de lo contrario, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** tendrá la posibilidad de solicitar el reembolso mientras dure vigente el presente contrato.

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA podrá reclamar los reembolsos solicitados por vía judicial y sin necesidad de requerimiento previo alguno, por lo que **EL CONTRATANTE** renuncia a todo tipo de requerimiento, pudiendo **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** iniciar la acción ejecutiva para el recaudo de los dineros a reembolsar por servicios prestados a los que no tenía derecho. Para efectos del cobro judicial de estas obligaciones, el presente contrato prestará mérito ejecutivo, junto con la liquidación que del costo de dichos servicios realice **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

10.1.4. Pagar la parte proporcional los impuestos que graven o lleguen a gravar el presente contrato.

10.1.5. Cancelar las unidades de pago directo requeridas por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** para acceder a la cobertura de cada evento al respectivo profesional o entidad inscritas que preste el servicio todo ello de acuerdo a lo establecido en los anexos del presente contrato.

10.1.6. Todas las demás que en su calidad de USUARIO le sean aplicables de conformidad con el Numeral 10.2 de la Cláusula Décima de este contrato.

10.2. **A CARGO DEL (LOS) USUARIO(S): EL (LOS) USUARIO(S)** se obliga(n) para con **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** a:

10.2.1. Declarar y contestar en forma veraz en el cuestionario de salud que le presente **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, su verdadero estado de salud y las demás preguntas en él contenidas, cuando sea una persona capaz en los términos legales.

10.2.2. Presentar al profesional o entidad adscrita, o en las oficinas de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, según sea el caso, el carné que lo acredite como afiliado a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** y su documento de identificación, cuando solicite la prestación de los servicios objeto del presente contrato por medio de la guía médica.

10.2.3. Presentar ante el profesional o la entidad adscrita la autorización expedida por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, en todos aquellos eventos en que así lo exija **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

10.2.4. Cancelar las unidades de pago directo requeridas por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** para acceder a la cobertura de cada evento al respectivo profesional o entidad inscritas que preste el servicio todo ello de acuerdo a lo establecido en los anexos del presente contrato.

10.2.5. Acudir a la respectiva cita médica, cuando **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** le exija examen médico de ingreso, cita médica que deberá solicitar **EL USUARIO** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** le informe de tal requisito. En caso de que el (los) **USUARIO(S)** incumplan con el citado requisito, se entenderá que el mismo ha desistido de formar parte del contrato en su calidad de **USUARIO**.

10.2.6. Asumir los costos que impliquen la práctica de los exámenes médicos de ingreso, los cuales se realizarán en el sitio y hora determinados por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

10.2.7. Entregar en las oficinas de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, a la terminación del contrato o a su retiro del mismo por cualquier causa, dentro de los cinco **(5)** días siguientes a la fecha en que se presente cualquiera de las dos circunstancias, los carnés que lo identifican como usuario de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**. En caso contrario se hacen responsables por la

después de la terminación del contrato o de la pérdida de la calidad de **USUARIO**, o por el uso indebido de los mismos, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

10.2.9. Permitir el acceso a la información consignada en su historia clínica y suministrar copia de la misma cuando así lo solicite **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**. Se entiende que en desarrollo de la presente obligación autorizan a los médicos e instituciones o similares, adscritos o no, que posean datos sobre su salud, a suministrar tal información a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**. **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** a través de sus instituciones y profesionales adscritos se compromete a guardar la debida reserva legal de la Historia Clínica y por ende a proteger los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El pago del presente contrato se realizará por parte del **CONTRATANTE** a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** por anualidades anticipadas dentro de los diez **(10)** primeros días contados a partir de la fecha de vigencia del contrato, como contraprestación por los servicios objeto del mismo y teniendo en cuenta el número de **USUARIO(S)** que se afilien, las tarifas, rangos de edad y sexo que sean publicadas por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** de conformidad con las disposiciones legales sobre el particular y según lo consagrado en la Cláusula **Vigésima Primera** del presente contrato. Las tarifas establecidas por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** están basadas en rangos diferenciales de edad y sexo.

En caso de inclusión o exclusión de **USUARIO(S)**, se determinará el nuevo precio del contrato y de cada una de las cuotas. La variación en el precio del contrato, se establecerá en anexo de inclusión o exclusión correspondiente, según sea el caso.

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA podrá conceder el fraccionamiento de la cuota en forma semestral o mensual a solicitud del **CONTRATANTE**, en cuyo caso, el pago se realizará dentro de los diez **(10)** primeros días del período fraccionado pactado.

EL CONTRATANTE puede solicitar con treinta (30) días de antelación al momento de la renovación del contrato, el cambio en la forma de pago y **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** se reserva el derecho de aceptar o no tal solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE USUARIO(S) AL CONTRATO:

12.1 **INCLUSIÓN DE USUARIO(S) AL CONTRATO:** La inclusión de **USUARIOS** adicionales a los inicialmente inscritos, deberá ser solicitada por **EL CONTRATANTE** en las oficinas de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** mediante el diligenciamiento de la respectiva solicitud de ingreso y el cuestionario de salud. Si dicha solicitud es aceptada por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, la fecha de inclusión del (los) nuevo(s) **USUARIO(S)** a partir de la cual se contarán los términos establecidos para adquirir derecho a la prestación de servicios según lo establecido por el presente contrato, será la que aparezca en el respectivo anexo de inclusión. Si pasados treinta (30) días desde la fecha de la presentación de la solicitud, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** no ha expedido el anexo de inclusión, se entenderá que la solicitud ha sido rechazada.

Si la solicitud de inclusión es presentada antes del día quince (15) del mes en que se realiza, dicha inclusión, de ser aceptada por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, surtirá efecto a partir del día primero (1°) del mes siguiente; si la solicitud es presentada después del día quince (15) del mes en que se realiza, la inclusión del **USUARIO**, de ser aceptada por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, surtirá efecto a partir del día primero (1°) del mes subsiguiente, ajustándose en ambos casos el precio del contrato y las cuotas correspondientes a la nueva situación creada, ajuste que se realizará a partir de la fecha de vigencia del (los) nuevo(s) **USUARIO(S)**.

12.2 **INCLUSIÓN Y COBERTURA DEL BEBE(S) EN GESTACIÓN Y DEL RECIÉN NACIDO: EL CONTRATANTE** podrá inscribir al hijo(s) por nacer de la(s) usuaria(s) con derecho a la cobertura de maternidad, **a más tardar** en el quinto (5°) mes de embarazo (correspondiente a embarazos con edad gestacional entre 22 y 26 semanas). Cuando tal inscripción se realice dentro del término señalado y se pague el valor de la tarifa correspondiente,

Para el (los) recién nacido(s) de la(s) usuaria(s) con derecho a la cobertura de maternidad **que no sea (n) inscritos** en los términos indicados en el inciso anterior (a más tardar en el quinto (5°) mes de embarazo), **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** cubrirá todos los servicios neonatales médicos y hospitalarios contemplados dentro de las coberturas del presente contrato, durante un período de ocho (8) días contados a partir de la fecha de nacimiento, excluidas de esta cobertura las malformaciones y anomalías congénitas, trastornos hereditarios y procedimientos quirúrgicos.

Si dentro de los ocho (8) días siguientes contados a partir de la fecha de nacimiento, **EL CONTRATANTE** presenta la solicitud de ingreso para la inclusión de el (los) recién nacido(s) al contrato, y ésta es aprobada por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, las coberturas mencionadas en el inciso anterior (servicios neonatales, médicos y hospitalarios), así como sus exclusiones (malformaciones, anomalías congénitas, trastornos hereditarios y procedimientos quirúrgicos) se extenderán hasta la fecha de vigencia del **USUARIO** y a partir de dicha vigencia se aplicará para el (los) recién nacido(s) el contrato con todas sus coberturas, limitaciones y exclusiones. En el evento de no ser aceptada la inclusión del recién nacido, en calidad de usuario del contrato, los valores de los servicios recibidos deberán ser cubiertos en su totalidad por **EL CONTRATANTE**.

Cuando el potencial **USUARIO** sea un recién nacido, será discrecionalidad de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** su aceptación como tal en el contrato. Si la inclusión es solicitada y aceptada dentro de los primeros ocho (8) días de vida del recién nacido, éste quedará incluido como Usuario del contrato a partir de las fechas indicadas en el **inciso segundo del numeral 12.1, de la Cláusula Décima Segunda**, sin que exista solución de continuidad frente a las coberturas del contrato. Si la solicitud de inclusión se realiza después de los primeros ocho (8) días de vida del recién nacido, se tramitará como la de cualquier **USUARIO** adicional y la fecha de vigencia será la que aparezca en el anexo de inclusión correspondiente.

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA se reserva el derecho de aceptar o no la inclusión de nuevos **USUARIO(S)**, así como el de explicar los motivos o razones para la negativa. En todo caso no habrá lugar a la devolución de sumas de dinero canceladas por **EL CONTRATANTE** y/o por el (los) **USUARIO(S)** por concepto de cuotas de inscripción o de exámenes médicos.

12.3. REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN DE USUARIO(S) AL CONTRATO:

12.3.1. EDAD: Son elegibles como **USUARIO(S)** todas aquellas personas que **EL CONTRATANTE** tenga interés en vincular al desarrollo del contrato en calidad de **USUARIO(S)**.

12.3.2. SOLICITUD DE INGRESO: EL CONTRATANTE debe diligenciar, bajo su exclusiva responsabilidad, la solicitud de ingreso diseñada para el efecto por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

12.3.3. CUESTIONARIO DE SALUD: Para efectos de verificar las respuestas dadas en el cuestionario de salud, el potencial **USUARIO** se obliga a permitir a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** el acceso a la información contenida en su historia clínica y a suministrarla cuando ésta lo solicite. Así mismo autoriza expresamente a los médicos e instituciones que posean datos sobre su salud para suministrar tal información a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

EL CONTRATANTE y el **USUARIO** serán responsables por cualquier omisión, inexactitud, falsedad o reticencia contenida en el cuestionario de salud, una vez éste haya sido firmado en señal de conformidad con la información allí contenida.

12.3.4. EXAMEN MÉDICO: COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA podrá, cuando lo considere necesario, solicitar examen médico de ingreso como requisito de inclusión, para todos o algunos de los potenciales **USUARIOS**, todo ello de acuerdo con lo consagrado en la **Cláusula Décima, Numerales 10.2.5 y 10.2.6**.

12.4. EXCLUSIÓN DE USUARIO(S) AL CONTRATO: La exclusión de **USUARIO(S)** del presente contrato, deberá ser comunicada por escrito por **EL CONTRATANTE** a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, a través de sus oficinas, acompañando a tal comunicación el (los) carnés de el (los) **USUARIO(S)** a retirar. Si la solicitud es presentada antes del día quince (15) del contrato y las cuotas correspondientes a la nueva situación creada por dicha exclusión, ajuste que se realizará a partir de la fecha de exclusión del usuario.

Cuando se retire a uno o a varios **USUARIO(S)** y **EL CONTRATANTE** tuviere pagadas la totalidad de las cuotas por un período de tiempo mayor, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** se obliga a devolver, en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la exclusión, la parte proporcional de las cuotas correspondientes a ese (esos) **USUARIO(S)** no causadas, reembolsando al Contratante el **80%** de las mismas y el **20%** restante quedará a disposición de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** por concepto de gastos generales y de administración.

En los casos de pago fraccionado (semestral o mensual) **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** el **20%** de la cuota proporcional no causada correspondiente a ese (esos) **USUARIO(S)** por concepto de gastos generales y de administración.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL:

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA no cubrirá por el presente contrato los costos derivados de la atención médica, quirúrgica, hospitalaria y en general la que se deba prestar al **CONTRATANTE** y/o **USUARIO(S)**, por causa o con ocasión de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, toda vez que los mismos, de conformidad con la reglamentación legal sobre el particular serán asumidos por la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre(n) afiliado(s).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACCIDENTES DE TRÁNSITO:

En caso de Accidente de Tránsito que genere una hospitalización o una cirugía, en una **institución adscrita**, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** cubrirá directamente el valor de la atención de las lesiones o perturbaciones funcionales sufridas por el **USUARIO**, cuya cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento del accidente, en los casos de víctimas no politraumatizadas, o de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento del accidente en los casos de víctimas politraumatizadas y, únicamente en la parte que exceda de dicho(s) monto(s), todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 1283 de Julio 23 de 1.996 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Si dichos eventos son atendidos por una **institución no adscrita**, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** asumirá el valor de la atención de las lesiones o perturbaciones funcionales sufridas por el **USUARIO**, por el mecanismo de reembolso y de acuerdo con el plan contratado, únicamente en exceso de los topes antes señalados.

Cuando por disposición legal se modifique el monto máximo de cobertura para los servicios derivados de Accidente de Tránsito, se entenderán modificados los montos antes mencionados, para efectos de lo dispuesto en el inciso primero de esta cláusula, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud están obligadas por expreso mandato legal a cobrar los primeros quinientos (500) salarios mínimos legales diarios directamente a la Compañía de Seguros que haya expedido la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito **(SOAT)**, o directamente al Fondo de Solidaridad y Garantía cuando se trate de vehículos no asegurados o no identificados; los restantes trescientos (300) salarios mínimos legales diarios deberán ser cobrados al Fondo de Solidaridad y Garantía, cuando se trate de víctimas politraumatizadas.

Si el **USUARIO** entra en estado de coma, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** cubrirá su hospitalización hasta por cuarenta (40) días al año, contados a partir del momento en que se declare por parte de los médicos tratantes el estado de coma. Dicho período de tiempo no es acumulable para años subsiguientes; y si se llegase a presentar muerte cerebral **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** cubrirá su hospitalización y los gastos que ella demande por dos (2) días, contados a partir del momento en que se declare por parte de los médicos tratantes la muerte cerebral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PAGO DE LOS SERVICIOS:

Los costos de los servicios cubiertos por este contrato serán pagados directamente por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** al profesional o la entidad adscrita que haya prestado el servicio de salud y/o complementario o en su defecto, se cancelarán por el mecanismo de reembolso

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CARNÉS DE AFILIACIÓN:

Los usuarios de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** tendrán un carné de afiliación que los acredite como beneficiario del sistema de medicina prepagada ofrecido por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** de acuerdo con el plan contratado. Los carnés de identificación son propiedad de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** y de carácter personal e intransferible en su uso. En caso de que el **USUARIO** portador del carné permita que otras personas utilicen dicho documento para obtener autorización y/o prestación de servicios, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** podrá dar unilateralmente por terminado el contrato, según lo previsto en la **Cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato**, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales del caso.

En caso de extravío o hurto del carné de identificación, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** expedirá, con costo a cargo del **CONTRATANTE**, el duplicado correspondiente, previa solicitud escrita del **USUARIO** para lo cual deberá presentar el denuncio correspondiente por pérdida o hurto. Cuotas correspondientes a la nueva situación creada por dicha exclusión, ajuste que se realizara a partir de la fecha de exclusión del usuario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. UNIDADES DE PAGO DIRECTO:

Los usuarios cancelaran a los prestadores correspondientes, las unidades de pago directo en el momento de solicitar un servicio. **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** determinará el número de unidades de pago directo que se exija para cada servicio según los anexos del presente contrato, así como el valor de las mismas. De conformidad con el programa de copagos y pagos moderadores determinados por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** y aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud. En ningún caso podrá entenderse que el valor de las mismas, se encuentra incluido dentro del precio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. HISTORIA CLÍNICA:

Con el fin de controlar la calidad y correcta utilización de los servicios durante toda la vigencia del contrato, el (los) **USUARIO(S)** se obliga(n) a permitir el acceso a la información consignada en su historia clínica y se obligan a suministrarla cuando así lo solicite **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**. De igual forma autorizan a los médicos e instituciones, o similares, que posean datos sobre su salud, para suministrar tal información a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y COMPLEMENTARIOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, las relaciones médico-paciente y paciente-entidad se desarrollan con plena autonomía científica, técnica y administrativa de los profesionales y las entidades prestadoras de los servicios, de tal manera que **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** no responderá por los perjuicios que eventualmente lleguen a derivarse de la prestación de los servicios de Salud y complementarios. Por esta razón, **EL CONTRATANTE** declara expresamente que si eventualmente llegaran a presentarse reclamaciones de carácter judicial o extrajudicial por efecto de los actos médicos o de los servicios prestados, tales reclamaciones sólo podrán dirigirse contra el profesional o la entidad que hubiere prestado el respectivo servicio y que en ningún caso invocará responsabilidad de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**. Asimismo, todos los **USUARIOS** se obligan a proceder en la forma indicada para **EL CONTRATANTE**.

En todo caso **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** responderá civil y administrativamente por los perjuicios que se ocasionen a los **USUARIOS** en los eventos derivados del incumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1.570 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (P.O.S.):

Para la celebración y renovación del presente contrato, todos y cada uno de los **USUARIOS** deberán estar cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud (P.O.S.) al cual hace referencia la Ley 100 de 1.993 y demás normas legales y reglamentarias de la misma, lo cual deberá ser acreditado por cada **USUARIO** mediante la presentación del carné de la E.P.S. a la cual

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PRECIO DEL CONTRATO:

El presente contrato se celebra por término de un (1) año. No obstante lo anterior, si con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento del contrato **EL CONTRATANTE** no manifiesta por escrito su decisión de no prorrogarlo, el contrato se prorrogará en forma automática por el término inicialmente pactado. De igual manera se procederá para los años siguientes. En todo caso **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** garantiza la renovación automática del contrato salvo los casos de incumplimiento por parte del **CONTRATANTE**.

No obstante la fecha de vigencia del contrato, las tarifas del plan contratado, estarán vigentes hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año en que se suscribe dicho contrato. Posteriormente y durante todo el término de la relación contractual e independientemente de la fecha de renovación, las citadas tarifas serán reajustadas el primero (1°) de Enero de cada año, con base en la edad alcanzada por los **USUARIOS** al treinta y uno (31) de Diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con la publicación que de acuerdo con las disposiciones legales, se realice sobre el particular.

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA notificará al Contratante el incremento de las citadas tarifas mediante aviso enviado por correo a la última dirección comunicada por **EL CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha en que éstas hayan de entrar en vigor. Si **EL CONTRATANTE** no estuviere de acuerdo con las nuevas tarifas, deberá comunicar su inconformidad, mediante escrito enviado por correo certificado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de remisión de la comunicación correspondiente. En caso de que no se produzca esta manifestación dentro del término indicado, se presumirá la aceptación del **CONTRATANTE** respecto de las nuevas tarifas y su intención de continuar con el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INCREMENTO TARIFAS DE REEMBOLSO:

Independientemente de la fecha de vigencia del contrato, las **TARIFAS DE REEMBOLSO**, estarán vigentes hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año en que se suscribe dicho contrato. Posteriormente y durante todo el término de la relación contractual e independientemente de la fecha de renovación, las citadas tarifas serán reajustadas el primero (1°) de Enero de cada año, hasta en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA notificará al Contratante el porcentaje de incremento de las citadas tarifas mediante aviso enviado por correo a la última dirección comunicada por **EL CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha en que éstas hayan de entrar en vigor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAMBIO DE PLAN:

EL CONTRATANTE únicamente podrá solicitar el cambio de un plan a otro, mediante solicitud escrita remitida a cualquiera de las oficinas **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento del contrato, con el fin de que la renovación del mismo se haga respecto del nuevo plan. En ningún caso se aceptará el cambio de Plan en momento distinto al de la renovación del contrato. **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** tampoco aceptará, en ningún caso, el cambio de plan respecto de **USUARIO(S)** que al momento de cambio tengan un tratamiento en curso, una cirugía programada, una condición de enfermedad o respecto de **USUARIAS** que en dicho momento se encuentren embarazadas.

En caso de cambio de plan, de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula, se respetará la continuidad del **USUARIO** en **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**. En todo caso **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** se reserva el derecho de aceptar o no el cambio de Plan suscrito por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O DE LA AFILIACIÓN CON ALGÚN (O ALGUNOS) USUARIO(S):

Además de las causales señaladas en la ley y otras cláusulas de este documento, el contrato o la afiliación con alguno(s) **USUARIO(S)**, según sea

24.2. Por decisión unilateral del contratante manifestada por aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación a la pretendida fecha de terminación.

24.3. Por decisión unilateral de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, respecto del contrato en general o alguno o algunos de los **USUARIOS**, en los siguientes eventos, los cuales constituyen incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato:

24.3.1. Por mora en el pago del precio del contrato o una de sus cuotas, según la forma de pago acordada y teniendo en cuenta lo estipulado en la **Cláusula Vigésima Quinta** del presente contrato.

24.3.2. Por cualquier declaración falsa o inexacta por parte del **CONTRATANTE** y/o **USUARIO**, respecto de la edad o documento de identificación, así como por cualquier falsedad, reticencia o inexactitud comprobada en relación con las preguntas formuladas en el cuestionario de salud y/o en la solicitud de ingreso. De igual forma, será causal de terminación unilateral cualquier omisión acerca de información referente a preexistencias, lesiones, enfermedades, intervenciones quirúrgicas o antecedentes relacionados con el estado de salud del **CONTRATANTE** y/o cualquiera de los **USUARIOS**.

24.3.3. Por la no restitución o restitución extemporánea de sumas debidas a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** en desarrollo de lo previsto en la cláusula **Décima numeral 10.1.3** del presente contrato.

24.3.4. Si se comprueba sumariamente que para acreditar el derecho al pago de los reembolsos se presentaron documentos adulterados o fraudulentos o de alguna otra manera se falseó la verdad. En este evento **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** quedará exenta de toda obligación o responsabilidad y **EL CONTRATANTE** perderá todo derecho al pago del reembolso, siendo además causal de **terminación automática** del presente contrato.

24.3.5. Por usar y/o permitir el uso indebido de los carnés de identificación a persona distinta al **USUARIO** al que corresponda con el fin de obtener autorizaciones y/o utilizar servicios.

24.3.6. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATANTE** y/o el (los) **USUARIO(S)** establecidas en el presente contrato y en la ley.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales **24.3.2** a **24.3.6**, la terminación opera en forma inmediata a partir de la fecha de remisión del aviso escrito dado en tal sentido por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, salvo lo consagrado en el numeral **24.3.4**, toda vez que la cancelación opera de forma automática.

En caso de terminación del contrato por las causas anteriores, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reembolsará al Contratante el **80%** del valor de la cuota no causada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha efectiva de la terminación del contrato; el **20%** restante quedará a disposición de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** por concepto de gastos generales y de administración, salvo en los casos de terminación de contrato por mora, evento en el cual no habrá lugar a restitución alguna.

En los casos de pago fraccionado **EL CONTRATANTE** en todo caso se obliga a pagar a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** el **20%** de la cuota proporcional no causada correspondiente al valor total del contrato o al valor del (los) **USUARIO(S)** con respecto a los cuales se termine la relación contractual, según sea el caso, por concepto de gastos generales y de administración.

24.4. Por muerte del **CONTRATANTE**, cuando éste fuere el único **USUARIO**.

En el evento de existir uno (1) o más **USUARIO(S)** del contrato, distintos al **CONTRATANTE** y presentarse el fallecimiento de este último, el o los **USUARIO(S)** sobrevivientes deberán comunicar la muerte dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la misma indicando si desean o no continuar con el contrato y especificando, el nombre de la persona que asumirá la calidad de Contratante; en caso de no señalarse la persona que adquirirá la calidad de contratante, tal calidad será adquirida por el primer

24.5. Por dejar de tener **EL CONTRATANTE** y/o algún **USUARIO** la cobertura del Plan Obligatorio de Salud (P.O.S.) exigido por Ley, evento en el cual el presente contrato no se renovará respecto de ese o esos **USUARIOS**.

Para todos los casos en que se señala la necesidad de aviso escrito, éste se remitirá por correo a la última dirección comunicada por **EL CONTRATANTE**. El envío de la comunicación correspondiente en tales condiciones, dará lugar a la terminación del contrato, sea que el destinatario conozca efectivamente o no el contenido de la comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MORA, SUSPENSIÓN DE SERVICIOS Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

En caso de que **EL CONTRATANTE** incurra en mora en el pago del precio del contrato o de una de sus cuotas, según lo establecido en las cláusulas **Décima numeral 10.1.2 y Décima Primera**, los servicios cuya prestación gestiona **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** se suspenderán automáticamente, sin necesidad de comunicación alguna por parte de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

Lo anterior sin perjuicio de que **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** decida dar por **terminado unilateralmente** el contrato en cualquier momento mientras persista la mora, facultad que tendrá por un plazo máximo de dos (2) meses, vencidos los cuales **el contrato terminará automáticamente**, sin necesidad de comunicación alguna, todo ello sin perjuicio de que **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** promueva las acciones legales que a su favor tenga para el cobro de los saldos insolutos.

La suspensión no afecta la vigencia del contrato, no exonera al **CONTRATANTE** del pago de las cuotas vencidas, y no impide que, mientras dure, se sigan causando las cuotas subsiguientes.

Una vez **EL CONTRATANTE** cancele las cuotas respecto de las cuales se encuentre en mora y las cuotas correspondientes al tiempo durante el cual el contrato estuvo suspendido y siempre y cuando el contrato no se hubiere terminado por decisión unilateral de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** o de forma automática por las causales antes señaladas, se restablecerá el servicio a partir del decimoquinto (15) día hábil posterior a la fecha del pago. El restablecimiento del servicio en ningún caso modificará la fecha de vencimiento del contrato. Los tratamientos, las consecuencias, secuelas y recidivas de todos los eventos (enfermedades y/o accidentes) ocurridos durante el tiempo de suspensión no estarán cubiertas una vez restablecido el servicio. **EL CONTRATANTE** renuncia a los requerimientos para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INTERESES DE MORA:

En caso de mora por parte del **CONTRATANTE** en el pago del precio del contrato o de cualquiera de las cuotas según la forma de pago acordada, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** podrá cobrar sobre los saldos pendientes intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DIRECCIÓN:

EL CONTRATANTE deberá informar por escrito a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, sobre cualquier cambio en la dirección o el teléfono de su residencia u oficina que hubiere comunicado a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** en la solicitud de ingreso. Todas las comunicaciones relacionadas con el presente contrato se remitirán a la última dirección notificada por **EL CONTRATANTE** en la forma prevista en la presente cláusula. **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** no será responsable, en ningún caso, por la remisión de correspondencia a la dirección antigua cuando **EL CONTRATANTE** hubiere incumplido con la obligación de comunicar su nueva dirección y dará por conocido para todos los efectos, el contenido de dicha correspondencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CAMBIO DE E.P.S. O RETIRO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:

EL CONTRATANTE deberá informar por escrito a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** sobre el cambio, por parte de cualquiera de

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS:

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Solicitud de ingreso firmada por **EL CONTRATANTE**.
- Cuestionario de Salud diligenciado y firmado por **EL CONTRATANTE** y el (los) **USUARIO(S)**.
- Resultados del examen de ingreso practicado a los **USUARIOS**, cuando el mismo sea exigido.

  por parte de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.
- Anexo de coberturas y tarifas de reembolso expedido por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.
- Anexos de inclusión de **USUARIOS**.
- Anexos de exclusión de **USUARIOS**.
- Guía médica, la cual se encontrará a disposición del (los) **USUARIO(S)** en los puntos de atención de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.
- Las tarifas del plan contratado.
- Las coberturas adicionales contratadas a través de anexos.
- Los demás documentos y comunicaciones que se originen con ocasión del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ACEPTACIÓN:

Se entiende que **EL CONTRATANTE** y el (los) **USUARIO(S)** en virtud del presente contrato aceptan los términos y condiciones del mismo y las obligaciones que para ellos se derivan, cuando realicen cualquier acto que suponga tal aceptación o que implique la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes contratantes.

En constancia de todo lo anterior, se firma en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ de _____, dejando constancia expresa que en la fecha se ha hecho entrega **AL CONTRATANTE** de copia del contrato con sus respectivos anexos.

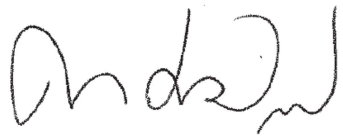

Firma Representante de
COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA

Firma del CONTRATANTE

MARQUE CON UNA "X" EL PRODUCTO ADQUIRIDO		
CUADRO RESUMEN	ZAFIRO	
	RUBÍ	
	ESMERALDA	

COLMÉDICA

ANEXO DE COBERTURAS GUÍA MÉDICA
PLANES ZAFIRO GUÍA, RUBÍ GUÍA, ESMERALDA GUÍA
BÁSICO- GUÍA

Las partes acuerdan a través del presente anexo, que los numerales 1.14 y 1.50 de la cláusula primera del contrato de gestión para la prestación de servicios de medicina prepagada quedaran, de la siguiente manera:

"1.14. COBERTURA MÁXIMA: Es el mayor valor que **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reconocerá, bien sea en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), porcentajes de cubrimiento, numero de eventos y/o distancia, de acuerdo con los servicios utilizados por el (los) **USUARIO(S)."**

"1.50. TOPE POR SERVICIO: Es el valor máximo en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) que **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reembolsara al **CONTRATANTE** y/o **USUARIO(S)** por la utilización de cualquiera de los servicios cubiertos en virtud del presente contrato. Dichos topes se reajustaran a partir del primero (1°) de enero de cada año, hasta en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del incremento decretado por el gobierno nacional para los salarios mínimos mensuales legales vigentes."

No obstante lo establecido en la cláusula segunda de las **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE GESTION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGADA** y demás cláusulas que regulen la prestación del servicio a través del mecanismo de libre elección y reembolso, las partes contratantes por el presente anexo, convienen que el mencionado contrato se regirá exclusivamente a través de la modalidad de GUÍA MÉDICA. Todo ello en el entendido que no opera el mecanismo de reembolso, salvo en aquellos casos que se especifican en el presente anexo y según la definición contenida en el **numeral 1.29 de la cláusula primera del mismo.**

Artículo 1: COBERTURAS

Los servicios de salud y complementarios que se encuentran cubiertos en virtud de lo dispuesto en el presente anexo, el cual forma parte integral de las **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGADA**, en adelante denominado, **EL CONTRATO**, son los que expresamente se especifican a continuación, los cuales serán prestados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente anexo y en las generales de **EL CONTRATO**, que no le sean contrarias al mismo, en concordancia con el porcentaje de cubrimiento, y cobertura máxima establecidos en el presente anexo, todo ello en el entendido que exclusivamente se cubrirán aquellos medicamentos, procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que hayan sido homologados por las asociaciones médicas reconocidas en el país.

1.1. ATENCIÓN DE URGENCIAS: Siempre y cuando que de la urgencia se derive una hospitalización y/o un procedimiento quirúrgico, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** cubrirá el valor de los honorarios médicos, exámenes paraclínicos (incluyendo medios de contraste y los materiales necesarios para su aplicación), medicamentos y materiales de tratamiento y/o curación suministrados al **USUARIO** durante su permanencia en la entidad hospitalaria de acuerdo con las condiciones, términos, y exclusiones previstos tanto en el presente anexo como en las condiciones generales de **EL CONTRATO**.

Cuando la atención del usuario se realice en una entidad adscrita, **EL CONTRATANTE** estará obligado a solicitar la correspondiente autorización de servicios en **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al ingreso a la entidad hospitalaria, salvo cuando hubiera sido avisada a través del S.O.M. o hayan concurrido circunstancias que a juicio de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**

En las ciudades en donde existan entidades adscritas a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, la urgencia deberá ser atendida por estas, salvo que el traslado a ellas amenace la vida o la integridad del paciente, caso en el cual este podrá ser atendido en una entidad no adscrita, pagar a la institución el valor del servicio y **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reembolsara al usuario de acuerdo de acuerdo con las tarifas de reembolso del plan Básico, sin embargo el paciente deberá ser trasladado a una entidad adscrita, cuando las condiciones médicas del usuario lo permitan, a juicio de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** o de un médico adscrito a ella.

En las ciudades donde no haya una entidad adscrita a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, la urgencia podrá ser atendida por una entidad no adscrita y **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reembolsara al usuario el valor de los gastos en que hubiere incurrido **EL CONTRATANTE** y /o **USUARIO** por razón de los servicios prestados, reembolso que se efectuara a las tarifas de reembolso de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, para el plan contratado, vigentes a la fecha de la prestación de los servicios. En todo caso, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** únicamente reconocerá el valor de los servicios prestados que estén incluidos dentro de la cobertura del contrato y sus anexos, según el plan contratado.

1.2. ATENCIÓN HOSPITALARIA: COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA cubre los costos de hospitalización, tratamientos, medicamentos, materiales clínico quirúrgicos, medios complementarios y de diagnóstico especializados, incluyendo medios de contraste, exámenes auxiliares de diagnóstico y los materiales necesarios para su aplicación, suministrados durante la hospitalización. Cuando la hospitalización tenga como fin exclusivo la observación médica, ésta será cubierta hasta por siete (7) días calendario por evento.

1.2.1. HABITACIÓN HOSPITALARIA: Comprende los siguientes servicios básicos de hospitalización: Médico hospitalario de piso (no incluye médico tratante), enfermera, auxiliar de enfermería, dotación básica de elementos de enfermería, material de curación, alimentación adecuada al estado del paciente (excepto sustancias de nutrición enteral o parenteral, que se reconocerán de manera independiente), y cuna complemento de cama obstétrica.

1.2.2. UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO (UCI): La unidad de cuidado intensivo, comprende además de los servicios básicos de hospitalización, médico especialista en cuidado intensivo, personal paramédico, utilización de los equipos de ventilación mecánica asistida, monitoría cardioscópica y de presión arterial, pulsoxímetro, nebulizadores, desfibrilador, cardiovertor y la práctica de los electrocardiogramas que se requieran y los servicios profesionales de especialistas diferentes a los comprendidos en la unidad de cuidados intensivos y que deban intervenir en la atención del paciente.

1.2.3. PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS (Qx) PROGRAMADOS: Honorarios del cirujano, Honorarios de anestesiólogo y Honorarios de ayudantía (en los casos requeridos).

1.2.4. DERECHOS DE SALA, ANESTESIA Y RECUPERACION: Cuando para la práctica de las intervenciones quirúrgicas y procedimientos se utilice la sala de cirugía o la sala de partos, se reconocerán dichos servicios.

1.2.5. ALQUILER DE EQUIPOS ESPECIALES: Instrumentos que dan soporte tecnológico a las actividades médico quirúrgicas.

1.2.6. EXÁMENES ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO: Se

- Artroscopias
- Aortografía
- Arteriografías Abdominales
- Arteriografía Cerebral (1-2 vasos)
- Arteriografías periféricas (unilateral o bilateral)
- Biopsias endoscópicas
- Broncoscopias
- Cateterismo Cardíaco
- Doppler
- Ecocardiograma
- Electroencefalograma
- Electromiografía
- Embolización
- Endoscopias
- Espirometría
- Esplenoportografía
- Extracción Percutánea de Cálculos Biliares
- Extracción Percutánea de Cálculos Renales
- Flebografía: miembros inferiores (unilateral o bilateral)
- Flebografía: miembros superiores (unilateral o bilateral)
- Mamografía
- Medicina Nuclear
- Mielografía
- Panangiografía Abdominal
- Panangiografía Cerebral
- Pruebas de Esfuerzo
- Radiología Convencional con medio de contraste (Uromiron-Hypaque- Bario y/u otros).
- Resonancia Magnética
- TAC complemento Mielografía
- Tomografía Axial Computarizada (TAC o SCANNER)
- Trombolisis Arterial Selectiva
- Ultrasonidos (Ecografías)

Nota: Incluyen los medios de contraste y los materiales necesarios para su aplicación.

1.2.7. TERAPIAS (FISICA, RESPIRATORIA, DEL LENGUAJE Y OCUPACIONAL): Si como consecuencia de un tratamiento médico o una intervención quirúrgica amparada por **EL CONTRATO**, el (los) **USUARIO (S)** requiere cualquiera de los servicios mencionados (terapia física, respiratoria, del lenguaje y ocupacional), **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reconocerá tales servicios.

1.2.8. PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y NO QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS NO CUBIERTOS: COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA no cubre bajo este plan los siguientes procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos:

- Resección apéndice pre-auricular
- Drenaje absceso de pared abdominal
- Dilatación esfínter ano (por sección)
- Inyección de placas de fibrosis de pene
- Mastotomia: Incluye drenaje de la mama
- Drenaje absceso glándula de bartholin
- Fulguración vulva
- Drenaje piel y/o tejido celular subcutánea
- Sutura herida, excepto cara
- Drenaje piel y/o tejido celular subcutánea: incluye absceso
- Drenaje piel y/o tejido celular subcutánea: incluye hematoma
- Drenaje piel y/o tejido celular subcutánea: incluye panadizo
- Dermoabrasión
- Onicectomía una a dos uñas
- Drenaje glándula lagrimal incluye saco lagrimal
- Remoción cálculos canalículos lagrimales
- Entropion punto lagrimal
- Ectropion punto lagrimal
- Drenaje absceso palpebral
- Drenaje chalazion
- Cauterización chalazion
- Fulguración párpado
- Blefarorrafia
- Tasorrafia
- Distriquiasis o triquiasis
- Cantorrafia
- Cantotomia
- Drenaje absceso o hematoma tabique nasal
- Electrocoagulación de mucosa nasal
- Extracción molde laringeo
- Control de hemorragia post-amigdalectomia
- Extracción cuerpo extraño amígdalas
- Drenaje absceso faringeo
- Dilatación faringe (sesión)
- Extirpación de tumor benigno pared abdominal extirpación
- Drenaje absceso rectal
- Extracción cuerpo extraño en recto por vía rectal
- Drenaje absceso perrirectal
- Cauterización rectal: incluye diatermia
- Dilatación del recto por fibrosis
- Trombectomia por hemorroides
- Anorrafia
- Formalización vesical por tumor
- Meatoplastia
- Meatotomia uretral (masculina o femenina)
- Fulguración de lesión escrotal
- Extracción de cuerpo extraño del escroto
- Fulguración de condilomas venéreos
- Extirpación de pólipo cuello uterino
- Extracción de cuerpo extraño intrauterino: incluye dispositivos anticonceptivos más extracción diu
- Resección de pólipo endometrial
- Legrado uterino ginecológico (terapéutico o diagnostico)
- Colpotomia (incisión del fondo de saco de douglas)
- Drenaje vagina
- Himenectomia
- Extracción de cuerpo extraño perine
- Extracción de cuerpo extraño vulva
- Extracción de placenta, sin atención del parto
- Amniocentesis
- Reducción cerrada fractura escapula
- Reducción cerrada fractura clavícula
- Revisión y/o reconstrucción de muñon de amputación artejos pie (uno a dos)
- Reducción cerrada fractura coxis
- Reducción cerrada fractura costal: incluye una o más costillas
- Movilización articular bajo anestesia
- Tenotomia
- Extracción de cuerpo extraño en dedos
- Drenaje profundo partes blandas
- Fistulectomia de piel y tejido celular subcutáneo
- Resección de tumor benigno de piel y/o tejido celular subcutáneo, excepto cara
- Extracción de cuerpo extraño en piel o tejido celular subcutáneo
- Sutura heridas múltiples, excepto cara (más de tres a una extensa de mas de 10 cms)
- Drenaje profundo partes blandas: incluye absceso profundo
- Drenaje profundo partes blandas: incluye flegmon
- Onicectomia tres a mas uñas
- Sutura herida cara: Incluye sutura labios
- Mucocele: incluye quiste de glándula salival resección de marzupialización de ranura
- Resección de lesión superficial de lengua
- Uvulotomia
- Uvulorrafia o uvuloplastia
- Extirpación paladar lesión superficial
- Estomatorrafia
- Resección lesión superficial mucosa oral
- Remoción de cuerpo extraño tejidos blandos boca
- Biopsia glándula lacrimal
- Biopsia párpado
- Biopsia nariz
- Biopsia oído externo
- Dilatación de laringe (sesión)
- Dilatación de traquea (sesión)

1.3. PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS: Se reconocerá por el sistema de reembolso. **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** no cubrirá ni autorizará el reembolso de aquellas prótesis que expresamente se mencionan en el numeral 8.12 de la cláusula octava de las condiciones generales del contrato.

1.4. TRASLADO EN AMBULANCIA TERRESTRE: COLMÉDICA

1.5. COBERTURAS ESPECIALES

1.5.1. RIÑÓN ARTIFICIAL Y DIÁLISIS: Este servicio se cubre según los períodos de carencia estipulados en la cláusula novena de las condiciones generales de **EL CONTRATO**, para los casos de afecciones renales agudas reversibles o irreversibles.

1.5.2. CIRUGÍA PLASTICA REPARADORA FUNCIONAL: COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA cubrirá este servicio, en la forma prevista en el numeral 1.12 de la cláusula primera del **CONTRATO**, siempre y cuando la cirugía plástica se requiera por causa de lesiones ocurridas con posterioridad a la fecha de vigencia del **USUARIO** y que hayan sido cubiertas por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

1.5.3. MATERNIDAD: El servicio de maternidad cubre expresamente los siguientes servicios relacionados con la atención ginecobstétrica hospitalaria para las usuarias y neonatal para el (los) recién nacido(s): Parto prematuro, parto a término o cesárea, aborto no provocado, atención al recién nacido en los términos definidos en el numeral 12.2 de la cláusula décima segunda de las condiciones generales de **EL CONTRATO** y complicaciones del embarazo, siempre y cuando las mismas generen una hospitalización y/o una cirugía.

El servicio de maternidad se cubrirá a partir del primer día del decimosegundo (12) mes de afiliación, contados a partir de la fecha de afiliación de la usuaria al contrato.

1.5.4. TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO: Se cubre para cada **USUARIO** tanto la hospitalización como la consulta siquiátrica intrahospitalaria, con una cobertura máxima al año, no acumulable para años subsiguientes.

1.5.5. HABITACIÓN PARA TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO: Se cubre la habitación en Instituciones Psiquiátricas y en Unidades de Salud Mental, de cualquier tipo y nivel y comprende además de los servicios básicos, terapia ocupacional, recreativa y de grupo.

1.5.6. TRATAMIENTO HOSPITALARIO PARA EL SIDA Y SUS COMPLICACIONES: Se cubre el valor de los tratamientos médico - hospitalarios y quirúrgicos para esta patología, así como las complicaciones que generen una hospitalización, de acuerdo con los períodos de carencia estipulados en la cláusula novena de las condiciones generales de **EL CONTRATO.**

Con respecto a los medicamentos que requiera el **USUARIO** para el tratamiento hospitalario del SIDA y sus complicaciones, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** únicamente cubrirá los productos farmacéuticos que se expendan en el mercado nacional, dejando expresamente consagrado que no cubre medicamentos catalogados como estimulantes del sistema inmunológico.

1.5.7. CÁNCER: Se cubre el valor de los tratamientos médico - quirúrgicos hospitalarios para esta patología, así como los gastos derivados de quimioterapia, cobaltoterapia y radioterapia, de acuerdo con los períodos de carencia estipulados en la cláusula novena de las condiciones generales de **EL CONTRATO**.

Con respecto a los medicamentos que requiera el **USUARIO** para el tratamiento hospitalario **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** únicamente cubrirá, los productos farmacéuticos clasificados específicamente como citostáticos y hormonales que se expendan en el mercado nacional, dejando expresamente consagrado que no cubre medicamentos catalogados como estimulantes del sistema inmunológico.

1.5.8. TRASPLANTE DE RIÑÓN: Este servicio se cubrirá por una (1) sola vez, de acuerdo con los períodos de carencia estipulados en la cláusula novena de las condiciones generales de **EL CONTRATO**.

Se deja expresamente consagrado que en ningún caso **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** cubrirá los gastos que el trasplante implique para el donante de riñón, tales como hospitalización, tratamiento y/o cirugía, sea el donante **USUARIO** o no. De igual forma, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** no se obliga, en ningún caso, a realizar la consecución del órgano por trasplantar ni a cubrir su valor.

1.5.9. TRASPLANTE DE CÓRNEA: Este servicio se cubrirá por una (1) sola vez, por cada ojo de acuerdo con los períodos de carencia estipulados en la cláusula novena de las condiciones generales de **EL CONTRATO**.

Se deja expresamente consagrado que en ningún caso **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** cubrirá los gastos que el trasplante implique para el donante de córnea, tales como hospitalización, tratamiento y/o cirugía, sea el donante **USUARIO** o no. De igual forma, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** no se obliga, en ningún caso, a realizar la consecución del órgano por trasplantar ni a cubrir su valor.

1.5.10. ESTADO DE COMA: Si el **USUARIO** entra en estado de coma, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** cubrirá su hospitalización hasta por cuarenta (40) días al año, contados a partir del momento en que se declare por parte de los médicos tratantes el estado de coma. Dicho período de tiempo no es acumulable para años subsiguientes.

1.5.11. MUERTE CEREBRAL: Si se llegase a presentar muerte cerebral, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** cubrirá la hospitalización del usuario y los gastos que ella demande, hasta por dos (2) días, contados a partir del momento en que se declare por parte de los médicos tratantes la muerte cerebral.

Artículo 2: BENEFICIOS GENERALES

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA se obliga a otorgar los servicios de salud que se consignan a continuación a los usuarios del presente plan, sin perjuicio de las exclusiones y periodos de carencia establecidos en el contrato.

SERVICIOS HOSPITALARIOS	Guía Médica Colmédica		Cobertura Máxima por Servicio
	% de Cubrimiento	Número de Unidades de Pago Directo por Servicio	
1. Habitación, Sala Cuna e Incubadora por día (a)	100%		
2. UCI e Intermedio por día			
3. Derecho de Sala, Anestesia y recuperación			
4. Exámenes y procedimientos de apoyo diagnóstico (b)			
5. Terapia-sesión (c)			
6. Honorarios Médico-Quirúrgicos (d)			
7. Medicamentos			
8. Materiales Clínicos Quirúrgicos			
9. Alquiler de Equipos Especiales			
10. Habitación para tratamiento siquiátrico			30 días/año
11. Consulta Médica			
12. Interconsulta (e)			
OTROS			
13. Atención de Urgencias que deriven en una hospitalización		3	
			7 S.m.m.l.v.

NOTAS ACLARATORIAS:

(a) No cubre habitación Suite en ningún plan ni habitación individual para el Plan Esmeralda.

(b) Estos exámenes comprenden: Radiografías simples, ecografías, exámenes de laboratorio clínicos, biopsias y análisis anatomopatológicos. También incluyen electrocardiogramas, electroencefalogramas y demás descritos en el anexo de coberturas.

(c) Terapias físicas, respiratorias, del lenguaje y ocupacional

(d) Incluye los honorarios del médico tratante, el anestesiólogo, la ayudantía y el instrumentador.

(e) Profesionales que tengan especialidad diferente a la del médico tratante o profesionales de la medicina no médicos.

(f) Este servicio opera por el mecanismo de reembolso y una vez por año de contrato.

(g) En caso de urgencias o entre instituciones

Artículo 3: COBERTURA MAXIMA POR SERVICIO:

Es el mayor valor que **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reconocerá, bien sea en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), porcentajes de cubrimiento, número de eventos y distancia, de acuerdo con los servicios utilizados por el (los) **USUARIO(S)**.

Artículo 4: NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA.

Cuando el **USUARIO** haga uso de los servicios amparados en el presente plan deberá solicitar una autorización previa, salvo en caso de urgencias.

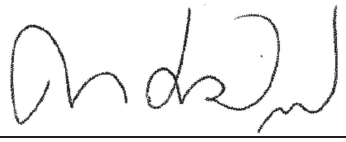

Firma Representante de
COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA

Firma del CONTRATANTE

Fecha, _____de_____de_____

COL MÉDICA

ANEXO DE COBERTURAS GUÍA MÉDICA
PLANES ZAFIRO GUÍA, RUBÍ GUÍA, ESMERALDA GUÍA
ANEXO I - GUÍA

No obstante en la cláusula segunda de las **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE GESTION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGADA** y demás cláusulas que regulen la prestación del servicio a través del mecanismo de libre elección y reembolso, las partes contratantes para el presente anexo, convienen que el mencionado contrato se regirá exclusivamente a través de la modalidad de GUIA MEDICA. Todo ello en el entendido que no opera el mecanismo de reembolso, salvo en aquellos casos que se especifican en el presente anexo y según la definición contenida en el numeral 1.29 de la cláusula primera del mismo

Artículo 1: COBERTURAS

Los servicios de salud y complementarios que se encuentran cubiertos en virtud de lo dispuesto en el presente anexo, el cual forma parte integral de las **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGADA**, en adelante denominado, **EL CONTRATO**, son los que expresamente se especifican a continuación, los cuales serán prestados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente anexo y en las generales de **EL CONTRATO**, que no le sean contrarias al mismo, en concordancia con el porcentaje de cubrimiento y cobertura máxima establecidos en el presente anexo, todo ello en el entendido que exclusivamente se cubrirán aquellos medicamentos, procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que hayan sido homologados por las asociaciones médicas reconocidas en el país.

1.1. ATENCIÓN DE URGENCIAS: COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA cubrirá el valor de los honorarios médicos, exámenes paraclínicos (incluyendo medios de contraste y los materiales necesarios para su aplicación), medicamentos y materiales de tratamiento y/o curación suministrados al **USUARIO** durante su permanencia en la entidad hospitalaria de acuerdo con las condiciones, términos, y exclusiones previstos tanto en el presente anexo como en las condiciones generales de EL **CONTRATO**.

Cuando la atención del usuario se realice en una entidad adscrita, **EL CONTRATANTE** estará obligado a solicitar la correspondiente autorización de servicios en **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al ingreso a la entidad hospitalaria, salvo y cuando hubiera sido avisada a través del S.O.M. o hayan concurrido circunstancias que a juicio de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** justifiquen la falta o extemporaneidad del aviso. Si no se notifica dentro del término antes indicado y/o no se obtiene la correspondiente autorización de servicios, el **USUARIO** deberá pagar a la institución adscrita el valor del servicio y **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reembolsará de acuerdo con las tarifas de reembolso, según el plan básico.

En las ciudades donde existan entidades adscritas a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, la urgencia deberá ser atendida por estas, salvo que el traslado a ellas amenace la vida o la integridad del paciente, caso en el cual este podrá ser atendido en una entidad no adscrita, pagar a la institución el valor del servicio y **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reembolsara al usuario de acuerdo con las tarifas de reembolso del plan Básico, sin embargo el paciente deberá ser trasladado a una entidad adscrita, cuando las condiciones médicas del usuario lo permitan, a juicio de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** o de un médico adscrito a ella.

En las ciudades donde no haya una entidad adscrita a **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, la urgencia podrá ser atendida por una entidad no adscrita y **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reembolsara al usuario el valor de los gastos en que hubiere incurrido **EL CONTRATANTE** y /o **USUARIO** por razón de los servicios prestados, reembolso que se efectuara a las tarifas de reembolso de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, para el plan contratado, vigente a la fecha de la prestación de los servicios. En todo caso, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** únicamente reconocerá el valor de los servicios prestados que estén incluidos dentro de la cobertura del contrato y sus anexos, según el plan contratado.

o post - hospitalarias necesarias para o por la respectiva hospitalización, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reconocerá dichos servicios.

1.3. EXÁMENES DE LABORATORIO E IMAGENOLOGÍA PRE-HOSPITALARIOS Y POST-HOSPITALARIOS: Siempre y cuando se relacionen directamente con la enfermedad o padecimiento que origina la hospitalización o procedimiento quirúrgico, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reconocerá por este concepto, por el sistema de reembolso los gastos generados en el período comprendido entre el día treinta (30) antes de la respectiva hospitalización, hasta el día treinta (30) después del egreso del **USUARIO** de la institución hospitalaria.

1.4. MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PRE-HOSPITALARIOS Y POST-HOSPITALARIOS: Siempre y cuando se relacionen directamente con la enfermedad o padecimiento que origina la hospitalización o procedimiento quirúrgico, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reconocerá por este concepto por el sistema de reembolso los gastos generados en el período comprendido entre el día treinta (30) antes de la respectiva hospitalización, hasta el día treinta (30) después del egreso del **USUARIO** de la institución hospitalaria.

NOTA: Los valores reconocidos por las coberturas de laboratorios e imagenología pre - hospitalarios y post - hospitalarios y medicamentos ambulatorios pre - hospitalarios y post - hospitalarios, definidas en los dos numerales precedentes, no superará en ningún caso el tope por servicio establecido para este ítem en el respectivo anexo.

1.5. ENFERMERA AUXILIAR ACOMPAÑANTE: Previa solicitud expresa por escrito del médico tratante y cuando las condiciones médicas del **USUARIO** hospitalizado lo justifiquen, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reconocerá este servicio con previa autorización de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

1.6. CAMA DE ACOMPAÑANTE: Previa solicitud expresa por escrito del médico tratante y cuando las condiciones médicas del **USUARIO** hospitalizado lo justifiquen, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reconocerá este servicio. con previa autorización de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

1.7. PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS (Qx) Y NO QUIRÚRGICOS (No Qx) AMBULATORIOS: COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA reconocerá por este concepto el valor de los servicios de diálisis, riñón artificial, quimioterapia, cobaltoterapia y radioterapia, así como los procedimientos quirúrgicos descritos a continuación, de acuerdo con los períodos de carencia estipulados en la cláusula novena de las condiciones generales de **EL CONTRATO:**

- Resección apéndice pre-auricular
- Drenaje absceso de pared abdominal
- Dilatación esfínter ano (por sección)
- Inyección de placas de fibrosis de pene
- Mastotomia: Incluye drenaje de la mama
- Drenaje absceso glándula de bartholin
- Fulguración vulva
- Drenaje piel y/o tejido celular subcutánea
- Sutura herida, excepto cara
- Drenaje piel y/o tejido celular subcutánea: Incluye absceso
- Drenaje piel y/o tejido celular subcutánea: incluye hematoma
- Drenaje piel y/o tejido celular subcutánea: incluye panadizo
- Dermoabrasión
- Onicectomía una a dos uñas
- Drenaje glándula lagrimal incluye saco lagrimal
- Remoción cálculos canalículos lagrimales
- Entropion punto lagrimal

- Fulguración párpado
- Blefarorrafia
- Tasorrafia
- Distriquiasis o triquiasis
- Cantorrafia
- Cantotomia
- Drenaje absceso de órbita
- Queratoplastia penetrante (retiro puntos)
- Extracción cuerpo extraño conducto auditivo externo con incisión
- Miringotomia
- Drenaje absceso o hematoma tabique nasal
- Electrocoagulación de mucosa nasal
- Extracción molde laringeo
- Control de hemorragia post-amigdalectomia
- Extracción cuerpo extraño amígdalas
- Drenaje absceso faringeo
- Dilatación faringe (sesión)
- Extirpación de tumor benigno pared abdominal extirpación
- Drenaje absceso rectal
- Extracción cuerpo extraño en recto por vía rectal
- Drenaje absceso perrirectal
- Cauterización rectal: Incluye diatermia
- Dilatación del recto por fibrosis.
- Trombectomia por hemorroides
- Anorrafia
- Formalización vesical por tumor
- Meatoplastia
- Meatotomia uretral (masculina o femenina)
- Fulguración de lesión escrotal
- Extracción de cuerpo extraño del escroto
- Fulguración de condilomas venéreos
- Extirpación de pólipo cuello uterino
- Extracción de cuerpo extraño intrauterino: incluye dispositivos anticonceptivos mas extracción diu
- Resección de pólipo endometrial
- Legrado uterino ginecológico (terapéutico o diagnostico)
- Colpotomia (incisión del fondo de saco de douglas)
- Drenaje vagina
- Himenectomia
- Extracción de cuerpo extraño perine
- Extracción de cuerpo extraño vulva
- Extracción de placenta , sin atención del parto
- Amniocentesis
- Reducción cerrada fractura escapula
- Reducción cerrada fractura clavícula
- Revisión y/o reconstrucción de muñon de amputación artejos pie (uno a dos)
- Reducción cerrada fractura coxis
- Reducción cerrada fractura costal: incluye una o mas costillas
- Movilización articular bajo anestesia
- Tenotomia
- Extracción de cuerpo extraño en dedos
- Drenaje profundo partes blandas
- Fistulectomia de piel y tejido celular subcutáneo
- Resección de tumor benigno de piel y/o tejido celular subcutáneo, excepto cara
- Extracción de cuerpo extraño en piel o tejido celular subcutáneo
- Sutura heridas múltiples, excepto cara (mas de tres a una ex tensa de mas de 10 cms)
- Drenaje profundo partes blandas: Incluye absceso profundo
- Drenaje profundo partes blandas: Incluye flegmon
- Onicectomia tres a mas uñas
- Sutura herida cara: Incluye sutura labios
- Mucocele: Incluye quiste de glándula salival resección de mar zupialización de ranura
- Resección de lesión superficial de lengua
- Uvulotomia
- Uvulorrafia o uvuloplastia
- Extirpación paladar lesión superficial
- Estomatorrafia
- Resección lesión superficial mucosa oral
- Remoción de cuerpo extraño tejidos blandos boca
- Biopsia glándula lacrimal
- Biopsia párpado
- Biopsia nariz

1.7.1. TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA EL CANCER: COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA, cubre los gastos derivados de quimioterapia, cobaltoterapia y radioterapia de acuerdo con los períodos de carencia estipulados en la cláusula novena de las condiciones generales de **EL CONTRATO**, así como lo establecido en procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos del presente anexo.

Con respecto a los medicamentos que requiera el **USUARIO** para el tratamiento ambulatorio, **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** únicamente cubrirá, los productos farmacéuticos clasificados específicamente como citostáticos y hormonales que se expendan en el mercado nacional, dejando expresamente consagrado que no cubre medicamentos catalogados como estimulantes del sistema inmunológico.

1.7.2. RIÑON ARTIFICIAL Y DIALISIS: Este servicio se cubre para los casos de afecciones renales agudas reversibles o irreversibles según los períodos de carencia estipulados en la cláusula novena de las condiciones generales de **EL CONTRATO** así como lo establecido en procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos del presente anexo.

1.8. TERAPIAS (FISICA, RESPIRATORIA, DEL LENGUAJE Y OCUPACIONAL) POST HOSPITALARIAS: Si como consecuencia de un tratamiento médico o una intervención quirúrgica amparada por **EL CONTRATO**, el (los) **USUARIO (S)** requiere cualquiera de los servicios mencionados (terapia física, respiratoria, del lenguaje y ocupacional), **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reconocerá tales servicios.

1.9. EXÁMENES ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO: Se reconocerán los siguientes exámenes:

- Angioplastia Coronaria
- Angioplastia Periférica
- Artroscopias
- Aortografía
- Arteriografías Abdominales
- Arteriografía Cerebral (1-2 vasos)
- Arteriografías periféricas (unilateral o bilateral)
- Biopsias endoscópicas
- Broncoscopias
- Cateterismo Cardíaco
- Doppler
- Ecocardiograma
- Electroencefalograma
- Electromiografía
- Embolización
- Endoscopias
- Espirometría
- Esplenoportografía
- Extracción Percutánea de Cálculos Biliares
- Extracción Percutánea de Cálculos Renales
- Flebografía: miembros inferiores (unilateral o bilateral)
- Flebografía: miembros superiores (unilateral o bilateral)
- Mamografía
- Medicina Nuclear
- Mielografía
- Panangiografía Abdominal
- Panangiografía Cerebral
- Pruebas de Esfuerzo
- Radiología Convencional con medio de contraste (Uromiron -Hypaque-Bario y/u otros).
- Resonancia Magnética
- TAC complemento Mielografía
- Tomografía Axial Computarizada (TAC o SCANNER)
- Trombolisis Arterial Selectiva
- Ultrasonidos (Ecografías)

Nota: Incluyen los medios de contraste y los materiales necesarios para su aplicación.

Artículo 2: BENEFICIOS GENERALES

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA se obliga a otorgar los ser-

SERVICIOS	Guía Médica Colmédica		Cobertura Máxima por Servicio
	% de Cubrimiento	Número de Unidades de Pago Directo por Servicio	
1. Atención de Urgencias	100%	3	
2. Consulta prehospitalaria (a)		1	3 consultas/evento
Consulta post hospitalaria (a)		1	2 consultas/evento
3. Laboratorios, Imagenología y medicamentos pre y post hospitalarios (a)			Zafiro: 1 S.M.M.L.V. Rubí: 0.8 S.M.M.L.V. Esmeralda: 0.7 S.M.M.L.V
4. Exámenes especiales de diagnóstico			
5. Procedimientos Qx y no Qx ambulatorios			
6. Auxiliar de enfermería acompañante			20 días/event.
7. Cama de acompañante			20 días/event.
8. Terapia post hospitalaria (a)		1	10 sesiones/event.

NOTAS ACLARATORIAS:

(a) Siempre y cuando exista una hospitalización y/o cirugía.

Artículo 3: COBERTURA MÁXIMA POR SERVICIO:

Es el mayor valor que **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** reconocerá, bien sea en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), porcentajes de cubrimiento, número de eventos y distancia, de acuerdo con los servicios utilizados por el (los) **USUARIO(S)**.

Artículo 4: NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA.

Cuando el **USUARIO** haga uso de los servicios amparados por las coberturas descritas en los numerales 4 al 8 del artículo 2 del presente anexo, deberá solicitar autorización previa.

Firma Representante de
COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA

Firma del CONTRATANTE

Fecha, _____de_____de_____

COLMÉDICA

ANEXO DE COBERTURAS GUÍA MÉDICA
PLANES ZAFIRO GUÍA, RUBÍ GUÍA, ESMERALDA GUÍA
ANEXO 2 - GUÍA

No obstante lo establecido en la cláusula segunda de las **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE GESTION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGADA** y demás cláusulas que regulen la prestación del servicio a través del mecanismo de libre elección y reembolso, las partes contratantes por el presente anexo, convienen que el mencionado contrato se regirá exclusivamente a través de la modalidad de GUÍA MEDICA. Todo ello en el entendido que no opera el mecanismo de reembolso, salvo en aquellos casos que se especifican en el presente anexo y según la definición contenida en el numeral 1.29 de la cláusula primera del mismo.

Artículo 1: COBERTURAS

Los servicios de salud y complementarios que se encuentran cubiertos en virtud de lo dispuesto en el presente anexo, el cual forma parte integral de las **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGADA**, en adelante denominado, **EL CONTRATO**, son los que expresamente se especifican a continuación, los cuales serán prestados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente anexo y en las generales de **EL CONTRATO** que no le sean contrarias al mismo, en concordancia con el porcentaje de cubrimiento y cobertura máxima establecidos en el presente anexo, todo ello en el entendido que exclusivamente se cubrirán aquellos medicamentos, procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que hayan sido homologados por las asociaciones médicas reconocidas en el país.

1.1. CONSULTAS: Para la utilización de los servicios de consulta de sicología, terapias y nutrición a través de la guía médica, se requiere autorización previa de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**. Así mismo las consultas de terapias y nutrición, se cubren siempre y cuando exista solicitud expresa por escrito, diligenciada por el médico tratante.

1.2. CONSULTA DOMICILIARIA: Este servicio se prestará a solicitud del **USUARIO**. A través de la guía médica, se prestará en la residencia del **USUARIO**, previa valoración efectuada por el Servicio de Orientación Médica (S.O.M.) de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**, de acuerdo con la disponibilidad de personal médico que exista al momento del requerimiento y únicamente en aquellas ciudades expresamente establecidas en la guía médica. Este servicio, podrá ser suspendido por **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA** en cualquier momento durante la vigencia de **EL CONTRATO**.

1.3. EXÁMENES DE LABORATORIOS E IMAGENOLOGÍA: COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA cubre los exámenes de laboratorio clínico y radiografías simples, siempre y cuando hayan sido solicitados por el médico tratante.

Los exámenes de laboratorios tales como hormonales, enzimáticos, de anticuerpos, de antígenos, espermogramas, factores de coagulación, estudios de histocompatibilidad, detección de medicamentos en orina y/o sangre, de complementos y/o estudios genéticos prestados a través de la guía médica requiere autorización previa de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA.**

Artículo 2: BENEFICIOS GENERALES

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA se obliga a otorgar los servicios de salud que se consignan a continuación a los usuarios del presente anexo, sin perjuicio de las restricciones y periodos de carencia establecidos en el contrato.

SERVICIOS AMBULATORIOS	Guía Médica Colmédica	
	% de Cubrimiento	Número de Unidades de Pago Directo por Servicio
1. Consulta	100%	
Médica General		1
Médica Especializada		1
Psicológica (a)		1
Domiciliaria		2
2. Terapia-sesión (b) (c)		1
3. Nutrición-Consulta		1
4. Laboratorios e Imagenología		2

NOTAS ACLARATORIAS

(a) Las consultas psicológicas tiene una cobertura máxima de treinta (30) consultas al año.

(b) Terapias físicas, respiratorias, del lenguaje y ocupacional.

(c) Se requiere autorización previa de **COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA**.

Artículo 3. NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA

Cuando el **USUARIO** haga uso de los servicios amparados por las coberturas descritas en el presente Anexo, deberá solicitar autorización previa, excepto cuando se trate de consultas médica general y especializada no sometidas a este requisito y de exámenes de laboratorio e imagenología ambulatoria, no sometidos a este requisito.

Firma Representante de
COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA

Firma del CONTRATANTE

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 09/10/2020
Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
Nº Dictamen: 59814296 - 7070
Tipo de calificación: Beneficio
Instancia actual: No aplica
Tipo solicitante:
Nombre solicitante: SOLICITUD PERSONAL PRUEBA ANTICIPADA
Identificación: NIT 003
Teléfono:
Ciudad:
Dirección:
Correo eletrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 1
Identificación: 830.106.999--1
Dirección: Calle 50 # 25-37
Teléfono: 795 3160
Correo electrónico:
Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: YAMILE ACOSTA RISUEÑO
Identificación: CC - 59814296
Dirección: TRANSV 23 NO 94 A -44 APTO 102 BARRIO CHICO
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.
Teléfonos: - 3002170102
Fecha nacimiento: 18/04/1981
Lugar:
Edad: 39 año(s) 5 mes(es)
Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa
Estado civil:
Escolaridad:
Correo electrónico: ymlacosta@gmail.com
Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)
EPS:
AFP:
ARL:
Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:
Trabajo/Empleo:
Ocupación:
Código CIUO:
Actividad economica:
Empresa:
Identificación:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Fecha ingreso:
Antigüedad:
Descripción de los cargos desempeñados y duración:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación:

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
Y836	Remoción de otro órgano (parcial) (total)		No aplica

Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por enfermedad del cuello uterino y el útero	5	5.11	2	0	NA	NA	11,00%		11,00%
Desordenes del tracto urinario superior	5	5.2	1	0		NA	4,00%		4,00%
							Valor combinado		**14,56%**

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 5. Deficiencias del sistema urinario y reproductor.	14,56%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	**14,56%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. $\frac{A + (100 - A) * B}{100}$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	**7,28%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	**7,50%**

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	**1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento**	**1.1**	**1.2**	**1.3**	**1.4**	**1.5**	**1.6**	**1.7**	**1.8**	**1.9**	**1.10**	**Total**
		d110	**d115**	**d140-d145**	**d150**	**d163**	**d166**	**d170**	**d172**	**d175-d177**	**d1751**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	**2. Comunicación**	**2.1**	**2.2**	**2.3**	**2.4**	**2.5**	**2.6**	**2.7**	**2.8**	**2.9**	**2.10**	**Total**
		d310	**d315**	**d320**	**d325**	**d330**	**d335**	**d345**	**d350**	**d355**	**d360**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	**3. Movilidad**	**3.1**	**3.2**	**3.3**	**3.4**	**3.5**	**3.6**	**3.7**	**3.8**	**3.9**	**3.10**	**Total**
		d410	**d415**	**d430**	**d440**	**d445**	**d455**	**d460**	**d465**	**d470**	**d475**	
		0	0	0.1	0	0	0	0.1	0	0.1	0.1	0.4
d5	**4. Autocuidado personal**	**4.1**	**4.2**	**4.3**	**4.4**	**4.5**	**4.6**	**4.7**	**4.8**	**4.9**	**4.10**	**Total**
		d510	**d520**	**d530**	**d540**	**d5401**	**d5402**	**d550**	**d560**	**d570**	**d5701**	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0.2	0.2	0.4
d6	**5. Vida doméstica**	**5.1**	**5.2**	**5.3**	**5.4**	**5.5**	**5.6**	**5.7**	**5.8**	**5.9**	**5.10**	**Total**
		d610	**d620**	**d6200**	**d630**	**d640**	**d6402**	**d650**	**d660**	**d6504**	**d6506**	
		0	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0	0.4

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	**1.2**
Valor final título II	**8,70%**

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	7,28%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	8,70%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	**15,98%**

Origen: No aplica **Riesgo:** No aplica **Fecha de estructuración:** 12/03/2018

Fecha declaratoria: 09/10/2020

Sustentanción fecha estructuración y otras observaciones:
F.E: nefrectomia

Nivel de perdida: Incapacidad permanente parcial **Muerte:** No aplica **Fecha de defuncíon:**

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No aplica **Requiere de dispositivos de apoyo:** No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica **Enfermedad degenerativa:** No aplica **Enfermedad progresiva:** No aplica

8. Grupo calificador

Eduardo Alfredo Rincón García
Médico ponente
Médico

Sandra Fabiola Franco Barrero
Médica

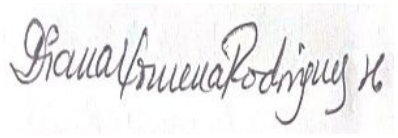

Diana Ximena Rodríguez Hernández
Psicóloga - Fisioterapeuta

DICTAMEN: ANÁLISIS DE MEDICINA FORENSE.

Referencias: Caso Número CF 01-2021
Nombre de referencia: Paciente: YAMILE ACOSTA RISUEÑO.
Cédula 59814296[1]
Fecha de inicio de asesoría forense: Junio 10 de 2019
Solicitante de la asesoría: Abogada Dra. Laura Andrea Cadena Munar.
Fecha de elaboración del presente documento: Diciembre 14 de 2021.

Dra. Laura Andrea Cadena Munar.
Abogada

En atención a su solicitud de llevar a cabo un estudio forense especializado con el fin de analizar científicamente la información relativa a la atención y presuntas fallas en un servicio de salud prestado a la Sra. Yamile Acosta Risueño, a continuación estoy remitiendo el respectivo informe que es un dictamen o informe base de opinión pericial.

En resumen la petición que plantea la abogada es estudiar la documentación relacionada con el caso y absolver un cuestionario.

TÉCNICA APLICADA.

Siglas o abreviaturas empleadas en este dictamen:

EPS: Entidad Promotora de Salud.

Técnica aplicada

La técnica para la elaboración de este documento ha sido: Leer copias de documentos de historia clínica, recibidos en medio digital, correspondientes a la paciente Sra. Yamile Acosta Risueño (el siguiente listado no es exhaustivo, los documentos se citan de manera general y en algunas partes de forma resumida):

- Documento pdf denominado "*Certificado Junta Regional de Invalidez*", emitido por la Junta Regional De Calificación De Invalidez de Bogota D.C. y Cundinamarca. Fecha de valoración de

[1] Dato de nombre y número de documento de identidad tomados de las copias de historia clínica aportados para el presente estudio.

la paciente Yamile Acosta Risueño: enero 14 de 2020, fecha de ponencia octubre 04 de 2020, ponente: Dr. Eduardo Rincón García.

- Archivo pdf denominado "*COLMÉDICA comprobante de radicación (1)*", el cual consiste en una comunicación que dirige la paciente a la entidad Colmédica, fecha enero 3 de 2018.
- Documento Word denominado "*CONCEPTO DE CASO CLÍNICO*", fecha 31 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Christian Córdoba MD.
- Archivo pdf denominado "*CONSENTIMIENTOS INFORMADO CUIDADOS DE ENFERMERIA*". Contiene 9 páginas y consiste en formatos diligenciados de consentimiento informado para procesos de atención en salud.
- Documento pdf denominado "*Dictamen pérdida capacidad laboral*", emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Fecha de dictamen: "*09/10/2020"* (no es claro si corresponde al 9 de octubre o a septiembre 10), Nº Dictamen: 59814296 – 7070.
- Documento pdf denominado "*DOC'S COLMÉDICA (1) (1)*". Consiste en 18 páginas correspondientes a folios de historia clínica de la paciente Yamile Acosta Risueño y un resumen con análisis del caso hecho por la entidad Colmédica.
- Documento pdf denominado "*DOC'S COLMÉDICA (1)*".
- Documento pdf denominado "*DOCUMENTO CONSULTA UROLOGÍA*". Contiene 6 páginas de historia clínica de la paciente en el Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá.
- Documento pdf denominado "*FICHA HOSPITALIZACIÓN (2)*".
- Documento pdf denominado "*FICHA HOSPITALIZACIÓN (3)*". Contiene 22 páginas de historia clínica de la paciente, registrada en la Clínica La Colina.
- Documento pdf denominado "*FICHA HOSPITALIZACIÓN*".
- Documento pdf denominado "*SERV. INGRESO URGENCIAS*". Contiene seis páginas de historia clínica de la paciente, registrada en el Hospital Universitario Fundación Santa Fe de Bogotá.
- Una carpeta con resultados de exámenes de laboratorio realizados a la paciente en el mes de julio de 2021.

A continuación se hace un resumen de la información aportada al perito, se incorpora un acápite de principios técnico científicos aplicados, luego se responden las preguntas planteadas por la persona solicitante y al final se escriben algunas conclusiones.

RESUMEN DE LA INFORMACIÓN APORTADA AL PERITO.

En resumen, de acuerdo a la información disponible al momento de la elaboración de este documento, el caso se trata de la Señora Yamile Acosta Risueño, de 45 años de edad (para la época de los hechos materia de análisis) quien consultó por presentar hemorragias uterinas anormales, se le diagnosticó aumento del tamaño del útero, con presencia de un mioma (tumoración en el útero) y se definió que debía hacerse tratamiento quirúrgico para extraer dicho órgano (histerectomía).

La cirugía de histerectomía se hizo por vía abdominal (una incisión en la piel del abdomen) el día 17 de febrero de 2017. El útero estaba bastante aumentado de tamaño (pesó alrededor de 950 gramos, es decir casi diez veces lo normal), las descripciones quirúrgicas no reportan complicaciones. En el postoperatorio fue necesario transfundir sangre.

Entre los documentos revisados están los consentimientos informados para la intervención quirúrgica, para cuidados de enfermería, para anestesia y para transfusión de sangre o hemoderivados (derivados de la sangre). Infortunadamente la copia disponible del consentimiento para la cirugía no es del todo clara, en lo que se logra ver no parece que se advierta del riesgo de lesión de uréter.

La paciente fue dada de alta y se recuperó bien de la cirugía. Pero meses después empezó a presentar síntomas de dolor lumbar. La paciente tenía antecedentes de una cirugía de columna vertebral, consultó al médico ortopedista, le ordenaron unos exámenes incluyendo una RNM (Resonancia Nuclear Magnética) y en ese estudio hecho en noviembre de 2017 se observó hidronefrosis izquierda (acumulación de líquido en el riñón y uréter). La señora fue valorada por la especialidad de urología el 30 de noviembre de 2017, luego le hicieron más exámenes y se estableció que el riñón izquierdo no funcionaba.

Luego de estudiar el caso se definió que no era posible recuperar la función renal izquierda y se decidió que era necesario hacer nefrectomía (extraer el riñón). Esta intervención se hizo en marzo de 2018 por vía laparoscópica (sin abrir la piel, se opera por medio de cámaras y pinzas especiales que se introducen a través de pequeñas incisiones en la piel). Luego de esta cirugía la señora al parecer se recuperó. Sin embargo ha manifestado profunda preocupación por su estado de salud, limitaciones para sus actividades cotidianas incluyendo su desempeño laboral y temor por la posibilidad de sufrir en el futuro enfermedades y daños en su estado físico y mental general derivados de la pérdida de un riñón que estaba previamente sano.

La paciente presentó una reclamación a Colmédica indicando que el daño renal que tuvo fue por lesión en el uréter durante la cirugía de histerectomía. Dicha empresa analizó el caso y respondió con un escrito técnico, en el cual se explica que lo ocurrido fue una complicación, se acepta que sucedió durante la histerectomía y agrega información de tipo médico y científica indicando que esta es una "*complicación esperable, no prevenible y que en consecuencia no es posible acceder a esta pretensión*".

El caso fue valorado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez y también por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. A continuación se presentan los dos informes, ambos coinciden indicando que la paciente tiene una pérdida de capacidad laboral de 15.98%

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOLA D.C. Y CUNDINAMARCA
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Min. Trabajo)

PONENCIA

PONENTE: DR. EDUARDO RINCON GARCIA
PACIENTE: YAMILE ACOSTA RISUEÑO
C.C 59814296
ENTIDAD REMITENTE: SOLICITUD PERSONAL
MOTIVO DE CALIFICACIÓN: Calificación PCL
FECHA DE VALORACIÓN: ENERO DE 14 2020
FECHA DE PONENCIA: OCTUBRE 09 DE 2020

ANTECEDENTES
Fecha de nacimiento: 18/04/1971
Paciente de 49 años de edad, subgerente de la Orquesta Sinfónica Nacional de Colombia durante 8 años, y a quien fue realizada **histerectomía total** por miomatosis sin complicación el 17/02/17, posterior al procedimiento el 30/11/17, le fue Dx **hidroureteronefrosis izquierda sin síntomas urinarios**; le fue propuesto la colocación de implante catéter JJ izquierdo el cual no fue posible implantar y finalmente con **Nefrectomía** el 12/03/2018.

En controles cada 6 meses con ginecología y urología.

ANTECEDENTES EXTRALABORALES
Soltera, sin hijos. Vive sola ver antecedentes arriba.

ESTADO ACTUAL
•Paciente en aceptables condiciones generales, consciente y orientada en todas las esferas, quien se desplaza por sus propios medios. Cicatrices abdominales infraumbilical y de flanco izquierdo.

DIAGNÓSTICO: Histerectomía total - Nefrectomía Izquierda
CIE: Y836

EXÁMENES PARACLÍNICOS
03/09/2020 Laboratorios: CREATININA ORINA 24 HORAS: 946.1 mg/24 horas. Intervalo Biológico de Referencia: V.R. HOMBRES: 1000-1500 mg/24 horas MUJERES: 600-1600 mg/24 horas V.R. ORINA ESPONTÁNEA: 29-200 mg/dl VOLUMEN REMITIDO: 1858. CREATININA EN SUERO 1.26 mg/dl (VR. 06- 1.4). NITRÓGENO UREICO 17.6 mg/dl VR (5-25). PARCIAL de ORINA EXAMEN FISICO COLOR AMARILLO. ASPECTO : LIGERAMENTE TURBIA. DENSIDAD 1015. PH 7.0 EXAMEN QUÍMICO GLUCOSA: NEGATIVO PROTEINAS NEGATIVO HEMOGLOBINA : + C. CETONICOS: NEGATIVO PIGMENTOS BILIARES: NEGATIVO UROBILINOGENO: NORMAL NITRITOS: NEGATIVO EXAMEN MICROSCOPICO C. EPITELIALES: 5-7XC LEUCOCITOS: 3-5XC BACTERIAS: + HEMATÍES NORMALES 1-3XC

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la documentación aportada y al análisis del caso, el Médico Ponente resuelve que la pérdida de la capacidad laboral es de 15.98%.

DIAGNOSTICO: Histerectomía total - Nefrectomía izquierda.

DETERMINACION DE ORIGEN: No Aplica.

PONENCIA

FECHA DE ESTRUCTURACION: 12/03/2018 Nefrectomía

Fundamentos de derecho: Decreto 1507 DE 2014

Una vez leída y aprobada la presente decisión, se firma por quienes en ella intervinieron a los nueve (09) días del mes de Octubre de 2020.

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 09/10/2020	**Motivo de calificación:** PCL (Dec 1507 /2014)	**N° Dictamen:** 59814296 - 7070
Tipo de calificación: Beneficio		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante:	**Nombre solicitante:** SOLICITUD PERSONAL PRUEBA ANTICIPADA	**Identificación:** NIT 003
Teléfono:	**Ciudad:**	**Dirección:**
Correo eletrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 1	**Identificación:** 830.106.999–1	**Dirección:** Calle 50 # 25-37
Teléfono: 795 3160	**Correo electrónico:**	**Ciudad:** Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: YAMILE ACOSTA RISUEÑO	**Identificación:** CC - 59814296	**Dirección:** TRANSV 23 NO 94 A -44 APTO 102 BARRIO CHICO
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	**Teléfonos:** - 3002170102	**Fecha nacimiento:** 18/04/1981
Lugar:	**Edad:** 39 año(s) 5 mes(es)	**Genero:** Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	**Estado civil:**	**Escolaridad:**
Correo electrónico: ymlacosta@gmail.com	**Tipo usuario SGSS:** Contributivo (Cotizante)	**EPS:**
AFP:	**ARL:**	**Compañía de seguros:**

4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación:	**Trabajo/Empleo:**	**Ocupación:**
Código CIUO:	**Actividad economica:**	
Empresa:	**Identificación:**	**Dirección:**
Ciudad:	**Teléfono:**	**Fecha ingreso:**
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación:

MÁXIMO ALBERTO DUQUE PIEDRAHÍTA MD, Esp, MsC-HHRR IHL-
Av Carrera 7 No 156-78 Centro Empresarial North Point Torre II Of 806
Teléfono (57 1) 6737556 Bogotá D.C. - Colombia

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
Y836	Remoción de otro órgano (parcial) (total)		No aplica

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por enfermedad del cuello uterino y el útero	5	5.11	2	0	NA	NA	11,00%		11,00%
Desordenes del tracto urinario superior	5	5.2	1	0		NA	4,00%		4,00%
							Valor combinado		14,56%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 5. Deficiencias del sistema urinario y reproductor.	14,56%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	**14,56%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. $\frac{A + (100 - A) * \frac{B}{100}}{}$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	7,28%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	**7,50%**

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d160-d169	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.1	0	0	0	0.1	0	0.1	0.1	0.4
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0.2	0.2	0.4
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0	0.4

MÁXIMO ALBERTO DUQUE PIEDRAHÍTA MD, Esp, MsC-HHRR IHL-
Av Carrera 7 No 156-78 Centro Empresarial North Point Torre II Of 806
Teléfono (57 1) 6737556 Bogotá D.C. - Colombia

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	1.2
Valor final título II	8,70%

7. Concepto final del dictamen	
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	7,28%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	8,70%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	15,98%

Origen: No aplica **Riesgo:** No aplica **Fecha de estructuración:** 12/03/2018
Fecha declaratoria: 09/10/2020
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:
F.E: nefrectomia
Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial **Muerte:** No aplica **Fecha de defunción:**
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No aplica **Requiere de dispositivos de apoyo:** No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica **Enfermedad degenerativa:** No aplica **Enfermedad progresiva:** No aplica

8. Grupo calificador

PRINCIPIOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS APLICADOS

En esta parte se indican varios textos y publicaciones que pueden ser consultados si se desea ampliar el conocimiento en cuanto a estos temas.

Bibliografía e información consultada:

1. Fauci, Braunwald, Isselbacher, Wilson, Martin, Kasper, Hauser, Longo. HARRISON´S PRINCIPLES OF INTERNAL MEDICINE, 14th Ed. Mac Graw Hill, 1998.
2. Kiran A, Hilton P, Cromwell DA. The risk of ureteric injury associated with hysterectomy: a 10-year retrospective cohort study. BJOG 2016;123:1184–1191
3. Miyahira, Juan. Riñón único funcionante,¿riesgo de enfermedad renal crónica?. Rev Med Hered vol.31 no.1 Lima ene./mar. 2020
4. Roa Saavedra, Ximena; Guzman Chaves, Fernando. Lesiones ureterales iatrogénicas. Revisión de una serie de casos en el Hospital Militar Central Revista Urología Colombiana, vol. XVIII, núm. 2, agosto, 2009, pp. 75-80.
5. Snell, MD, Ph. D. CLINICAL ANATOMY FOR MEDICAL STUDENTS. Editorial Little Brown, Third Edition, 1986.
6. Snell, MD, Ph. D. CLINICAL NEUROANATOMY FOR MEDICAL STUDENTS. Edit. Little Brown. 1987. Segunda Edición. United States of América.

7. VASAVADA SANDIP P. Ureteral injury during ginecologic surgery treatment & management. Nov 2020. https://emedicine.medscape.com/article/454617-overview#showall

En primer lugar es importante exponer de manera básica la anatomía del sistema genitourinario femenino. En la siguiente imagen (tomado de: https://demo.staywellhealthlibrary.com/spanish/az-search/Content/healthsheets-v1/la-anatomia-del-tracto-urinario-femenino/) se muestra la ubicación del útero, de los uréteres y de los riñones:

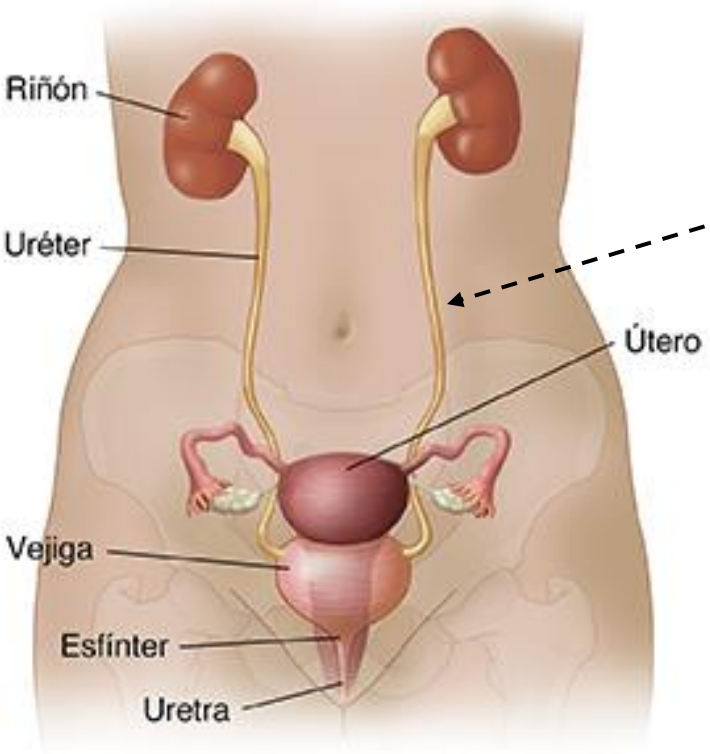

Para el caso materia de análisis, la historia clínica reporta lesión del uréter izquierdo.

La función de los riñones es básicamente filtrar la sangre y mantener el balance de líquidos y electrolitos (sodio, potasio, etc.) del cuerpo. El riñón produce orina, la cual pasa por los uréteres hacia la vejiga urinaria. Si por alguna razón se llega a obstruir un uréter, la orina se empieza a acumular en el sistema colector de la orina (a esto se le llama hidronefrosis) y si la obstrucción no se soluciona, afecta el riñón que empieza a dilatarse hasta dañarse el tejido que se encarga de hacer la filtración.

El útero es el órgano del sistema reproductor que se encarga de alojar al bebé durante el embarazo. Es un órgano conformado por capas de tejido muscular (miometrio) y otros tejidos como el endometrio. El ciclo hormonal femenino hace que el tejido llamado endometrio experimente cambios cada mes, y en caso de embarazo también hay cambios especiales para el proceso de gestación. Usualmente el útero no grávido (sin embarazo) tiene un peso de 100 gramos aproximadamente.

En muchas pacientes el útero puede aumentar anormalmente de tamaño, o puede presentar tumores y hemorragias anormales (diferentes al sangrado normal de la menstruación). Un tipo frecuente de tumor benigno del útero es el mioma, que se forma de tejido muscular parecido al miometrio. Estas alteraciones pueden generar sangrados anormales, que pueden causar anemia. El tratamiento puede hacerse con medicamentos para regular los ciclos hormonales, pero en muchos casos puede ser necesario hacer histerectomía (cirugía para retirar el útero).

La histerectomía se puede hacer por vía vaginal o por vía abdominal, dependiendo de la enfermedad que se esté presentando, del tamaño del útero, del estado de salud general de la paciente, entre otras situaciones.

La histerectomía abdominal se hace a través de una incisión en la piel del abdomen. La técnica quirúrgica consiste en llegar hasta el órgano, hacer ligaduras en los vasos sanguíneos, diseccionar el órgano (separarlo de otros tejidos), extraerlo y hacer las suturas necesarias. La persona especialista que hace la intervención debe tener cuidado de no causar lesiones en órganos vecinos, por ejemplo intestino, vejiga, uréteres, vasos sanguíneos etc.

Un riesgo conocido del procedimiento de histerectomía es la posibilidad de lesión en los uréteres, dado que son conductos que se ubican en la zona cercana al útero. Por esa razón se debe prestar especial atención para no lesionarlos durante la cirugía. En caso que ocurra una lesión, el tratamiento consiste en reparar el daño inmediatamente para evitar que salga orina a la cavidad abdominal, o para prevenir daños permanentes en el riñón especialmente por infecciones o por hidronefrosis.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

Es importante explicar que la medicina forense se podría definir como la aplicación de los conocimientos científicos de la medicina a las diferentes ramas del Derecho, a través del desarrollo de pericias medicolegales que sirven como el instrumento por medio del cual se auxilia a la administración de justicia para brindarle luces y aportarle pruebas científicamente sustentadas, por ejemplo respecto a la causa de muerte (herida de arma de fuego, de arma cortopunzante, enfermedad natural, etc.), manera de muerte (homicidio, suicidio, accidente o natural), mecanismo de muerte (el mecanismo fisiopatológico por el cual una herida o alteración de la salud lleva al deceso), análisis de temas médicos, entre otras cosas.

Ninguna de las técnicas que hacen parte de las especialidades forenses tiene la capacidad de adivinar o de ver lo que no se pueda comprobar científicamente o ser explicado a la luz de la lógica. Cualquier conclusión pericial que no tenga sustento científico cae en el terreno de lo hipotético o de la especulación.

A continuación se procede a resolver el cuestionario planteado por la persona solicitante:

1. *Favor explicar en términos sencillos el tipo de daño que tuvo la señora Yamile Acosta Risueño en el sistema urinario y explicar porqué fue necesario extraerle un riñón.*

Acorde a los documentos disponibles para el presente estudio, la lesión que se presentó en esta paciente consistió en la obstrucción del uréter izquierdo durante una cirugía de histerectomía (extracción del útero).

En la señora estaba indicado hacer histerectomía porque el útero estaba aumentado de tamaño y la paciente venía presentando hemorragias uterinas anormales que le generaban anemia. Por esa razón se le programó la intervención. Durante la cirugía no se reportaron complicaciones (por ejemplo, alguna hemorragia o lesión indeseada de un órgano o tejido vecino). Posteriormente se detectó que el uréter estaba obstruido y que había hidronefrosis (acumulación de líquido en el uréter y en el riñón).

La manera específica de esa obstrucción completa del uréter (conducto que lleva la orina desde el riñón hacia la vejiga) muy probablemente fue por una sutura o una ligadura con material quirúrgico que cerró la luz del conducto, o pudo ser por alguna maniobra de hemostasia (detener sangrado) por ejemplo usando instrumental como pinzas o electrocauterizador.

La acumulación de líquido con el paso del tiempo llevó a que el riñón se dilatara, eso implica que se dañe el tejido renal que se encarga de la filtración de la sangre. Los tratamientos para tratar de solucionar el problema drenando la orina no lograron que se recuperara la función renal (el riñón ya no funcionaba). Y ante eso fue necesario extraer lo que quedaba del riñón. Esa extracción (nefrectomía) era necesaria porque el líquido acumulado o los remanentes de tejido pueden generar otras complicaciones.

2. *¿Cuál fue la causa específica del daño que tuvo esta señora en el sistema urinario?, y definir si ese daño está relacionado (si hay nexo de causalidad) con la intervención de histerectomía (extracción del útero) realizada el día 17 de febrero de 2017.*

Como se explica en la respuesta anterior, según la información disponible, la causa específica del daño en el sistema urinario fue una obstrucción en el uréter izquierdo.

Los documentos disponibles indican que esa obstrucción ocurrió durante la cirugía de histerectomía realizada el día 17 de febrero de 2017, esa cirugía se realiza en la misma zona anatómica donde están los uréteres, es decir que sí hay nexo entre la intervención y el daño en el sistema urinario.

3. *Que diga el señor perito si con la debida precaución y diligencia pudo evitarse la lesión al uréter.*

Una de las precauciones en este tipo de cirugía es verificar que no se lesionen los uréteres, dado que por su cercanía anatómica se corre el riesgo de lesionarlos. Con las debidas medidas de cuidado y precauciones se busca evitar ese daño.

4. *Que diga el señor perito si la pérdida del riñón es consecuencia proveniente de la lesión del uréter.*

Sí. Como se explica en párrafos anteriores, la información disponible indica que la pérdida del riñón fue a consecuencia directa de la lesión en el uréter.

5. *Que diga el señor perito si, según sus conocimientos médicos, la vida de relación de la demandante se vio altamente afectada.*

Sí. El desempeño habitual, rutinario, de esta persona ha sido afectado para todo tipo de actividades; por esa razón las valoraciones de pérdida de capacidad laboral han sido claras en asignar un porcentaje importante de pérdida.

6. *Indicar si el riñón que perdió la señora Acosta Risueño estaba sano antes del 17 de febrero de 2017.*

No hay información que indique algún tipo de alteración en ese riñón, o en alguna parte del sistema urinario de la paciente, antes de la fecha que menciona la pregunta. Los datos disponibles indican que ese riñón estaba sano previo a la intervención de histerectomía.

7. *Por favor indicar si hay registro o algún tipo de soporte documental sobre el momento preciso o la fecha en la cual ocurrió el daño o la lesión que originó posteriormente la pérdida del riñón izquierdo de la Sra. Acosta Risueño.*

Sí. Los datos disponibles en los documentos de historia clínica y en los análisis hechos por Colmédica, indican con claridad que la lesión en el uréter ocurrió cuando se hizo la cirugía de histerectomía el día 17 de febrero de 2017.

8. *Indicar si es previsible que en una cirugía de histerectomía se pueda presentar daño de los conductos urinarios.*

Sí. Los uréteres se localizan en la zona anatómica donde también está el útero, son estructuras vecinas, y por lo tanto es previsible o posible que se presente daño de esos conductos durante una intervención de histerectomía.

9. *La entidad Colmédica explicó que lo ocurrido en esta paciente (cierre de un uréter durante la cirugía de histerectomía) es una "complicación esperable, no prevenible". ¿ese riesgo de*

complicación "esperable no prevenible" le fue precisamente informado a la paciente?; ¿es posible que en un ejercicio prudente de un especialista en cirugía ginecológica se puedan tomar medidas para minimizar ese riesgo?

En los documentos de consentimiento informado disponibles (se recibieron escaneados, con algunas partes borrosas y poco nítidas) en este caso no se observa que se haya advertido específicamente ese riesgo a la paciente.

Sí existen medidas para minimizar o prevenir en lo posible este tipo de daños. El riesgo de lesiones en estructuras vecinas, como los uréteres y algunos vasos sanguíneos, usualmente se previene (se busca minimizar) durante una cirugía por medio de la búsqueda de las estructuras, una vez halladas se les pone un hilo o un elemento que las separa de la zona de disección, luego al terminar la intervención se revisan para verificar que no hayan resultado lesionadas; y en caso que hayan sido afectadas se hace la reparación o el tratamiento que busque restaurarlas en su anatomía y/o funcionamiento.

10. *En caso que la respuesta anterior sea afirmativa (que ese daño sí sea previsible) indicar cuáles son las precauciones o medidas preventivas que deben tomarse para mitigar o evitar ese daño.*

Como se indica en la respuesta anterior, este riesgo se previene (se minimiza) haciendo una búsqueda de esas estructuras al inicio de la intervención, se les pone un hilo o un "reparo" para separarlas o retirarlas un poco de la zona donde se hacen las disecciones de la histerectomía. Al terminar se vuelven a revisar para verificar que estén indemnes, si hay alguna lesión se hacen suturas o procedimientos para restaurarlas.

11. *¿Cuáles son las consecuencias a mediano y largo plazo que tiene la pérdida de un riñón (que estaba previamente sano) en una persona de 45 años de edad?*

Los riñones son órganos par (hay dos, como los pulmones o los ojos, o los oídos, entre otros), y eso les permite funcionar óptimamente para filtrar la sangre y cumplir con otras funciones en el organismo (por ejemplo regular la presión sanguínea, producir sustancias como la eritropoyetina, entre otras). La pérdida de un órgano par puede ser compensada por el órgano restante, pero eso no significa que la función del órgano siga siendo óptima.

Un ejemplo sencillo: Si una persona pierde la visión de un ojo, la persona puede seguir viendo con el ojo que le queda sano pero la calidad no es la misma, se pierde la habilidad de calcular distancias, se pierde buena parte de la visión periférica y el ojo restante hace un esfuerzo mayor que con el tiempo lo puede enfermar.

Algo similar ocurre con los riñones, un solo riñón (que esté sano) puede compensar bastante bien la pérdida del otro riñón, pero se disminuye la capacidad de filtración de la sangre, la persona tiene

incremento de riesgos, por ejemplo puede presentar enfermedades por acumulación de líquidos y de otras sustancias, por lo tanto debe tener dietas evitando en lo posible que el riñón enferme por exceso de proteínas o por estados de deshidratación, también debe tener cuidados especiales y evitar todo tipo de medicamentos que puedan resultar tóxicos para el riñón, porque si lo pierde la única solución sería hacer un trasplante o someter a la persona a diálisis (limpieza de la sangre por medio de equipos extracorpóreos) varias veces a la semana por el resto de su vida.

En caso que la persona monorrena (con un solo riñón) presente enfermedades como la diabetes, obesidad o la hipertensión, la función renal tiene mayor riesgo de resultar afectada. Las personas monorrenas deben tener controles médicos periódicos.

12. *Favor indicar si hay alguna manera de cuantificar objetivamente el grado de afectación de la salud que tiene la Sra. Acosta Risueño a causa de la pérdida de un riñón.*

En Colombia una forma objetiva de cuantificar la afectación de la salud en casos como este, es la valoración que hacen las juntas de calificación de invalidez.

En las páginas 4 a 7 del presente estudio se presentan los conceptos emitidos por la Junta Regional y la Junta Nacional de calificación de invalidez. Para el caso de la Sra. Acosta Risueño, ambas coinciden en indicar que hay una pérdida de capacidad laboral del 15.98%.

CONCLUSIONES.

En resumen, según la información aportada al perito, el caso se trata de una paciente que requirió una cirugía de histerectomía por vía abdominal, la intervención fue realizada el día 17 de febrero de 2017. Durante el procedimiento se presentó lesión del uréter izquierdo, esta lesión no fue detectada durante la cirugía sino que tiempo después se encontró que había hidronefrosis y eso generó daño en el riñón izquierdo el cual no se puedo recuperar y fue necesario extraerlo.

En este caso la pérdida del riñón se debió, o fue a consecuencia directa, de la lesión en el uréter.

No hay información que indique algún tipo de alteración previa en alguna parte del sistema urinario de la paciente, antes de la fecha de la histerectomía. Los datos disponibles indican que el riñón estaba previamente sano.

Un solo riñón (que esté sano) puede compensar bastante bien la pérdida del otro riñón, pero se disminuye la capacidad de filtración de la sangre, la persona tiene incremento de riesgos, por ejemplo puede presentar enfermedades por acumulación de líquidos y de otras sustancias, por lo tanto debe tener dietas evitando en lo posible que el riñón enferme por exceso de proteínas o por estados de

deshidratación, e igualmente la persona debe evitar todo tipo de medicamentos que puedan ser tóxicos para el riñón, porque si lo pierde la única solución sería hacer un trasplante o someter a la persona a diálisis (limpieza de la sangre por medio de equipos extracorpóreos) varias veces a la semana por el resto de su vida.

En caso que la persona monorrena (con un solo riñón) presente enfermedades como la diabetes, obesidad o la hipertensión, la función renal tiene mayor riesgo de resultar afectada. Las personas monorrenas deben tener controles médicos periódicos.

En las páginas 4 a 7 del presente estudio se presentan los conceptos emitidos por la Junta Regional y la Junta Nacional de calificación de invalidez. Para el caso de la Sra. Acosta Risueño, ambas coinciden en indicar que hay una pérdida de capacidad laboral del 15.98%. Esto indica además que el desempeño habitual, rutinario, de esta persona ha sido afectado para todo tipo de actividades.

Atentamente,

DICTAMEN
DR. MÁXIMO ALBERTO DUQUE PIEDRAHÍTA
Médico Cirujano, especialista en
Medicina Forense y Antropología Forense.

Referencias:

Referencias: Caso Número CF 01-2021
Nombre de referencia: Paciente: YAMILE ACOSTA RISUEÑO.
Cédula 59814296
Fecha de inicio de asesoría forense: Junio 10 de 2019
Solicitante de la asesoría: Abogada Dra. Laura Andrea Cadena Munar.
Fecha de elaboración del presente documento: Diciembre 14 de 2021.

En cumplimiento de lo ordenado por el Art 226 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), bajo la gravedad del juramento y como anexo al dictamen generado por el suscrito en el caso de la referencia, le informo lo siguiente:

1. **La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.**

El Dictamen ha sido rendido por el Dr. Máximo Alberto Duque Piedrahíta. Identificado con la cédula de ciudadanía No 98551356.

2. **La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.**

Carrera 7 No 156-78, Oficina 806, Teléfono 6737556, fax 6738230, en la ciudad de Bogotá-Colombia. Correo electrónico maximoduque@gmail.com

3. **La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.**

El citado profesional cuenta con los siguientes títulos profesionales:

UNIVERSITARIOS: Universidad CES, Medellín (Antioquia).
Título obtenido: Médico Cirujano. 1994.

POSTGRADO: Especialización en Medicina Forense, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá D.C.
1998 – 2000.
Especialización en Antropología Forense, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá D.C.
2001- 2002.
MAESTRÍA: Magister en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Escuela Superior de Guerra,
Bogotá D.C. 2010-2012

Se adjunta hoja de vida actualizada en la cual se encuentra copia de los respectivos diplomas y resumen de la experiencia profesional del perito.

A continuación se presenta copia de la tarjeta profesional No 05 351/1997, emitida por el Ministerio de Salud y que lo habilita para el ejercicio profesional:

4. **La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.**

Se adjunta la hoja de vida del perito, donde aparece la lista de trabajos científicos publicados nacional e internacionalmente.

5. **La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.**

A continuación se presenta el respectivo listado. Por respeto a nuestros usuarios y por mandato ético agradecemos mantener este listado bajo medidas de confidencialidad.

FORENSIC CONSULTANTS S.A Casos Forenses del año 2014

CF 001	ene-10	Andrea Molano Rojas	Dictamen	Accid Transito Prueba Enviagrez	Francisco Bernate Ochoa
CF 002	ene-16	Mery Sanchez Herrera	Autopsia	Autopsia cuerpo que viene EEUU	Patricia Plazas
CF 003	ene-29	Teniente Juan Carlos Galvis C	Dictamen	Abuso Sexual	
CF 004	ene-31	Cristhian David Jimenez Acosta	Dictamen	Joven en Coma- accidente ascensor	Dr. Fulton Franco
CF 005	feb-14	Martha Helena Polanco Umaña	Dictamen	Accidente de transito	
CF 006	feb-14	Luis Jose Beltran Barragan	Dictamen	Meringitis - Responsabilidad Medica	Dra Janeth Saavedra

CF 007	feb-24	Nidia Ruth Duarte Agudelo	Dictamen	Responsabilidad Medica-Infeccion	Dr. Ferney Camacho Gonzalez
CF 008	mar-03	Sneyder Gustavo Barrera Cabezas	Dictamen	Lesion perdida del ojo	Dr. Otto Garcia Novoa
CF 009	Maz 03	Dunia Romero Santos	Dictamen	Tumor Cerebral	Dr. Pablo Edgar Galeano Calderon
CF 010	Maz 08	Camilo Andres Pachon Hernandez	Dictamen	Abuso Sexual menor 7 años	Dr Fulton Franco
CF 011	Maz 12	Juana Gabriela Vargas Cruz	Dictamen	Muerte ataque Epilepsia	Dra Ingrid Alba
CF 012	Maz 12	Cristian Camilo Martinez Calvo	Dictamen	Violencia Intrafamiliar	Dr, Carlos Serrano Obando
CF 013	mar-25	Juan Pablo Rochels	Dictamen	Abuso Sexual menor de edad	Dr. Jesus Antonio Diaz Escandon
CF 014	Maz 27	Johanna Castrillon Ovalle	Dictamen	Preclancia - muerte bebe	Sebastian Gomez Yara
CF 015	Maz 27	Maria del Carmen Becerra	Dictamen	Respons Medica- Muerte paciente	Daniel Trejos Trejos
CF 016	abr-08	Hugo Carmelo Ortiz Clavijo	Dictamen	Muerte carcel Picota	Dr. Ferney Camacho Gonzalez
CF 017	abr-21	Santiago Balaguera Guerrero	Dictamen	Fractura de Femur - muerte	
CF 018	abr-21	Jonathan Vega Chaves	Dictamen	Atacante con Acido	Dr. Antonio Luis Gonzales Navarro
CF 019	abr-21	Johana Cortes	Dictamen	Accidente BMW - 1 muerto 2 lesion	Dr. Jimy Peña Marin
CF 020	abr-22	Coronel Lino Antonio Rico	Dictamen	Divorcio - abuso sexual	
	abr-10	Jeferson Andres Salazar Pinzon	**Consulta**	Soldado Arauca mato rayo	Dr. Jaime Castro
CF 021	abr-23	Clinica VIP - Famisanar	Dictamen	Niña Luisa Fda Gordillo Tovar	Dra Jeanette Saavedra
CF 022	abr-24	Claudia Cendales Devia	Dictamen	Fistula entre la vejiga el canal vaginal	Dr. Pablo Gerardo Ardila Velaquez
CF 023	abr-25	Andres Camilo Gutierrez	Dictamen	Abuso sexual a la sobrina	Investigador Dr. Juan Angarita
CF 024	abr-28	Hernan Cayetano Morales Tellez	Dictamen	Acc de transito-prueba alcohol	Dr. Javier Prada Sisa
CF 025	may-13	Andres Felipe Tovar Perez	Dictamen	Abuso Sexual Guaduas	Dr. German Eduardo Gomez / Fulton Franco
CF 026	may-14	Elicerio Barrera Ramirez	Dictamen	Abuso Sexual - Persona discapacid	Dr. German Eduardo Gomez / Fulton Franco
CF 027	may-14	Ricardo Cruz	Dictamen	Abuso Sexual - violencia intrafamiliar	Mayo 26 - Informo no continuar con el caso
CF 028	may-14	Jose Alfredo Sanchez Hernandez	Dictamen	Abuso Sexual Fusagasuga	
CF 029	may-21	Luis Alfedro Hurtado Zuleta	Dictamen	Homicidio - acceso Carnal	Asesorias Integrales GZ Dr. Juan Mesa Vel
CF 030	may-22	Gabriel E. Mejia Colorado	Dictamen	Abuso Sexual - Itagui , Antioquia	Sra. Maria Claudia Sinisterra Flores
CF 031	may-29	Yuli Andrea Mora Pachon	Dictamen	Respons Medica- Muerte paciente	Daniel Trejos Trejos
CF 032	jun-11	Jimy Alender Medina Mateos	Dictamen	Respons Medica- Muerte paciente	Dra. Lorena Daza
CF 033	jul-01	Sandra Rocio Sanchez Neira	Dictamen	Sindrome Hipereos	Dr.Oscar Caicedo
CF 034	jul-02	Jose Domingo Renteria	Asesoria	Muerte Prostituta	Dra Mary Lyz Celys
CF 035	jul-16	Cindy Grisset Jimenez Najar	Dictamen	Muerte bebe Hosp militar	Dr.
CF 036	jul-30	Jose Francisco Maestre Diaz	Dictamen	Abuso sexual menor de edad	
CF 037	Agt 13	Jose Angel Quiquiza Rubiano	Dictamen	Dialisis renal	Dr. Wilson Vega / Legal Counselors
CF 038	Agt 30	Teniente Javier A. Suarez Camacho	Dictamen	Operación militar con 3 bajas	Dr. Edgar Saavedra Rojas
CF 039	sep-20	Ariel Pukido Suancha	Dictamen	Abuso sexual menor Marisela Suancha	Dr. Fulton Franco
CF 040	jun-20	Coronel Edison Ducuara Angarita	Dictamen	Occiso Coronel en Hospital Militar	Dr. Luis Francisco Leon / Pedro Ducuara
CF 041	sep-23	Maria Hortencia Gomez Silva	Dictamen	Resp medica - medicos asociados	Dr. Antonio Luis Gonzales Navarro
CF 042	sep-26	Juan Jorge Jacome Barreto	Dictamen	Neumonia - Clinica Reina Sofia	Dr. Alvaro F lUna Conde
CF 043	oct-09	Ingredion Colombia	Dictamen	Muerte - Accidente Laboral	Dra. Dilia Quimbayo
CF 044	oct-15	Capital Edward S. Fonseca Catolico	Dictamen	Occiso Francisco Lopez - Ituango	Dra Maria Teresa Velez Velez
CF 045	oct-16	Juan Martin Leon Cuellar	Dictamen	Fallecimineto clinica Meridi	Dr. Cesar Mantilla / Sra Luz Argenis Barrera
CF 046	oct-15	Consejo del Estado	Dictamen	Ana C, Daza Lopez - Demanda Nacion	Magistrada Stella Diaz del Castillo
CF 047	oct-20	Urbain D. Augustine Bruyninckx	Dictamen	Proceso penal- Cajica	Dr. Javier Venegas Hernandez
CF 048	nov-01	Adriana Catherine Meneses Silva	Dictamen	Cirugía Estetica	Dr. German Eduardo Gomez
CF 049	nov-01	Dr. Hernan Zarate Galeano	Dictamen	Patologo - Despido Laboral	Dr. Andres Salamanca
CF 050	nov-11	Sildana Leonor Maestre Maya	Dictamen	Inv esposo Sr Ricardo Molina	Dr. German Piñeres Vanegas
CF 051	nov-14	Yury Harison Molano Palacios	Dictamen	Patrullero muerto	Dr. Ferney Camacho Gonzalez
CF 052	nov-20	Jessica Paola Peña	Dictamen	Muerte Fetal	Dr. Antonio Luis Gonzales Navarro
CF 053	nov-20	Alejandro Hernandez Arteaga	Dictamen	Varicocele izquierdo - Generala	Dr. Francisco León
CF 054	dic-01	Martha Lucia Caicedo	Dictamen	Anemia Aplastica	Capitan German Ussa
CF 055	dic-09	Alison Mariana Monroy Urrego	Dictamen	Menor 2 años muere hospital San Rafael	Dra. Luz Mery Guerrero Sierra
CF 056	dic-09	Sandra Liliana Castañeda Hossman	Dictamen	Resp Medica - Cirugía Estetica	Dr. Fabio E. Lizcano
CF 057	dic-15	Jose Guillermo Avila	Concepto		Dra. Sonia Chamorro
CF 058	dic-19	Oscar Quiroga	Dictamen	Accidente Moto	Dr. Fernando Medina Romero
CF 059	dic-23	Cristian Fabian Garzon Cuervo	Dictamen	Herida Arma Cortopunzante	Willian Jaime Bernal Avila / Sra Rosario

MD FORENSIC CONSULTANTS S.A Casos Forenses del año 2015

CF 001	ene-20	Giorgi Nikolaev Penchev	Dictamen	Violencia Intrafamiliar	Dr. Jose Ignacio Lombana Sierra
CF 002	ene-20	Ex Alferex Jaime Castellanos V	Dictamen	Indisciplina Buque ARC Gloria	Dr. Jose Ignacio Lombana Sierra
CF 003	feb-12	Campo Elias Valderrama	Dictamen	Responsabilida Medica - Oftalmologo	Dr. Pablo Edgar Galeano
CF 004	feb-19	Ingrid Natalia Robles	Dictamen	Resp Medica - Incisión despue parto	Dr. Pablo Edgar Galeano
CF 005	feb-13	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Te. Bareño Suarez Diego	Dr. Alvaro Alvarez Nader
CF 006	feb-24	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Occiso Javier Alarcon-Milcen Alarcon	Dra Nuryan Parra Cifuentes
CF 007	feb-24	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Occiso Yarlem Majia Rojas	Dra Sandra Milena Gil Giraldo
CF 008	mar-02	Carlos A. Carranza Henao	Dictamen	Occiso Centro Estudios Supe Policia	
CF 009	mar-02	Claudia P. Gomez Perdomo	Dictamen	Occiso Hernia Umbilical	Dr. Wilson Vega Legal Consenior
CF 010	mar-11	Oscar Hernandez Orjuela	Concepto	Secuelas accidente de transito	Dra Sonia Chamorro
CF 011	mar-11	Sandra Viviana Ravelo Murillo	Dictamen	Occiso desmenbrada	Dr. Fulton Franco
CF 012	maz 11	Integra Medica Colombia S.a	Dictamen	Demanda x enfermedad Neulogica	Dra Jeanette Saavedra
CF 013	maz 06	Diana Paola Cordero Moreno	Dictamen	Liposuccion - Mal procedimiento	Dr. Jose Javier de la Hoz
CF 014	maz 06	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Occiso Jose C. Mendez Garcia	Dr. German Enrrique Briceño Soto
CF 015	maz 09	Jonathan Velosa Garcia	Dictamen	Accidente de Transito	Dra. Nydia Bohorquez Lara
CF 016	maz 10	Oficiales de la fuerza Aerea	Asesoria	Relacionado Caso Sto Domingo	Dra Lorena Leal Castaño
CF 017	maz 16	Mision Tactica DARDO 10	Dictamen	Occi Elkin Alvarez / Diego Perez	Dr. Yesid Leonel Perez
CF 018	maz 17	Fernando Devia Mendez	Dictamen	Acceso carnal Sharick Perea	Dr. Fulton Franco
CF 019	maz 26	Monica Liliana Nicolle Muñoz Ortiz	Estd Inicial	Enfermedad cerebrovascular	Dr. Juan Sebastian Lombana
CF 020	mar-27	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	2 soldados por homic en tenef magd	Dr. Alvaro Alvarez Nader / cesar garcia ortega
CF 021	abr-20	Kelly Rocha - Patrullera Policia	Dictamen	Exhumacion en Barranquilla	Dr. Alfonzo Diaz Granados
CF 022	abr-20	Inversiones Guerfor		Estado Salud Jose Uriel Muñoz L	Dr. Juan Manuel Rios Castaño
CF 023	abr-20	Fernando Mosquera	Consulta	Neglicencia Medica - riñon izquierdo	Dra. Daniela Vergel Riascos
CF 024	abr-23	Marlon Alexander Sanchez Angel	Dictamen	Diagnostico Amigdalitis - Muerte	Dr. Luis Alejandro Montaña Ortega
CF 025	abr-14	Demil - Defensoría Militar	Concepto	Occiso Luis Albeiro Gomez Escobar	Dra. Liliana Margori Segura
CF 026	abr-20	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Oc Vladimir Mantilla / Francisco Cardona	Dr. Edwin Anmanyer Rojas Gonzalez
CF 027	abr-22	Victor Enrique Pimienta Redondo	Consulta	Acceso perianal	Dr. Alvaro Madariaga
CF 028	abr-23	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Occiso JoseC. Mendez Garcia	Dr. Carlos Alberto Serrano Obando/German E.
CF 029	abr-21	Teniente Nelson Cuta Silva y otros	Dictamen	Occiso Edwin Andres Lopez Ureña	Dr Jaime Castro Ortiz
CF 030	abr-20	Inversiones Guerfor		Estado Salud Jose Uriel Muñoz L	
CF 031	may-05	Medico Fernando Mendoza Serrano	Dictamen	Lesiones personales a otro Dr,	Dr. German Piñeres vanegas
CF 032	may-04	Cap Josmar Y. Velasquez Amezquita	Dictamen	occ Jhon F. Pacheco Parra	Dra. Carolina Morales
CF 033	may-13	Jimmy Arango Morales	Dictamen	Lesiones pers detencion con policia	Dr. Iguaran
CF 034	may-14	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Occiso Jose Alexis Fuentes Guerrero	Dr. Miguel Enrique Bayona Rodriguez
CF 035	may-15	Edgar Augusto Chaparro Bonilla	Dictamen	Acto sexual abusivo	Dr. Fernando Montaño Nova
CF 036	may-18	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Mision Tactica Armaguedon	Dr. Juan Carlos Rocha Camargo
CF 037	may-22	Claudia Yuliette Gracia Vasquez	Dictamen	Colecistectomia	Dr, Javier Garcia
CF 038	may-22	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Cabo Jorge E. Tauta Marentes	Dra Lina Segura Gomez
CF 039	may-15	Olga Reinela Cubillo Prieto	Dictamen	Laparoscopia	Dra. Fabiola Rivera
CF 040	may-28	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Mision Tactica Apolo Occ	Dr. Luis Alejandro Prada Corredor
CF 041	jun-01	Yorly Vanessa Guzmán	Dictamen	Violencia Intrafamiliar	Dr. Carlos Alberto Mercado
CF 042	jun-10	Carmen Alicia Martinez	Dictamen		Dr. Andres Salamanca
CF 043	jun-17	William Ricardo Rodriguez Oviedo	Dictamen	Homicidio Occis Luis G. Alarcon	Dr. Daniel Lopez
CF 044	jun-18	Jose Rafael Gracia Moreno	Dictamen	Homicidio Occis Francisco A. Dominguez	Dr. Ricardo Gaviria Ramirez
CF 045	jun-17	Fundacion Causa Noble	Dictamen	Testimonio de Credibilidad Yidis	Dr. Diego Palacio Betancur
CF 046	jun-19	Natalia Tamayo Alzate	Dictamen	Enfermedad Parry-Romberg	Dra. Tatiana Montoya Polanco Dra. Lorena
CF 047	jun-30	Edilson Mahecha Bustos	Dictamen	Acceso Carnal Leidy Lopez	Dra. Milena Mallarino Mejia
CF 048	jul-01	Karolina Naranjo	Dictamen	Secuelas Lipolisis Laser	
CF 049	jun-24	Katiusca Mendoza Cotes	Dictamen	Muerte ciugia plastica	Dr. Nicolas Guillermo Mendoza
CF 050	jul-07	Harold Joe Maldonado Razuri	Dictamen	Homicidio- lo enterro en la casa	Dr. Jose Zagaeta
CF 051	jul-22	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Occis Oscar Alejandro Vela Monrroy	Dra. Flor Edilma Angarita
CF 052	jul-22	Demil - Defensoría Militar	Reunión	Hoc en persona protegida	Dra Leidy Paola Lopez
CF 053	jul-22	Giobanni Cortes Montealegre	Dictamen	Occiso Sandra Varon (Cirug Estetica)	Dr. Carlos Humberto Ocampo Ramos

CF 054	Agt 05	Maria Alicia Torres Cely	Dictamen	Neglicencia Medica - Cont Caprecom	Dr. Hector Andres Corredor Orduz
CF 055	Agt 05	Mauricio Ferrero Villamizar	Dictamen	Poliza Seguro Muerte cancer	Dra. Yulis Vega
CF 056	Agt 12	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	CT.Guillermo Alexander Parra Gonzalez	Dra. Maria Zuny Laverde Garcia
CF 057	Agt 12	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Vereda Urrao - Alias Mi REY	Dra. Sandra Milena Gil Giraldo
CF 058	jul-29	Wilson Fdo Leon Huertas	Dictamen	Acceso Carnal Violento en menor	Dr. Diego Fdo Ochoa Torres
CF 059	Agt 21	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Te Nelson Javier Llanos Quiñonez	Dr. Juan Carlos Leon Riaño
CF 060	Agt 28	Rovier Olmedo Camacho Peña	Dictamen	Laparotomia por accidente abdominal	Dr. Rafael Ricardo Hernandez Barrera
CF 061	AGT 28	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Occiso Jhon Fernando Zapata Villa	Dra. Sandra Milena Gil Giraldo
CF 062	sep-04	Eduardo Puyana Rodriguez	Dictamen	Analisis forense en cadaver	Dra Laura Valentina Muñoz Osorio
CF 063	sep-04	Emanuel Santiago Avila Acosta	Dictamen	Abuso Sexual menor de 14 años	
CF 064	sep-07	Faber Edinson Lozano Salazar	Dictamen	Abuso Sexual menor de 14 años	
CF 065	sep-08	Oswaldo Antonio Cordoba Silva	Dictamen	Delito Sexula en Soacha	Dra Alba Nuñez Camacho
CF 066	sep-09	Leyla Caviedes de Hernandez	Dictamen	Fractura bilateral del femur	Dr. Oscar Andres Lombana Amaya
CF 067	sep-08	Alexandra Garcia Cordoba	Dictamen	muerte por Bioplastia de gluteos	Dr. Mazo
CF 068	sep-09	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Capitan Cesar A. Fajardo Moreno	Dr. Miguel Augusto Cruz Vidal
CF 069	sep-14	Rio TAX / Cristian Uribe Bertel	Dictamen	Occiso por accidente en moto	Dr. Victor Manuel Zuluaga Hoyos
CF 070	sep-22	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Vereda la Marrana	Dr. Nelson Duque Reinosa
CF 071	sep-22	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Occiso Nulberto Gonzalez	Dr. Juan Carlos Leon Riaño
CF 072	oct-05	Roy Andrade	Dictamen	Violencia Intrafamiliar	
CF 073	oct-07	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Subteniente Abelardo Barrera L	Dra. Leydi Calderon Urquna
CF 074	oct-19	Diego Armando Salgado Romero	Dictamen	Consecuencia x apendicectomia	
CF 075	oct-20	German Uribe Osorno	Dictamen	Infarto Agudo del miocardio	Aurora Sanabria
CF 076	oct-23	Andrea Carolina Giraldo Dominguez	Dictamen	Aneurisma cerebral	Dr. Carlos Jose Mancilla
CF 077	oct-30	Cabo Wilson Andres Castañeda	Dictamen	Occ Luis Nuñez yVictor Ascanio	Dr. Carlos Alfonso Peñaranda
CF 078	oct-27	Alvaro Quevedo Cagua	Dictamen	Accidente de Transito- Volqueta	Dr. Luis Enrique Hidalgo
CF 079	nov-04	Subt Jorge Ivan Hernandez Moreno	Dictamen	Occiso en Maicao	Dr. Mariano Canedo Londoño
CF 080	nov-05	Belen Parra Garay	Dictamen	Homicidio agravado	Inv Juan Bautista
CF 081	nov-05	Camilo Jose Valencia Altamiranda	Dictamen	Resp Medica - Daño cerebral	Dr. Javier de la hoz
CF 082	nov-11	Franklin Caballos Tibabizco	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	
CF 083	nov-11	Hector Fabio Elejalde Ramos	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	
CF 084	nov-18	Pamela Gonzalez	Dictamen	Demanda x cirugía plastica Senos	Dr Alejandro mejia
CF 085	nov-18	Ricardo Andres Silva	Consulta	Lesiones personales en la of del jefe	
CF 086	nov-18	Nelson Alexander Correa Yepez	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	
CF 087	nov-20	Emanuel Fdo Valles Salamanca	Dictamen	Abuso Sexual menor de 14 años	Sr Asdrual Salamanca-Dr Fidalgo Estupinan
CF 088	nov-23	Luis alfredo Castillo L	Ampliacion	Bienes de la Sra Bertha Bravo	
CF 089	nov-27	Milton Jhon Cobo Benitez	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	
CF 090	nov-27	Oscar Eduardo Avila Ortega	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	
CF 091	nov-27	Menor Alejandro Cordoba	Dictamen	Tocamiento - vecinos de conjunto R	Dr Luis Alejandro Cordoba
CF 092	dic-03	Fredy Giovanni Garcia Morales	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	
CF 093	dic-15	Patrull Jairo Alberto Díaz Vergara	dictamen	Fiscalia, patrullero fallecido	Dra Maria del pilar Sepulveda

MD FORENSIC CONSULTANTS S.A Casos Forenses del año 2016

CF 001	ene-01	Diana Marcela Acuña Garzón	Dictamen	Aux adminitrativo CRA	Dr. Carlos Jose Mancilla
CF 002	ene-21	Ana Sofia Mora Niño	Dictamen	Abuso sexual del padre y abuelo	Dr. Humberto Muñoz Pulido
CF 003	ene-18	Victor Maldonado Rodriguez	Dictamen	Detenido en la sede de la fiscalia	Dra. Daniela Garces / Dra Ines elvira Roldan
CF 004	ene-18	Pedro Nel Rincon Castillo	Dictamen	Esmeraldero Alias Pedro Orejas	Dr. Carlos Jose Mancilla
CF 005	ene-19	Juan Francisco Ortega Dias	Dictamen	Pelea con los suegros y menores	Dra.
CF 006	mar-01	Luis A. Coronado Arango	Alegatos	Violencia Intrafamiliar	Dr. Henry Jaimes
CF 007	ene-22	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Leonardo Rangel Lopez	Dra Flor Edilma Angarita Correa

CF 008	feb-03	Natalia Ortiz Cardenas	Dictamen	Colecistomia	Dra. Marlen Gonzlez
CF 009	feb-03	Gerardo Becerra Duran	Dictamen	Masacre de el Salado	Victor Manuel Salgado Camargo - Fajarc
CF 010	feb-04	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Yordy Felipe Cardenas Velez	Dr. Jesus Herrera Garcia
CF 011	feb-26	William Eduardo Silva Giral	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	
CF 012	feb-26	Rafael Gomez Zambrano	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	
CF 013	mar-02	Milena Silva - Idelfonso Gomez H	Dictamen	Hemorragia Gastrointestinal Bebe	Guillermo Sandoval
CF 014	mar-03	Libia Ines Aleman Novoa	Dictamen	Dolor toraxico y muerte	Doris Mercedes Aleman Novoa
CF 015	mar-03	Andrea Liliana Cobanzo Cruz	Dictamen	Transportes Panamericana	Dr. Adolfo Mattos Rodriguez
CF 016	mar-04	Carlos Humberto Atencio Rojas	Dictamen	Trafico y porte de armas	Dr. Carlos Jose Mancilla
CF 017	mar-04	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Unidad Armaguedon 11 Motorizada	Dr. Juan Carlos Leon Riaño
CF 018	mar-04	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Occ. Joaquin D. Ardila Carrascal	Dr. Jhair Gonzalez Gaoma
CF 019	mar-04	Dr. Mauricio Cuellar Camargo	Dictamen	Actos abusiovos con pacientes	Dr. Hector Arnulfo Castro
CF 020	abr-01	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Vereda el Sireno - Choco	Dra. Eliana Marcela Cardeño Alvarez
CF 021	abr-01	Subt Miguel Angel Castillo C	Dictamen	Exhumacion - cucuta	Sra. Sandra Patricia Castillo Castillo
CF 022	abr-07	Ingrid Constanza Cardona	Dictamen	Dolor Cronico en miembro inferior derecho	Dr. Abraham Barros
	abr-15	Camilo Oliveros	Consulta		Dra Nancy Lozano
CF 023	abr-15	Carlos Alberto Rosales Cuetan	Dictamen	Ajorcamiento en carro de la policia	Dra Nancy Yolanda Fajardo Acosta
CF 024	abr-18	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Slp. Jairo Leon Calderon	Dra. Luz Angela Buya Yomayusa
	abr-22	Jose Delgadillo / Sandra Salinas	Consulta		Dr. Jefferson Esneider Mora Garcia
CF 025	abr-27	Carlos L. Bustamante Rivera	Dictamen	Calumnia e Injuria por suministra veneno	Dr. German Dario Casas Patiño
CF 026	abr-27	Lucio Adrian Colmenares	Dictamen	Trauma Craneoencefalico	Dr. Wilson Vega
CF 027	abr-26	Gustavo Trujillo Luna	Dictamen	Mocoa - Putumayo	Dr. Hugo Hernan ñanez Muñoz
CF 028	abr-29	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Mision tactica MASTIL	Dra. Yennifer Magaly Florez Mogollon
CF 029	may-12	Raul Diaz	Dictamen	Occiso accid laboral con una barra	Dr. Christiam Infante / Gabriel Baquero
CF 030	may-16	William Hernando Morales Prieto	Dictamen		Dr. German Gomez Remolina
CF 031	may-26	Maria Gladis Pardo	Dictamen	Muerte despues de cirugía eventrorrafia	Dra Diana Angelica Martinez Lemuz
CF 032	may-27	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Edison Fabian Berdugo Rincon	Dr. Jhair Gonzalez Gaoma
CF 033	may-31	Juan Carlos Caicedo Gomez	Dictamen	Abuso sexual (Luisa F. Marroquin Ques	Dr. Havey Domingo Prada
CF 034	jun-01	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Mision tactica MISTICO	Dr. Jhair Gonzalez Gaoma
CF 035	jun-03	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Anserma Vereda la floresta	Dr. Jorge Luis Ochoa Barbosa
CF 036	jun-07	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	3 occisos en puerto wilches Vered puente	Dra. Nasly Judith buros arbelaez
CF 037	jun-09	Omar Hernandez Solorsano	Dictamen	Accidente transito Moto	Dr. Javier Guerrero
CF 038	jun-13	Coronel Eduardo Correa Manjarres	Dictamen	Estado de Salud - Casa x carcel	
CF 039	abr-29	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Mision Tactica -MATRIX-	Dra. Yennifer Magaly Florez Mogollon
CF 040	abr-29	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Mision tactica - MAESTRIA-	Dra. Yennifer Magaly Florez Mogollon
CF 041	jun-29	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Vereda Sto Tomas (Becerril Cesar)	Dr. Jaime Quintero Quiñones
CF 042	jun-06	Alfonso Hilsaca Eljadue	Dictamen	Occiso Jhon Edison Ovallos Angarita	Dra. Silvia Margarita Rugeles R.
CF 043	jun-06	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Juan Guillermo Munera Piedrahíta	Dr. Pedro Capacho Pabon
CF 044	jun-06	Adalgisa Garzon Baron	Dictamen	Cancer en el utero	Dr. Hugo Alarcon
CF 045	jul-19	Comfandi	Dictamen	Niño Sebastian Sanchez Herrera	Dr. Carlos Eduardo Escobar Duque
CF 046	jul-25	Andrey Pabon Sanchez	Dictamen	Abuso Sexual menor de edad	Dra. Marisol Castillo / Oscar Sotelo
CF 047	jul-27	Carlos Orlando Estupiñan	Dictamen	Trauma Craneoencefalico	Dr. Tulio Alejandro Fajardo Acuña
CF 048	Agt 03	Yoiber Rene Castellanos Torres	Dictamen	Accidente de Transito	Dr. Carlos Arilio Parra Parra
CF 049	Agt 03	Jorge Enrique Bohorquez Rodriguez	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	Dr. Diego Fernando Pinto Buitrago
CF 050	Agt 03	Fondetec Solicitud Nro 001	Dictamen	Occis Yeferson Antonio Garcia	Dr. Luis Alberto Sepulveda
CF 051	Agt 17	Maria Cristina Hernandez Gutierrez	Dictamen	Demanda Civil Daño Neuroligico	Dr. Carlos Julio Suarez Sandoval
CF 052	Agt 17	2 bajas en el Molino - Guajira	Dictamen	2 bajas en el Molino - Guajira	Dra Sandra Chacon
CF 053	Agt 24	Paula Andrea Torres Cabrera	Dictamen	Joven Trasgenero muerte en la UPJ	Dr. Manuel Augusto Escobar Beltran
CF 054	Agt 03	Ramiro Alexander Riaño Fernandez	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	Dr. Diego Fernando Pinto Buitrago
CF 055	Agt 30	Niña Maria Jose Prada Angulo	Dictamen	escoliosis congenita- policia	
CF 056	sep-01	Fondetec Solicitud Nro 002	Dictamen	Enrique Gimenez Oliveros	Dra Sandra Liliana Martines Galindo
CF 057	sep-06	Ingrid Nohelia Gonzalez	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	Dr. Diego Fernando Pinto Buitrago
CF 058	sep-06	Anderson Moreno Avila	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	Dr. Diego Fernando Pinto Buitrago
CF 059	sep-15	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Occiso Sr Luis Sandoval / Chita Boyaca	Dra Yuly Andrea Rincon Chaparro
CF 060	sep-16	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Occiso Juan Diego Ramos Garcia / pto B	Dra. Nora Elena Muñoz Aguirre
CF 061	sep-23	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Palacio de Justicia Edilberto Sanchez R	Dr. Jorge Enrique Leal Avendaño

CF 062	sep-29	Juan Bascope Cari	Dictamen	IRCT - Bolivia	
CF 063	sep-29	Alba Mery Peña	Dictamen	Peritonotis	Dr.
CF 064	sep-30	Angel Edgar Piluy Sullca	Dictamen	IRCT - Bolivia	
CF 065	sep-30	Mercedes del S. Bedoya Florez	Dictamen	Calculo Riñon	Dr. Marco Tulio Sintura
CF 066	oct-06	Alexander Lopez Cordoba	Dictamen	Detencion Domiciliaria	Dr. Fredy Garcia
CF 067	oct-07	Sargento Henry Zapata Patarroyo	Dictamen	Violencia Intrafamiliar	
CF 068	oct-14	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Dragoneante Miller Ramirez muerte pisci	Dra Lesly Tatiana Vasquez Cortes
CF 069	oct-18	Renaul Sofasa	Dictamen	Quemadura de antebrazo Izquierdo	Dr Esteban Guzmán
CF 070	oct-18	Sacerdote Jaime Alonso Vasquez	Dictamen	Abuso Sexual	
CF 071	oct-19	Leonardo Alarcon Ochoa	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	Dr. Diego Fernando Pinto Buitrago
CF 072	oct-21	Niña Yuliana Valencia Hueso	Dictamen	Abuso sexual 4 familiares	Dr. Jairo Porras
CF 073	oct-21	Dr. Luis Fernando Celeita P	Dictamen	2 occisos en Sonson Antioquia	Dr. Luis Fernando Celeita
CF 074	oct-31	Nini Paola Puentes Aguilar	Dictamen	Aneurisma Cerebral	Dr. Segundo Ruge
CF 075	nov-03	Miguel Angel Quedal	Dictamen	Juzgado 60 Admon - Demanda	Dr. Jeferson Esneider Mora
CF 076	nov-08	Olga Tejada	Dictamen	Cirugía Estetica	Dr. Juan Carlos Bautista
CF 077	nov-04	Elizabeth Urcua de Currea	Dictamen	Fracturas graves intento suicidio	
CF 078	nov-09	Francy Bibiana Rojas	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	Dr. Diego Fernando Pinto Buitrago
CF 079	nov-09	Yexsenia Alejandra Cardenas C	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	Dr. Diego Fernando Pinto Buitrago
CF 080	nov-09	Hebert Espinoza Perez	Dictamen	Trauma Craneoencefalico Cevero	Dr. Ricardo Gaviria
CF 081	nov-16	Maria Jenifer Zuñiga Osorio	Dictamen	Clinica Versalle - Cali	Dra, Jeanete Saavedra
CF 082	nov-21	Julio Andres Pulido Triana	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	Dr. Diego Fernando Pinto Buitrago
CF 083	dic-05	Mario Humberto Velez Bernal	Dictamen		Dr. Mauricio Alberto Tapias Sanchez
CF 084	dic-12	David Fernando Arevalo	Dictamen	Muerte bebe prematuro	Dr. Mario Jaramillo Mejia
CF 085	dic-12	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Corregimiento la Marina - Chaparral	Dr. Franklin Danilo Laiton
CF 086		Repetido CF 002-2017			

MD FORENSIC CONSULTANTS S.A Casos Forenses del año 2017

CF 001	ene-10	Edith Y. Martinez Maldonado	Dictamen	Hemorragia Cerebral - Evento preclancia	Dr.Edgar Plazas / Inserboy sas
CF 002	ene-10	Fernando A. Muñoz Avalo	Dictamen	Cancer de pulmon - trabaj petrolera	Dr. Otoniel Gonzalez Orozco
CF 003	ene-17	Leonardo Andres Brito Arcila	Dictamen	Alpina - incapacidad Laboral	Dr. Diego Fernando Pinto Buitrago
CF 004	ene-20	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Mision Tactica 29 ESCORPION	Dr. Gilberto Alonso Garcia Berrio
CF 005	ene-20	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	2 Occisos Guillermo Tobon / Edwin Ruiz	Dra. Sandra Milena Gil Giraldo
CF 006	ene-28	Sergio Nicolas Buitrago Solorzano	Dictamen	Edema Testicular	Dr. Luis Hernando Angarita Albarracin
CF 007	feb-02	Hernan Dario Pinilla Lizarazo	Dictamen	Lupatech	Karen Lopez Orozco
CF 008	feb-03	Cristian Camilo Roa	Dictamen	Accidente de transito	Dr. Antonio Luis Gonzalez Navarro
CF 009	feb-03	Gloria Esteban de Bates	Dictamen	Hospit Univ Fundacion Sta Fe	
CF 010	feb-11	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	3 Occisos Vereda la Ventura	Dr. Milton Marino Mejia Alcala
CF 011	feb-11	Jhojan Manuel Martinez Penagos	Dictamen	Violencia Intrafamiliar	Dr. Luis Fernando Becerra
CF 012	feb-15	Fondo de justicia y verdad	Dictamen	Caso Culebritas - Ocaña	Dr. Carlos Guarin
CF 013	mar-08	Demil - Defensoría Militar	Audiencia	Occiso Jose Guillermo Chavarro Escobar	Dra Sandra Liliana Martinez Galindo
CF 014	mar-08	Maria Alejandra Rodriguez Ramos	Dictamen	Lecciones por linchamiento	Dr. Ferney Hincapie
CF 015	mar-08	Niña Maria Jose Castañeda Rueda	Dictamen	Maltrato y traumatismo - Muerte	Dra Johanna Marcela Real
CF 016	mar-08	Nelson Eduardo Figueroa	Dictamen	Hospital San Antonio de Toata	Dr. Sigifredo Gonzalez
CF 017	mar-11	Niño Cristian Felipe Perez Herrera	Examen	Violencia Intrafamiliar - Discapacidad	Sra Johana Herrera
CF 018	mar-14	Juan Fdo Salazar Restrepo	Examen	Lesiones personales - Capitan del ejercito	Dra Sandra Chacon
CF 019	mar-14	Elizabeth Cadena Lopez	Dictamen	Violencia Intrafamiliar	Dr. Jose Ignacio Lombana
CF 020	mar-29	Nairo Hernan Martinez Bermudez	Dictamen	testigo de Abuso sexual a los hijos	Dra Esmeralda Rojas
CF 021	mar-29	Demil - Defensoría Militar	Dictamen	Accidente de transito	Dr. Juan Carlos Leon Riaño
CF 022	mar-29	Jurgen Klisman Romario Farfan	Dictamen	Abuso Sexual	Investigador Martin Pedraza
CF 023	Ago 21	Libardo Antonio Buitrago	Dictamen	Homicidio	FONDETEC
CF 024	Jun 01	Lorena Beltrán	Dictamen	Lesiones resp médica	Dr Francisco Sales Puccini
CF 025	May 23	Jesús Contreras Benitez	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 026	May 3	José Miguel Correa Useche	Dictamen	Abuso sexual	Dr Fernando Montaño Nova
CF 027	Jul 02	Juan Carlos Arias Montero	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 029	Jun 13	Silfredo Antonio Pérez	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar

CF 030	May 19	Andrés Felipe Vargas Tole	Dictamen	Presunto fraude laboral	Alpina
CF 031	Jul 21	Andrés Quejada y otro	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 033	Jul 17	Guillermo León Vanegas	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 034	Oct 15	Wilson Hernan Fara y otro	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 035	Oct 06	Wilmer Alfonso Mendez y otro	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 036	Nov 3	Uriel Antonio García	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 037	Oct 6	Julio Alejandro Carrascal	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 038	Oct 06	Misión táctica felino	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
		AÑO 2019			
CF 01	May 6	Alejandro Bautista Aguilar	Dictamen	Accidente laboral	Ingenio La Cabaña
CF 02	Mar 11	Kelly Quintero y otros lesionados	Dictamen	Homicidio y lesiones	Dra Patricia Pinzón Sierra
CF 03	May 06	NN alias Ramiro	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 04	Abril 8	Ciro Alfonso Manzano A	Dictamen	Homicidio y lesiones	Defensoría MIlitar
CF 05	Abril 11	Pedro José Ramirez	Dictamen	Delito sexual	Dr Fenibal Ramírez
CF 06	Abril 29	CR Nelson Javier Sanchez	Dictamen	Estado de salud	Defensoría Militar
CF 07	May 1	Ana Sofía Espinal	Dictamen	Lesiones en accidente	COMFANDI
CF 08	May 13	Oscar Alejandro Henao y otro	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 09	Jun 05	NN masculino	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 10	Ago 29	NN masculino	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 11	Ago 29	Tres personas NN	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 12	Ago 29	NN masculino	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 13	Ago 29	Dos personas NN masculino	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 14	Ago 02	Cinco personas masculinas	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 15	Sep 15	Alexander José Padilla	Dictamen	Homicidio	Defensoría Militar
CF 16	Oct 15	Rafaela Salgado	Dictamen	Testamento	Dr José Ignacio Lombana Sierra
CF 19	Ago 14	Maria Cenaida Leguizamón	Dictamen	Accidente	Defensoría Militar
CF 22	Sep 24	Sebastian Payares	Dictamen	Maltrato infantil	Dra Yenny Andrea Vargas
CF 23	Oct 13	Heidy Johanna Ramírez	Dictamen	Suicidio	Dra Wilson Jacinto Lara
		AÑO 2020			
	Dic 6	Hidroituango	Dictamen	Búsqueda de cuerpos	JEP
		Año 2021			
CF 01	Sep 14	Yamile Acosta	Dictamen	Pérdida de riñón	Dra Laura Andrea Cadena Munar

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

En esta oportunidad no se registra otro caso en el que haya sido designado como perito por la misma parte o por el mismo apoderado.

7. Si se encuentra en incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

El perito no se encuentra incurso en ninguna de las causales planteadas en el Artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

8. **Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**

Las técnicas, métodos y conocimientos empleados para la elaboración del presente dictamen tienen fundamento científico respaldado en la bibliografía que se anexa en el aparte de Principios Técnico Científicos que aparece en el texto del dictamen. Estos conocimientos son los empleados de manera rutinaria por el suscrito perito en todos los casos que le son asignados.

9. **Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**

Las técnicas, métodos y conocimientos empleados para la elaboración del presente dictamen son los propios de la especialidad de la medicina forense y de la antropología forense. La especialidad en medicina forense es una rama de la medicina que aplica los métodos, conocimientos, herramientas y técnicas de la medicina para adelantar procedimientos en el campo forense, incluyendo actividades de tipo humanitario, judicial, histórico o de investigación científica.

En este caso no se emplearon técnicas de trabajo ajenas a las ciencias antes mencionadas.

10. **Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.**

Los documentos estudiados se encuentran citados en el dictamen entregado a la parte solicitante en el aparte denominado Técnica Aplicada y han sido devueltos al solicitante conjuntamente con el dictamen respectivo debidamente firmado.

Atentamente,

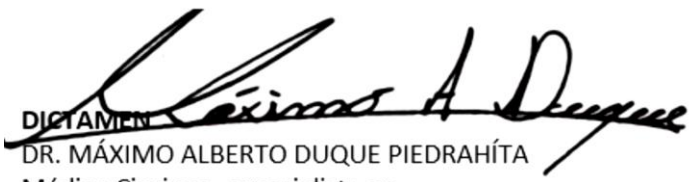

DICTAMEN
DR. MÁXIMO ALBERTO DUQUE PIEDRAHÍTA
Médico Cirujano, especialista en
Medicina Forense y Antropología Forense.

HOJA DE VIDA

MÁXIMO ALBERTO DUQUE PIEDRAHÍTA

INFORMACIÓN PERSONAL.

Nombre: Máximo Alberto Duque Piedrahíta.
Oficina: Avenida Carrera 7 No 156-78
Centro Empresarial North Point Torre II, Oficina 806.
Código Postal 110131 Bogotá D.C. - Colombia
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos oficina: (+57 1) 6737556
Teléfono celular (+57) 3132625473
Correo electrónico: maximoduque@gmail.com
maximo.duque@unimilitar.edu.co

FORMACIÓN PROFESIONAL.

UNIVERSITARIOS:

Universidad CES, Medellín (Antioquia).
Título obtenido: Médico Cirujano. 1994.

POSTGRADO:

Especialización en Medicina Forense, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá D.C. 1998 – 2000.

Especialización en Antropología Forense, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá D.C. 2001- 2002.

Magister en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados. Escuela Superior de Guerra, Bogotá D.C. Diciembre 2014.

IDIOMAS.

Español.

Inglés.

OTROS ESTUDIOS Y TRABAJOS REALIZADOS.

Participante, organizador y conferencista en diversos eventos académicos nacionales e internacionales, siendo los mas relevantes lo siguientes:

Comisión de Estudios a la Universidad Complutense de Madrid, Instituto Anatómico Forense de Madrid e Instituto Nacional de Toxicología de España. España. Mayo de 1996. Con mención especial de felicitación de la Universidad Complutense.

Comisión de Estudios para participar como delegado, conferencista, panelista en mesa redonda y presidente de mesa en el Congreso Forense ’97, La Habana (Cuba), octubre de 1997. Con cursos especiales en Antropología Forense y Autopsia Psicológica.

Comisión de Estudios para participar como Conferencista Invitado al “Simposio Internacional: La Responsabilidad Penal de los Médicos y Demás Profesionales en Ciencias de la Salud”. Ciudad de México, México, Junio 21 al 23 de 1999.

Organizador y Presidente del X CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, realizado en Bogotá D.C., Hotel Tequendama Intercontinental, noviembre 8 al 11 del año 2000, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Asociación Colombiana de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Corporación Banco de Ojos de Colombia (COBANCOL). Además organizador y coordinador del Curso Precongreso en Trasplantes.

Organizador y coordinador del curso DEFENSA TÉCNICA, PRUEBA PERICIAL Y NUEVA LEY PENAL, Bogotá D.C. Auditorio Compensar. Mayo 2, 3 y 4 del año 2001.

Conferencista en el VII CURSO INTERNACIONAL CERTIFICADO DE ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y CIENTÍFICO EN BANCOS DE OJOS. Pan American Association of Eye Banks. Mayo 7 al 18 de 2001. Bogotá D.C.

Participante en el II SIMPOSIO IBEROAMERICANO DE DERECHO MÉDICO, evento organizado por la Sociedad Iberoamericana de Derecho Médico y por el Instituto de Ciencias de la Salud (CES). Medellín, Colombia, agosto de 2001.

Conferencista invitado en el SIMPOSIO IBEROAMERICANO DE MEDICINA LEGAL, Universidad de Buenos Aires – Argentina, abril 10 y 11 de 2003.

Conferencista invitado al PRIMER CONGRESO CENTROAMERICANO DE DERECHO MÉDICO Y MEDICINA LEGAL, San José - Costa Rica. Abril 21 al 25 de 2003.

Conferencista en el VIII CURSO INTERNACIONAL CERTIFICADO DE ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y CIENTÍFICO EN BANCOS DE OJOS, organizado por la Asociación Panamericana de Bancos de Ojos APABO y la Corporación Banco de Ojos de Colombia COBANCOL. Bogotá D.C. mayo 5 al 16 de 2003.

Profesor del Curso Taller de Patología Forense, Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, México. Agosto 25 al 29 de 2003.

Conferencista Cátedra Francisco de Paula Santander, Escuela de Policía General Santander, Bogotá D.C. octubre 3 de 2003.

Conferencista invitado al I CONGRESO REGIONAL DE DERECHO A LA SALUD e instructor de los cursos “Aspectos Medicolegales de la Cirugía Estética” y “Jornada de Patología Forense”. San José, San Carlos - Costa Rica. Mayo 24 al 28 de 2004.

Conferencista invitado al IX CONGRESO NACIONAL DE PROCURADORES, FISCALES Y PERSONEROS, tema: “Criterios de elaboración sumarial desde la perspectiva de la medicina forense”. Ciudad de Panamá – Panamá, noviembre 25 y 26 de 2004.

Expositor y participante en PITTSBURG CONFERENCE, Orlando-Florida Estados Unidos, marzo 1 al 5 de 2005.

Conferencista invitado al I CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Facultad de Medicina Universidad de Buenos Aires-Argentina. Abril 7 al 9 de 2005.

Participante en el 90th INTERNATIONAL EDUCATIONAL TRAINING CONFERENCE, Internacional Association for Identification. Successful completion at the Educational Training Conference W68- Effective Expert Witness Testimony; and Successful completion at the Educational Training

Conference w41- Hard Evidence: The Role of Bones & Teeth in Death Investigations. Dallas, Texas, U.S.A., August 7 – 12, 2005.

Disertante invitado en el IV CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO MÉDICO y comentarista en la conferencia CRÍMENES POLÍTICOS, PROBLEMAS MÉDICO-FORENSES. Evento organizado por la Asociación Latinoamericana de Derecho Médico y por la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina, Montevideo (Uruguay) 21 al 24 de septiembre de 2005.

Asistente como Delegado al 2005 INTERNATIONAL FORENSIC SCIENCE SYMPOSIUM con el trabajo EXPERIENCES IN INVESTIGATION OF TERRORIST ATTACK IN COLOMBIA. Investigation Bureau, Ministry of Justice, Taipei, Taiwan, Republic of China, november 7-9 de 2005.

Conferencista y participante en PITTSBURG CONFERENCE, Orlando-Florida Estados Unidos, marzo 12 al 17 de 2006.

Ponente el en “I FORO EL SUICIDIO Y SU PREVENCIÓN” Academia Nacional de Medicina, Bogotá D.C. agosto 11 y 12 2005.

Docente –Expositor XIX SIMPOSIUM INTERNACIONAL DE CIENCIAS FORENSES, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil. Guayaquil, Ecuador diciembre 2 al 5 de 2008.

Profesor invitado al “Meeting Current Demands in Forensic Medicine” organizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en Jordan University of Science and Technology, Jordania, octubre-noviembre 2006.

Participante en el 60º Congreso Anual de la Academia Americana de Ciencias Forenses en Washington D.C, febrero 18 al 23 de 2008.

Participante y Conferencista invitado al “II Encuentro Latinoamericano de Expertos en Medicina Legal Sobre Identificación de Restos Humanos en Conflictos Armados, Situaciones de Violencia Interna Y Catástrofes”. Evento organizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Ministerio Público del Perú, Instituto de Medicina Legal del Perú y la Escuela del Ministerio Público del Perú “Dr. Gonzalo Ortiz de Zeballos Roedel”. Lima- Perú, noviembre 3,4 y 5 de 2008.

Profesor invitado para impartir la Conferencia Inaugural de la Cátedra Dr. Mario Rivas Souza, Universidad de Guadalajara, Guadalajara-Jalisco, México 24 al 26 de junio de 2009.

Conferencista invitado al "II Congreso de Valoración del Daño Corporal del Mercosur y III Encuentro Rioplatense de Medicina Legal", celebrado en Montevideo-Uruguay del 3 al 5 de septiembre de 2009.

Entrenamiento y actualización en manejo de cadáveres en desastres masivos: 3rd ICRC INTERNATIONAL COURSE ON MANAGING THE DEAD IN ARMED CONFLICTS AND CATASTROPHES. Organizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Universidad de Londres. Ecogia, Ginebra, Suiza abril 5 al 9 de 2010.

Conferencista invitado al evento EXPODEFENSA 2010 y TECNOSEGURIDAD, organizado por el Ministerio de Defensa nacional de Colombia y el Grupo Social y Empresarial de la defensa. Cali-Colombia. Abril 14 al 17 de 2010.

Conferencista invitado al VII CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO MÉDICO efectuado en Santiago de Chile, Chile, Facultad de Medicina de la Universidad Chile, noviembre 10 al 12 de 2010.

"CHALLEGES FACED BY THE LOCAL FORENSIC EXPERT DOCUMENTING CONDITIONS OF DETENTION" Conferencia presentada en el Workshop No 19 "monitoring Conditions of detention and Documenting Torture: An International Perspective". 63rd Annual Scientific Meeting. American Academy of Forensic Sciences. Chicago, Illinois, Febrero 22 de 2011.

I CURSO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO PARA OFICIALES COLOMBIANOS. Curso impartido por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), Escuela de Altos Estudios de la Defensa (EALEDE). Fuerzas Militares de España. Madrid, España, septiembre 3 al 7 de 2012.

147 CURSO MILITAR INTERNACIONAL. Impartido por el International Institute of Humanitarian Law. Sanremo, Italia. Septiembre 10 al 21 de 2012.

Participante invitado al Segundo Foro Mundial de Derechos Humanos, Marrakech – Marruecos, noviembre 27 al 30 de 2014.

EXPERIENCIA LABORAL.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

Entrenamiento específico en medicina forense en la Dirección Regional Noroccidente, Medellín, febrero de 1995 y en la Dirección General en Santafé de Bogotá D.C. Noviembre – Diciembre de 1995.

Médico Unidades Locales de Medicina Legal de Apartadó (Antioquia), Hospital Antonio Roldán Betancur, 1995- 1996 y de Turbo (Antioquia), Hospital Francisco Valderrama, 1996 – 1998.

Médico Especialista Forense del Grupo de Patología Forense de la Regional Bogotá, Bogotá D.C., sede principal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Coordinador del Grupo de Atención al Usuario Judicial (Ampliaciones y conceptos sobre sumarios y procesos jurídicos) 1998-2001.

Octubre de 2001- noviembre de 2003, Director de la Regional Bogotá, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Noviembre de 2003, Subdirector de Investigación Científica (Encargado). Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Noviembre 19 de 2003 a septiembre 30 de 2004, Subdirector de Servicios Forenses, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Octubre 1º de 2004 a abril 2007, Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA.

Junio 2007 – junio 2008 Regional Forensic Advisor en el Comité Internacional de la Cruz Roja, asignado a la Delegación de Iraq y con funciones para el Medio Oriente y Norte de África.

Septiembre 2009 – enero 2010, junio 2012-Julio 2012 Forensic Advisor asignado a la Delegación de Afganistán.

Febrero 2010 – marzo 2010 y noviembre 2011 – diciembre 2011 Forensic Advisor asignado a la Delegación de Sudán y South Sudán (Africa).

Octubre 2013. Forensic Advisor asignado a la Delegación de Somalia (incluye Somalia y Somalilandia)

Junio-julio 2014. Forensic Advisor delegación en Sudán del Sur.

Miembro del Forensic Advisori Board del Comité Internacional de la Cruz Roja.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

Marzo 2009. Consultor forense. Misión con Oficina de Derechos Humanos, Reportero Especial para la Tortura a Uruguay.

Agosto 1 al 13 de 2015. Consultor forense. Misión con Oficina de Derechos Humanos, Reportero Especial para la Tortura a Brasil.

FUNDACIÓN COSME Y DAMIAN, BANCO DE HUESOS Y TEJIDOS.

Julio 1º de 2009 a septiembre 30 de 2009 Consultor y asesor en área de captación. Mayo de 2010 a noviembre 2011 coordinador de captación.

AGENCIA ALEMANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL GIZ.

Consultor asesor del proyecto PROFIS. Desde marzo 2 de 2011

Consultor misión de apoyo Procuraduría General de la República de México 2015 - 2016.

MD FORENSIC CONSULTANTS S.A.

Septiembre 2008 hasta la actualidad, Director General de la empresa MD Forensic Consultants S.A. perito forense y consultor internacional.

lNTERNATIONAL BAR ASSOCIATION'S HUMAN RIGHTS INSTITUTE (IBAHRI)

Instructor, Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes -Protocolo de Estambul-. Asunción, Paraguay, mayo 20 – 24 de 2019.

Instructor, Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes -Protocolo de Estambul-. Kiev, Ucrania, agosto 5 – 9 de 2019.

Instructor, Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes -Protocolo de Estambul- Ciudad de México – México, septiembre 23 al 27 de 2019

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Jefe de Sección Académico Administrativa, Dirección Académica del Campus. Octubre 2019 – (vinculación laboral actual).

EXPERIENCIA DOCENTE.

Fundación del Área Andina, Bogotá D.C. Programa de Instrumentación Quirúrgica. Profesor de Anatomía Humana. 1998 – 1999.

Corporación Universitaria de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A., Santafé de Bogotá D.C. Facultad de Ciencias de la Salud, Carrera de Medicina. Profesor de Medicina Forense. 1998 – 1999. Distinguido con Diploma de Honor en reconocimiento a la excelente labor docente.

Programas de Docencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Profesor de Patología y Medicina Forense en cursos de pregrado y postgrado. Programas de docencia especializada a diferentes entidades que tienen convenios con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, Profesor de Medicina Forense. 1998 – 2000.

Docente Adscrito Facultad de Medicina Universidad Nacional de Colombia – Departamento de Patología – Instituto Nacional de Medicina Legal. Resolución 144 de Abril 15 del año 2000. Docente Especialización en Antropología Forense año 2003. Docente Especialización en Medicina Aeroespacial año 2003.

Docente Escuela de Formación Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, programa de patología forense y medicina forense.

Universidad de los Andes (Bogotá), conferencista cátedra de Medicina Social, Antropología y Etnografía, Facultad de Medicina año 2005 – 2006.

Universidad Libre de Colombia, Bogotá. Docente invitado materia de medicina forense, Facultad de Derecho, año 2012.

Universidad Javeriana Bogotá D.C. – Colombia, Facultad de Ciencias Jurídicas, Docente Cátedra Especialización en Derecho Médico. 2012-2016

Universidad Sergio Arboleda Bogotá D.C. – Colombia Facultad de Derecho, docente cátedra, Especialización en Derecho Penal. 2015 - 2019.

Universidad Militar Nueva Granada, programa de Atención Prehospitalaria (APH), 2020.

ASOCIACIONES.

Miembro de la Asociación Colombiana de Medicina Legal y Ciencias Forenses hasta 2011.

Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Tesorero, 1999 – 2001; Vicepresidente 2001.

Designado por votación unánime, Segundo Vocal, Titular, de la Comisión Directiva para el bienio 2003 – 2005 de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE MEDICINA LEGAL Y DEONTOLOGIA MÉDICA E IBEROAMERICANA DE CIENCIAS FORENSES. Fundada en Caracas (Venezuela) el 8 de diciembre de 1977

Miembro Honorario de la SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA LEGAL, nombrado en junio 18 de 2011.

Miembro de la INTERNATIONAL ACADEMY OF LEGAL MEDICINE (Academia Internationalis Medicinae Legalis) con sede en Lausanne Suiza.

Miembro de la INTERNATIONAL ASSOCIATION FOR IDENTIFICATION con sede en Estados Unidos.

Miembro de la AMERICAN ACADEMY OF FORENSIC SCIENCES en la sección Pathology/Biology, con sede en Estados Unidos.

AMERICAN ACADEMY OF
FORENSIC SCIENCES
2020 MEMBER / AFFILIATE CARD

Maximo A. Duque Piedrahita, MD
AAFS Status: Associate Member
Pathology/Biology
ID #128844

410 North 21st Street – Colorado Springs – CO – 80904
(719) 636-1100
www.aafs.org

TRABAJOS CIENTÍFICOS Y PUBLICACIONES.

"Homicidio colectivo en la finca Las Tortugas, Apartadó (Antioquia), Septiembre de 1995". Boletín del Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia (CRNV), Vol 1, número 3, Octubre de 1995.

"Homicidios por proyectil de arma de fuego y otras armas evaluados en la Unidad Local de Apartadó". Boletín del Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia (CRNV), Vol 1, número 3, Octubre de 1995.

"Homicidio colectivo en la Hacienda Las Tortugas, Apartadó, Antioquia. Septiembre 20 de 1995". Boletín Epidemiológico Quincenal del Ministerio de Salud, número 5, Vol 1 Octubre de 1995.

"Guía Práctica Para Actuaciones Medicolegales". Manual escrito para el entrenamiento y asistencia de los médicos de hospitales locales con funciones de medicina legal. 1ª Edición 1996, 2ª Edición 1997, 3ª Edición 1998.

"Guía Práctica Para Actuaciones Medicolegales - PATOLOGÍA". Escrito en asocio con el Profesor Dr. Nelson Téllez Rodríguez (Patólogo Forense). Manual escrito específicamente para el área de Patología Forense, para el entrenamiento y asistencia de los médicos de hospitales locales con funciones de medicina legal. Presentado como Trabajo de Tesis para optar el título de Especialista en Medicina Forense.

Colaborador en la edición y publicación periódica del Boletín del Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Bogotá D.C.

Colaborador en la edición y publicación periódica del Boletín Contacto de la Oficina de Información y Divulgación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Bogotá D.C.

Colaborador en la revisión y edición del texto FORENSIS, Datos Para la Vida. Centro de Referencia Nacional Sobre Violencia – Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 1999 – 2006.

Miembro del equipo de Colabores y Asesores de la División de Investigación Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el área de Patología Forense.

"TROMBOSIS Y RUPTURA DE LA ARTERIA MESENTÉRICA SUPERIOR. Descripción de un caso y estudio del tema. Unidad Local de Medicina Legal de

Turbo – Antioquia. Empresa Social del Estado Hospital Francisco Valderrama. Enero de 1998". Revista de la Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Colombia. Volumen 48 No. 3 del año 2000, Julio – Septiembre.

Autor y coautor de los Capítulos 3, 7, 8 y 21 del texto "MEDICINA FORENSE, MANUAL INTEGRADO" editado por el Dr. Nelson Téllez Rodríguez, Editorial de la Universidad Nacional de Colombia, ISBN 958-701-24.

"MANEJO DEL CADÁVER POR PARTE DEL MÉDICO". Revista científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Vol 18 No 2, 2004, pag 3 a 12.

"EL NACIMIENTO DE UN DATO", texto FORENSIS DATOS PARA LA VIDA, año 2003.

"EL SUICIDIO EN COLOMBIA", Artículo publicado en el texto El Suicidio y su Prevención. Compilado por Dr. Guillermo Sánchez Medina. Academia Nacional de Medicina de Colombia. 2007 página 75.

"EL PAPEL DE LA MEDICINA FORENSE EN EL CONTEXTO DEL TRABAJO HUMANITARIO" . Revista Cuadernos de Medicina Forense, versión impresa ISSN 1135-7606. Cuad. med. forense v.16 n.1-2 Sevilla ene.-jun. 2010

Coautor del texto FORENSIC EXAMINATION MISSIONS BY MEDICAL TEAMS INVESTIGATING AND DOCUMENTING ALLEGED CASES OF TORTURE: OPERATIONAL MANUAL. Versiones disponibles en ingles (texto original) y traducciones en español (Para Misiones De Examen Forense Realizadas Por Equipos Médicos En La Investigación Y Documentación De Casos De Presunta Tortura: Manual Operacional) y francés (Pour La Conduite Des Missions D'examens Médico-Légaux Effectués Par Des Équipes Médicales Enquêtant Et Documentant Sur Des Allégations De Torture: Manuel Pratique). Published by International Rehabilitation Council for Torture Victims (IRCT). Printed by Scanprint, Viby J. Copenhagen Denmark, ISBN 978-87-88882-81-0 (print) 978-87-88882-82-7 (online). 2012

Coautor texto APORTES AL SISTEMA PENAL COLOMBIANO CON TENDENCIA ACUSATORIA. Compilador prof José Carlos Hernando Ubaté Ortega. Capítulo XIII: LA CIENCIA CRIMINALÍSTICA, UN FLANCO DESCUBIERTO EN LA ESTRETAGIA DE GUERRA EN COLOMBIA. Ed. Universidad Libre, Bogotá D.C. Colombia 2016.

Colaborador (Autor del Capítulo 15) del libro MONITORING DETENTION, CUSTODY, TORTURE AND ILL-TREATMENT: A PRACTICAL APPROACH TO PREVENTION AND DOCUMENTATION 1st Edition. Capítulo 15 Titulado DILEMMAS FOR HEALTHCARE PROFESSIONALS INVOLVED IN THE CARE

OF DETAINEES. Jason Payne-James (Editor), Jonathan Beynon (Editor), Duarte Vieira (Editor). Ed CRC Press. Boca Ratón, Florida, Estados Unidos. 2017.

DIPLOMAS QUE ACREDITAN FORMACIÓN ACADÉMICA:

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
CES

En atención a que

Máximo Alberto Duque Piedrahita

Ha completado todos los requisitos académicos exigidos por los estatutos universitarios para optar al Título de

Medico y Cirujano

Le expide el presente diploma.
En testimonio de ello se firma y refrenda con los sellos respectivos en Medellín, Colombia a los 14 *días del mes de* Diciembre *de 1.994*

LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE

Medicina

TENIENDO EN CUENTA QUE

Máximo Alberto Duque Piedrahita

C.C. 98. 551.356 de Envigado (Ant.)

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE
TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA
DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS LE CONFIERE EL TITULO DE

Especialista en Medicina Forense

EN LA CIUDAD DE Santafé de Bta 13 de Abril DEL 2000

Folio: 19 Libro: 1
Facultad de Medicina
0010369

LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE

Ciencias Humanas

TENIENDO EN CUENTA QUE

Máximo Alberto Duque Piedrahita

C.C.98.551.356 Envigado
CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE
TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA
DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS LE CONFIERE EL TITULO DE

Especialista en Antropologia Forense

EN LA CIUDAD DE Bogotá A Octubre 10 DE 2002

0009457

LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Teniendo en cuenta que

Máximo Alberto Duque Piedrahita

Con cédula de ciudadanía No. 98.551.356

Ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos por la institución y por la ley; en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación, le otorga el título de

Magister en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá, D.C. a los 21 *días del mes de* Noviembre *de* 2014

Coronel Carlos Enrique Martínez Cabrera
Decano Académico

Dr. MÁXIMO ALBERTO DUQUE PIEDRAHÍTA.

CERT 013 2021

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA
NIT 830.124.865-8

CERTIFICA

Que **YAMILE ACOSTA RISUEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 59814296 de Pasto, quien se desempeña como SUBGERENTE de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA, presentó las siguientes incapacidades, en el periodo de tiempo comprendido entre el día primero (1°) de enero al siete (07) de abril del año 2018:

EPS	TIPO DE INCAPACIDAD	CÓDIGO DIAGNÓSTICO	DIAGNOSTICO INCAPACIDAD	DIAS	DESDE	HASTA
ALIANSALUD	GENERAL	N131	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	3	11/01/2018	13/01/2018
ALIANSALUD	GENERAL	Q621	ATRESIA Y ESTENOSIS DEL URETER	10	14/01/2018	23/01/2018
ALIANSALUD	GENERAL	N131	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	9	24/01/2018	02/02/2018
ALIANSALUD	GENERAL	N131	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	15	03/02/2018	17/02/2018
ALIANSALUD	GENERAL	N131	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	15	18/02/2018	04/03/2018
ALIANSALUD	GENERAL	N131	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	21	04/03/2018	24/03/2018
ALIANSALUD	GENERAL	R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	6	02/04/2018	07/04/2018

Que el salario de la trabajadora para el año 2018 era de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($13.560.274)**.

Que durante los periodos de incapacidad relacionados en precedencia, a la trabajadora le fueron pagadas las siguientes sumas de dinero en la nómina mensual correspondiente, incluyendo el respectivo auxilio por incapacidad:

MES	VALOR PAGADO
ENERO	$ 10.220.886
FEBRERO	$ 6.179.575
MARZO	$ 4.720.778
ABRIL	$ 7.527.653
TOTAL	$ 28.648.892

La presente se expide a solicitud de la solicitante, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2021.

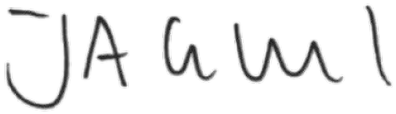

JUAN ANTONIO CUÉLLAR SÁENZ
Gerente General
Asociación Nacional de Música Sinfónica
Calle 10 No. 5-22 Casa Pombo – Bogotá
contacto@sinfonica.com.co
Tel: 57 1 3344581

CERT 012 2021

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA
NIT 830.124.865-8

CERTIFICA

Que **YAMILE ACOSTA RISUEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 59814296 de Pasto, está vinculada con la ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA, a través de un contrato de trabajo a término indefinido, desde el día primero (1°) de junio del año 2012, en el cargo de **SUBGERENTE** de la entidad.

La mencionada empleada, recibe una asignación básica mensual de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 14.896.015 M/CTE), más un auxilio contractual y extralegal por UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.163.162 M/CTE).

La presente se expide a solicitud de la solicitante, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2021.

JUAN ANTONIO CUÉLLAR SÁENZ
Gerente General
Asociación Nacional de Música Sinfónica
Calle 10 No. 5-22 Casa Pombo – Bogotá
contacto@sinfonica.com.co
Tel: 57 1 3344581

CERT 015 2022

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA
NIT 830.124.865-8

CERTIFICA

Que **YAMILE ACOSTA RISUEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 59.814.296 de Pasto, quien se desempeña como SUBGERENTE de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA, presentó las siguientes incapacidades, en el periodo de tiempo comprendido entre el día primero (1°) de enero al siete (07) de abril del año 2018:

EPS	TIPO DE INCAPACIDAD	CÓDIGO DIAGNÓSTICO	DIAGNOSTICO INCAPACIDAD	DIAS	DESDE	HASTA
ALIANSALUD	GENERAL	N131	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	3	11/01/2018	13/01/2018
ALIANSALUD	GENERAL	Q621	ATRESIA Y ESTENOSIS DEL URETER	10	14/01/2018	23/01/2018
ALIANSALUD	GENERAL	N131	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	9	24/01/2018	02/02/2018
ALIANSALUD	GENERAL	N131	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	15	03/02/2018	17/02/2018
ALIANSALUD	GENERAL	N131	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	15	18/02/2018	04/03/2018
ALIANSALUD	GENERAL	N131	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	21	04/03/2018	24/03/2018
ALIANSALUD	GENERAL	R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	6	02/04/2018	07/04/2018

Que el salario de la trabajadora para el año 2018 era de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($13.560.274)**.

Que durante los periodos de incapacidad relacionados en precedencia, a la trabajadora le fueron pagadas las siguientes sumas de dinero en la nómina mensual correspondiente, incluyendo el respectivo auxilio por incapacidad:

MES	VALOR PAGADO
ENERO	$ 10.220.886
FEBRERO	$ 6.179.575
MARZO	$ 4.720.778
ABRIL	$ 7.527.653
TOTAL	$ 28.648.892

La presente se expide a solicitud de la solicitante, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2022.

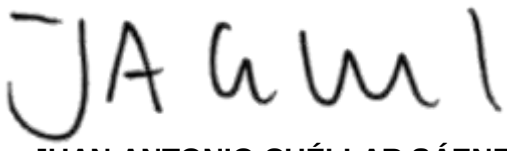

JUAN ANTONIO CUÉLLAR SÁENZ
Gerente General
Asociación Nacional de Música Sinfónica
Calle 10 No. 5-22 Casa Pombo – Bogotá
contacto@sinfonica.com.co
Tel: 57 1 3344581

CERT 014 2022

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA
NIT 830.124.865-8

CERTIFICA

Que **YAMILE ACOSTA RISUEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 59.814.296 de Pasto, está vinculada con la ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA, a través de un contrato de trabajo a término indefinido, desde el día primero (1°) de junio del año 2012, en el cargo de **SUBGERENTE** de la entidad.

La mencionada empleada, recibe una asignación básica mensual de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DICIESIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.417.376 M/CTE), más un auxilio contractual y extralegal por UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.203.873 M/CTE).

La presente se expide a solicitud de la solicitante, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2022.

JUAN ANTONIO CUÉLLAR SÁENZ
Gerente General
Asociación Nacional de Música Sinfónica
Calle 10 No. 5-22 Casa Pombo – Bogotá
contacto@sinfonica.com.co
Tel: 57 1 3344581

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Min. Trabajo)

PONENCIA

PONENTE: DR. EDUARDO RINCON GARCIA
PACIENTE: YAMILE ACOSTA RISUEÑO
C.C 59814296
ENTIDAD REMITENTE: SOLICITUD PERSONAL
MOTIVO DE CALIFICACIÓN: Calificación PCL
FECHA DE VALORACIÓN: ENERO DE 14 2020
FECHA DE PONENCIA: OCTUBRE 09 DE 2020

ANTECEDENTES
Fecha de nacimiento: 18/04/1971
Paciente de 49 años de edad, subgerente de la Orquesta Sinfónica Nacional de Colombia durante 8 años, y a quien fue realizada **histerectomía total** por miomatosis sin complicación el 17/02/17, posterior al procedimiento el 30/11/17, le fue Dx **hidroureteronefrosis izquierda sin síntomas urinarios;** le fue propuesto la colocación de implante catéter JJ izquierdo el cual no fue posible implantar y finalmente con **Nefrectomía** el 12/03/2018.

En controles cada 6 meses con ginecología y urología.

ANTECEDENTES EXTRALABORALES
Soltera, sin hijos. Vive sola ver antecedentes arriba.

ESTADO ACTUAL
•Paciente en aceptables condiciones generales, consciente y orientada en todas las esferas, quien se desplaza por sus propios medios. Cicatrices abdominales infraumbilical y de flanco izquierdo.

DIAGNÓSTICO: Histerectomía total - Nefrectomía izquierda
CIE: Y836

EXÁMENES PARACLÍNICOS
03/09/2020 Laboratorios: CREATININA ORINA 24 HORAS: 946.1 mg/24 horas. Intervalo Biológico de Referencia: V.R. HOMBRES: 1000-1500 mg/24 horas MUJERRES: 600-1600 mg/24 horas V.R. ORINA ESPONTÁNEA: 29-200 mg/dl VOLUMEN REMITIDO: 1858. CREATININA EN SUERO 1.26 mg/dl (VR. 06- 1.4). NITRÓGENO UREICO 17.6 mg/dl VR (5-25). PARCIAL de ORINA EXAMEN FÍSICO COLOR AMARILLO. ASPECTO : LIGERAMENTE TURBIA. DENSIDAD 1015. PH 7.0 EXAMEN QUÍMICO GLUCOSA: NEGATIVO PROTEINAS NEGATIVO HEMOGLOBINA : + C. CETONICOS: NEGATIVO PIGMENTOS BILIARES: NEGATIVO UROBILINOGENO: NORMAL NITRITOS: NEGATIVO EXAMEN MICROSCOPICO C. EPITELIALES: 5-7XC LEUCOCITOS: 3-5XC BACTERIAS: + HEMATÍES NORMALES 1-3XC

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la documentación aportada y al análisis del caso, el Médico Ponente resuelve que la pérdida de la capacidad laboral es de 15.98%.

DIAGNOSTICO: Histerectomía total - Nefrectomía izquierda.

DETERMINACION DE ORIGEN: No Aplica.

PONENCIA

FECHA DE ESTRUCTURACION: 12/03/2018 Nefrectomía

Fundamentos de derecho: Decreto 1507 DE 2014

Una vez leída y aprobada la presente decisión, se firma por quienes en ella intervinieron a los nueve (09) días del mes de Octubre de 2020.

EDUARDO ALFREDO RINCÓN GARCÍA
MÉDICO PONENTE

SANDRA FRANCO BARRERO
MÉDICA PRINCIPAL

DIANA XIMENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PSICÓLOGA-FISIOTERAPEUTA

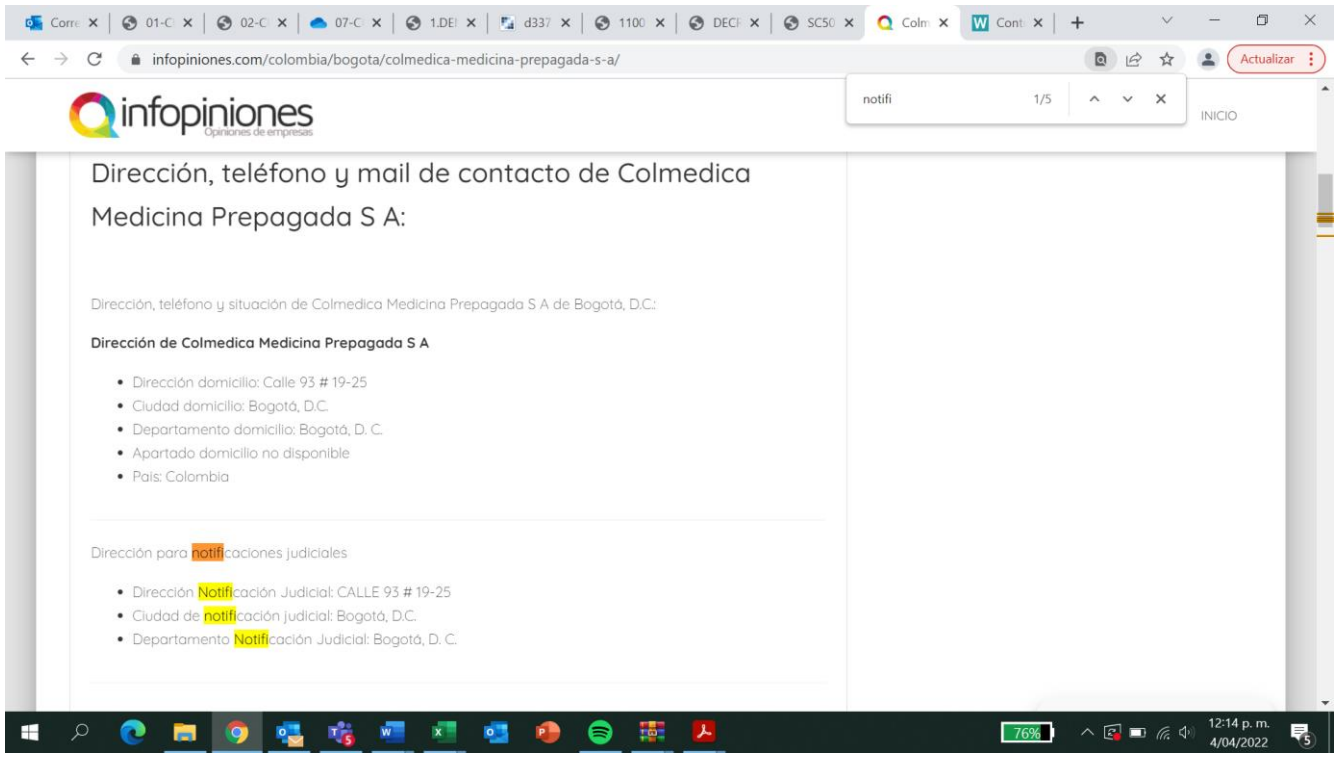
infopiniones.com/colombia/bogota/colmedica-medicina-prepagada-s-a/
Actualizar
notifi
1/5
infopiniones
Opiniones de empresas
INICIO
Dirección, teléfono y mail de contacto de Colmedica Medicina Prepagada S A:
Dirección, teléfono y situación de Colmedica Medicina Prepagada S A de Bogotá, D.C.:
Dirección de Colmedica Medicina Prepagada S A
Dirección domicilio: Calle 93 # 19-25
Ciudad domicilio: Bogotá, D.C.
Departamento domicilio: Bogotá, D. C.
Apartado domicilio no disponible
País: Colombia
Dirección para notificaciones judiciales
Dirección Notificación Judicial: CALLE 93 # 19-25
Ciudad de notificación judicial: Bogotá, D.C.
Departamento Notificación Judicial: Bogotá, D. C.
76%
12:14 p. m.
4/04/2022

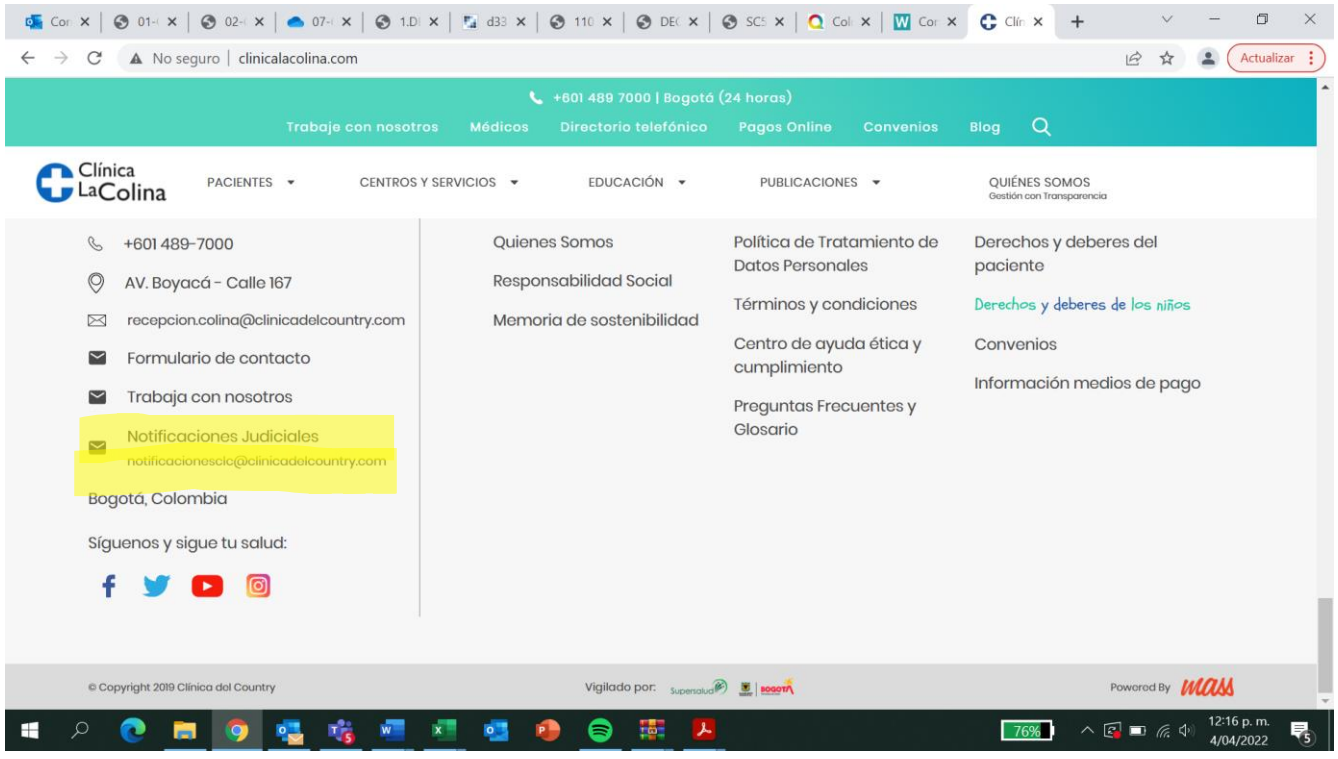
No seguro | clinicalacolina.com
Actualizar
+601 489 7000 | Bogotá (24 horas)
Trabaja con nosotros
Médicos
Directorio telefónico
Pagos Online
Convenios
Blog
Clínica La Colina
PACIENTES
CENTROS Y SERVICIOS
EDUCACIÓN
PUBLICACIONES
QUIÉNES SOMOS
Gestión con Transparencia
+601 489-7000
AV. Boyacá - Calle 167
recepcion.colina@clinicadelcountry.com
Formulario de contacto
Trabaja con nosotros
Notificaciones Judiciales
notificacionesclc@clinicadelcountry.com
Bogotá, Colombia
Síguenos y sigue tu salud:
Quienes Somos
Responsabilidad Social
Memoria de sostenibilidad
Política de Tratamiento de Datos Personales
Términos y condiciones
Centro de ayuda ética y cumplimiento
Preguntas Frecuentes y Glosario
Derechos y deberes del paciente
Derechos y deberes de los niños
Convenios
Información medios de pago
© Copyright 2019 Clínica del Country
Vigilado por:
Powered By
76%
12:16 p. m.
4/04/2022